

S/IJ
PLN/2021/6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

Siendo las diecisiete horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se procede a la celebración, mediante videoconferencia, de sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez, y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Diana Box Alonso, D^a. Concepción Sala Maciá, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D. Tomás Ricardo Ballester Herrera, D^a. M^a del Carmen Gómez Candel, D^a. M^a Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán, D. Pablo Samper Hernández y D^a. Carolina Vígara García.

Participa, asimismo, la Sra. Interventora General Municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Da fe del acto la Sra. Secretaria General del Pleno, D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros.

La Sra. Secretaria procede a comprobar la identidad de todos los Sres. Concejales, así como que aparezcan en pantalla y puedan participar.

El Sr. Presidente, antes de dar comienzo a la sesión plenaria, pregunta a la Sra. Secretaria si ha realizado las comprobaciones oportunas, sobre identidad de los participantes, así como si por parte de todos los Sres. Concejales se ha probado el sistema y disponen de acceso en perfecto estado, a lo que la Sra. Secretaria responde afirmativamente, dado que se les ve en pantalla y se les escucha.

Visto que los Sres. Concejales participantes en la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho componen el Ayuntamiento Pleno y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de las sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

A continuación, el Sr. Alcalde Presidente solicita el pronunciamiento de los Sres. Concejales en relación con el uso de votación nominal en la sesión y de que todos se encuentran en territorio nacional, siendo aprobado, por unanimidad de los asistentes, el uso de dicho sistema y recibíendose confirmación de todos los asistentes de que se encuentran en territorio nacional.

Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Muy buenas tardes, señoras y señores concejales. Vamos a dar comienzo a la sesión plenaria ordinaria del mes de abril, pero, desgraciadamente, como siempre, y es obligado del acuerdo con la Junta de Portavoces, tenemos que guardar un minuto de silencio, en señal de duelo de las víctimas, en este caso, de la violencia de género.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos del día por el siguiente orden:

1. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE 2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, con el voto favorable de veinticuatro de los miembros asistentes, y el voto en contra de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, la minuta del acta de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, la cual se transcribirá como acta al Libro correspondiente debidamente firmadas por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria General del Pleno.

Concluida la votación, se producen las siguientes intervenciones al observarse que no se recibe imagen de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez:

Sr. Alcalde: Perfecto. Señora Serrano. No sé, señora secretaria, si a usted le ocurre como a mí, pero yo no veo la imagen. No sé si está la señora Serrano. Lo digo por activar la cámara o si tiene algún defecto o algún problema.

Sra. Serrano: Les veo perfectamente a todos, pero me acaba de salir un mensaje que pone que estoy silenciada otra vez. No me dejaba hablar.

Sr. Alcalde: Le puedo asegurar que si usted estuviese silenciada no estaría hablando ahora. Ahora sí.

Sra. Serrano: Ahora sí, pero me ha salido un mensaje y lo he quitado. Entonces, no sé qué ha hecho usted.

Sr. Alcalde: Yo, según sale en el panel, pone que usted no tiene activada la cámara.

Sra. Serrano: Pero no lo puedo activar. No sé qué me ha hecho otra vez, haga usted el favor.

Sr. Alcalde: Si no, si al final, esto es. Señora Serrano, yo creo que acabamos de empezar, queda mucha sesión por delante. Le pido, por favor...

Sra. Serrano: Lo siento...

Sr. Alcalde: ... la máxima colaboración, porque los dos sabemos perfectamente que lo que usted está diciendo no es cierto, así que.

Sra. Serrano: Lo siento, señor Alcalde, pero yo tengo conectado todo y les escucho y les veo a todos perfectamente.

Sr. Alcalde: Si lo tiene usted conectado, no puede salir en el panel que pone que la cámara la tiene desactivada, señora Serrano.

Sra. Serrano: Bueno, pues actívemelo.

Sr. Alcalde: Que yo no puedo activarle su cámara, señora Serrano. Yo no puedo entrar en su ordenador.

Sra. Serrano: No me diga.

Sr. Alcalde: Señora secretaria. Usted me dirá cuál es el proceder.

Sra. Secretaria: Debe volver a salir y volver a entrar, porque hay que verla. La cámara es preciso que se vea y que se oiga.

Sra. Serrano: Voy a intentarlo. Yo les veo a todos, pero ya le digo que me ha salido un mensaje que pone. Usted está silenciado.

SRA. SECRETARIA: ¿Puede volver a entrar otra vez?...

Sr. Alcalde: Pues...

Sra. Secretaria: ...¿Puede volver a entrar?

Sr. Alcalde: ... probemos, señora Serrano. Vuelva a salir y volvemos a entrar a conectar.

Sra. Serrano: Vale. Salgo.

Sr. Alcalde: Ya tenemos a la señora Serrano aquí. Vamos a ver si nos escucha.

Sra. Serrano: Sí.

Sr. Alcalde: Perfectamente.

2. MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se aprueba, con el voto favorable de veinticuatro de los miembros asistentes, y el voto en contra de la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, la minuta del acta de la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, la cual se transcribirá como acta al Libro correspondiente debidamente firmadas por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria General del Pleno.

3. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS UNIPERSONALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de Decretos de Alcaldía y resoluciones de Órganos Colegiados unipersonales correspondiente al mes de marzo de 2021, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Esta mañana en Junta de Portavoces se ha puesto en conocimiento y todos y cada uno de los concejales hemos recibido un correo aclaratorio, que hubo un error en el envío de la documentación desde el Departamento de Secretaría. Y, efectivamente, ante conocimiento del mismo, les tengo que proponer a todos ustedes que dejamos el punto sobre la mesa, en aras lógicamente para la preservación de los derechos de los concejales. No obstante, esta mañana algún portavoz me ha manifestado que le gustaría posicionar el voto de dejarlo sobre la mesa. Entonces, si les parece, pues entraríamos en ese momento que ha sido la señora Gómez Magán la que me lo ha solicitado. Y si alguno más, pues que me lo pida, por favor. Señora Gómez.

Sra. Gómez Magán: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos. En principio, he manifestado que aunque sí nos llegó la documentación tarde porque se mandó un enlace erróneamente, yo creo que el dejarlo sobre la mesa, por entender que se puede sesgar el derecho de los concejales, también creo, en este caso, que también sesga el derecho de todos los que nos están siguiendo y todos los torrevejenses, puesto que hay unos decretos que vendrán mucho más tarde, del cual no podemos dar información y no podemos comentarlo ahora en este Pleno. Por lo tanto, sería interesante que hubiese venido a este Pleno para poder hablar de los mismos, y no dejarlo, porque postergar también, en aras de la transparencia, creo que sería bueno el poder haber lo traído aquí a debate. Y, finalmente, en el siguiente Pleno será el doble de decretos. Por lo tanto, el tiempo será mucho más limitado y nos sesgarán asimismo la posibilidad de poder expandir más el argumento que tengamos, respecto de los mismos decretos que, aunque sí que tenemos más tiempo para su estudio, pero es cierto que también tenemos menos tiempo para su exposición. Por lo tanto, yo creo que podría haber se dado cuenta en este Pleno y no postergarlo a otro, para que así el ciudadano conozca, en parte, la tramitación que por parte del Ayuntamiento se está llevando a cabo día a día. Nada más.

Sr. Alcalde: Perfecto, señora Gómez, ¿algún posicionamiento más?.

Sra. Serrano: Señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Sí, señora Serrano.

Sra. Serrano: Disculpe, pero, no entiendo muy bien cómo es la argumentación jurídica.

Sr. Alcalde: Pues sí, lo entiendo perfectamente...

Sra. Serrano: ...¿a la secretaria?, es que no...

Sr. Alcalde: Sí, sí, no hay ningún problema. Yo pensaba que su portavoz le había trasladado la argumentación jurídica que esta mañana nos ha trasladado la señora secretaria.

Sra. Serrano: No me lo ha trasladado, no.

Sr. Alcalde: Es normal, perfecto, si ustedes no hablan, pues se lo repite la señora secretaria, en este caso.

Sra. Serrano: No hablamos de cuestiones jurídicas, como podrá usted comprender.

Sr. Alcalde: Pues yo creo que esta es importante que su portavoz se la ponga en su conocimiento porque, efectivamente, es una situación que se ha dado totalmente anómala. Y es simplemente un error que puede ocurrir...

Sra. Serrano: Sí, sé lo que ha pasado...

Sr. Alcalde: ... y en ese sentido, hay que dejarlo bien claro.

Sra. Serrano: ... Sé lo que...

Sr. Alcalde: Pues señora secretaria, ¿si tiene a bien, por favor, intervenir y explicar, en este sentido, todo lo que esta mañana nos ha trasladado en portavoces?

Sra. Secretaria: Bien, el empaquetado, con la convocatoria del presente Pleno se hizo el empaquetado de los asuntos y se remitieron enlaces a los señores concejales como... Pero, por error, el empaquetado de los decretos para dar cuenta, se hizo en el mes anterior y no en el mes que correspondía dar cuenta en este Pleno. Pese a que algunos concejales se dieron cuenta ese mismo día, esa misma tarde y se podía haber subsanado en que lo hubiéramos sabido. Nosotros lo supimos el martes por la mañana a primera hora y, enseguida, mandamos el siguiente empaquetado diciendo que se había cometido un error. Bien es verdad, que como no está empaquetado con la convocatoria, se puede producir una vulneración de los derechos fundamentales que les asisten derivados del artículo 23. A estos efectos, esta mañana en la Junta de Portavoces e informado de viva voz, en este sentido, diciendo que a mi entender, no se vulnera ningún derecho posponiéndolo para el Pleno siguiente, por varias razones. Este punto es un punto de dar cuenta, conectado con la fiscalización, que es la competencia primera que tiene el Pleno, la fiscalización de otros órganos del Pleno. Como no hay un plazo determinado, el posponerlo para el Pleno siguiente en absoluto altera, en absoluto altera, ningún derecho ni de ustedes ni de ningún otro. Los derechos son de los concejales, vale. Bien es verdad que también, en aras a ese certamen, tienes la posibilidad de fiscalización. Ustedes disponen de una posibilidad de pedir la documentación en cualquier momento, se les daría, por ley, en el plazo de cinco días naturales y tendrían ustedes la posibilidad de impugnar, si así lo entendieran, en vía administrativa o en vía jurisdiccional. Por lo cual, entiendo, que no se les merma derecho alguno, si bien es verdad que se ha cometido un error en la Secretaría del Pleno, que pedimos disculpas y que también es verdad que se podría haber subsanado en esa misma tarde, si lo hubiéramos sabido, porque tenemos en casa la posibilidad, o por lo menos haber lo intentado, de haber les mandado esa misma tarde el enlace. Eso es lo que he informado esta mañana, eso es lo que pasó y si quiere alguna otra aclaración.

Sr. Alcalde: Pues muchas gracias, señora secretaria. ¿Alguna más, alguna aclaración más, señora Serrano?.

Sra. Serrano: Sí, por favor.

Sr. Alcalde: Espere, señor Samper, terminamos con la señora Serrano y

pasamos a usted, ¿de acuerdo?

Sra. Serrano: A ver, yo entiendo que ha habido un error, entiendo que se ha solventado lo más rápido posible, todo eso lo entiendo, pero no me cuadra que la forma de solventar el que no se haya tenido a disposición de los concejales toda la documentación integrante del orden del día del Pleno, desde el momento de su convocatoria, como exige la Ley de Bases del Régimen Local, se pueda solventar simplemente retirando del orden del día el punto que se ve concretamente afectado. Entiendo que el artículo 46, de la Ley de Bases de Régimen Local es bastante claro y obliga a que toda la documentación, toda la documentación sea de dar cuenta, o sea, documentación que sirva para votar, esté a disposición de los concejales, desde el primer momento de la convocatoria. Se ha producido, pues un problema lamentable. Pero entiendo que sí que se produce una vulneración de lo que dispone ese artículo y, por lo tanto, que sí que habría una vulneración del derecho fundamental de los concejales, en cuanto a lo que sería la fórmula en la que se ha convocado el Pleno y la forma en la que hemos tenido a nuestra disposición la documentación. Retirar ese punto y dejarlo para otro Pleno, sí, bien, sí que entiendo la argumentación que realiza la señora secretaria de que no se le produce vulneración en ese caso, porque lo estamos pasando en otro momento y de todas formas, no lo estamos, no lo estamos tratando el tema, sino que lo posponemos, pero la convocatoria del Pleno es unitaria. El incumplimiento no la irregularidad, el incumplimiento de la normativa legal en cuanto a los requisitos para la convocatoria y las formalidades que se deben de guardar, que están íntimamente conectadas con el artículo 23 de la Constitución, están ahí y no es soslayable. Yo tampoco he entendido muy bien cómo se iba a soslayar el tema de este Pleno, pero le diría que, por ese error, es absolutamente nulo de pleno derecho.

Sr. Alcalde: Perfecto, señora Serrano, al final, usted hace su interpretación y yo me quedo con la de la señora secretaria. De todas formas...

Sra. Secretaria: ¿Puedo intervenir?.

Sr. Alcalde: Sí, sí, diga usted, señora secretaria. De todas formas, dejo claro que yo no he dicho retirar el punto y si lo he dicho, me he explicado mal. Es dejarlo sobre la mesa, para que venga a la sesión siguiente...

Sra. Serrano: En tal caso, sí...

Sr. Alcalde: ... Sra. Serrano. Bueno, no es lo mismo, pero bueno, señora secretaria, por favor, adelante.

Sra. Secretaria: Hemos...

Sr. Samper: Perdón, Señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Si me permite que finalicemos la intervención...

Sr. Samper: ¡Ah, vale!, sí, perdón, perdón, vale, vale.

Sr. Alcalde: ... de la señora Serrano, señor Samper, y así la señora secretaria finaliza...

Sr. Samper: Correcto, correcto.

Sr. Alcalde: ... Adelante.

Sra. Secretaria: El Pleno...

Sr. Alcalde: Ahora, señora secretaria, ahora perfecto.

Sra. Secretaria: ...Pasos preliminares en este mandato con respecto a lo que ha sucedido aquí. Vamos a ver, en una ocasión, no recuerdo el Pleno, hubo un error en el empaquetado de toda la convocatoria y no sé si era al principio de las sesiones no presenciales, y en una ocasión no se pudo o se mandó mal el enlace entero de la convocatoria. Esa vez, acuérdense, que el Pleno, que era ordinario, se tuvo que pasar al día siguiente, extraordinario, porque, efectivamente, no llegó el enlace entero. También hemos tenido otros plenos en los que algún punto no toda la convocatoria, creo que en el que hubo una de las medidas, no sé, no recuerdo ahora si la cautelar o la cautelarísima, en las que la convocatoria iba bien, pero un punto sí que adolecía de la documentación íntegra. Y no solo nosotros, sino que el juzgado hizo retirar ese punto, pero es que se hubiera mantenido el resto, claro, no se anuló la convocatoria del Pleno. Se solicitó por parte de ustedes, la retirada del punto, y así lo consideró el juzgado, no se ciñó de nulidad todo el acto, todo el acto de la convocatoria del pleno. También creo que hay que entenderlo en virtud del principio de conservación de los actos, si toda la convocatoria no se hubiera podido hacer llegar por el enlace o por un defecto de forma de toda la convocatoria, entiendo que no se debería celebrar el pleno, como pasó en aquel ordinario. Pero si solo hay un punto que tiene un problema de falta de documentación, etcétera, etcétera, yo entiendo que se deban conservar los restantes puntos de la convocatoria, que no tiene nulidad toda la convocatoria.

Sr. Alcalde: Gracias, señora secretaria.

Sra. Serrano: Señora secretaria. Señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Dígame, señora Serrano, yo creo que está bastante claro, no alarguemos, más que nada porque hay más compañeros que quieren intervenir.

Sra. Serrano: Que me permita, hombre, que yo todavía no he acabado con mi intervención.

Sr. Alcalde: Pues entonces, si le parece, le solicito que haga una intervención de todos los extremos que usted quiera, la señora secretaria, si tiene que contestarle, le contesta y pasamos a otro compañero, señora Serrano. No podemos entrar en un debate. ¿De acuerdo?

Sra. Serrano: Vamos a ver, los términos de la intervención van dependiendo de lo que se va contestando, yo pregunto una cosa, me contesta la señora secretaria de una forma, ahora ha pedido ella misma intervenir...

Sr. Alcalde: Señora Serrano, no, no, no perdamos el tiempo en estos extremos, diga, por favor, lo que necesita. Le ruego que diga todo lo que usted necesite y vamos a...

Sra. Serrano: Señor Alcalde, yo creo que usted nunca debería de decir que cuando están interviniendo concejales y estamos en un pleno, eso es perder el tiempo. Le ruego que considere...

Sr. Alcalde: Señora Serrano, le he dicho en la primera intervención que, por favor, vamos a ver, si podemos discurrir...

Sra. Serrano: Aquí nadie está perdiendo el tiempo, aquí no está nadie perdiendo el tiempo y todas las intervenciones de todo el mundo son igual de respetables, señor Alcalde. Así que haga usted el favor de dejar que se argumenten las cosas.

Sr. Alcalde: Le solicito, señora Serrano, que haga todas las dudas que tenga, las formule y se las aclaran de una vez, y así no entramos en pregunta-respuesta, pregunta-respuesta, porque hay más compañeros que quieren intervenir, señora Serrano.

Sra. Serrano: Bien, y que intervengan, qué duda cabe, que lo hagan.

Sr. Alcalde: Por favor, vamos allá. Finalice, señora Serrano, por favor.

Sra. Serrano: Señora secretaria, entiendo que ahora la argumentación que me da por la que se ha acordado, de alguna forma, aunque parece que la Junta de Portavoces, que no tiene ningún tipo de validez a la hora de acordar este tipo de cuestiones, puesto que no es un órgano decisorio, entiendo que usted nos ha explicado con lo que acaba de explicarnos ahora aquí, que no había expuesto en su intervención anterior, que es el tema de la principios de conservación de datos. O sea, que por el principio de conservación de datos, ha comprendido usted que sería lo más adecuado continuar con la sesión plenaria y simplemente extraer la parte de la sesión plenaria que estaría contaminada de esa vulneración del derecho fundamental. En cuanto que al resto de documentación, sí que la hemos tenido a nuestra disposición desde el momento de la convocatoria. Eso sería lo que ha venido a explicar en último término, si no la he entendido mal.

Sra. Secretaria: Así es.

Sra. Serrano: Es que en su primera intervención no había hecho referencia a este principio.

Sr. Alcalde: Exactamente, señora Serrano.

Sra. Serrano: Pero, que no me conteste usted, que usted no sabe nada de derecho. Déjeme que yo hable con quien tenga que hablar.

Sr. Alcalde: Pasamos a finalizar la intervención de la señora Serrano que, como no sé nada de derecho, sí dirijo este Pleno y doy por finalizada la intervención. Guarde silencio, señora Serrano. Señor Samper, tiene su tiempo, señor Samper. Y, por favor, les pido que permitan que el resto de compañeros finalicen la intervención. Señor Samper, usted dirá.

Sra. Serrano: Por supuesto, yo al resto de compañeros los respeto mucho.

Sr. Alcalde: Guarde silencio, señora Serrano, que no tiene la palabra y no quiero llamarle al orden en este sentido. Vamos allá, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, buenas tardes, simplemente muy breve y por concretar un poquito y una breve cronología de lo sucedido. Por parte del grupo Sueña Torrevieja, el pasado lunes a las cinco de la tarde, detectamos que los decretos que se habían subido a través del enlace habitual, no eran los correctos, así se informó por un cauce que tenemos de comunicación los diferentes portavoces, junto con miembros del Equipo de Gobierno. Y la señora Martínez, concretamente, nos comentó que lo iban a mirar, yo pensaba que durante el día se iba a solucionar, por estar dentro de ese plazo de convocatoria, no fue así, fue al día siguiente. Hoy hemos llegado a la Junta de Portavoces y yo entendía que, bueno, que ya habíamos valorado, o entendido, abordado los diferentes portavoces, aunque, como bien dice la señora Serrano, no es un órgano decisorio, pero sí es un órgano de diálogo. Pensaba, que ya habíamos abordado que, debido a que no estaba la documentación en plazo, dispuesta, tal y como ha informado perfectamente la señora secretaria, se iba a dejar sobre la mesa. Un punto, de igual forma, que en otras ocasiones han dejado otros puntos, lo que no he entendido muy bien es la intervención de la señora Gómez en ese sentido, a lo mejor yo me he confundido o no estaba muy atento. ¿No está usted a favor de que se deje sobre la mesa? Porque esta mañana sí que lo hemos, o al menos, entendíamos nosotros, que se había ya acordado y, por su parte, estaba de acuerdo, simplemente era por precisar eso que, quizás yo me he liado o me he confundido yo al escucharla. Por lo tanto, si se decide, ya concluyo, si se decide dejar sobre la mesa, por nuestra parte, ningún tipo de problema.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, buenas tardes, bueno, lo único cierto y verdad, después de todo lo que estamos viendo, es que la documentación ha llegado tarde. Evidentemente, se podría haber agilizado si cuando se avisó, pues se hubiera tratado de arreglar, pero bueno, estaba la gente por la tarde estaba su casa y seguramente porque no pudo hacerlo, no pudo tramitarlo y avisar a Secretaría para que lo arreglaran. Tal y como dice, el señor Samper, que, efectivamente, así, pues yo también soy testigo, él avisó y a las cinco de la tarde se podría haber subsanado. Bueno, esto nos hace llegar tarde. El caso es que esto es un tema de, bueno, es lo de siempre, es un poco dejar la casa sin barrer y al final, pues no la barre y los únicos perjudicados, en definitiva, pues son los ciudadanos. Evidentemente, esto no es una cosa, una cuestión a caso hecho, esto es una cuestión que pasa, pues bueno, pues es un descuido, una equivocación, que al fin y al cabo, pues tenemos que valorar y tenemos que poner encima de la mesa y tenemos que obrar sobre ella, que es nuestra responsabilidad. También es cierto, que después de escuchar a la señora secretaria y, por supuesto, también a los demás compañeros. Por nosotros, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, evidentemente, estamos luchando por la legalidad, dentro de los procedimientos que están en el ayuntamiento, y si la señora secretaria nos está diciendo que no se vulnera ningún derecho y que para poder examinar de una forma más concreta lo que se está hablando, habría que irse a un recurso administrativo o judicial. Pues entonces entendemos que, en buena fe, lo ideal es dejar el punto sobre la mesa y en buena fe, por gracia además de todos los componentes de la Corporación, es que este punto venga el mes que viene, que además, como hemos estado hablando esta mañana en la Junta de Portavoces. Que, como bien se dice, no es un órgano decisorio, pero sí es un órgano de diálogo e intentamos llegar a acuerdos de buena fe, pues entendemos, además, que con la aportación que nos ha dado la señora secretaria, es seguramente la más válida para subsanar un error de que nadie, de que bueno, pues desde Secretaría se han hecho responsables, aunque entendemos que esto es una cuestión de todos, porque todo el mundo avisó, y resulta que quien tenía que avisar a la secretaria, al final no dio el paso. Pero bueno, aun así, entendemos que es un error y

que entre todos tenemos que intentar arreglarlo. Entonces, bueno, nosotros vamos a votar, como he dicho esta mañana y como nos hemos manifestado, el Grupo Municipal de Los Verdes, vamos a votar a que no se vulneren los derechos y a que se pueda trabajar respetando todos los procedimientos que exigen, en este caso, la Corporación en el Pleno. Nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. ¿Alguna palabra más?.

Sra. Secretaria: Señor Alcalde, por favor, no veo a la señora Sala hace ya un rato, no sé si nos oye.

Sr. Alcalde: Perdón, que no le he escuchado, ¿a la señora Sala?.

Sra. Secretaria: A la señora Sala no la veo hace ya un rato.

Sr. Alcalde: Espere, un segundo, Exactamente, la tengo en la otra pantalla, sí, exactamente. Señora Sala, ¿nos está escuchando? Pues se ve que tiene algún problema. Vamos a ver si podemos contactar con la señora Sala.

Sra. Secretaria: Les ruego, si se ausentaran voluntariamente, que nos lo dijeran. Porque si no, a mí me crean la duda de si no se puede conectar o se han ido por un terremoto, ¿vale?

Sr. Alcalde: Sí, exactamente. Pero vamos, yo entiendo que no es así, que tendrá algún problema técnico, porque le hubiese dicho. Señora secretaria, ha vuelto a salir y está entrando y era un problema, efectivamente, de comunicación, no nos estaba escuchando ella. Vamos a ver ahora si se restablece, que creo que está entrando nuevamente.

Sra. Sala: Perdón, señor Alcalde, pido disculpas. Es que se me ha parado la tablet. Ya estoy aquí.

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues estábamos, si no me equivoco, que había perdido la palabra la señora Gómez Magán. Señora Gómez Magán, adelante, cuando usted quiera.

Sra. Gómez Magán: Por alusiones directas en este caso, es cierto que en la Junta de Portavoces esta mañana se ha manifestado por parte de la secretaria, que entendía que no se vulneraba el derecho de los concejales. Asimismo, si me equivoco, que me rectifique, se ha dicho que si alguno de los concejales manifestaba su oposición para que se trajese ese punto y se debatiese en el Pleno, pues en este caso sí que se podría dejar sobre la mesa. Pero si ninguno manifestaba su disconformidad, pues se podría debatir puesto que los decretos, todos hemos tenido conocimiento y son, yo creo que entiendo que tienen que ser objeto de debate, porque algunos se ponen en relación con las juntas de gobierno local. Entonces, creo que en unidad de acto, por relacionar uno con otro, sería bueno que se debatiese. Yo es lo que he manifestado esta mañana. Se ha dicho que si alguno manifestaba que se dejase sobre la mesa, se iba a dejar, o se retirase del orden del día. Pero yo entiendo que en este caso y la secretaria ha dicho que no entiende que se vulnere ningún derecho de los concejales. Por lo tanto, se podría debatir y entrar en ese punto. Nada más.

Sra. Secretaria: Perdone...

Sr. Alcalde: Si les parece, todos...

Sra. Secretaria: ... perdone, señor Alcalde, por favor. He dicho...

Sr. Alcalde: ... Sí, señora secretaria, sí, sí, adelante señora secretaria.

Sra. Secretaria: Se vulneran los derechos fundamentales de los concejales que no han tenido toda la documentación a su disposición. Es más, les he dicho casi coloquialmente que no era negociable, si la documentación no ha estado a su disposición se vulnera el artículo 23 de la Constitución. Lo he dicho muchísimas veces en los informes. Lo que no se vulneran los derechos es si se pasan al siguiente Pleno, puesto que ni para la fiscalización y dar cuenta de estos decretos, hay un tiempo que es preciso y que además hay otro camino para la posible fiscalización, como he dicho antes, que es la posibilidad de obtener esa documentación y plantear sobre ella los recursos que ustedes tienen. Es justo al revés, sí se vulneran derechos si ustedes no han tenido la documentación a su disposición.

Sr. Alcalde: Perfecto. Les estaba diciendo que, efectivamente, he escuchado todas las intervenciones y aunque hemos manifestado en Junta de Portavoces, lo más normal es que ahora cada uno, individualmente, vote lo que considere oportuno en dejarlo sobre la mesa. Y esta es la parte más importante que yo les planteaba y que la verdad, considero que esto podía haber tenido una solución más rápida. Pero bueno, al final cada uno puede tener su opinión, lo ha manifestado hoy la señora secretaria, la cual agradezco las intervenciones para que haya aclarado a cada uno de los concejales. Pues sometemos dejar el punto sobre la mesa, señora secretaria, a votación.

Seguidamente se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde relativa a dejar el asunto sobre la mesa, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de veintitrés de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, y el voto en contra de las Sras. Concejales D^a. Fanny Serrano Rodríguez y D^a. M^a Pilar Gómez Magán, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

4. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2021, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 46.2, APARTADO E, DE LA LEY 7/1985.

Se da cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local durante el mes de febrero de 2021, a los efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e, de la Ley 7/1985.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Como siempre, es costumbre por parte del portavoz y secretario de la junta de gobierno, solicitamos una breve explicación del punto y de la información que damos cuenta. Señor Alarcón, cuando usted pueda.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, compañeros de

Corporación, tele espectadores que nos siguen a través de Televisión Torrevieja y las redes sociales. Con carácter previo, quiero agradecerle a la señora Magán, que esta mañana ha advertido dos errores, trasladarle que los mismos se encuentran en la parte expositiva. Que no puedo dejar de mencionar que no tiene relevancia para la eficacia de los acuerdos, dado que el resto habla de la parte dispositiva, lo que contiene los acuerdos es correcta. Adelantarles que llevaremos la rectificación a la próxima junta de gobierno local, y de nuevo reiterar ese agradecimiento a la señora portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. Y al mismo tiempo, hacerlo extensivo aprovechando la tesitura, a los funcionarios del Equipo de junta de gobierno, que en estos últimos once meses han sacado aproximadamente unos mil seiscientos acuerdos adoptados, y este es el primer error que se advierte en un Pleno. Así que, con su permiso, señor Alcalde y antes de dar cuenta, aprovecho para agradecer la labor y la diligencia de estos funcionarios, quienes desde esta mañana ya han iniciado las gestiones para llevar a cabo las oportunas correcciones. Y, una vez dicho esto, paso a dar cuenta de los acuerdos adoptados de las cinco sesiones celebradas en el mes de marzo. Se han aprobado un total de cien puntos, en cuanto a acciones judiciales, representación jurídica, recursos potestativos de reposición y sentencia, dieciocho puntos para la defensa de este ayuntamiento en procedimientos interpuestos por varios particulares. Dos puntos para el archivo del expediente de contratación de las obras de reparación en el Teatro Municipal y en el expediente del Servicio de Ordenación y Control de los Accesos a las Playas por las medidas derivadas frente a la Covid. En ambos casos, estos referidos archivos, vienen fundamentados en la creación de expedientes de mayor envergadura, que sustituirían a los ya archivados. Se han aprobado facturas con la omisión de la función interventora, un total de once puntos, como es el servicio prestado por Televisión Costablanca o el servicio de mantenimiento del sistema de riego por goteo en jardines públicos. Otros tres puntos que nos hablan sobre la adjudicación de las escuelas de verano con comedor municipal, lote uno y tres. O la adjudicación definitiva de arrendamiento de instalaciones y puntos de amarre para la ubicación de la Escuela Municipal de Remo. Nueve puntos para la aprobación de contratos menores con destino a la consultoría y asistencia para la viabilidad de la constitución de un ente instrumental dependiente del ayuntamiento. El destinado al servicio de pintura de los bancos de madera del paseo marítimo Juan Aparicio. El contrato para la sustitución de la cortina divisoria monitorizada del Pabellón Cecilio Gallego. Perdón, motorizada. El relativo a la reforma de la salida de emergencia a la calle Ramón Gallud en el Centro Cultural Virgen del Carmen. Para el suministro de vestuario de personal de la Concejalía de Deportes, el contrato menor para el Servicio Piloto de Monitorización de Niveles de CO2 del ayuntamiento y el registro e informática. El expediente para la contratación de trabajos para las obras de urbanización de la parcela para el Colegio Público Amanecer, el destinado al proyecto de coordinación de seguridad y salud y gestión y residuos para la construcción del albergue municipal o el relativo a la elaboración de autodiagnóstico y redacción del plan de destinos turísticos inteligentes. Tres puntos, sobre la aprobación del expediente de contratación, pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y gasto para la contratación del servicio, por ejemplo, de la instalación de parques infantiles. Sobre propuestas suscritas, inicio de expediente, nombramiento y cambio de técnico, cambio de denominación y memoria justificativa, se han aprobado quince puntos, por ejemplo, para el servicio de mantenimiento y reparación de los centros de educación infantil y primaria, el concerniente al expediente de contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, depósito custodia y señalización móvil, la contratación del servicio de Ggestión cultural integral del Teatro Municipal, Auditorio Internacional, el Palacio de la Música y el Centro Cultural. El relativo al contrato de mantenimiento de la

reforma de gestión integral InfoTourist-OpenWeb24. La memoria justificativa del contrato de adquisición de dos vehículos para las situaciones de emergencia, el expediente de contratación de la obra de ejecución de ciento veinticuatro nichos para el Cementerio de La Mata. Otro punto para la contratación del mantenimiento y conservación de las parcelas peatonales, sitas en la carretera CV-905 y Cortes Valencianas. La contratación de las obras de pavimentación del camino rural en La Mata, la aprobación de la modificación del contrato de mantenimiento de la instalación de alumbrado público, incluyendo el sector XXVII en La Coronelita. El cambio de denominación en el contrato de servicios para la realización del estudio arqueológico con excavación completa en Las Eras de la Sal. Aprobación del plan de seguridad y salud para la contratación de las obras de ejecución de cuatrocientos sesenta nichos en el cementerio municipal. Once puntos sobre requerimiento de documentación, por ejemplo, el expediente de contratación de suministro, colocación, mantenimiento integral del parque de señalización vertical y horizontal de tráfico. A la mercantil correspondiente para el desarrollo de una propuesta estratégica, el diseño y la ejecución de una nueva imagen corporativa. El requerimiento en el expediente de contratación de los servicios de renovación y alojamiento en el portal web municipal. El requerimiento para la contratación de sustitución del tapete de césped artificial del campo Joaquín García Nito. Reparación del vallado, gradas y vestuario. El de la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la reparación integral del Palacio de Deportes o la contratación de la concesión del servicio de explotación del bar-cafetería de distintas casas de la tercera edad. Dos puntos relativos a la devolución de fianzas. Se han aprobado también las siguientes prórrogas. Primera prórroga del contrato de mantenimiento y revisión de extintores de instalaciones municipales. Primera prórroga en el contrato para el programa de información y educación ambiental en las playas de Torrevieja. Primera prórroga para el programa rutas turístico ambientales en el parque natural. Segunda prórroga en el contrato para la difusión y publicidad de la información generada por las concejalías. Segunda prórroga para la mercantil destinada al suministro de combustible o la tercera prórroga para el servicio de prevención, vigilancia y salvamento en las playas. La aprobación del concierto entre el Instituto Mare Nostrum y el ayuntamiento para la realización de prácticas formativas, el convenio entre el ayuntamiento y la Universidad de Alicante para la realización de prácticas académicas externas. El convenio de cooperación educativa entre el Conservatorio Superior de Música de Alicante y el ayuntamiento, en materia de prácticas académicas externas curriculares. El convenio de colaboración entre el ayuntamiento y el Comité Paralímpico Español, con motivo del proyecto, Relevé Olímpico para la realización de actividades culturales y deportivas. El convenio de colaboración en actividades de interés general del ayuntamiento con la Asociación de Aficionados a la Meteorología, proyecto Astral. Y la adhesión al convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Agenda 20-30 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios, SIOUX para su aplicación informática y el intercambio de información. Esto es una renovación. Declaración del Carnaval de Torrevieja como fiesta de interés turístico de carácter autonómico. Y finalmente, un punto sobre la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos. Esto es una parte y muestra de la gestión realizada por el Equipo de Gobierno durante el mes de marzo, evidentemente, en lo concerniente a la junta de gobierno local. Nada más, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Señora Serrano, por favor le vuelvo a solicitar que active la Cámara, que no le vemos. Pasaríamos al siguiente... En este caso, orden de preferencia que me han manifestado en intervenciones. Señora Serrano, por favor, no le vuelvo a reclamar nuevamente. ¿Me escucha, señora Serrano? Por favor. No sé, señor Navarro, como parece ser que usted no se habla con

la señora Serrano, según ha dicho, a ver si algún compañero la puede llamar y ver si tiene algún problema.

Sra. Pérez: Yo la llamo.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Pérez.

Sr. Samper: Una duda. Disculpe, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: No se preocupe, señora Pérez, acaba de entrar, ya la vemos. Pues decía que entramos en el orden de las intervenciones que me habían manifestado los portavoces. En primer lugar, pues al concejal del Grupo Ciudadanos, que no lo tenía claro. Señora Gómez, si quiere y si no pasamos al siguiente compañero.

Sra. Gómez Magán: No, sí, en este punto sí quiero intervenir.

Sr. Alcalde: Pues adelante, suyo es su tiempo. Pues en este punto de dar cuenta de las juntas de gobierno, es de resaltar que me ha llamado la atención los siguientes puntos de la junta de gobierno que ha mencionado el señor Alarcón. Y en una es, la aprobación, si procede, del archivo del expediente de contratación de las obras necesarias para diversas reparaciones a acometer en el teatro municipal. Si bien ha mencionado que, efectivamente, el 9 de abril, que todavía no ha venido, será en el siguiente Pleno. Se amplían este tipo de contratos, igual que el acceso a las playas. Es cierto también que es de mencionar que el día 20 de diciembre de 2019 se acordó iniciar el expediente para la contratación de las obras que nos ocupa. Es decir, que ya viene desde el 2019, diciembre del 2019. Posteriormente, el día 27 de noviembre se cambia de técnico, se deja sin efecto el nombramiento anterior. Más tarde se procede al archivo de este expediente, es decir, y ahora dice que el 9 de abril, si no recuerdo mal, que es esa junta de gobierno que ya vendrá. Se amplían este tipo de contratos. La verdad es que ya ha llevado la demora bastante considerable si entendemos que viene arrastrándose de diciembre del 2019. Por otra parte, también tenemos otro punto, que es el punto veintiuno de la junta de 5 de marzo del 2021, que es el nombramiento de técnicos en el expediente de retirada de vehículos de la vía pública. También este lo vamos a poner, luego en relación, con el del 26 de marzo de este mismo mes. Aquí se nos dice que el 12 de febrero del 2021 se acordó iniciar el expediente, más tarde, es decir, dos días después, 15 de febrero se declara desierto el expediente tramitado para la contratación. Más tarde se dice que se inicia nuevo expediente para negociado y sin publicidad y posteriormente, en fecha 26 de marzo se toma o se dicta otro acuerdo respecto de este tipo de contrato. También me ha llamado la atención la aprobación de un contrato menor para el servicio de consultoría y asistencia técnica para la viabilidad de la constitución de un ente instrumental dependiente del ayuntamiento. Como no sabemos muy bien qué es este ente instrumental dependiente del ayuntamiento, he solicitado información al respecto y me ha venido un documento donde en este... en ese documento, lo que se me explica es lo que es un contrato menor, la publicación en la página de contratación, etcétera, etcétera. Pero no se me dice nada de lo que menciona esta junta de gobierno, en esta junta de gobierno en concreto se nos está diciendo que... Y les leo según dice aquí, que es un contrato que el precio final son de dieciocho mil veintinueve, dos meses y medio y será un trabajo pues para la realización de este ente. Yo creo que en relación a esto hay un... Por mencionarlo, por eso quería que sí que viniesen los decretos. Aprobación de forma de gestión mediante una entidad, sociedad mercantil local. Y aquí lo que se establece es, que se forma una comisión de estudio integrada también

por el señor Alcalde, dos vocales, que es el concejal de Hacienda y de Contratación, el director general de Economía, Empleo y Juventud, la directora general de Recursos Humanos y el director general de Urbanismo. Me imagino que será con el mismo interés y pretensión de crear ese ente, que finalmente, a pesar de haber solicitado la información. Ya digo, que solo por parte del asesor jurídico, el director general que ahora encabeza el Departamento de Asesoría Jurídica, se me dice que es un contrato menor, se me dice cuando los importes y los baremos que implican cada tipo de contrato, bien sea de servicios o de obra, y se me dice cuándo debe de ser publicado en la página de Contratación, en un periodo de tres meses. Pero entiendo que nada se me explica, ni se me especifica de lo que yo quiero saber. Es decir, ¿para qué sirve ese ente? ¿Qué finalidad tiene? ¿Qué orden o instrucción se le ha dado a esta empresa y qué es lo que se va a conseguir finalmente con él? Porque, ya les digo que a mí se me da este informe que yo solicito, donde nada se aclara, ni clarifica, ni siquiera se hace mención a este punto de esta junta de gobierno. Que yo creo que es relevante y me gustaría saber y tener esa información, puesto que se me está sesgando la posibilidad de saber qué objetivo o qué implicación tiene este tipo de contrato. También he de mencionar, que es de agradecer que en la junta de gobierno local de 12 de marzo, pues viene una moción que yo presenté anteriormente y que posteriormente el Partido Popular amplió en la última junta de gobierno y es en cuanto a la... Bueno, la creación de un servicio municipal de bicicletas. Eso, yo creo que es interesante porque aparte del servicio municipal de bicicletas, también hay un control por parte de Policía Local, por si alguna bicicleta ha sido sustraída. Y, además, el primer año no implica coste alguno, que era el BiciRegistro. Aparte de esa revisión, en cuanto al tema del control y uno de las bicicletas y promover asimismo ese uso. También en cuanto a la junta de gobierno de 26 de marzo, hay algunas que sí que me han llamado la atención. Es por ejemplo, el punto dieciocho, alquiler de vehículos policiales solo para el mes de diciembre del 2020, que nos han costado 7.976,32, que se han pagado finalmente con la omisión de la función interventora. También está otra vez, como he mencionado anteriormente, que venían en junta de gobierno local, el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, custodia y ahora se hace con tramitación anticipada, cuando ya hemos visto que data desde finales de 2019, que este contrato pues tampoco sale. Ahora es con gasto, tramitación con gasto anticipado. Luego, bueno, el 5 de marzo era el nombramiento y el expediente databa de 12 febrero, también, del 2021, en el inicio de, otra vez, de este contrato. Luego también tengo que resaltar que, como se ha dicho anteriormente por parte del señor Alarcón. Efectivamente, en el punto treinta y seis de la junta del 26 de marzo se habla del archivo del expediente de la contratación del servicio de ordenación y control de acceso a playas, medidas sanitarias derivadas del COVID19. Ahora, parece ser que se hace en junta de gobierno local de 9 de abril, de manera, de la tramitación urgente para poder implantarla. Esperemos no llegar tarde y ya veremos a ver lo que ocurre. Y además, este contrato, esta tramitación dice que es, se amplía a dos años más una prórroga y va a tener un coste casi de tres millones de euros. Es decir, 2.846.338,66. Ahora hay nombramiento de técnicos y memoria justificativa. Posteriormente saldrá este contrato, veremos a ver si para el momento que corresponde. Por último, quiero hacer mención también. Disculpe un segundo. Hay un contrato menor que, efectivamente, ya hemos visto que ha salido publicitado en prensa la creación o la elaboración del Colegio Amanecer, pero hay un contrato menor que aquí dice, aprobación, si procede, de la contratación de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Este contrato menor, no sabemos si, efectivamente, ya se ha puesto en funcionamiento y se ha ejecutado para las obras que posteriormente se van a realizar del Colegio Amanecer. Lo que sí que queremos es que por fin, después de tantos años y como hemos reivindicado en anteriores legislaturas, pues, todos los niños que están ahora mismo en barracones, pues dejen

de usarlos y por fin tengan unas dependencias óptimas y adecuadas, para cursar los estudios, que ya va siendo hora. Y por otra parte, y ya como finalmente, es el camino de denominación del expediente de retirada de vehículos de la vía pública que he mencionado y el paseo de La Mata, que ya se va a asfaltar. Que es otra de las reivindicaciones que ya hicimos en la legislatura anterior, puesto que los vecinos de La Mata nos decían que había un trozo muy pequeño, que todavía seguía siendo un camino de tierra y que reclamaban que por fin se pudiese asfaltar y darle la utilidad que ellos estaban solicitando. Estos son los puntos que yo creo que se deberían tratar. Y asimismo, quiero mencionar, aunque venía en un decreto y lo había dejado para que haya intervención, era la adhesión al programa SIOUX, que ha mencionado el señor Alarcón, y sobre el que también quiero hacer preguntas finalmente cuando tenga en... Bueno en ruegos y preguntas al final. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Pues pasaríamos al siguiente turno, solicitado en este caso. Que es el del portavoz del Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, Sr. Samper.

Señor Samper. Muchas gracias, señor Alcalde. Le agradezco que se dirija a mí correctamente, que me nombre como portavoz del Grupo Municipal Sueña Torrevieja, porque en una de las famosas notas de prensa ya, que nos tienen acostumbrados, partidistas. Tal y como lo califica el propio Síndic de Greuges. No es que lo diga yo, aparece, bueno, le he leído así por encima, que hablaba de PSOE, Los Verdes y ST. Yo, la verdad, que he estado dándole vueltas al tema y digo, no sé quién es ST, no conozco yo a ningún ST. Yo ya sé que ustedes son de muchas iniciales, de m punto Rajoy, de d punto Cospedal, de j punto Arenas, de PP. Pero la verdad que ST no sé quién es. Entonces, le agradezco de verdad que se dirija como debe de ser, como Sueña Torrevieja. O, en su defecto, pueden utilizar las siglas que vienen tal y como viene en el registro de partidos políticos de Sueña, ¿vale? Dicho esto, vamos a comentar las juntas de gobierno. Quería centrarme en la junta del día 5 de marzo en su punto número catorce, en el cual se debate, se lleva a votación a aprobación del recurso de reposición interpuesto por Adient, contra la resolución de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social para proyectos llevados a cabo en la anualidad 2020. Y bien, hoy hemos asistido a otra gran demostración de la doctrina Alarcón, unos temas me interesan y otros no. Pues este parece ser que no le interesaba mucho, y es que, yo lo entiendo, yo entiendo al señor Alarcón y además me solidarizo con él, porque no tiene desperdicio el papelón que hizo en la rueda de prensa donde se anunció este acuerdo y no sabía dónde meterse. Menos mal que llevaba la mascarilla y lo disimulaba, porque su cara era un poema. Y es que, claro, después de que el PP se haya tirado cuatro años tirando en cara al anterior Equipo de Gobierno, que se maltrataban a las ONGs. Es normal que ahora pues no sepa dónde meterse después de dejar sin subvención a una ONG que hace una gran labor social, para la defensa de los enfermos mentales. En un tema tan importante, tan sensible como es la salud mental y sobre todo, en plena pandemia. Pero lo mejor fue los motivos que expuso para la denegación de la subvención. Parece ser que alguien, algún periodista le preguntó y el señor Alarcón, pues dijo, directamente, es que los técnicos no lo consideraron. Bien, esto viene a ser lo mismo de siempre. Es decir, el Gobierno del PP nunca se equivoca, somos infalibles. Entonces, la culpa es o de los técnicos o de Sueña Torrevieja, por ejemplo. Pero, nosotros nunca nos equivocamos, nosotros somos infalibles. Así que, como digo, menudo papelón del señor Alarcón en esta ocasión. Y continuamos en el punto número siete, también del día 5 de marzo, y es la aprobación de la memoria de 8 de

febrero de 2021, de mantenimiento y reparación de centros escolares por importe de trescientos veintiocho mil euros para 2021, con una RC en la partida 323 21 200. Sin embargo, en el proyecto de presupuestos para 2021, la previsión era de doscientos cinco mil euros, con lo que ya contenía un déficit de más de ciento veintidós mil euros, casi un sesenta por ciento. Por lo tanto, se han tenido que aprobar una transferencia de crédito por importe de cien mil euros, reduciendo una partida de fiestas e incrementando la partida de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios de centros escolares, lo que viene a demostrar una vez más que el proyecto de 2021 estaba mal confeccionado. Y seguimos con el punto número doce. Es la aprobación de los pliegos del mantenimiento y revisión de alarmas, por importe de treinta y cinco mil euros para 2021 con una RC, que es la partida 920 21 200. Sin embargo, en el proyecto de presupuestos para 2021 la previsión era de tan solo cinco mil euros, con lo que, de entrada ya contenía un déficit de treinta mil euros, más de un cuatrocientos sesenta por cien. Esperemos que en el nuevo proyecto de presupuestos pues se haya corregido dicho déficit. Y estos puntos los queríamos poner de manifiesto porque son dos casos, son una muestra más de que el PP no necesita presupuesto para gastar, ya que independientemente del presupuesto que tenga, gasta lo que le dé la gana, pasando olímpicamente de lo previsto en sus partidas, en las partidas del presupuesto. Continuamos con el punto veintidós, que es la aprobación del contrato menor del servicio de consultoría y asistencia técnica para la viabilidad de la constitución de un ente instrumental dependiente del Ayuntamiento de Torrevejea. Se ha comentado anteriormente, pero queríamos también hacer mención, y es que, el mismo día 5 de marzo de 2021 el Alcalde anunció en rueda de prensa el inicio de los trámites, para la constitución de una empresa pública para gestionar los servicios municipales. Él mismo consideraba que la empresa pública es más ventajosa desde el punto de vista de la eficacia... y mejora de la prestación de servicios públicos y para asumir los proyectos y actuaciones derivadas de los fondos provenientes del Instituto Europeo de Recuperación. Hay que ver, pues el cambio en sus argumentos, el cambio ideológico que de la noche a la mañana, desde el Partido Popular, y por parte del señor Alcalde, ahora mismo se hace adalid y defensor de lo público. Y es que está muy bien, por cierto. Pero, afirmar que el primer paso era la creación de una comisión que tendría que valorar qué servicios municipales tendrá que asumir, unificando servicio para generar ahorro a las arcas municipales. Pues bien, el Alcalde añadió que en el plazo de un mes, estaba previsto que esta comisión emitiría informe sobre los servicios que asumirá la empresa pública. Aunque inicialmente asumiría dos importantes, como los fondos europeos y el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. Y que en junio o julio, podría estar ya constituida la empresa pública, y que a lo largo del último trimestre del año estaría ya adjudicado al Servicio de Recogida de Residuos. Pues bien, el Decreto 539 de 4 de marzo, aprueba la creación de una comisión de valoración del procedimiento de aprobación de la forma de gestión mediante la entidad sociedad mercantil local. Y, bueno, pues no entendemos desde Sueña Torrevejea, el juego que lleva al Alcalde, tanto con los plazos, tanto por la denominación de la forma de gestión de los servicios públicos. Y nos preguntamos si son, si son galgos, si es un ente público instrumental dependiente del Ayuntamiento de Torrevejea, o si son podencos, empresa pública, para gestionar los servicios municipales de forma indirecta. Y nos preguntamos si se trata de un mes o de dos meses y medio. Y entonces, pues bueno, le rogaríamos al señor Alcalde una implicación sobre estos términos. Teniendo en cuenta, además, que han pasado ya prácticamente dos meses desde que el Alcalde afirmara que la comisión emitiría un informe sobre los servicios que iba a asumir dicha empresa pública. Conclusión, dos años de legislatura, y siguen siendo ustedes incapaces de cumplir con su palabra, con sus compromisos, con sus famosos contratos electorales. Y va camino, la verdad que, es que va camino de que el mayor logro de su Gobierno sea pintar de colorines la balaustrada de la Playa de

Los Locos. La verdad es que, ya los ciudadanos se están impacientando, y yo creo que la verdad, después de dos años, el crédito que tenían poco a poco se va acabando. Y quería continuar también con el punto veinticuatro de la junta de 12 de marzo, que es el inicio del expediente y aprobación de la memoria del Servicio de Ordenación y Control de Accesos a la Playa de Torre Vieja, por importe de novecientos cuarenta mil euros. Y es más, teniendo solamente tanto en el presupuesto prorrogado, como en el proyecto de presupuesto para 2021, el importe de treinta y cuatro mil euros. Pues bien, el día 26 de marzo se archiva dicho expediente. Sin embargo, ese mismo día como os había comentado también anteriormente...

Sr. Alcalde: Vaya...vaya concluyendo señor Samper, por favor.

Sr. Samper:... Sí, me queda poquito y ya termino, este punto, por favor. Decía que en la página web se había anunciado desde el día que se ha ampliado el expediente para la contratación de dicho servicio, con la incorporación de cuarenta personas más, y el importe total sería de casi un millón setecientos mil euros. Esto, de nuevo otro claro caso manifiesto de despilfarro del Partido Popular, que pretende gastar se 1,7 millones de euros en este servicio, disponiendo tan solo en el presupuesto prorrogado de treinta y cuatro mil euros, no existiendo una partida específica para dicho contrato. Y además, lo hacen, se gastan ese dinero sin, o más bien, teniendo vacantes treinta plazas de agentes de la Policía Local de la plantilla municipal desde septiembre de 2020, que ni siquiera las han publicitado en una oferta pública de empleo. Y por tanto, no las ha convocado. Y es más, hacen todo este anuncio de este mega contrato de 1,7 millones, sin el presupuesto de 2021 aprobado. Cuando el propio Alcalde decía, que no se podían sacar los contratos sin aprobar el presupuesto de 2021 y que iba a estar la ciudad paralizada. Más bien, quienes están algo paralizados son ustedes. Y termino con un punto, porque en esta ocasión sí que me voy a permitir darles la enhorabuena, y desde Sueña Torre Vieja nos congratulamos que, gracias a nuestra insistencia, por fin se han aprobado los pliegos para cuatro parques en instalaciones deportivas por importe de setenta y tres mil euros. Es preciso recordar que para un pleno del 28 de enero, a nuestras preguntas, en la cual se decía que muy pronto iban a estar en los pliegos, no fue así.

Sr. Alcalde: Concluya, señor Samper, por favor, que se está excediendo en el tiempo.

Sr. Samper: Sí, sí ya terminaba. Además les estoy felicitando por algo, yo creo que me deben de escuchar. Decía que a pesar de nuestra insistencia o gracias a nuestra insistencia, mejor dicho, en el Pleno de enero y luego en el Pleno de marzo, pues por fin se han aprobado esos pliegos, para la instalación de cuatro parques en instalaciones deportivas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, pasamos al señor Muñoz. Adelante.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, hemos escuchado al portavoz del Partido Popular, y la verdad es que parece que ya se han acabado hasta las colas del hambre aquí en Torre Vieja. La verdad es que mayor ejercicio de cinismo y manipulación es complicado de superar. Pero, bueno, lo cierto de verdad es que en este punto ya, en resoluciones de junta de gobierno, lo cierto de verdad, es que cada vez los puntos que vienen, vienen repetidamente en los mismos puntos y se llevan ya sucediendo durante dos años. Es decir, lo que podemos analizar así a bote pronto es que la gestión municipal no avanza. Continuamente se está llamando al técnico,

evidentemente, los técnicos se ve que les aprietan demasiado y no quieren trabajar con ustedes. O, será incluso, por otra cosa que estamos también detectando por problemas legales que les están obligando a firmar o a decir cosas que no, que no quieren, y entonces ello en aras de la transparencia y de su profesionalidad, seguramente, se retiran de trabajar con ustedes lo máximo posible, porque, si no puede ser que acaben algunos que acaben algunos donde no quieren acabar. Por eso, bueno, estamos... Tenemos que decir y tenemos que poner más encima de la mesa, lo que está pasando. O sea, la junta de gobierno se viene repitiendo mes a mes, prácticamente con los mismos asuntos, con los mismos contratos que ustedes son incapaces de sacar. Y ahora, para colmo, se inventan nuevas fórmulas legales, que lo gracioso de estas fórmulas legales, tal y como estaban comentando antes mis compañeros, si usted quiere, se prepara, a través de una resolución de la junta de gobierno, un consejo, y con ello crea una empresa local-privada. O sea, así, municipal-privada no sé exactamente qué concepto tiene, porque no tenemos acceso al expediente. Lo que sí que sabemos, lo que sí que sabemos es que, curiosamente el consejo es... Y esto hay que tenerlo muy en cuenta, porque luego las cosas pasan y lo que pasa, y sale como sale. El consejo es, el señor Alcalde, el consejo es, el señor concejal de Hacienda y la señora concejal de Contratación, y tres directores generales puestos a dedo, de los que nos cuestan más de cien mil euros cada uno. Así va a salir lo que ustedes quieran, pero evidentemente, ese tipo de contratación que ustedes están haciendo lo hacen simple y llanamente, para poder obtener sus informes a favor de subdirectores generales, que les han colocado ustedes a dedo, que le están pagando más de cien mil euros a cada uno. Para conseguir eludir los controles fiscales necesarios del ayuntamiento. Y además, y además poder luego contratar de forma indirecta a dedo. Esto es lo que está sucediendo con este tipo de resoluciones que ustedes hacen. Evidentemente, estaremos pendientes para que eso no ocurra. Luego, ustedes no digan que no está advertidos, luego no digan tampoco que es que el grupo de Los Verdes les quiere parar su tramitación. No, eso no es cierto. Nosotros queremos que se tramiten, que salgan las cosas, pero que se hagan con la mayor legalidad y transparencia posible, algo que ustedes omiten en demasiadas ocasiones. Y por eso, luego les pasa lo que les pasa, tienen concejales imputados o investigados por la justicia. Incluso usted, señor Alcalde, está investigado en un Tribunal de Cuentas. En fin, debemos de ser un poquito más responsables, debemos de ser un poquito, más interesados, en que la claridad y el dinero de nuestros contribuyentes, se reparta de una forma adecuada. Aun así seguimos dando... Creemos que tenemos que dar cuenta, y con el fin de que en todo el mundo también tenga conocimiento de la junta extraordinaria y urgente del 18 de marzo, como ya sabemos que le gusta mucho hacer extraordinarias juntas, extraordinarias urgentes, evidentemente así cobran más a final de mes. En fin, en el número dos, en su punto número dos, nos pone, recurso especial en materia de contratación número 213/2021, presentado por la mercantil, Grúas Nayca, con acuerdo de la junta de gobierno de fecha 12 de febrero de 2021. El expediente tramitado para la contratación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia, colocación y retirada de las vallas y señalización móvil en la vía pública. ¿Qué nos quiere explicar este punto, qué nos dice este punto? Pues mire usted, lo que estoy diciendo ahora, y lo que llevamos diciendo mucho tiempo, nos viene a dar la razón a Los Verdes. Ustedes son incapaces de adjudicar un contrato a través del procedimiento armonizado de contratación, que es lo que la ley exige. Es decir, con las garantías legales necesarias para que un servicio, además, tan vital como el de la grúa aquí, en Torrevieja, se pueda adjudicar de una manera razonable. Pero es que además, no solamente esto le pasa con la grúa, les está pasando... Les pasó también con el contrato de transporte. Por supuesto con el contrato de aseo urbano, que ya lo tenían preparado y ustedes lo tiraron para atrás, y se inventaron nuevas fórmulas que como se está viendo y demostrando, y tal como se está

advirtiéndolo, no son capaces de sacarlo adelante. Y lo hacen además... Y lo peor, además, de este tipo de cosas, es que consiguen que las empresas implicadas, y los contratos donde quieren invertir en Torrevieja, donde quieren trabajar en Torrevieja, al final les denuncian a través de los tribunales correspondientes de contratación. Y lo están haciendo, las empresas lo hacen evidentemente, porque están comprobando de forma meridiana y con sus pruebas en la mano, que el señor Alcalde y su equipo, no están respetando la legalidad en los procedimientos de contratación. Es decir, yo aquí lo dejo para que todo el mundo se haga esa reflexión. Ustedes sabrán por qué pasa esto, a qué intereses obedecen y por qué tantas empresas, además, nos está llevando a que no quieran trabajar aquí en Torrevieja, y se vayan yendo, y se vayan, además, anunciándonos por no haber cumplido con los procedimientos legales, según la Ley de Contratación. En fin, este tipo de nefasta gestión de nuevo, nos lleva, bueno, pues a tener que pagar facturas generadas al ayuntamiento, a través de procedimientos dudosos, la mayoría, además, nulos de pleno derecho, como son las facturas con omisión de la función interventora o los reconocimientos extrajudiciales de crédito. O incluso, los contratos menores que ustedes hacen a dedo, que, además, la mayoría son, entendemos que son fracturados, con el fin de poder adjudicar de la manera que ellos quieren, obras más grandes. Y evidentemente, todo esto se pondrá, se pondrá y se está poniendo, y de hecho ya hay algún concejal implicado por esto, o sea, investigado por esto, y se pone a disposición judicial. En fin, al final lo que ustedes están consiguiendo y lo que van a conseguir, es que ninguna empresa venga a trabajar a Torrevieja, porque duda de la legalidad de su Gobierno, excepto, claro, las que sí que van a venir son las de sus amiguetes en las que ustedes les da los contratitos de emergencia y de más, a dedos, como su amigo este de u otro más. Y claro, y ¿cómo no? Pues ahora nos toca hablar de las facturas, como ha dicho antes el portavoz de su partido, nos toca hablar de las facturas que ustedes pagan sin ningún tipo de control ni fiscalización. Parece ser que, eso es lo que a ustedes les interesa, el tener este tipo de facturas sin control. Ustedes sabrán por qué, Y por qué se saltan, además, los procedimientos legales y en la forma en que se los salta. Y vamos a empezar por las facturas relativas que al señor portavoz se le ha olvidado decir. Las facturas relativas al Servicio de Limpieza Viaria, limpieza de la costa, recogida de residuos sólidos, tratamiento de residuos sólidos correspondientes al mes de enero. Mantenimiento de riesgo de los parques y jardines de octubre, transporte público, también de enero, alquiler correspondiente a febrero del censo, alquiler de vehículos policiales de diciembre de 2020, y dos facturas de Televisión de Costablanca. Estas sí que las ha hecho, no sabemos por qué, pero estas sí las ha hecho. Vamos a ver, señores, estos servicios ascienden en total a la friolera cantidad de un millón setecientos mil euros, todos estos servicios del mes de enero. Evidentemente, señoras y señores, hay que pagar a los proveedores del ayuntamiento, no es correcto que el ayuntamiento se enriquezca de servicios y que no se paguen a sus trabajadores. Esto, esto lo tenemos muy claro. Lo que sí que tenemos que decir es, que los pagos deben estar correctamente fiscalizados y controlados por los departamentos correspondientes, además, por supuesto, de por los concejales, tanto del Gobierno como de la oposición. No se puede obviar, que ya en el 2020 ya se advertía desde el departamento de Aseo Urbano, que el servicio prestado por la empresa adjudicataria. Y ojo al dato, porque no me cansaré de decirlo, ha subido más de un cincuenta por ciento en los últimos dos años, y desde el grupo municipal, ya le digo yo, no entendemos para nada a qué se debe esta subida tan brutal. Y cuando hemos pedido informes, y cuando hemos pedido situación y facturas ustedes no nos las presentan, y no nos cuadran los números. Entonces, esto creo que lo deberíamos de mirar un poco más, porque los servicios que se están ofreciendo, son los mismos que hace tres años. Y además, tenemos que entender, tenemos que entender que concretamente en

las facturas de enero, en Torrevieja estábamos perimetralmente cerrados y no había ni gente por la calle. ¿De qué nos pasan estas facturas, si realmente no ha habido gente para poder ensuciar, ni ha habido gente en las playas? ¿Por qué nos pasan estas facturas, qué es lo que está pasando? ¿Alguien se está lucrando de una manera indebida por este tipo de situación? ¿Qué es lo que está pasando? ¿Por qué no se está fiscalizando esto, por qué no se está controlando? En fin, ahí tienen mi propuesta, hagan su trabajo, y a ver qué está pasando con tanta factura, con esa subida de más cincuenta por ciento, de lo que estamos pagando todos nuestros vecinos y todos los torrevejenses por un servicio que realmente entendemos que no se está ejecutando. En fin, como siempre ya le digo que estas situaciones, bueno, pues suscitan preguntas. Y bueno, la primera pregunta y ahí la tenemos que dejar encima de la mesa. ¿Por qué no se cumple con la legislación vigente? Tenemos algún interés en eludir la fiscalización de estas facturas, en fin, todo esto, todo esto hay que mirarlo y estudiarlo. Y por otro lado, debemos redestacar que la junta de gobierno del 12 de marzo, los recursos de reposición interpuestos por diversos autónomos, que de esto poca gente habla, contra la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa a pequeñas empresas, microempresas, pequeños empresarios, autónomos y profesionales del municipio de Torrevieja con destino a minimizar el impacto económico del 2019. ¿Qué quiere decir esto? Señores, de nuevo el tiempo nos vuelve a dar la razón al Equipo de Los Verdes. No se puede vender a humo y platillo, desde el ayuntamiento, con esas palabricas tan bonitas, como les decía antes el señor portavoz del Partido Popular, que van a dar ayudas al tejido productivo de nuestro municipio y luego no cumplir con ellos, y de nuevo, además, dejarlos tirados. Y, ¿por qué no se dan estas ayudas? O, mejor dicho, ¿por qué no se les han dado estas ayudas a los autónomos y a las pymes de nuestro municipio? Porque, recordemos, recordemos que ya fueron pocas, se pidieron pocas ayudas, en total fueron cuatrocientas, las que fueron solicitadas y tramitadas, en cambio, solo se pudieron adjudicar ciento veinte. Sencillamente, porque el señor Dolón, el Alcalde de Torrevieja no consintió consignar en el presupuesto de 2020, tal y como le pedimos desde el Grupo Municipal de Los Verdes, ayudas económicas para los afectados por la pandemia. Y claro, se quedó sin dinero muy pronto, ya que solo contaba con la subvención de la Diputación. Por eso, y aparte tampoco se alió con la Conselleria y con las ayudas que estaba dando del plan financiero de la Conselleria. Por eso, solo se concedieron ayudas a muy pocos, es decir, no han protegido a nuestro tejido empresarial, al que de nuevo han dejado tirado, eso sí, para ciertas asociaciones, para sus amigos del ladrillo, que nos quieren dejar sin parte, por cierto. O para exconcejales afines, sí que les han dado algunos en forma de subvención, de contratos a dedo, con el fin de que no les falte nada. Pues nada, enhorabuena por su gestión, para sus amigos sí hay. Tampoco lo hizo para nuestras familias que han perdido su trabajo por la pandemia...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vaya concluyendo, por favor.

Sr. Muñoz: ... Sí, me quedan dos minutos y ya termino. Gracias por cortarme, como tiene usted por costumbre.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, yo no le he cortado simplemente le digo...

Sr. Muñoz: Sí, me está cortando, sí me está cortando porque además...

Sr. Alcalde: ... Efectivamente... Señor Muñoz...

Sr. Muñoz: ... Además se ha ahorrado la intervención de...

Sr. Alcalde: ... No se ponga usted nervioso, que le veo a usted nervioso esta tarde.

Sr. Muñoz: No, no estoy nervioso. Al contrario, estoy muy tranquilo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Sabe, sabe usted, señor Muñoz que siempre a todos los portavoces, cuando le quedan menos de dos minutos les advierto para que vayan ustedes finalizando, y es lo que he hecho. Continúe por favor.

Sr. Muñoz: Bueno, pues cuando me pase del tiempo avíseme, pero antes no, lo no sé, por qué me tiene que cortar. En fin...

Sr. Alcalde: Cuando se pase del tiempo le cortaré señor Muñoz. Por favor.

Sr. Muñoz: Vale, pues nada, pero cuando me pase del tiempo, todavía ni siquiera me he pasado. Bueno, como iba diciendo, además de los autónomos, también, tampoco, también lo hace para nuestras familias que han perdido su trabajo por la pandemia. A pesar de que la conselleria les habilitó más de cuatrocientos mil euros, que, por cierto, han devuelto ustedes la mitad de las subvenciones sin tramitarlas. Todo ello, además, devuelven y deniegan ayudas, todo ello, además, pasado como tienen por costumbre en confundir a los autónomos y a nuestras familias, con una inmensa burocracia que consiguen que la gente al final se desanime y no pida las ayudas. En definitiva y el resumen, al final y como... Uniéndome un poco las palabras de los compañeros portavoces, a los dos años de ustedes estar gobernando con su mayoría absoluta, con sus masas y con más asesores que nunca que tienen ustedes, con sus directores generales de más de cien mil euros. Bueno, pues solo están demostrando su capacidad para malgastar los presupuestos, sin fiscalizar ni controlar, y de verdad, no están aportando, por mucho que quieran vender, nada beneficioso para nuestros vecinos, para nuestros vecinos. Y nada, con esto termino, señor Alcalde, ya le dejo a usted tranquilo. No sufra por mí, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias. Es una pena, señor Muñoz, de verdad que su tiempo lo dedique para lo que lo ha hecho, y encima todavía acabe usted como ha acabado. Pero bueno, cada uno, efectivamente, en su tiempo considera hacer lo mejor oportuno y usted está en otro lugar. Señor Navarro, esta mañana había pedido la palabra, no sé si es usted o algún otro portavoz. ¿Es usted?.

Sr. Navarro: Sí.

Sr. Alcalde: Adelante, tiene la palabra.

Sr. Navarro: Buenas tardes a todos los miembros de la Corporación, a los medios de comunicación y a todos los que nos están siguiendo. Estamos, llevamos en este punto la revisión de la junta de gobierno del mes de marzo. Y bueno, son cinco juntas de gobierno las que ha habido, y viéndolas todas, pues volvemos a lo que todos los Pleno, vienen más o menos los mismos temas, con las mismas pegas, y bueno, aunque sea lo mismo, pues sí que hay que mencionar o resaltar algunos. Yo quiero resaltar algunas de ellas, aunque ya algunos compañeros lo han sacado el tema, pero bueno, volvemos con el tema de los contratos, o el servicio, mejor dicho, servicio de limpieza viaria de las costas, recogida de residuos, podas, todo esto son servicios que

suponen un coste al ayuntamiento superior a un millón de euros mensuales, y se siguen prestando sin contrato. Casualmente, a este Pleno viene después el informe de la Sindicatura de Cuentas, que también hace referencia a esto, a la cantidad de servicios que se están prestando sin contrato, y no puntualmente, sino que lleva ya bastante tiempo. Y por parte nuestra tampoco se ve que se le esté buscando solución, para sacar un contrato y regularizar esta situación. También en otra junta de gobierno, la del 5 de marzo, nos encontramos el contrato para el Servicio de gestión integral del teatro, del virgen... Del Centro Cultural Virgen del Carmen, Palacio de la Música y el Auditorio. Parece ser que se quiere hacer una gestión privada del tema cultural, se quiere privatizar la cultura aquí que en Torrevieja. El expediente de la información que tenemos tampoco se ve mucho más, pero, parece que apunta a una intención de privatizar un servicio más como es la cultura, que es una cosa bastante importante. En la misma junta de gobierno, también vienen otros cambios de técnico, en otro contrato que nos ha chocado, como el de la celebración de Papá Noel en el 2020 o las actuaciones de las fiestas de la Virgen del Rosario en Torrelamata de 2020, o el montaje y desmontaje del Belén, también del 2020. Son actos que ya han pasado, y ahora se va a cambiar el técnico del expediente. El técnico de expediente, no sé de qué va a informar, porque esto ya pasó hace un año y pico y no sé lo que va a haber. Llega un poco tarde, no sé cuándo se van a terminar estos contratos, llevan un atraso, pues, bastante, bastante importante. De todos estos contratos, aparte de los servicios que se están prestando sin contrato, nos encontramos también con una serie de contratos que están saliendo ahora, que el ayuntamiento está muchas veces, preferentemente, parece que opta a los procedimientos de urgencia. Los procedimientos de urgencia, el problema que tienen es, la menor transparencia y que se impide la libre concurrencia de más empresas. Se eligen tres empresas, arbitraria, bueno, arbitrariamente no, se eligen tres empresas por parte de la concejalía que sea, y se adjudica a la más ventajosa, pero no hay una concurrencia pública en la que puedan presentarse cualquier empresa, solo a las que se han elegido. En esta modalidad de adjudicación, tenemos un tema que se ha mencionado antes, que es la pavimentación de un camino rural en La Mata por Lo Albentosa, creo que es. Y bueno, se tramita por el sistema de urgencia, no sé qué urgencia puede haber en asfaltar un camino rural que no puede hacerse por una tramitación ordinaria, y con los trámites normales de adjudicación. No entiendo la urgencia de hacer esto. También tenemos en este sentido, también de trámites de urgencia, una obra bastante importante, como es la reparación del Palacio de los Deportes, que incluso siendo una... para mí, una obra única, es el concepto del mismo, reparación de Palacio de los Deportes. Se divide en tres lotes para adjudicar por un lado la estructura, por otro las instalaciones. Bueno, pues podría pensar que es por coger y llegar a hacerlo por un contrato menor. Pero, claro, con los importes tampoco cuadra esto, porque estamos hablando de una factura entre un asunto expuesto entre las tres obras, entre los tres lotes que llegan casi a tres millones de euros. Casualmente, bueno, se usa el sistema, el procedimiento de urgencia, se invitan a tres empresas, de las cuales dos resulta que no les interesa, o tienen deficiencias, y al final se le adjudican los tres lotes a la misma empresa, evitando que puedan concurrir cualquier empresa que hubiera sido un procedimiento más limpio y hubiera podido haber más oferta, y a lo mejor las bajas se hubieran obtenido mejores. Ya digo, el procedimiento de urgencia es un procedimiento que debe de utilizarse, pues, cuando sabe algo que no está previsto o que realmente es urgente acometer. El Palacio de los Deportes sí que tiene deficiencias, pero tiene deficiencias desde, yo que sé, desde hace más de 10 años, y no se va a caer porque espere dos meses más en un procedimiento ordinario. También en otra junta de gobierno, cambiando un poco de tema, pues aunque se ha mencionado ya, también me ha llamado la atención los recursos que han presentado varias empresas en contra de la delegación de una subvención, una subvención que se ha dado a autónomo para

paliar los efectos del COVID19. Pues resulta que una... sobre todo una de ellas, que se deniega porque la firma digital no es, no está correctamente hecha. Bueno, pues estamos ya informatizándonos todo el mundo, pero, hay que tener en cuenta que hay mucha gente que lleva un poco de atraso de esto, y que esta pega pues es comprensible. Que se desestime una ayuda, porque se haya hecho una firma digital mal, me parece que es un poco penoso, que se pierda esta ayuda, y más, sabiendo que esta empresa, están casi todos en unas condiciones de necesidad extrema, algunas de ellas. Con relación también al tema de que he hablado al principio de los servicios de limpieza y limpieza viaria de recogida de residuos, que no aparece el... no parece que se vaya viendo la vía de sacar el contrato para adelante, pues me ha llamado también la atención en la junta de gobierno del 5 de marzo, el expediente que se ha citado antes de la consultoría para crear una entidad pública. No pone para qué, la información que tenemos es poca, pero por los comentarios que se han hecho aquí por el Equipo de Gobierno en medios de comunicación, pues me da que pensar, que esta entidad pública su finalidad es gestionar estos contratos. Lo que no sé es, si al final será una gestión pública o tal como dijeron, el ente público, este que se quiere crear es simplemente, para luego adjudicarlo y hacer una gestión indirecta sorteando los controles y la fiscalización municipal. Bueno, pues prácticamente lo demás es repetir lo que han dicho otros compañeros, y bueno, pues no voy a repetirlo porque ya la sesión va ser larga y vamos a terminar tarde y ya lo han comentado otros. Nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Navarro. Intentaré ser tan rápido como importantes temas han sido abordados. Mire, sabe que le guardo mucha estima, y a veces es que, a mí me encantaría, señor Navarro, que usted preguntara. Y siempre me he ofrecido, es decir, el procedimiento de las obras del Palacio de los Deportes ha sido un procedimiento abierto, en el que se han presentado, si usted lo ha dicho, distintas mercantiles a esos tres lotes. ¿Qué ha habido algún lote que solo se ha presentado una empresa, y ha sido la adjudicataria? No puede decir usted, que la adjudicataria ha sido una y que solo hemos invitado a tres. Señor Navarro, yo creo que la información que tiene o que le han dado, a ver si es alguna de las personas que quiera usted poner la zancadilla, y efectivamente, le hace que usted ve aquí, de una información errónea. Y yo creo que un técnico, a mi modo de entender, con el prejuicio que usted viene, decir que el Palacio de los Deportes no se va a caer. Le invito a que vaya con la concejala de Deportes a ver el estado de mantenimiento de los últimos cuatro años, que ustedes fueron Gobierno de la ciudad de Torre Vieja. Yo sé que usted se pondría las manos en la cabeza, de ver el estado de abandono, el estado de abandono que sometieron a nuestras instalaciones, y que por eso hoy tenemos que hacer unas obras importantes y ya no pueden ser reparadas, esta es la auténtica realidad. También le informo, señor Navarro, que las prisas... Tenemos un Mundial de Balonmano, Campeonato del Mundo de selecciones femeninas, el primero en nuestro país, y es un evento que traerá a la ciudad de Torre Vieja una repercusión estimada en la provincia de tres millones de euros. Tenemos que llegar a ese mes de diciembre, por eso el procedimiento se ha hecho con la urgencia y la emergencia. Yo creo que todos los técnicos, todos los informes así lo indican, pero bueno. El camino que usted se refiere de La Mata no es el que va a Lo Albentosa, es el que nos une con el municipio de Guardamar, es un camino rural, que en la gestión de ustedes tampoco fueron capaces. Hay unos agujeros en el mismo, hemos hecho algunos trabajos, pero no es suficiente. Por eso se ha hecho de emergencia, porque si efectivamente ocurre algo con cualquier vehículo, la responsabilidad patrimonial es para todos los torrevejenses. Por eso, vamos de la forma más acelerada posible. Ha hecho usted mención al tema de la sustitución de técnicos. Eso lo sabe usted, señor Navarro. Es

decir, cuando un técnico inicia un procedimiento, no siempre es el que lo finaliza. Sabe usted el inicio de la tramitación administrativa, se puede producir una adjudicación, hay que hacer una certificación, hay que hacer un seguimiento del servicio y se finaliza con la firma final para que se le pueda abonar. Nos encontramos en ese momento. El técnico al que usted ha hecho referencia está de baja, lleva una baja elevada, se ha esperado a que regrese. Como no regrese, pues se hace un cambio para que, efectivamente, no le generemos una merma a la mercantil. Y en cuanto a la privatización de la gestión cultural, le tranquilizo a usted, la gestión cultural va a seguir en manos de la Concejalía de Cultura y, en este sentido, lo que sí que vamos a tirar es de la externalización de servicios, como siempre se ha gestionado en la ciudad de Torre Vieja. Por cierto, el auditorio, ahora mismo, lo recibiremos en el mes de noviembre con una gestión, en este sentido, externalizada a una concesionaria. Yo creo que esto son ejemplos, por cierto, aplicados por el presidente Ximo Puig, que es su partido. Lo digo principalmente porque a veces, cuando uno hace una afirmación de privatizar la gestión cultural, parece que estamos desviando aspectos más importantes. Pero vuelvo a insistir, creo que usted ha hablado de temas positivos para la ciudad que deben de ser aclarados y sinceramente, no tengo más tiempo para perder esta tarde, sobre todo para los que nos siguen, con el resto de intervenciones, a las cuales algunos, como siempre, acreditan una vez más su desconocimiento, ¿no? Decir que yo estoy investigado en este caso, creo que ha dicho, por el Tribunal de Cuentas. Se ha confundido de Dolón, se ha confundido de Dolón, el que está siendo investigado por el Tribunal de Cuentas es el anterior alcalde, el señor Dolón García, y también el concejal de Educación. Yo creo que hay errores de este tipo que es una pena que se lleguen a cometer, ¿no? Y algunos que están un poco, que no entienden absolutamente nada de los logros, pues siguen y tenemos la oportunidad de repetir que el logro más grande que tuvo, por ejemplo, alguno, fue que cerraran el teatro municipal. Yo creo que ese es un logro, de este equipo de Gobierno, volverlo a abrir o incluso poner en marcha las escuelas municipales que desaparecieron gracias a su magnífica gestión, ¿no? Es que a veces, cuando no somos capaces de pedirles las disculpas a los ciudadanos y de reconocer nuestros errores, llegamos a acometer afirmaciones de este tipo, que nada más son lejanas de la auténtica realidad. Y fíjense, me quedo aquí y sí que termino con algo que considero importante. Señora Gómez Magán, ha hecho usted mención a los alquileres de los vehículos de policía. Creo que lo hemos explicado en varias sesiones. Nos solicitaron desde la Policía Local y fue una propuesta de los sindicatos, que, efectivamente, para que no haya una continuidad en el cambio de turno en los coches de Policía Local, permanecieran los vehículos que habíamos alquilado hasta que se adjudicara el contrato. En ese momento, en diciembre teníamos, efectivamente, los del contrato y los de alquileres, y así lo que hacíamos es que el policía, agente de la Policía Local que terminaba un turno, no se volvía a coger ese coche hasta el día siguiente, que se limpiaba en profundidad. Ese es el motivo por el cual hemos seguido, en este caso, por medidas de seguridad, estrictamente por el Covid, para los agentes de la Policía Local, para preservar con todos ellos.

A la vista de lo todo lo expuesto el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5. EXPT Nº 4186/2020, ESTUDIO DE DETALLE R8 DEL SECTOR 6, "VILLA AMALIA", APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2021, que dice así:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente nº 4186/2020, estudio de detalle R8 del Sector 6, “Villa Amalia”.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal, Doña Alicia Martín Álvarez de fecha 7 de diciembre de 2020, número 2020-0082 y CSV 4GTKGPDLY6DY6TDJMPCTJN9D9, que se transcribe íntegro a continuación:

“Asunto: Estudio de detalle de la manzana R8 del sector 6 “Villa Amalia”.

Con fecha 22 de noviembre de 2019 se firma el Decreto de Alcaldía para la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico del estudio de detalle de la parcela R8 del sector 6 “Villa Amalia”.

Con fecha 10 de enero de 2020 se publica la aprobación del informe ambiental.

Con fecha 14 de febrero de 2020 , la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el proyecto del estudio de detalle de la manzana R8.

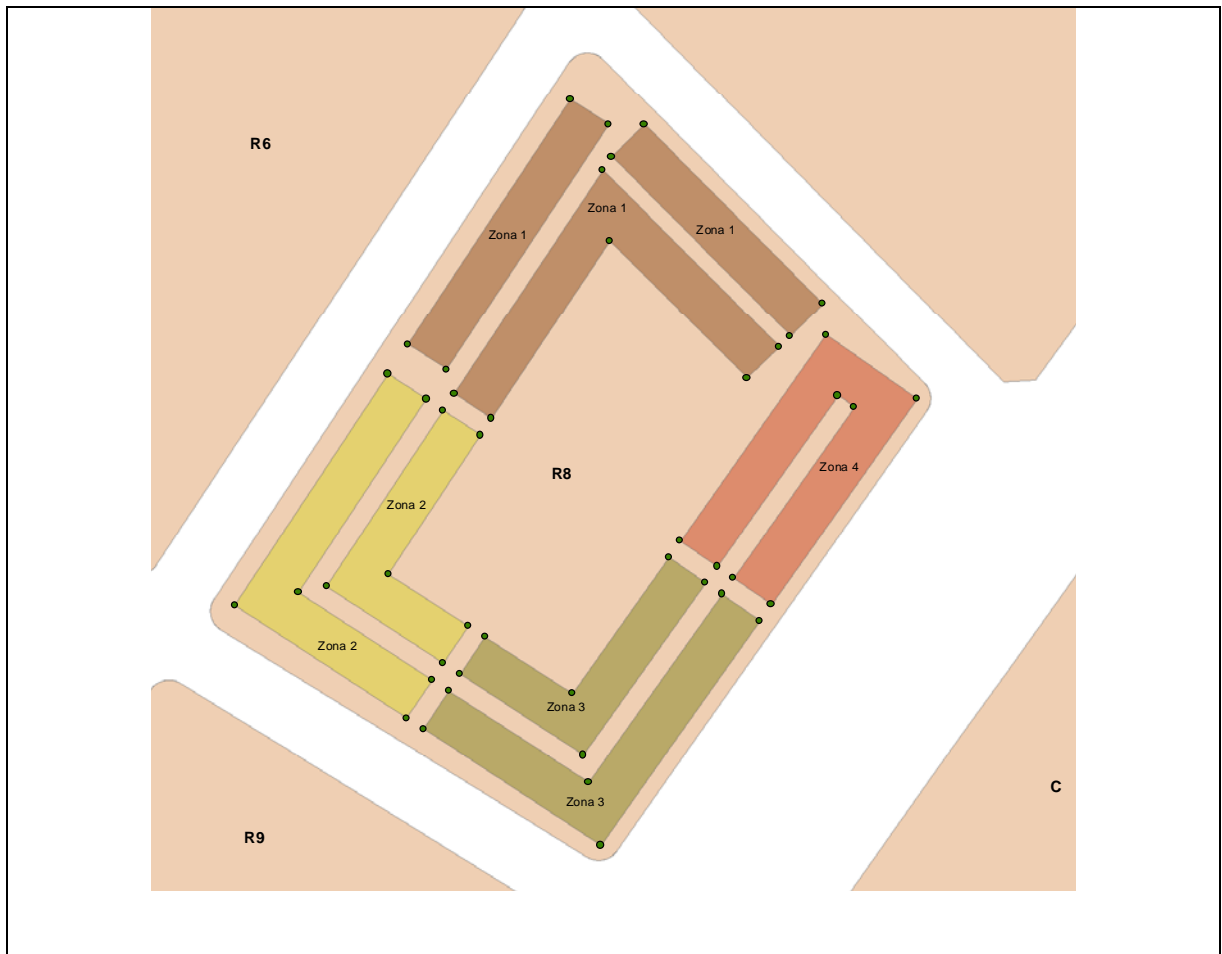
Con fecha 15 de mayo de 2020, se publica en el DOGV el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la aprobación del proyecto.

El técnico que suscribe **informa**:

En relación a la última documentación presentada con fecha 26 de noviembre de 2020, el técnico que suscribe informa:

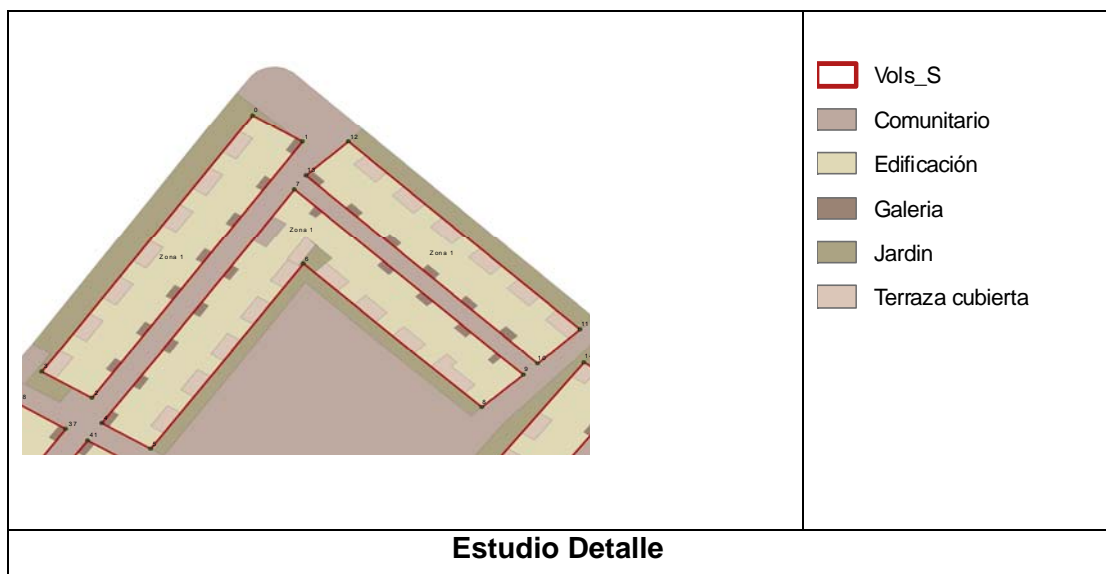
- Los parámetros urbanísticos de la ordenación volumétrica son los siguientes:

Parcela R8	Ocupación (m2s)	Edificabilidad (m2t)
Zona 1	2.075,05	3.975,50
Zona 2	1.528,80	2.929,50
Zona 3	1.524,85	2.894,65
Zona 4	1.071,20	2.032,55
Total	6.199,90	11.832



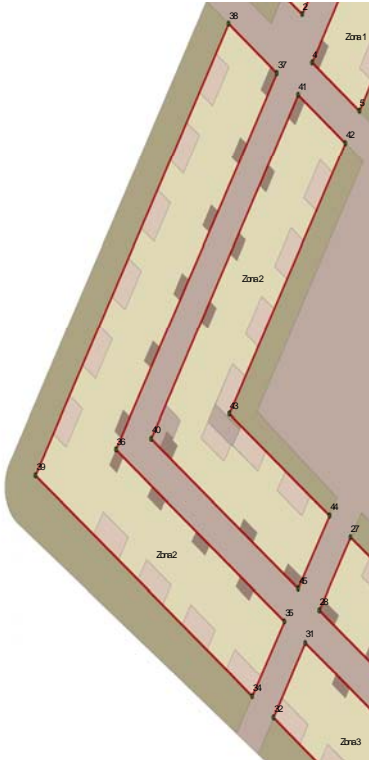
- Se ha comprobado que la ordenación volumétrica del ED es acorde con la propuesta de ordenación de la edificación facilitada por el promotor, definiendo los siguientes parámetros:

- Ordenación de la zona 1.



	Edificabilidad (m2t)		Ocupación (m2s)
Zona 1	3.975,50		2.075,05
Proyecto de edificación			
	Edificabilidad/PB	Edificabilidad/P1	Ocupación
Edificación	1.855,64	1.855,64	1.855,64
Galería	45,53	45,53	45,53
Terraza	162,92	0,00	162,92
Total	3.965,27		2.064,10


2. Ordenación de la zona 2.

	<ul style="list-style-type: none"> Vols_S Comunitario Edificación Galería Jardin Terraza cubierta 	
Estudio Detalle		
	Edificabilidad (m2t)	Ocupación (m2s)

Zona 2	2.929,50	1.528,80
Proyecto de edificación		
	Edificabilidad/PB	Edificabilidad/P1
Edificación	1.369,48	1.369,48
Galería	34,81	34,81
Terraza-Cubierta	124,47	0,00
Total	2.933,04*	1.528,76

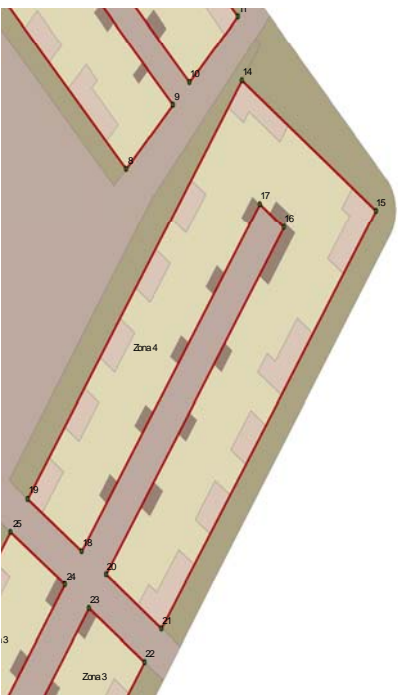
- Dicho dato se ajustará en el proyecto de edificación para que sea como máximo 2.929,50 m2t.

3. Ordenación de la zona 3.

	<ul style="list-style-type: none"> Vols_S Comunitario Edificación Galería Jardín Terraza cubierta 	
Estudio Detalle		
	Edificabilidad (m2t)	Ocupación (m2s)
Zona 3	2.894,65	1.524,85
Proyecto de edificación		

	Edificabilidad/PB	Edificabilidad/P1	Ocupación
Edificación	1.338,64	1.338,64	1.338,64
Galería	32,13	32,13	32,13
Terraza-Cubierta	103,65		103,65
Total	2.845,20		1.474,43

4. Ordenación de la zona 4.

		<ul style="list-style-type: none"> Vols_S Comunitario Edificación Galería Jardín Terraza cubierta 	
Estudio Detalle			
	Edificabilidad (m2t)	Ocupación (m2s)	
Zona 4	2.032,55	1.071,20	
Proyecto de edificación			
	Edificabilidad/PB	Edificabilidad/P1	Ocupación

Edificación	939,88	939,88	939,88
Galería	24,97	24,97	24,97
Terraza-Cubierta	56,70	0,00	56,70
Total	1.986,41		1.021,56

5. A efectos de la publicación tras la aprobación definitiva, se adjunta ficha con todos los datos del Estudio de Detalle de carácter normativo.

03133_TORREVIEJA_ED_MANZANA_R8_SECTOR 6 "Villa Amalia"

	PLANEAMIENTO+ URBANIZACIÓN+ GESTIÓN DEL PLAN PARCIAL	Fecha Aprobación	Fecha Publicación
I.	PLAN PARCIAL	3 de noviembre de 2005	B.O.P./16 de marzo de 2006
	PROYECTO DE URBANIZACIÓN	28 de abril de 2008	D.O.C.V./17 de junio de 2008
	PROYECTO DE REPARCELACIÓN	22 de agosto 2008	B.O.P./16 de septiembre de 2008

ORDENACIÓN URBANÍSTICA SEGÚN PLAN PARCIAL				
Manzana R8				
II.	Superficie del plan parcial	15.526	m2s	
	Superficie topográfica	15.468,25	m2s	
	Edificabilidad	11.909	m2t	
	Ocupación	40%		
		6.210	m2s	
Tipología edificatoria	AS,AP, AL			

III.	ESTUDIO DE DETALLE, ED		
III.a)	EVALUACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL ESTRATÉGICA	Procedimiento	Simplificado
		Organo resolutorio	Ayuntamiento
		Resolución	Decreto de fecha 22 de noviembre de 2019
		Publicación DOGV	10 de enero de 2019
	Medidas medioambientales y territoriales	No se establecen medidas correctoras ambientales.	
	Medidas de integración paisajística (medidas definidas en el estudio de integración paisajística)	Fachadas principales de calidad compositiva y estética orientadas hacia la vía pública	
		Vallado de la edificación compuesto por elementos de obra y elementos vegetales.	
		Accesos hacia el interior de la manzana a través de marquesinas o pérgolas con vegetación	
		Zona central ajardinada en abundancia con vegetación autóctonas, paseos peatonales ajardinados, mobiliario urbano, com bancos y elementos de sobra integrados en el ajardinamiento.	
		Iluminación de las calles interiores de la manzana así como las zonas ajardinadas con luminarias tipo tótem, luz indirecta y farolas.	
III.b)	INSTRUMENTO PLANEAMIENTO	Aprobación proyecto para exposición pública	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero 2020
		Publicación exposición pública	DOGV / 15.05.2020
	ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA		

Parcela R8	Ocupación (m2s)	Edificabilidad (m2t)
Zona 1	2.075,05	3.975,50
Zona 2	1.528,80	2.929,50
Zona 3	1.524,85	2.894,65
Zona 4	1.071,20	2.032,55
Total	6.199,90	11.832
Espacio privativo	3.680,50	
	39,46%	
Espacio Comunitario	5.645,60	
	60,54%	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS		
Uso Residencial	Normativa PP/PGOU	Ordenación ED
Retranqueos	3 m	3 m
Número de plantas	2 plantas	2 plantas
Altura máxima	7m	
Zona 1		6,00
Zona 2		6,00
Zona 3		6,00
Zona 4		6,00
Distancia entre fachadas	8m	
Recorrido máx. entre garajes periféricos y viviendas	40 m	
Número de viviendas		136
Dotación plazas de aparcamiento	1 plaza/vivienda +1plz /10vivs	158
	150	
Espacio privativos	Máx. 70%	39,46%
Espacios comunes	Min. 30%	60,54%
Muros medianeros entre urbanizaciones	Los muros medianeros deben cumplir con el artículo 55.3.3. del PGOU. Se prohíben en general, los muros de contención y cercados opacos de altura superior a 1,20 m.	

- Igualmente que el párrafo anterior, se adjunta las coordenadas UTM en el sistema de referencia ETRS89, Huso 30N, de la ubicación de los distintos volúmenes que conforman la ordenación volumétrica definida por el Estudio de Detalle.

NB_pto	POINT_X	POINT_Y	NB_Vol
0	701798,6331	4204477,417	Vol_1
1	701807,2715	4204471,716	Vol_1
2	701770,7963	4204416,446	Vol_1
3	701762,1579	4204422,147	Vol_1
4	701772,5597	4204410,949	Vol_1
5	701780,9811	4204405,391	Vol_1
6	701807,4034	4204445,413	Vol_1
7	701805,8962	4204461,462	Vol_1
8	701838,2965	4204414,4	Vol_1
9	701845,4668	4204421,501	Vol_1
10	701847,9539	4204423,963	Vol_1
11	701855,3078	4204431,246	Vol_1
12	701815,2206	4204471,729	Vol_1
13	701807,8656	4204464,448	Vol_1
34	701761,9303	4204337,775	Vol_2
35	701767,6312	4204346,414	Vol_2
36	701737,6401	4204366,207	Vol_2
37	701766,3252	4204409,672	Vol_2
38	701757,6868	4204415,373	Vol_2
39	701723,3008	4204363,269	Vol_2
40	701743,9067	4204367,474	Vol_2
41	701770,081	4204407,193	Vol_2
42	701778,5024	4204401,635	Vol_2
43	701757,8017	4204370,337	Vol_2
44	701775,6676	4204358,591	Vol_2
45	701770,1099	4204350,17	Vol_2
22	701841,1035	4204359,766	Vol_3
23	701832,6408	4204365,724	Vol_3
24	701828,9613	4204368,315	Vol_3

25	701820,7112	4204374,124	Vol_3
26	701799,0265	4204343,326	Vol_3
27	701779,4234	4204356,112	Vol_3
28	701773,8642	4204347,693	Vol_3
29	701801,4538	4204329,471	Vol_3
30	701802,7046	4204323,281	Vol_3
31	701771,387	4204343,935	Vol_3
32	701765,6861	4204335,297	Vol_3
33	701805,4141	4204309,078	Vol_3
14	701855,9533	4204424,176	Vol_4
15	701876,359	4204409,787	Vol_4
16	701862,3394	4204407,904	Vol_4
17	701858,66	4204410,494	Vol_4
18	701831,552	4204371,994	Vol_4
19	701823,3019	4204377,803	Vol_4
20	701835,2315	4204369,404	Vol_4
21	701843,6942	4204363,445	Vol_4

Conclusión.

Se informa favorablemente el Estudio de Detalle para su aprobación definitiva. “

Visto el informe de D. Santiago Romero Portilla, Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de abril de 2021, y CSV 6K4G4TGEEQ2LWGFQHZSS5SF37, que se transcribe íntegro a continuación:

“Expediente n.º: 4186/2020

**Informe-Propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo
Procedimiento: Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela R8, Sector 6,
“Villa Amalia”**

INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Estudio de Detalle de la parcela R8 del Sector 6, “Villa Amalia”, tramitado a instancia de la mercantil Lorca Familia, S.L., emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por iniciativa de la mercantil Lorca Familia, S.L., se ha solicitado la aprobación del siguiente Estudio de Detalle a los efectos de completar o adaptar las

determinaciones de la ordenación pormenorizada:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Sector 6, "Villa Amalia", parcela R8
Instrumento que desarrolla:	Plan Parcial del Sector 6, "Villa Amalia"
Objeto:	Ordenación de volúmenes
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Residencial

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Solicitud de Lorca Familia, S.L.</i>	13/12/2018 71771	Presenta Estudio de Detalle
<i>Orden de inicio</i>	22/1/2019	
<i>Informe de la Arquitecta Municipal</i>	21/1/2019 48U/19	
Decreto Ambiental y Territorial Estratégico, procedimiento simplificado	22/11/2019	Publicado en el DOGV 10/1/2020
Informe del Jefe del Servicio de Urbanismo	10/2/2020 65-U/20	Favorable exposición pública
Acuerdo Junta de Gobierno Local	14/2/2020	Favorable
Publicaciones		DOGV 15/5/2020, n.º 8812, página WEB 23/6/2020 Diario Información 24/6/2020
Consultas a las Administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados	28/4/2020	Mediante notificación de acuerdo de la J.G.L.
Recepción de informes sectoriales	15/10/2019	Agamed
Certificado del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de las alegaciones presentadas	11/9/2020	No hay alegaciones

Lorca Familia, S.L., presenta Estudio de Detalle definitivo	26/11/2020 N.º RE 28992	
Informe de la Arquitecta Municipal	7/12/2020 82	Favorable para la aprobación definitiva con CSV 4GTKGPDLY6DY6TDJMPC TJN9D9
Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Licencias y Obras	18/2/2021	Favorable
Rechazo de Secretaría	22/3/2021	Falta informe preceptivo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación aplicable:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en concreto los artículos:

- 41, 44 y 57 de la LOTUP.
- 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978
- 123.1.i y 123.2 de la Ley 7/1985.
- 175 del Real Decreto 2568/1986.
- 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- 3.3.d.7 y Disposición Adicional 4 del Real Decreto 128/2018.

Consideraciones Jurídicas:

Nos encontramos ante un proyecto de estudio de detalle de la parcela R8 del Sector 6,

“Villa Amalia” que ya ha obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico. En su virtud, procede su tramitación por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 57 de la LOTUP.

Con fecha 14 de febrero de 2020 se sometió el expediente a información pública y evacuación de consultas preceptivas según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin que se haya presentado alegación alguna según certificado del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2020. Con fecha 7 de diciembre de 2020, la Arquitecta Municipal emite informe favorable para la aprobación definitiva.

Con fecha 18 de febrero de 2021 la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias dictaminó favorablemente este estudio de detalle. Con fecha 22 de marzo de 2021 la Secretaria General de este Ayuntamiento ha rechazado la inclusión del asunto que nos ocupa en Pleno porque falta su informe preceptivo. Efectivamente, se ha omitido el informe preceptivo de la Secretaria General al que se refiere el artículo 3.3.d.7 del Real Decreto 128/2018, procede someterlo de nuevo a dictamen de la Comisión correspondiente previo el informe o ratificación del presente informe por parte de la Secretaria General.

A la vista de que no se propone la adopción de un acuerdo que dé lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, no se precisa informe de fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Competencia:

El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento conforme al artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 y el acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple conforme al artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R8 del Sector 6, “Villa Amalia”, instruido a instancia de la mercantil Lorca Familia, S.L. presentado con fecha 26 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-RE-E-28992.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Estudio de Detalle a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Una vez inscrito, publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Lorca Familia, S.L. con domicilio en Murcia, Carretera de Alicante Km. 28.

QUINTO, Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Pleno de fecha 8 de abril de 2021 y CSV 55Z547PGQ9TX2RS53ZRYEYW3H , que se transcribe íntegro a continuación:

“Expediente n.º: 4186/2020

Procedimiento: Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela R8, Sector 6, “Villa Amalia”

INFORME DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de Estudio de Detalle de la parcela R8 del Sector 6, “Villa Amalia”, tramitado a instancia de la mercantil Lorca Familia, S.L.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, me ratifico en el informe propuesta emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021, CSV 6K4G4TGEGQ2LWGFTQHZZS5SF37.”

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención?. Pues pasamos a votar. Sr. Secretario, por favor.

- D. Eduardo Dolón Sánchez: A favor.
- D.ª M.ª. del Carmen Gómez Candel: A favor.
- D. Ricardo Recuero Serrano: A favor.
- D. Federico Alarcón Martínez: A favor.
- D. Domingo Paredes Ibáñez: A favor.
- D.ª Fanny Serrano Rodríguez: En contra
- D.ª Ana María Pérez Torregrosa: Abstención.
- D. Israel Muñoz Guijarro: En contra.
- D. Pablo Samper Hernández: Abstención.
- D.ª M.ª. del Pilar Gómez Magán: Abstención.
- D.ª Carolina Vigara García: A favor.

Como quiera que D.ª. Fanny Serrano Rodríguez y D.ª. Ana María Pérez Torregrosa del mismo Grupo Político, el Grupo Municipal Socialista, votan de distinta manera, no es posible establecer la ponderación del voto, pues los Concejales de la Comisión no representan en concreto a los concejales individualizados del Grupo Municipal sino al Grupo Municipal entero, por tanto, no se puede determinar en esta votación cuál es el sentido de la votación del Grupo Socialista, en tanto en cuanto a dictaminar de manera favorable, desfavorable o abstención dicho expediente.

En cuanto al resto y tras la pertinente ponderación de votos, suponen quince

votos a favor, tres en contra y dos abstenciones.

En el caso que nos ocupa, por la votación de los otros grupos no hay problema en elevar propuesta de dictamen favorable dadas las votaciones ocurridas.

A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R8 del Sector 6, "Villa Amalia", instruido a instancia de la mercantil Lorca Familia, S.L. presentado con fecha 26 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-RE-E-28992.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Estudio de Detalle a la Conselleria *competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo* para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Una vez inscrito, publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Lorca Familia, S.L. con domicilio en Murcia, Carretera de Alicante Km. 28.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos."

Sometido el dictamen a votación nominal, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de veinte de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava; y la abstención de D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela R8 del Sector 6, "Villa Amalia", instruido a instancia de la mercantil Lorca Familia, S.L. presentado con fecha 26 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-RE-E-28992.

SEGUNDO. Remitir una copia digital del Estudio de Detalle a la Conselleria *competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo* para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Una vez inscrito, publicar el presente acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la mercantil Lorca Familia, S.L. con domicilio en Murcia, Carretera de Alicante Km. 28.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda

para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

6. EXPEDIENTE 24491/2020. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES COMPROMÍS, REGISTRO DE ENTRADA 2020-E-RE-20387, SOBRE CREACIÓN DE AYUDA PARA LA COMPRA DE MASCARILLAS DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES. TOMA EN CONSIDERACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2021, que es del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta a la Comisión de la moción presentada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Los Verdes, con número de registro de entrada 2020-E-RE-20387, de fecha 5 de octubre de 2020, que dice así:

“Israel Muñoz Guijarro Concejales del Ayuntamiento de Torre Vieja, que según el artículo 113 del R.O.M. del Ayuntamiento de Torre Vieja, cualquier Concejales puede presentar por escrito Mociones al Pleno, con el debido respeto comparecen y ante la sesión ordinaria del próximo pleno del ayuntamiento de Torre Vieja, viene a presentar la siguiente:

MOCION PARA LA CREACIÓN DE UNA AYUDA DIRECTA PARA LA COMPRA DE MASCARILLAS DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES

En el transcurso de la pandemia del coronavirus se han ido publicando distintas medidas preventivas dirigidas a la sociedad, entre otros colectivos. Entre las medidas propuestas para prevenir el contagio del coronavirus, además de mantener la distancia social y de efectuar una correcta higiene de las manos, figuraba la del uso de mascarilla. Inicialmente, esta medida iba dirigida, según Recomendación del Ministerio de Sanidad, en el ámbito comunitario a aquellas personas que presentaban sintomatología compatible con una infección respiratoria aguda (como fiebre, tos o disnea), personas que tuvieran infección confirmada por coronavirus, otras personas que así lo indicaran los profesionales sanitarios, así como los propios profesionales del sector sanitario y socio-sanitario.

Según ha ido avanzando la pandemia, han surgido nuevas directrices. Tal y como se indicó en la reunión de presidentes autonómicos del 17 de mayo, una de las propuestas que presentaba al Presidente del Gobierno central para avanzar en la desescalada era: “El uso de mascarillas en toda actividad que se realice fuera del domicilio en espacios cerrados o en situaciones en las que no se mantenga la distancia mínima recomendada entre personas.” Corroborando dicha afirmación con “A más movilidad, mayor debe ser ta responsabilidad de prevención individual”

Tras esto surgía el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como indica el artículo 1, el objeto es establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación dela fase Mi del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real

Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

En esta nueva reglamentación se incidía en quiénes debían llevar mascarilla:

— Artículo 6.1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio.[...]

La Orden SND/354/2020, de 19 de abril establecía medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.

Motivos por los cuales, el Gobierno estableció, al menos, el precio de las mascarillas quirúrgicas en 0,96 euros (IVA incluido).

Y el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, en su artículo 31. Infracciones y sanciones indicaba que el incumplimiento de las medidas previstas en los artículos 17.2 y 18.1, cuando constituyan infracciones administrativas en el ámbito del transporte, sería sancionado con arreglo a lo dispuesto en las leyes sectoriales correspondientes.

Estas medidas fueron refrendadas a través de la publicación de la RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente al Covid-19. De esta manera, el uso de mascarilla era obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no fuera posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros. Esta obligación incluía a todas las personas de seis años en adelante, exceptuando los supuestos del artículo 2 sub 1.3.3.

Partiendo de estas premisas y viendo que:

1. La reglamentación (Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio) indica las medidas para hacer frente a la pandemia de coronavirus finalizado el estado de alarma el 21 de junio, vigentes hasta que exista una vacuna o un tratamiento muy efectivo contra la COVID-19 y el Ejecutivo declare acabada la emergencia sanitaria, siendo éstas entre otras:

- Que la mascarilla debe utilizarse en los medios de transporte, como metro, bus, avión o tren, al igual que en lugares públicos o privados (cerrados y abiertos) sí no se puede mantener la distancia social entre personas, y con las excepciones recogidas en su reglamentación.

2. Es un elemento que se ha convertido en indispensable, de uso obligatorio y de primera necesidad a la hora de plantearse la población de Torrevieja acciones tan

comunes como ir a un supermercado o salir a la calle.

3. Tal y como indica un informe de la OCU, la obligatoriedad de uso de las mascarillas supone mantener un gasto en mascarillas higiénicas para una familia tipo de cuatro miembros que no baja de 70 euros; con quirúrgicas, de precio regulado, saldría por 115 euros al mes; y si dos de los miembros perteneciesen a un grupo de riesgo, el coste ascendería a 155 euros.

4. Incumplir esta obligación puede llevar una multa de hasta 100 euros.

5. Accedieron, según los comunicados de prensa del Ayuntamiento de Torrevieja, a Servicios Sociales de Base para solicitar la Ayuda solo en una semana del mes de Mayo actual 2.022 familias.

6. Al menos 1000 familias, según los comunicados de prensa del Ayuntamiento de Torrevieja, han recibido durante el aislamiento alimentos básicos, familias que la han recibido al no carecer de ningún tipo de ingreso económico.

7. Tanto el estado como la comunidad autónoma han creado o facilitado medidas correspondientes al acceso de mascarillas por parte de colectivos vulnerables, pero no existe a nivel local ninguna medida que apunte o mejore las ya desarrolladas.

Por una parte, dado que el Área de Bienestar Social asume las competencias municipales en materia de servicios sociales de base, que son los servicios que, entre otras cosas, atienden a las familias que acuden en caso de necesidad. Es, además, el área que dispone de la información de las personas y familias que son atendidas y de las necesidades de cada una de ellas, como en este caso, de la necesidad de usar mascarillas cuando no se puede guardar la distancia social de 1,5 metros, con personas que no sean convivientes.

Por otra parte, dado el impacto en las situaciones económicas familiares, a que serán obligatorias por un plazo desconocido y por el daño que puede generar en los estados económicos más precarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe, en calidad de portavoz del grupo municipal de Los Verdes de Torrevieja - Compromiso Municipal, propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Con el fin de garantizar a las personas y familias atendidas por los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento y por las entidades colaboradoras, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social, se proceda a la creación de una partida económica de ayudas para la compra de las mascarillas necesarias para llevar a cabo su día a día en la ciudad de Torrevieja con todas las condiciones de seguridad a las que ha obligado el coronavirus.

SEGUNDO. Que se inicie los trámites para incluir dicha partida presupuestaria de cuantía estimada en 500,000€ en el presupuesto.

TERCERO. Que esta partida se regule mediante bases atendiendo a los principios de necesidad, emergencia, riesgo o cualesquiera que se contemplen en las ayudas ya promulgadas a este menester.

Asimismo, se da cuenta del informe nº 322/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, CSV 7J4JEZSS3CN56NNQEDFSFC699, firmado por el Sr. Secretario General del Pleno Acctal., que dice así:

ASUNTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL LOS VERDES COMPROMÍS, REGISTRO DE ENTRADA

2020-E-RE-20387, SOBRE CREACIÓN DE AYUDA PARA LA COMPRA DE MASCARILLAS DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES

En relación con el citado asunto, la funcionaria que suscribe indica que el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

“Artículo 112.-

1. Los Concejales, por escrito, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes al Secretario General de la Corporación a efectos de dar cuenta a la Presidencia y ordenarse por éste la inclusión, en su caso, en la relación de asuntos del Orden del Día del Pleno. Para ello, deberán mediar, como mínimo, cinco días de antelación a la celebración del mismo.

2. Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que estudie o se tengan en cuenta una idea o sugerencia o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia.

3. La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

4. Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración, y, en caso afirmativo, podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiera emisión de informes o dictámenes necesarios.”

Artículo 113.-

1. Cualquier Concejales podrá asimismo presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión. Esta vía sólo es posible en las sesiones ordinarias.

2. Se considerará como moción la proposición que no habiendo sido incluida en el Orden del Día, eleve el Concejales al Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia debidamente justificada.

3. Si la Corporación admitiera su urgencia por el voto de la mayoría legal, se discutirá en la forma prevista para las proposiciones en el artículo anterior. En otro caso, se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria a celebrar.”

Así, en relación con las proposiciones y/o mociones presentadas por los Sres. Concejales, el órgano competente habrá de pronunciarse si éstas son tomadas en consideración o no. Si no es tomada en consideración, la moción o proposición habrá de entenderse desestimada a los efectos que procedan.

En el caso de que sean tomadas en consideración podrán aprobarse si no requieren de trámites considerados preceptivos y, en el caso de requerirse estos trámites, la toma en consideración por el órgano competente supondrá el inicio del correspondiente procedimiento que habrá de adecuarse a lo que preceptúen las normas aplicables en cada caso.

Las propuestas contenidas en la moción se refieren a creación de partida presupuestaria y la cuantía de la misma, lo que determina la necesidad de tramitar el pertinente procedimiento, por lo que sólo cabe su toma en consideración.

En cuanto al órgano competente, se señala que corresponde al Pleno del Ayuntamiento adoptar acuerdo sobre el asunto, y ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 123.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto de la regulación de las ayudas, habrá de tramitarse el oportuno expediente, una vez se cuente con consignación presupuestaria, y que estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, significándose que, de conformidad con dicha Ordenanza, art. 10.2.f), correspondería aprobar las bases a la Junta de Gobierno Local, *“en virtud del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación”*. Y visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2019, mediante el que se delega en el Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda, las competencias recogidas de dicho artículo 127.1.g), salvo las relativas a la gestión de personal, se entiende que es el citado Concejales el que habría de resolver sobre el asunto.”

Visto que el asunto fue tratado en sesión celebrada por la Junta de Portavoces con fecha 16 de octubre de 2020, de conformidad con la certificación que obra en el expediente.

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

.....

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación nominal, con el siguiente resultado:

- D. Eduardo Dolón Sánchez: En contra.
- D^a. M^a del Carmen Gómez Candel: En contra.
- D. Ricardo Recuero Serrano: En contra.
- D. Federico Alarcón Martínez: En contra.
- D. Domingo Paredes Ibáñez: En contra.
- D^a. Fanny Serrano Rodríguez: A favor.
- D^a. Ana María Pérez Torregrosa: A favor.
- D. Israel Muñoz Guijarro: A favor.
- D. Pablo Samper Hernández: A favor.
- D^a. M^a Pilar Gómez Magán: Abstención.
- D^a. Carolina Vígara García: Abstención.

Lo que, realizada ponderación de voto, supone nueve votos favorables, catorce votos en contra y dos abstenciones.

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina desfavorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. No tomar en consideración la moción presentada por el Sr. Concejales D. Israel Muñoz Guijarro, del Grupo Municipal Los Verdes, con número de registro de

entrada 2020-E-RE-20387, de fecha 5 de octubre de 2020, relativa a creación de ayuda para la compra de mascarillas dirigida a colectivos vulnerables.

2º. Notificar al interesado.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasamos al punto número 6, que es el expediente 24491/2020, que es la moción presentada por el señor concejal y portavoz del Grupo Municipal de Los Verdes-Compromís, registro de entrada 2020-E-RE-20387, sobre creación de ayuda para la compra de mascarillas dirigida a colectivos vulnerables. Toma en consideración, si procede. Como hemos comentado esta mañana en la Junta de Portavoces, pues tendría en primer lugar, en este caso, el portavoz proponente la palabra. Señor Muñoz, adelante.

Sr. Muñoz: Sí. Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, como ya viene siendo habitual, desde el Grupo Municipal de Los Verdes, bueno, pues venimos presentando mociones al Pleno con el fin de que el ayuntamiento participe de la manera más posible a la recuperación de nuestros ciudadanos más vulnerables, efectivamente, a poder sobrellevar la pandemia con unas garantías sanitarias, sociales y dignas. Esta es una de nuestras líneas políticas y en ella queremos incidir, y por eso presentamos esta moción. En fin, dicho esto, pongo de manifiesto que a esta propuesta le dimos traslado concretamente el 5 de octubre de 2020. Esto lo digo también para que la ciudadanía tenga conocimiento de, bueno, de los plazos que manejamos aquí, en el ayuntamiento. Han pasado más de seis meses y bueno, hoy por fin, viene a su debate a esta sesión plenaria. Este retraso, como tantos otros, y esto lo tenemos que decir también, bueno, pues, aunque al señor Alcalde no le guste y se ponga nervioso y nos insulte de esta manera, pues tenemos que decir que esto retrata mucho a su Gobierno, señor Alcalde. Y demuestra como, día a día, pues al final no consiguen sacar sus proyectos adelante y mucho menos pensar en ayudar a las familias en situación de vulnerabilidad social y demás. En fin, queda claro y queda patente que esa no es su prioridad. Por ello, pues nosotros, Los Verdes, sí que tenemos esa prioridad y presentamos estas propuestas, como tantas otras que hemos ido presentando, que ustedes, bueno, pues las echan para atrás. Esta propuesta, evidentemente, surge debido al daño que están sufriendo muchas familias por la crisis socioeconómica, efectivamente, debido a la pandemia. Evidentemente, también tiene consecuencias en la economía, el tema de gastar dinero en las mascarillas. De hecho, pues tenemos que citar un estudio de la Organización de Consumidores y Usuarios, la OCU, la compra de estos accesorios puede suponer de setenta a ciento quince euros al mes para una familia de cuatro miembros, y ascendería a ciento cincuenta y cinco euros mensuales para colectivos de riesgo. Un desembolso que se convierte en imposible en los casos de personas más vulnerables. Evidentemente, esto no es para... Este tipo de mociones y ayudas no son para gente que tenga un sueldo o para gente que tenga posibilidades, estamos hablando de gente que ha perdido su trabajo y que cada día ve más mermadas sus posibilidades económicas. Tanto el Estado como la comunidad autónoma, pues han creado o facilitado medidas correspondientes al acceso a mascarillas por parte de los colectivos más vulnerables, pero no existe ninguna medida que apunte y que mejore las ya desarrolladas. Por eso, entendemos que el ayuntamiento debería también poner su parte. Debemos ver, por ejemplo, como medida, comentar, por ejemplo, que a día de hoy la bajada del IVA de estas prendas, bueno, pues realmente, para este tipo de colectivos vulnerables, no está sirviendo

realmente de ayuda. Y para ellos, es para lo que queremos dedicar este tipo de partida. Por ello, desde Los Verdes y basándonos en las informaciones locales, que tenemos en Torrevieja más de dos mil familias que solicitaron ayudas sociales durante el mes de mayo, pues solicitamos que el ayuntamiento cree esta línea de ayudas económicas, sobre todo para los que más lo necesitan, para nuestros vecinos que más lo necesitan. Y proponemos al ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos. Primero, con el fin de garantizar a las personas y familias atendidas por los Servicios Sociales de Base del ayuntamiento y por las entidades colaboradoras, que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social, se proceda a la creación de una partida económica de ayudas para la compra de las mascarillas necesarias para llevar a cabo su día a día en la ciudad de Torrevieja, con todas sus condiciones de seguridad, a las que nos ha obligado el coronavirus. Segundo, que se inicien los trámites para incluir dicha partida presupuestaria, de cuanto... Sería estimada en quinientos mil euros, bueno, entenderíamos que fueran quinientos mil, cuatrocientos, doscientos, el caso es que se abra alguna partida y una ayuda. Tercero, que esta partida se regule, como no puede ser de otra manera, mediante las bases, atendiendo a los principios de necesidad, emergencia, riesgo o cualesquiera que se contemplan en las ayudas ya promulgadas en este menester. Y, bueno, ya planteando este tipo de acuerdos... Evidentemente, esto se trató en la Junta de Portavoces y desde el Partido Popular en el Gobierno, ya nos dijeron que esto ya lo estaban tramitando y que... Estoy hablando de octubre, que ya lo estaban tramitando y que ya estaban dando mascarillas a los colectivos más vulnerables. Evidentemente, yo me he personado en Bienestar Social, no, no he visto que se esté haciendo esto. He hablado con mucha gente que es usuaria de Servicios Sociales. No se está haciendo ningún tipo de ayuda para, por lo menos, para ayudas, para gente vulnerable, de emergencia, por el tema de las mascarillas. Entonces, bueno, pues entendemos que de unas maneras o de otras podemos ayudar a las familias y entendemos que nos tenemos que centrar ahora, que más hace falta, en este tipo de ayudas. Y bueno, pues nada, agradecer a las personas, a los compañeros que apoyen esta moción y, bueno, pues, y los que no la quieren apoyar, pues que expliquen cuál es su motivo. Nada más. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Esta mañana solo había solicitado la intervención el portavoz de Sueña. Pues, adelante.

Sr. Samper: Bien, no, podría definir ya como posicionamiento o esperar al siguiente turno. ¿Va a intervenir alguien más? Yo, únicamente, con un turno me basta.

Sr. Alcalde: Lo que he procedido, señor Samper, como nos hemos acordado esta mañana que eran intervenciones previas, es verdad que algún compañero ha dicho que...

Sr. Samper: Sí, yo iría directamente, iría directamente al posicionamiento.

Sr. Alcalde: ... Pues entonces, como no hay nadie más que haya solicitado, por lo tanto, no hay turno de réplica ni intervención del señor Muñoz, pues iniciamos el turno de posicionamiento con usted. Adelante.

Sr. Samper: De acuerdo. Muchas gracias. Yo, simplemente felicitar al compañero Muñoz, al Grupo Los Verdes. Esto demuestra que aunque muchos estén empeñados en ponernos cuernos y rabo a los partidos de la de la oposición, todo lo contrario, se demuestra que se traen a Pleno propuestas positivas para los ciudadanos de Torrevieja. Desde el Grupo Municipal Sueña Torrevieja, hemos presentado también

más de treinta y pico mociones, de las cuales todavía no ha sido aprobada ninguna en este Pleno ni tampoco ha recibido el apoyo del Grupo Popular. Y, evidentemente, en una situación tan delicada como la que vivimos, en una situación de crisis sanitaria y económica, no queda otra sino apoyar la moción de los compañeros, de Los Verdes. Por lo tanto, vamos a votar a favor, y poco más que añadir. El señor portavoz de Los Verdes lo ha explicado muy bien, los que nos posicionamos y apoyamos estamos teniendo la oportunidad de hacerlo y los que no quieren hacerlo, pues allá ellos, y que expliquen los motivos para no apoyar una moción que solo busca el beneficio de la ciudadanía. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Más posicionamientos de voto. Señora Gómez Magán, no sé si quiere, ¿sí? Adelante.

Sra. Gómez Magán: Vale. Yo, en este sentido... Gracias por la palabra. En este sentido, he de manifestar también mi adhesión a ese tipo de mociones, puesto que, aunque se pueda incluir o se haya tenido en cuenta anteriormente por parte del Equipo de Gobierno en los lotes que se han ido ofreciendo para personas de mayor vulnerabilidad, yo creo que no estaría de más contar con ella y en este caso, sí que intentar paliar o solventar estas dificultades que muchos ciudadanos tienen al asumir un coste adicional, como es el de las mascarillas. Hemos propuesto nosotros, y para así hacer constancia de las mismas mociones en la que solicitamos la reducción del IVA las mascarillas, entendemos que es un gasto adicional en todas las economías familiares y con la crisis económica que vienen sufriendo, entendemos que sí que podría ser tenida en cuenta por parte del Equipo de Gobierno para intentar paliar este impacto económico en aquellas economías que ya de por sí se están viendo tocadas con esta situación de crisis económica. Por lo tanto, creo que es una buena moción para tener en cuenta un colectivo vulnerable que tiene dificultades incluso para llegar a final de mes, en cuanto a temas de alimentos. Y la mascarilla, ahora mismo, se ha convertido en un elemento imprescindible en nuestras vidas y, por lo tanto, el ayuntamiento, aunque lo englobe en otros lotes, sí que sería bueno tenerlo en consideración y hacer esta aportación que, desde este punto de vista, me parece una buena idea y la vamos a apoyar.

Sr. Alcalde: Perfecto, ¿algún posicionamiento más? No les veo la segunda pantalla. A ver. Vale, ahora ya, como veo al señor Alarcón. Si le parece, señor Muñoz, cierra usted. Y que haga el posicionamiento el Grupo Popular y cerraría el señor Muñoz. Adelante, señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Sí. Señor Muñoz, muchas gracias por su moción. Lo primero, trasladarle que desde el Equipo de Gobierno entendemos que esto es una moción con un fondo positivo, que si bien no la apoyaremos, no será porque la misma no tenga sentido o no la consideremos importante, sino porque entendemos que el procedimiento que desde las diferentes concejalías se ha adoptado, portando un mayor peso Sanidad y Servicios Sociales, mis compañeros Diana Box y Tomás Ballester, a quienes quiero felicitar públicamente, es un procedimiento más ágil. Con el que se ha conseguido llegar a todos los colectivos vulnerables, por lo que sería básicamente una cuestión de economía procesal, realizándose adquisición y entrega de medios de la forma más ágil y eficaz, puesto que el fin mismo de su moción lo compartimos, insisto, totalmente. Imagino que recordará el momento en el que desde el Gobierno de la Nación, tanto el señor Sánchez como el señor Iglesias, pasaron de decir que no era necesario el uso de la mascarilla, a que era obligatorio, de la noche a la mañana. Pues bien, cuando el PSOE y Podemos decían que no era necesario, el

Gobierno de Eduardo Dolón ya trabajaba en la búsqueda y adquisición de las mismas. Recuerdo perfectamente al Alcalde y a la señora Box, recibiendo donaciones de mascarillas de colectivos o empresas privadas. Recuerdo a todos los compañeros, los que comúnmente se conocen como asesores, buscando y llamando a proveedores para la adquisición de las mismas. En fin, se habilitó una partida de doscientos mil euros para gestionar y adquirir, además de mascarillas, gel hidroalcohólico, guantes, mamparas, no sé si usted es conocedor que se habilitaron mamparas de protección ya no solo en edificios públicos sino también, por ejemplo, en Guardia Civil y Policía Nacional. Se han repartido más de doce mil mascarillas en los centros educativos de primaria; en los institutos, más de siete mil quinientas; en centros como APANEE, ADIEM, ALPE, más de dos mil cuatrocientas; en Alimentos Solidarios, Cáritas, entre otras, más de cinco mil; al Bienestar Social se les ha llevado más de seis mil. Se han entregado en mano mascarillas en los paseos, en la parada de los autobuses, en las puertas de los supermercados, en prácticamente la totalidad de los edificios públicos. El ayuntamiento ha adquirido más de doscientas mil mascarillas, con un coste de unos ciento treinta mil euros, a las que hay que sumar treinta y seis mil más que nos enviaron desde subdelegación y otras treinta mil que han sido donadas por distintos entidades, empresas y/ o particulares, en total, cerca de trescientas mil mascarillas. La manera en la que entendemos que podemos ser más eficaces y que podemos ayudar, es colaborando con quien mejor conoce las necesidades de los colectivos, sobre todo vulnerables. Hablo de, por ejemplo, Cruz Roja, no sé si usted tiene conocimiento de que la concejal de Sanidad es parte del comité de Cruz Roja y atiende directamente todas las necesidades que nos trasladan, me imagino que sabe usted que a todas las personas sin hogar del municipio, Cruz Roja hace una labor encomiable, practicando un seguimiento constante y continuo de las mismas, velando por su seguridad y su salud. Otro ejemplo serían los colectivos de extranjeros, que han estado perfectamente atendidos gracias, entre otras, al gran trabajo de mi compañera, la concejal Gitte Lund Thomsen. Lo mismo podría decir de toda la Concejalía de Bienestar Social, pero por especificar, el SAD, el Servicio de Asistencia a Domicilio, o la Escuela de Verano, El cole va a tu casa, el Equipo Especializado de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. Todos ellos trabajan directamente con colectivos vulnerables y se encargan personalmente de que sus necesidades estén cubiertas, y lo hacen gracias a la gestión y el apoyo del Equipo de Eduardo Dolón. Reitero, a lo alegado al inicio mi intervención, coincidimos plenamente en el fondo de su moción, no solo que la compartimos, sino que llevamos un año trabajando en ese sentido, pero lo hacemos procedimentalmente de la manera que entendemos que es, primero, más ágil y segundo, más acertada a la hora de cubrir las necesidades que apoyamos en quienes trabajan día a día, con quien esos colectivos vulnerables realmente están más cerca de ellos. Se está realizando una magnífica labor aunando esfuerzos entre asociaciones, ONGs, departamentos y concejalías para llegar a ese fin último, que entiendo que también busca su moción, que no es otro que proteger al máximo a los torrevejenses. Y una vez más, las cifras de afección por el Covid nos muestran que se está consiguiendo, ya que se trasladó en el Pleno del mes pasado, que somos de los municipios de más de cincuenta mil habitantes, de los que menos incidencia acumulada tenemos. Y esto se debe, sin lugar a dudas, al comportamiento mayoritariamente excelente de los torrevejenses en el acatamiento de las normas, a la gestión de nuestro Departamento de Salud y, por supuesto, al trabajo conjunto del ayuntamiento con todas esas asociaciones, ONGs y grupos de voluntarios, coordinadas a través de mi compañera Concha Sala, y al trabajo incansable, como decía, tanto de Eduardo Dolón, que marca la prioridad, como a Diana Box y Tomás Ballester. Llegó un momento y esto ya lo cuento como anécdota, que cuando nos mandaron la mascarillas desde Subdelegación de Gobierno, cuando preparábamos los dispositivos de Policía Local y Protección Civil para entregar las en las paradas de los

autobuses, alguien vería que aquí las cosas se estaban haciendo bien, que la misma Subdelegación de Gobierno nos solicita que parte del envío se lo devolvamos. Y es por esto, señor Muñoz, únicamente por la agilidad que aporta el procedimiento elegido desde el Equipo de Gobierno, por lo que votaremos en contra, insisto, pero únicamente por considerar más ágil la vía que hemos utilizado hasta la fecha. Nada más, y muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Cierra el turno de intervenciones el proponente. Señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Bueno, pues muchas gracias, señor Alarcón, por su desapoyo. Y bueno, evidentemente, esta moción, que viene desde octubre de 2020, si se hubiera aplicado en el momento que le correspondía, pues ahora ya tendrían una partida adecuada. De todas maneras, creemos que no tenemos el mismo concepto de lo que es ayudar a las personas. Nosotros no creemos que distribuir a base, a partir de ONGs, como usted dice, con el apoyo del Gobierno de Eduardo Dolón, no creemos que eso sea justicia social. No creemos que la base, digamos, el amparo que debería de dar, o la justicia social que debería practicar una institución como un ayuntamiento, nada tiene que ver con el trabajo que desarrollan voluntarios. Es decir, usted lo que ha dicho ahora mismo, sinceramente y prácticamente, es que todo el trabajo que se desarrolla a través de Bienestar, lo están haciendo a través de voluntarios. Pues mire usted, me parece muy feo, me parece muy feo. Creo que el ayuntamiento debería asumir sus competencias y sus responsabilidades y trabajar en relación con ello. Ya que usted ha contado una anécdota, yo voy a contarle otra. Resulta que ayer mismo, iba de camino a una radio y nos conoció una señora, nos paró una señora que tiene problemas porque no le están tramitando sus papeles. Nos reconoció y nos dijo, ¿qué puedo hacer? Porque es que el equipo de Bienestar Social no me atiende, no me llaman, no me dan ni una mascarilla, no me dan nada. Y eso nos pasó ayer. En fin, como ya le he dicho muchas veces, señor Alarcón, le agradezco sus palabras, pero, evidentemente, no dejan de ser otra falacia más, otra venta de humo, que no se corresponde con la realidad de la calle. Entonces, bueno, pues, de esta manera hemos tenido, hemos tenido otra oportunidad más, les hemos dado otra oportunidad más de que reaccionen de una manera positiva y con propuestas reales para ayudar a nuestros vecinos, a esos vecinos que habitualmente, cuando han tenido trabajo, han cotizado, han tenido sus impuestos y por supuesto, mantienen sus familias aquí, en Torre Vieja. Y de esa manera, es cómo se recupera el comercio, cómo se recupera la hostelería, cómo se recuperan los polígonos, ayudando a nuestros vecinos. Si usted deja tirado a nuestros vecinos, no lo están haciendo bien. Y si usted, ustedes no hacen, no realizan sus competencias desde las concejalías, manejando desde las concejalías y dejando todo a voluntarios, no están practicando justicia social. Lo que están haciendo es abusando de muchos voluntarios que tienen muy buen corazón y están trabajando para sus vecinos, cosa que ustedes no hacen y que no han hecho. Y que por eso hay tantas quejas y por eso han devuelto, y por eso han devuelto más de dos mil ayudas, han denegado dos mil ayudas entre un grandísimo amasijo de burocracia, donde no les han dado ni posibilidad a poder reclamar, porque no han notificado, entre otras cosas. En fin, ustedes saben lo que hacen y quedan retratados en lo que son, me da mucha pena decir esto, pero quedan retratados. Pero, por otro lado, sí que quiero dar las gracias a todas y a todos los portavoces que realmente son responsables y que de alguna manera apoyan mociones solidarias. Nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Si realmente quiere usted ayudar a esa señora, le ruego, por favor, que ponga en contacto con el señor Ballester, que

verá cómo le va a ayudar. Y si es una señora mayor, es posible que haya ido al Departamento de Bienestar Social, no saben rellenar solicitudes, no saben hacerlo de forma telemática. Por eso le digo que si usted realmente es buen concejal y tiene sentido de responsabilidad, póngale en contacto con Tomas Ballester, que sin duda atenderá a esa señora. No quiero con esto abrir ningún debate, simplemente lo digo...

Sr. Muñoz: No, no, señor Alcalde, pero ya que usted lo ha dicho, ya que usted lo ha dicho. Sí que fui, sí que le dije eso y están mis compañeros de testigos. ¿Sabe usted lo que nos dijo la señora? Que el señor Ballester no ha estado nunca por Bienestar Social. A lo mejor es que no le quiero atender, pero en fin.

Sr. Alcalde: Pues...

Sr. Muñoz: Ahí lo dejo, ahí lo dejo. Es una reflexión más.

Sr. Alcalde: ... pues...

Sr. Muñoz: Como usted dice que soy mal concejal por no decírselo, sí que se lo dije...

Sr. Alcalde: ... si usted...

Sr. Muñoz: ... a lo mejor el señor no estaba en su puesto...

Sr. Alcalde: ... si usted...

Sr. Muñoz: ... Y no es la primera vez que me lo dicen.

Sr. Alcalde: ... Señor Muñoz, es que...

Sr. Muñoz: Ya le dije que viniera a mi despacho, que yo le haría los papeles.

Sr. Alcalde: Es una pena, señor Muñoz, la verdad, que usted haya dicho lo que ha dicho del señor Ballester. Es una pena, la verdad, ¿eh? Es una pena, pero al final yo creo que usted se califica, en el sentido de persona que es, porque hablar de Tomás Ballester cómo lo acaba de hacer, pues desde luego es una pena. Y no, no voy a detenerme más y apague el micrófono...

Sr. Muñoz: Eso es lo que la gente dice, señor.

Sr. Alcalde: ... Que no vamos a entrar...

Sr. Muñoz: Es lo que la gente dice en la calle.

Sr. Alcalde: Pues mire, le aseguro que estoy bastante más en la calle que usted y a mí nadie me ha trasladado ninguna queja en ese sentido.

Sr. Muñoz: ¡No!, ya le digo...

Sr. Alcalde: ¿Sabe lo que me recuerdan? Mire, no voy a perder el tiempo, no se lo voy a decir.

Sr. Muñoz: Yo he trabajado en la calle, señor.

Sr. Alcalde: Me recuerdan que antes había un secretario en la Alcaldía que echaba a la gente, y era usted, que era el secretario del Alcalde. Y la gente venía aquí y no se le atendía...

Sr. Muñoz: Eso sí que es mentira... Eso es lo que me recuerda la gente. Eso sí que es mentira.

Sr. Alcalde: Se ve que usted ha tenido un lapsus y se le ha pasado esto...

Sr. Muñoz: Sí, sí, sí, eso sí que es mentira.

Sr. Alcalde: ... ese pasado ha sido borrado.

Sr. Muñoz: ... Gracias a Dios, he atendido a todo el mundo...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, quédese con la parte positiva, mi ofrecimiento...

Sr. Muñoz: No, quédese usted, quédese usted con la parte positiva.

Sr. Alcalde: ... mi ofrecimiento a que podamos ayudar...

Sr. Muñoz: Quédese usted con la parte positiva...

Sr. Alcalde: ... a esa señora...

Sr. Muñoz ... Que le veo muy nervioso.

Sr. Alcalde: ...De Torre Vieja. Y también le pido que guarde respeto a los voluntarios, porque la forma elegida es tan válida como la que ustedes no eligieron, porque ustedes no hubiesen sido capaces de dirigir esta gestión. Bueno, vamos a lo importante...

Sr. Muñoz: Ahora es futurólogo también...

Sr. Alcalde: ...Que es someter el punto a votación. Les recuerdo a todos ustedes, porque he visto en los posicionamientos, que probablemente les lleven a confusión. Votamos el dictamen de la comisión informativa, ¿de acuerdo? Así no nos llevamos a error. Señora secretaria, por favor, cuando usted pueda.

Llegados a este punto, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el dictamen a votación nominal, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de quince de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, y el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava, D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández,
ACUERDA:

1º. No tomar en consideración la moción presentada por el Sr. Concejal D. Israel Muñoz Guijarro, del Grupo Municipal Los Verdes, con número de registro de entrada 2020-E-RE-20387, de fecha 5 de octubre de 2020, relativa a creación de ayuda para la compra de mascarillas dirigida a colectivos vulnerables.

2º. Notificar al interesado.

7. EXPEDIENTE 20959/2021. DAR CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2018-2020 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión de oficio remitido por la Sindicatura de Cuentas, con nº de registro de entrada 2021-E-RC-11132, de fecha 30 de marzo de 2021, en relación con el Informe definitivo de fiscalización de diversos aspectos de la gestión del Ayuntamiento de Torre Vieja, ejercicios 2018-2020, albergado en la sede electrónica de esa institución y accesible para toda la ciudadanía; habiendo incorporado dicho informe al expediente.

Asimismo, se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Director General de Economía, Hacienda y Empleo y el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 18 de abril de 2021, CSV 7623P3R9RWHEFSCKAKNAQ2ESZ, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 20959/2021

Propuesta Alcaldía Remisión Informe definitivo elaborado por la Sindicatura de Cuentas ejercicio 2018-2020

Procedimiento: Informe CONTROL FINANCIERO SINDICATURA DE CUENTAS

EXPEDIENTE 20959/2020: PROPUESTA DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE LA REMISIÓN EFECTUADA POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2018-2020 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA: DAR CUENTA.

En fecha 30 de marzo de 2021 con RE 2021-E-RC-11132 se recibió por Sede electrónica en este Ayuntamiento “**El informe de fiscalización de diversos aspectos de la Gestión del Ayuntamiento de Torre Vieja**” Ejercicios 2018-2020 en cumplimiento del programa anual de actuación de 2020 de la Sindicatura de Cuentas.

Vencido el plazo otorgado para alegaciones el Consell de la Sindicatura ha aprobado el informe definitivo el cual y de acuerdo con el artículo 10.3 de la Llei de Sindicatura de Comptes Comunitat Valenciana, figura en un espacio propio de consulta cuyo documento ha sido descargado en su totalidad e incorporado a este expediente.

De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Alcaldía dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento y para que se tomen en

consideración y se dé cumplimiento a las recomendaciones que en él se formulan.

Además se habrá de informar a la Sindicatura de Cuentas de las medidas adoptadas

Así mismo, siguiendo la política de información y transparencia este informe también será accesible a la ciudadanía desde la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas

Por todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa la inclusión de este punto en su orden del día y la adopción del siguiente

ACUERDO:

“La Comisión Informativa de Hacienda queda enterada del **“El informe de fiscalización de diversos aspectos de la Gestión del Ayuntamiento de Torrevieja” Ejercicios 2018-2020** en cumplimiento del programa anual de actuación de 2020 de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana ” y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto y para que se tomen en consideración y se dé cumplimiento a las recomendaciones que en él se formulan.”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, queda enterada del **“El informe de fiscalización de diversos aspectos de la Gestión del Ayuntamiento de Torrevieja” Ejercicios 2018-2020** en cumplimiento del programa anual de actuación de 2020 de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana ”y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto y para que se tomen en consideración y se dé cumplimiento a las recomendaciones que en él se formulan.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora secretaria. Pasamos al siguiente punto, que es el séptimo, que es el expediente 20959/2021, que es el dar cuenta del informe definitivo elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la fiscalización de diversos aspectos de la gestión del ejercicio 2018-2020 del sector público, Ayuntamiento de Torrevieja. Esta mañana me habían manifestado la intervención de tres grupos. Había una duda si la portavoz de Ciudadanos iba a intervenir. Lo digo porque, sabe usted que esta mañana hemos tenido unas diferencias con un portavoz que no quiere que nos saltemos el orden, en el punto anterior no me he dado cuenta, y no quiero que nadie me acuse de que me he saltado el orden habitual de las sesiones para perjudicar a nadie. Señora Gómez, si va a intervenir, me lo indica, y si no, pasamos al siguiente que me lo ha solicitado.

Sra. Gómez Magán: Yo esta mañana ha solicitado ser la última en la intervención, pero bueno, en este punto no voy a intervenir.

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues pasaríamos al portavoz de Sueña, señor Samper.

Sr. Samper: Muchas gracias. Bien, vamos a seguir con los logros, con los logros del señor Alcalde y con los logros del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Y es que el 30 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Torrevieja recibe el informe de

fiscalización de la Sindicatura de Cuentas, correspondiente al trienio 2018-2020, cuyas conclusiones iniciales y finales, tras las alegaciones del ayuntamiento, son demoledoras. Concluyendo que se ha producido una falta clara de colaboración del Ayuntamiento de Torrevieja. Es importante destacar que la Sindicatura de Cuentas solo ha podido analizar las cuentas del ejercicio 2018 del ayuntamiento, porque no ha recibido las cuentas del 19, ni las de los dos organismos autónomos de ninguno de los dos años. Entre los incumplimientos cuya responsabilidad exclusiva corresponde al actual Equipo de Gobierno del PP, destacamos los siguientes. En primer lugar, durante el trabajo de fiscalización no se le ha facilitado la Sindicatura de Cuentas toda la información solicitada, ni se ha prestado la debida colaboración, lo que ha dificultado el normal desarrollo de la fiscalización realizada. En segundo lugar, el ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura de Cuentas la información relativa al ejercicio del control interno de 2019. En tercer lugar, los organismos autónomos del ayuntamiento no cuentan con un inventario específico infringiendo la normativa vigente. En cuarto lugar, el ayuntamiento ha incumplido la totalidad de los plazos previstos para la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019. En quinto lugar, el ayuntamiento no ha rendido las cuentas de los dos organismos autónomos. Y en sexto lugar, el ayuntamiento no ha implementado ninguna de las recomendaciones realizadas en el informe de la Fiscalía, relativo al trienio 2013 a 2015. Respecto a la rendición de la cuenta general de 2018, destaca la Sindicatura de Cuentas, que se remitió el 16 de marzo de 2020, incumpliendo la totalidad de los plazos previstos en la ley. Respecto a la liquidación del ejercicio de 2018, señala la Sindicatura de Cuentas que se dio cuenta al Pleno el día 25 de abril de 2019, y que no tienen constancia de que el ayuntamiento haya remitido copia de dicha liquidación a la Administración del Estado, ni a la Generalitat, tal y como dispone la ley. Respecto a la rendición de la cuenta general de 2019, es preciso recordar que la Sindicatura de Cuentas en su informe de 26 de enero de 2021, indicó que el pasado 22 de enero y después de una prórroga de noventa y nueve días, había terminado el plazo para que las entidades locales rindieron sus cuentas de 2019 a la sindicatura. Sin que la hayan presentado sesenta y cinco ayuntamientos, en los que destacaba por su tamaño Torrevieja. Señalaba la Sindicatura de Cuentas que la falta de presentación de las cuentas no es solo un incumplimiento muy grave de una obligación esencial de quien gestiona fondos públicos, sino que impide percibir cualquier ayuda de la Generalitat. El Alcalde sometió a la cuenta general de 2019 la Comisión Especial de Cuentas de fecha 9 de febrero de 2021, es decir, ciento cincuenta y dos días más tarde. Cinco meses, cinco meses largos, del plazo legal ampliado a noventa y nueve días, por la paralización de los plazos en el estado de alarma, que fue el 8 de septiembre de 2020. Pues aquí vemos otro de los logros de la gestión del Equipo de Gobierno con Eduardo Dolón a su cabeza, y entran en un nuevo ranquin de la Champions, en este caso por graves incumplimientos de unas obligaciones esenciales. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Pasaríamos al siguiente grupo, el señor Muñoz de Los Verdes.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, evidentemente, el informe que hace la Sindicatura pues es un informe importante, es un informe de fiscalización. Bueno pues, lo ideal es que se comente y ya que ustedes no lo han comentado, pues lo comentaremos nosotros, la gente de la oposición, los portavoces de la oposición. Entonces, bueno, de una forma breve, bueno pues, vamos a comentar las impresiones que nos deja el informe de la Sindicatura. Y de hecho, pues porque es un informe muy amplio y muy extenso. Con el fin de ser lo más breve posible, y nos vamos a centrar en el punto, conclusiones sobre el cumplimiento de requerimientos legales y reglamentarios. Cuando por parte de la Sindicatura se pone de manifiesto

incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos. Que por supuesto, la ciudadanía que nos sigue a través de redes y de televisión, bueno pues deben de conocer. Primero, durante el trabajo de fiscalización no se ha facilitado. Esto es literal de lo que dice el informe. Durante el trabajo de fiscalización no se ha facilitado toda la documentación solicitada, ni se ha prestado la debida colaboración, lo que ha dificultado el normal desarrollo de la fiscalización realizada. Vaya por Dios, Eduardo Dolón y su equipo no colabora con la Sindicatura de Cuentas, y luego se extraña que el Tribunal de Cuentas lo investigue, y le está investigando a usted, no a las personas que ha nombrado antes. O sea, que... Y esto sí que es verdad, que está documentado. En fin, nada nuevo en el horizonte, nada nuevo en el horizonte. De hecho, ya es el, es el Alcalde peor valorado por diferentes administraciones, como la Sindicatura de Cuentas o el propio Síndic de Greuges. Por ejemplo, que como ya todo el mundo sabe, porque lo hemos hecho público, le ha tenido que desmentir en numerosas ocasiones, señor Dolón. Además, además, le ha tenido que llamar la atención por utilizar medios municipales para sus intereses políticos. Bueno, de nuevo usted se vuelve a retratar. En fin, otra queja literal de la Sindicatura de Cuentas. Se han seguido prestando servicios contratados una vez finalizado su plazo, su plazo máximo de vigencia y sin amparo contractual, incumpléndose las normas de contratación de administraciones públicas. Efectivamente, efectivamente, esto ha pasado el 18, ha pasado en el 19 y ahora está pasando en el 20. Pero, tal y como indican los informes y en la propia fiscalización que estamos haciendo desde el Grupo Municipal de Los Verdes, las facturas sin amparo contractual, ya sea facturas con omisión de la oficina interventora o los reconocimientos extrajudiciales de crédito, están subiendo en más de un cuarenta por ciento durante el 2020 y así queda acreditado por el síndico. Como todo el mundo sabe, este procedimiento, este que se está utilizando, es el procedimiento que es más novedoso y más rápido que ustedes eligen. Únicamente está concebido para pagar servicios esenciales y de hecho, por urgencia. Nunca para generar obligaciones, ya que se obvia totalmente el procedimiento de contratación, tal y como advierte la Intervención General en numerosos procedimientos. Otro epígrafe que nos marca el síndico. El ayuntamiento no ha remitido a la Sindicatura de Cuentas la información relativa al ejercicio de control interno de 2019. Aquí no nos queda otra que pensar que, ¿están ustedes ocultando a la Sindicatura de Cuentas alguna información? ¿Por qué no le mandan la información a la Sindicatura de Cuentas, que es su deber y su obligación? En fin. ¿Están intentando torpedear la función interventora de la Sindicatura y de paso además, poder manipular la información del 2018 y 2019? En fin, bueno, ahí lo dejo. Ya veremos cómo procede el síndico en su informe próximo. Los organismos autónomos del ayuntamiento no cuentan, esto también lo dice el síndico, con un inventario específico infringiendo la normativa vigente. Es decir, ¿cómo infringes ustedes las normas? Bueno pues, esto lo que viene a decir es que durante más de veintiocho años, con ustedes en el Gobierno. Ustedes han utilizado estos organismos autónomos para eludir procedimientos de control, seguramente con el fin de, de efectivamente, ampliar sus redes clientelares. Un ejemplo muy claro de descontrol, es que miembros vocales del Instituto Municipal de Cultura votan a favor de sus propias subvenciones, y así también está reflejado en el síndico. No se tiene constancia, volvemos otra vez a lo que dice el síndico. No se tiene constancia de que en los ejercicios 2018 y 2019 la Intervención municipal haya remitido al Pleno por conductas de la Presidencia, como es su procedimiento habitual, la información referida a la ejecución del presupuesto y del movimiento de la Tesorería. Queda aclarado con este epígrafe que nos dice el síndico, que su obsesión por ocultar información, en su obsesión, nadie le está diciendo a la Sindicatura de Cuentas que la ejecución del presupuesto 2018 y la correspondiente liquidación la hicieron ustedes ya

en octubre del 2019. Evidentemente, bastante tarde. Y el expediente del 2019, recordarán, en marzo de 2021. Es decir, los plazos que ustedes manejan, efectivamente, nunca van a ser los que se exigen en la Administración. Ustedes han mandado a la Sindicatura de Cuentas el expediente para su fiscalización porque el síndico se queja de la cantidad de veces que les ha tenido que solicitar la documentación, y al final no se la dan completa. Nos sabemos por qué, y a qué interés obedece. Ya se lo he dicho antes. Otra apreciación que hace el síndico, el ayuntamiento no se ha ajustado a los plazos establecidos en la normativa vigente, para la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. El tiempo que ha incumplido la totalidad de los plazos previstos para la rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general del 2019. En este punto de resumen también debemos de poner encima de la mesa que en el anterior mandato nosotros también llegamos tarde a la aprobación de los presupuestos. Eso es cierto, nosotros siempre lo hemos dicho y lo hemos admitido. También tenemos que decir que todo esto, nosotros llegamos tarde a los presupuestos gracias a los votos en contra de los presupuestos por ustedes, señores del Partido Popular. Todo ello apoyado, pues, evidentemente, por el Equipo de Ciudadanos. Además, ustedes también hay que recordar que hicieron una demanda en el juzgado que terminó de paralizar la gestión municipal, por el único hecho de que esta comisión se convocó una hora antes del plazo. Por lo que no siempre fue agilizar el presupuesto de 2018 hasta ya empezado el año, o sea, diciembre. Y en 2019 se pone en marcha poco antes de terminar el anterior mandato. Que entiendo que esto ustedes lo recuerden. Con lo que, efectivamente, nosotros poco pudimos hacer porque tuvimos las cuentas bloqueadas por su oposición. En definitiva, la Sindicatura de Cuentas en su fiscalización, bueno, pues deja muy mal a Eduardo Dolón. En resumen, y estas son las consecuencias de sus nefastas políticas partidistas. Primero, niega la información a los organismos de cuentas para su fiscalización, como ya es su costumbre, saltándose las leyes vigentes en materia de transparencia. Esto además lo tienen ya como muy, muy interiorizado, lo hacen de una manera muy habitual. La información que están remitiendo la manipulan, seguramente para que no les pillen en sus desmanes. Como sí que les hemos podido pillar nosotros desde la oposición. Como todo el mundo es conocedor y lo he comentado antes, hemos tenido que recurrir en varias ocasiones al amparo de instituciones como Síndico de Greuges, incluso instituciones jurídicas...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, vaya concluyendo, por favor.

Sr. Muñoz: ... Pero, ¿por qué me corta siempre? Si no ha pasado el tiempo todavía. Hombre, tenga usted un poquito de respeto a las intervenciones. Madre mía, ya sé que es feo lo que están haciendo, pero es que, hombre.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, por favor, céntrese usted.

Sr. Muñoz: Estoy centrado.

Sr. Alcalde: Lleva usted exactamente nueve minutos, diecinueve, veinte segundos. Tengo la obligación de avisarle que está usted fuera del tiempo. Estamos en un dar cuenta, no es un punto de intervención donde normalmente le doy a usted diez minutos. Le corto porque le tengo que cortar, porque tengo que respetar al resto de intervinientes, que se ciñan al tiempo. Así que le pido por favor que se ciña a su tiempo. Le quedan a usted cuarenta y cinco segundos para terminar la intervención.

Sr. Muñoz: No van a intervenir más. Y por eso arreglamos seguramente. Pues para si nos podemos extender un poquito más o menos. Hombre, por Dios, que

siempre estamos igual. No sé por qué le sienta tan mal lo que decimos. Y estamos haciendo propuestas para que ustedes mejoren su gestión. En fin. En resumen, como iba diciendo, tal y como lo dice la sindicatura, pues en definitiva, no son capaces ni de aportar la documentación que se les pide. Y como he dicho antes, esto le pasa con otras administraciones, por lo que está quedando acreditado que la transparencia, se la pasan ustedes por, ya saben dónde. De todas formas, también el Síndic nos lo dice, lo que es pagar un 50 % más en facturas sin contratación y sin argumento jurídico. En fin, nuestro resumen y nuestra percepción es que ustedes, bueno pues, en realidad carecen totalmente de proyecto económico. Que realmente, bueno pues, proponga una recuperación económica para Torre Vieja y nuestros vecinos, claro. Por eso, pues, bueno, decirles que todo lo que se recuperó en el anterior mandato, donde ya por fin pudimos tener las cuentas saneadas. Esto fue muy duro y muy sufrido, para todos los torrevejenses. Ahora ustedes lo que van a hacer es tirarlo por la borda. Así que, bueno, pues... Y ya se lo está diciendo también y le está advirtiendo el Síndic de Cuentas. Por Dios, no sigan con la gestión que están haciendo, que nos van a llevar a la ruina. Respeten los procedimientos legales y jurídicos, y empiecen a trabajar con responsabilidad. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Nos resta, pese a su intervención, restan dos posicionamientos más, solicitados, que parece ser que solo habla usted y no tiene que hablar más. Hay dos más compañeros que quieren intervenir. Había solicitado por el Partido Socialista el señor Navarro. Adelante.

Sr. Navarro: Bueno pues, ya se ha comentado ampliamente esto. El informe de la Sindicatura de Cuentas es un libro que debe de leerse el Equipo de Gobierno, para intentar mejorar la gestión. Porque aquí lo que ha hecho es una, un repaso de toda la gestión económica del ayuntamiento. Y básicamente lo que hace, lo que incide el informe es, en el incumplimiento sistemático de la normativa de contratación, a lo que ya hemos hecho referencia, a todos los servicios que se están prestando sin contrato o con un contrato caducado. También hace referencia al incumplimiento de plazos, sistemático también de plazos, y en esto hace referencia pues, tanto a la hora de rendir cuentas, como para aprobar presupuestos, como a contestar a los requerimientos de este organismo o de cualquier otro organismo. También la falta de comunicación de la situación económica al Pleno, al resto de los grupos municipales. Hace referencia a la prestación continua de servicios, que es lo mismo, pero vuelve a incidir en la prestación continua del servicio sin contrato o con contratos caducados. También no se ha hecho referencia en las anteriores intervenciones, pero hace bastante hincapié en el tema de las subvenciones. Las subvenciones, incide sobre ellas diciendo que se está haciendo un incumplimiento significativo de las normas, de las propias normas de subvenciones. Las bases incumplen los principios de objetividad, de transparencia, de igualdad y no discriminación. Entre ellas, pues, como falta de transparencia pues hace, pone como ejemplo, que falta en las bases determinar la composición de la Comisión de Evaluación, que debería de figurar y en la página web del ayuntamiento pues deberían de figurar pues todas las subvenciones que se conceden, tanto a nivel municipal, como de otros organismos públicos, para poderlos consultar todas las personas. De esa forma se evitaría que gente que tiene derecho o puede acceder a algún tipo de subvención, pues no la solicite siquiera porque no se entere de su existencia. Y nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Navarro, por su brevedad. En nombre del Equipo de Gobierno, señor Paredes. Adelante.

Sr. Paredes: Sí, muy bien. Gracias, señor Alcalde y muy buenas noches a todos lo que nos están siguiendo por redes sociales y Televisión Torre Vieja. En este punto damos cuenta del informe realizado por la Sindicatura de Cuentas, referente a actuaciones que tuvieron lugar entre el ejercicio 2018 y 2019. Aunque, alguno se pueda llevar a error por el hecho de que en el título del documento ponga 2020, sería extraño que se realizase una auditoría de un año sin que este hubiera terminado. Recordar que esta auditoría llegó a principios de 2020, no quiero pensar que se trata de una estrategia política para salvar al anterior Equipo de Gobierno, actuales compañeros de quienes dirigen nuestra Comunidad Valenciana. Que hablaban ustedes de incumplimientos, de Eduardo Dolón, de su equipo. En fin, alguno no se ha despertado todavía de su ensoñación. En primer lugar, ya que solo se fijan en eso, para no entrar en las cifras de su gestión, digo tuyas porque es 2018 y 2019. Quiero poner de manifiesto que estas auditorías se realizan de forma presencial. Vienen trabajadores de la Sindicatura de Cuentas a recabar toda la información que van solicitando, para no entorpecer el trabajo diario del ayuntamiento. Lamentablemente, estamos viviendo una pandemia mundial que tuvo como consecuencia que nos confinasen a todos en nuestras casas, no sé si lo recuerdan. Y de una forma muy lógica, desde la Sindicatura de Cuentas establecieron un enlace con los funcionarios de este ayuntamiento, a los cuales quiero darles las gracias por haber venido en una situación tan delicada, para que los servicios locales no cesasen en ningún momento. Y además, para atender los requerimientos de información que se estaban realizando por parte de la Sindicatura. Sin Administración electrónica, escaneando absolutamente todos los documentos y aun así, después de todo este esfuerzo que se ha realizado, no solo no reflejan en el informe, sino que ponen como un incumplimiento la falta de cooperación. En este sentido, me encuentro muy decepcionado por esta cuestión esgrimida desde la Sindicatura, y es uno de los aspectos que se ha alegado, ya que esta auditoría no se ha realizado de una forma normal, como se ha venido realizando todas las anteriores. Ha tenido un carácter especial, y repito, ha contado con la colaboración de los técnicos del departamento en todo momento, en la medida que había que gestionar las graves necesidades ocasionadas por la crisis económica, social y sanitaria que estamos viviendo, y atender, además, los diferentes requerimientos que hacía la sindicatura. Y bien, en cuanto a los servicios que se han prestado en los años 2018 y 2019. Simplemente decir, que todos sabemos la enorme actividad administrativa que realizó el anterior Equipo de Gobierno. Nótese aquí mi ironía, no vaya a ser que alguien realmente lo piense. No se eche tan rápido las manos a la cabeza, señor Muñoz, que estamos hablando de 2018, durante estos años de Gobierno de Eduardo Dolón, hemos iniciado todos los trámites necesarios para que estos contratos se liciten cuanto antes y se acabe con el funcionamiento anormal de la Administración. Sobre el inventario del ayuntamiento y los organismos autónomos desde el área de Patrimonio, se considera necesaria su realización y se está trabajando en ello. En cuanto a los requerimientos legales y reglamentarios, termino diciendo que ni se ha remitido información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto, por su parte, por su Gobierno. Que somos nosotros los que hemos empezado a remitir toda la información. Sí, sí. Señor Muñoz, por favor, ¿me deja continuar? Y que ha pasado muy...

Sr. Alcalde: Guarde silencio, señor Muñoz y apague el micrófono. No me gustaría llamarle al orden, lo digo porque el resto de compañeros cuando usted ha intervenido pues le ha respetado y le ha escuchado atentamente, haga usted lo mismo. Le veo, vuelvo a insistir...

Sr. Muñoz: Perdón.

Sr. Alcalde: ... Está usted bastante nervioso, no sé por qué está...

Sr. Muñoz: No, no, perdón, me he equivocado. Pensaba que estaba apagado, perdón.

Sr. Alcalde: Perfecto, gracias. Disculpe, señor Paredes, continúe. Nada.

Sr. Paredes: Ya que ha hablado, señor Muñoz, ha pasado muy por encima y no entiendo por qué, si es un día grande para la ciudad de Torrevieja. Que se han elaborado tarde los presupuestos del 2018 y 2019 por parte del anterior Equipo de Gobierno y los presupuestos del 2020, porque el anterior Equipo de Gobierno, actual oposición, ustedes, se han dedicado a judicializar esta vía. Los resultados de trasladar el debate político al juzgado ya los conocemos. Y parece, que se llevan ustedes allí los mismos zascas que en las urnas. Llevan ustedes un mal día. Creo que han perdido ustedes en este punto un buen momento, aprovechando que estamos hablando de los presupuestos, para pedir disculpas públicamente por judicializar el medio que utiliza este Equipo de Gobierno, para atender las necesidades económicas de la ciudad y dar respuesta a las necesidades sociales. Por otro lado, en cuanto a las subvenciones locales, se recoge que tienen que establecerse unos criterios estables para su entrega. Se han formado las alegaciones oportunas, porque las bases se realizan de forma anual para ajustarlas a la realidad social torrevejense que cada año cambia. Un ejemplo claro es la situación actual que estamos viviendo. Y por último, en cuanto a las recomendaciones, se tendrán en cuenta para la mejora del funcionamiento de la Administración. Y eso es todo, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señor Paredes.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del **“EI informe de fiscalización de diversos aspectos de la Gestión del Ayuntamiento de Torrevieja”** Ejercicios 2018-2020 en cumplimiento del programa anual de actuación de 2020 de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana”, para conocimiento y efecto y para que se tomen en consideración y se dé cumplimiento a las recomendaciones que en él se formulan.

8. EXPEDIENTE 21118/2020. DAR CUENTA DE INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2019 ELABORADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

Se hace constar que se corrige error material advertido en el título del punto, respecto del número de expediente, ya que figuraba “21118/2021”, debiendo figurar 21118/2020.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2021, que dice así:

“Se da cuenta a la Comisión del informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal, nº 76/2021, de fecha 17 de abril de 2021, CSV 6DCSLKQYWYE9CY3XYKX7TCEL3, que es del tenor literal siguiente:

**“Expediente n.º: 21118/2020
Informe de Intervención**

Procedimiento: Informe CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2019 (Ejercicio 2018)

REMISIÓN AL ALCALDE -PRESIDENTE

En virtud de lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, adjunto remito el informe definitivo de control financiero, elaborado por esta Intervención de acuerdo al Plan de control Financiero a desarrollar en el ejercicio 2019 (correspondiente al ejercicio 2018) que incluye Informe Definitivo de Seguimiento de Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) Ejercicio 2018 de los organismos autónomos Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapaprieta Torregrosa” y Patronato Municipal de Habaneras para su conocimiento y a fin de que dé traslado del mismo al Pleno, debiendo constituir el análisis del mismo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

LA INTERVENTORA GENERAL

Cristina Serrano Mateo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Torre Vieja

Plan anual de control financiero

Ejercicio 2019

(Ejercicio 2018)

INFORME DEFINITIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 (EJERCIO 2018)

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo

dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

II. INFORME EJECUTIVO

El presente informe se emite por parte de la Interventora General del Ayuntamiento, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención General para el ejercicio 2019 el 13 de Febrero de 2019 y aprobado por esta entidad para el ejercicio el 28 de Febrero del mismo año

En el proceso de elaboración del mismo se ha remitido a los diferentes órganos aquellas incidencias observadas para alegaciones que han sido incorporadas y valoradas en cada uno de los apartados.

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El borrador de informe fue emitido **con fecha de 31 de octubre de 2019** y fue sometido a trámite de alegaciones. Durante el plazo señalado al efecto, el Técnico de Administración General **presentó las alegaciones** que estimo oportunas, las cuales se incluyen en el presente informe como Anexo II y son valoradas de forma individual en el Anexo III

REMISIÓN AL ÓRGANO RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES ANALIZADAS

El borrador de informe fue **emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones**. Una vez finalizado dicho plazo **sin haber recibido** alegaciones se eleva a definitivo el informe

REMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CONTROL DE Ingresos

El borrador de informe fue emitido **con fecha 9 de enero de 2020** y enviado para alegaciones. Mediante escrito que contiene 18 páginas, la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja (27 de enero de 2020) y el Secretario Accidental (24 de enero de 2020) **han formulado alegaciones que constan en el Anexo IV**. Las observaciones a las mencionadas alegaciones se incluyen en el **Anexo V**.

REMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE PERSONAL

El informe borrador fue emitido con **fecha 19 de noviembre de 2019** y enviado para alegaciones el día 28 de noviembre de 2019 mediante correo electrónico al Ayuntamiento. Una vez finalizado dicho plazo y con fecha 13 de diciembre de 2019 **no se han recibido alegaciones**, por lo que se eleva el informe a definitivo.

REMISIÓN AL DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE PATRIMONIO

El equipo de control comunicó a los responsables del área de Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019, el inicio del control financiero de esta área, especificando que el alcance del mismo consistía en el seguimiento del ejercicio 2016 y solicitando que se aportaran los documentos que tuvieran por conveniente y justificar o subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas en las actuaciones practicadas. Dichos responsables contestaron por la misma vía el 20 de noviembre de 2019 adjuntando un informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2019, bajo el número 438-SG/19, por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento Pleno, no acompañando documentación adicional que respaldara las actuaciones reflejadas en el mismo. En el apartado 4 de este informe se recoge un resumen de este informe 438-SG/19.

III. DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

El artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que “la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.”

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2019 en su Base 32ª referente a la Función Interventora se establece

“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La Intervención General para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuando documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.”

No obstante las **Bases de ejecución del Presupuesto** para cada ejercicio constituye la auténtica norma presupuestaria y que contiene para cada ejercicio la adaptación de las obligaciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

Así pues en las Bases de Ejecución pueden establecerse cuantas prevenciones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos y en ello radica su importancia.

Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2018 establecía en su base 33 apartado 3 que:

“las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el punto primero de esta propuesta serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos”

Bajo este marco de actuación la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja elaboró el Plan de Control Financiero Permanente (en adelante PCFP) correspondiente al ejercicio 2019, en el que se determinan las actuaciones a efectuar en el ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas. Del mismo se dio cuenta al Pleno el 29 de Febrero de 2019. El desarrollo de los trabajos se ha ajustado a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del TR-LHL, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las normas de Auditoría del Sector Público.

El informe final del CFP, tiene por objeto dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del resultado del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 220 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. DE LA EMPRESA COLABORADORA EN EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Global&Local Audit, como adjudicataria del contrato formalizado con fecha 3 de noviembre de 2016, para la colaboración con la Intervención General de este Ayuntamiento en la realización del control interno de la actividad económico financiera, en el marco del TR-LRHL y las bases de ejecución presupuestarias, ha desarrollado los trabajos de conformidad con el PCFP, elaborado por la Intervención General para el ejercicio 2019, y de cuyos informes definitivos se extraerán las conclusiones y recomendaciones.

V. DE LAS ÁREAS GESTORAS

La Intervención General solicitó de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 26 de enero de 2019, poner en conocimiento de los distintos departamentos municipales que el personal auditor, tanto externo como interno, podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios, todo ello de conformidad con el artículo 222 del citado cuerpo legal.

Las diferentes áreas gestoras implicadas en los expedientes objeto del PCFP desarrollado durante el ejercicio 2019 (correspondiente al ejercicio 2018), han colaborado con la Intervención y con la mercantil Auditora en cuanto información, documentos y expedientes les han sido requeridos, con las excepciones expresadas en el apartado "RESULTADOS Y CONCLUSIONES".

VI. CONTENIDO DEL INFORME

El presente informe del PCFP correspondiente al ejercicio 2019, está formado por los informes definitivos de control financiero de las Áreas auditadas: Contratación, Subvenciones, Ingresos Presupuestarios, Gastos de Personal, Patrimonio y Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Habaneras e Instituto Municipal de Cultura) del ejercicio presupuestario de 2018. Las observaciones y recomendaciones recogidas en los citados informes, que la Intervención General hace suyas, están destinadas a la corrección de las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

El control financiero desarrollado abarca además el seguimiento sobre las correcciones que se hubieren realizado sobre las deficiencias detectadas en el control financiero del ejercicio 2017.

El último apartado del presente informe global destaca los aspectos más significativos de los controles de seguimiento y auditorías realizadas en las diferentes áreas, y las conclusiones que manifiesta esta Intervención sobre sus resultados.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL:

a. Normativa estatal

1. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

10. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

11. Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

12. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

13. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

14. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

15. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).

16. Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

17. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

18. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

19. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

20. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

21. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).

b. Normativa autonómica

22. Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

23. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

24. Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2018.

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA EN LA DIFERENTES ÁREAS DE GESTIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente en el ámbito del Ayuntamiento y de auditoría pública para los organismos autónomos Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" y Patronato Municipal de Habaneras y llevadas a cabo en la modalidad de *auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa* concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

TABLA DE CONTENIDOS

1	Control financiero del área de contratación
2.	Control financiero del área de ingresos
3.	Control posterior área de patrimonio
4.	Control financiero del área de personal
5.	Informe de Seguimiento de Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa
6.	Informe de Seguimiento de Auditoría de Regularidad (financiera y decumplimiento) del Patronato Municipal de Habaneras
7.	Informe de control financiero de subvenciones
	64 Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja
	Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Torrevieja (APYMECO)
	Asociación Ars Aetheria
	Cuota 2018 de asociado a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (A.E.C.I.P.E.)
	Asociación de Ucrucianos de Torrevieja
	Club Triatlón Torrevieja
	Subvenciones a Clubes Deportivos de Torrevieja para el ejercicio 2018
	Club Triatlón Torrevieja
	Subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas anualidad 2018
	Junta Mayor de Cofradías
	Premios Jóvenes Emprendedores 2018
	Torrevieja Club de Fútbol
	Universidad de Alicante

Ayuntamiento de Torrevieja

Control financiero del área de
contratación

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1	Introducción.....	2
2	Objeto y alcance del trabajo	2
3	Legislación aplicable	2
4	Tramite de alegaciones	2
5	Limitaciones al alcance	3
6	Resultados del trabajo	3
	6.1 Contratación.....	3
	6.2 Seguimiento de Gastos Menores	8
7	Conclusiones	9
8	Recomendaciones	10
	ANEXO I.....	12
	ANEXO II	15
	ANEXO III	18

1 Introducción

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torreveija, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General, se ha llevado a cabo el control financiero del área de contratación del Ayuntamiento.

2 Objeto y alcance del trabajo

El objeto del trabajo ha consistido en la verificación para una muestra de expedientes de contratación, de que la tramitación, adjudicación y ejecución de los mismos se desarrolla conforme a la normativa.

La población de los contratos a fiscalizar estará formada por los contratos formalizados en el ejercicio objeto de examen (2018); no obstante, podrá formar parte de la muestra contratos formalizados en ejercicios anteriores que estén en ejecución o vigentes durante el ejercicio examinado y que sean considerados significativos.

3 Legislación aplicable

Durante el periodo analizado, la legislación que regula la materia objeto del presente informe se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), vigente hasta 9 de marzo de 2018.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vigente desde el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (RPLCSP).

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4 **Tramite de alegaciones**

El borrador de informe fue emitido con fecha de 31 de octubre de 2019 y fue sometido a trámite de alegaciones. Durante el plazo señalado al efecto, el Técnico de Administración General presentó las alegaciones que estimo oportunas, las cuales se incluyen en el presente informe como Anexo II y son valoradas de forma individual en el Anexo III.

5 **Limitaciones al alcance**

No se han producido limitaciones al alcance; no obstante, debido a que el desarrollado nuestra revisión se realiza con posterioridad a la realización del gasto, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de este, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6 **Resultados del trabajo**

Para el desarrollo del trabajo, se han considerado los riesgos sobre los que debe hacerse un especial énfasis.

Los aspectos revisados son los siguientes:

- Actuaciones administrativas previas: orden de inicio, elección del procedimiento, informe jurídico, certificado de existencia de crédito, fiscalización previa, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, expedientes urgentes, resolución motivada de aprobación, etc.
- Procedimiento de adjudicación: publicidad, mesas de contratación e informes técnicos, acuerdos de adjudicación, etc.
- Formalización de contratos.
- Ejecución de contratos.
- Modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, otras incidencias y extinción de los contratos.
- Documentos específicos de los contratos de obras, de concesión de obra pública, de gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de colaboración empresarios particulares.
- Contratos menores: seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

6.1 **Contratación**

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado **2 Objeto y Alcance del trabajo**, se informa de aquellos hechos o circunstancias relevantes así como aquellas que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable.

En el ejercicio 2018 se han formalizado los siguientes contratos:

- Ayuntamiento de Torre Vieja: 24 contratos que totalizan 7.097.855,27 euros más el contrato del Servicio de escuela de verano con

comedor que se adjudica por lotes y su coste total varía según las plazas.

- Patronato Municipal de Habaneras: No se formalizó ningún contrato durante el ejercicio 2018, se ha llevado a cabo el seguimiento del ejercicio anterior.
- Instituto Municipal de Cultura de Joaquín Chapaprieta: 1 contrato por importe de 191.984,00 euros.

En el anexo I se adjunta la relación de contratos formalizados en el ejercicio. De la relación de contratos, se han analizado los siguientes:

Ayuntamiento de Torreveija

Contratación de la Cabalgata de Reyes 2018

Se trata de un contrato de servicios tramitado mediante procedimiento abierto por urgencia, realizado mediante tramitación anticipada del gasto.

- **Objeto:** Servicio de gestión integral para los desfiles de la Cabalgata de Reyes Magos 2018 de Torreveija y Torrelamata.
- **N.º de expediente:** 76/2017
- **Adjudicatario:** Producciones Artísticas Horizonte Musical, S.L.
- **Importe Adjudicación:** 83.248,00 euros (IVA incluido)
- **Duración del contrato:** 1 día (5 de enero de 2018) De la revisión del expediente cabe destacar:

- Según la cláusula 6.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo para la presentación de proposiciones será de ocho días naturales, contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publica en el B.O.P n.º 234 el 11 de diciembre de 2017 y finaliza el plazo el 18 de diciembre de 2017, cuando debe de finalizar el 19 de diciembre de 2017.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 30.3 "Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

- No consta en el anuncio de licitación los requisitos de solvencia.

El artículo 62.2 del TRLCSP establece que "Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismo se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser

proporcionales al mismo”.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, la tramitación de urgencia se justifica por la existencia de “una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”. Su principal consecuencia es que los plazos de tramitación -como el correspondiente a la presentación de las ofertas- se reducen a la mitad con respecto a los del procedimiento ordinario, incluido el correspondiente a la presentación de ofertas; lo que puede afectar a la concurrencia. Por tal motivo, este tipo de tramitación ha de estar debidamente justificada en el correspondiente expediente contractual.

La Cabalgata de Reyes es un acontecimiento cuya fecha se puede prever con antelación para que su tramitación sea de forma ordinaria, con el fin de que no afecte a la concurrencia de las ofertas.

Contratación de la Feria de Sevillanas 2018

Se trata de un contrato de servicios tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, por urgencia y procedimiento de adjudicación basado en dos criterios de adjudicación.

- **Objeto:** Organización íntegra y completa de la Feria de Sevillanas de Torre Vieja 2018.
- **N.º de expediente:** 04/2018
- **Adjudicatario:** Producciones Artísticas Horizonte Musical, S.L.
- **Importe Adjudicación:** 113.740,00 euros (IVA incluido)
- **Duración del contrato:** 5 días (del 23 al 27 de mayo de 2018)

De la revisión del expediente cabe destacar:

- La presentación de las ofertas y solicitudes de participación se realizan a través del registro general en las dependencias de la Corporación.

Según lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

- En el expediente consta el acuerdo de devolución de la garantía con fecha 16 de noviembre de 2018.

Según el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 (...) *“El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa*

imputable a la Administración”, consecuentemente, de acuerdo con la información contenida en el expediente, el plazo para adoptar el acuerdo de devolución de la garantía finalizaba el 13 de septiembre de 2018.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, la tramitación de urgencia se justifica por la existencia de “una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”. Su principal consecuencia es que los plazos de tramitación -como el correspondiente a la presentación de las ofertas- se reducen a la mitad con respecto a los del procedimiento ordinario, incluido el correspondiente a la presentación de ofertas; lo que puede afectar a la concurrencia. Por tal motivo, este tipo de tramitación ha de estar debidamente justificada en el correspondiente expediente contractual.

La Feria de Sevillanas es un acontecimiento cuya fecha se puede prever con antelación para que su tramitación sea de forma ordinaria, con el fin de que no afecte a la concurrencia de las ofertas.

Contratación del Orgullo de Torrevieja 2018

Se trata de un contrato de servicios tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado.

- **Objeto:** El servicio de la organización de actividades festivas con motivo de la conmemoración del “Día del Orgullo Torrevieja 2018”.
- **N.º de expediente:** 21/2018
- **Adjudicatario:** Producciones Artísticas Horizonte Musical, S.L.
- **Importe Adjudicación:** 58.098,15 euros (IVA incluido)
- **Duración del contrato:** 4 días (del 20 al 23 de junio de 2018)
- De la revisión del expediente cabe destacar:
 - La presentación de las ofertas y solicitudes de participación se realizan a través del registro general en las dependencias de la Corporación.

Según lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

- En la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares se especifica el valor estimado y el precio del contrato, no apareciendo, de forma específica, el presupuesto base de licitación. No obstante, el desglose de costes se recoge tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato. ¹

El artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “Los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.

- En el expediente consta el acuerdo de devolución de la garantía con fecha 11 de octubre de 2018.

Según el artículo 111.2 de la Ley 9/2017 (...) *“El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”*, consecuentemente, de acuerdo con la información contenida en el expediente, el plazo para adoptar el acuerdo de devolución de la garantía finalizaba el 19 de septiembre de 2018.

Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía

No se han formalizado contratos en el ejercicio 2018; se ha realizado un seguimiento del contrato analizado en el control financiero llevado a cabo en el ejercicio 2017; se trata de un contrato de servicios tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

- **Objeto:** Reserva de habitaciones para facilitar el alojamiento de participantes, miembros del jurado, invitados, presentador/a y efectivos de televisión a los Certámenes de Habaneras.
- **N.º de expediente:** 01/2015
- **Adjudicatario:** Cevasa Hoteles, S.L.
- **Importe Adjudicación:** 241.825,54 euros (IVA incluido)
- **Duración del contrato:** dos años, prorrogables anualmente por dos años más, hasta un máximo de cuatro años.

El expediente de contratación fue adjudicado a CESVASA HOTELES, mediante procedimiento negociado sin publicidad. La cadena de hoteles adjudicataria vendió el complejo hotelero Cavo Cervera de Torre Vieja al grupo hotelero Poseidón de Benidorm, marca comercial de HOTELES DEVESA, S.L.U., por lo que se produjo una cesión del contrato el 21 de septiembre de 2016, autorizada por el Consejo de Administración del Patronato.

Del seguimiento del expediente se desprenden las siguientes conclusiones:

- El Patronato no publica en su página web la relación de

contratos licitados.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en su artículo 8.1.a) "Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente". Esta incidencia ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

- En relación con la utilización del procedimiento de adjudicación "negociado sin publicidad", dado que opera a modo de excepción en la normativa al limitar la concurrencia, debería complementarse la motivación del procedimiento con argumentos desde el punto de vista económico (conveniencia de alojar a todo el personal en un único hotel y no dividir el contrato en lotes para alojarlos en varios).

Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa

Contratación para el servicio de redacción, realización de reportajes fotográficos, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del semanario Vista Alegre

Se trata de un contrato de servicios tramitado mediante el procedimiento abierto sujeto a regularización armonizada.

- **Objeto:** Servicio de redacción, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del Semanario Vista Alegre.
- **N.º de expediente:** 37/2016
- **Adjudicatario:** Torreguía Ediciones, S.L.
- **Importe Adjudicación:** 191.984,00 euros (IVA incluido)
- **Duración del contrato:** cuatro años, prorrogables anualmente por dos años más, hasta un máximo de seis años.

Del seguimiento del expediente se desprenden las siguientes conclusiones:

- En la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que *"La garantía provisional necesaria para tomar parte de este procedimiento se fija en la cantidad de 8.424,00 euros, equivalente al 3% del presupuesto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido"*. Al realizar el cálculo el importe asciende a 6.318,00 euros, por lo que existe un error de cómputo en el pliego.

- No se cumple lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, *“El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”*. La recepción de la documentación es de fecha 19 de diciembre de 2017 y el acuerdo de adjudicación es de fecha 22 de enero de 2018.

6.2 Seguimiento de Gastos Menores

A continuación, se presenta el seguimiento de las incidencias ya identificadas anteriormente las cuales se prolongan durante el ejercicio 2018:

Recomendaciones del Control Financiero de 2017	Seguimiento
La tramitación de contratos con un mismo concepto debería realizarse por el procedimiento correspondiente, evitando el fraccionarlos en contratos menores, así como, incluir en el mismo proceso de contratación los gastos correspondientes a cada Órgano Gestor.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Deberían iniciarse el proceso de licitación correspondiente para aquellos terceros que han superado el límite establecido en TRLCSP.	Se mantiene en el ejercicio 2018
En la medida de lo posible, deberían solicitarse, 3 ofertas, garantizando así la transparencia, publicidad e igualdad y garantizar que se realiza a precios de mercado.	No consta en la muestra
Debería establecerse un sistema formal de archivo que especificara qué documentación debe contener el expediente y quién es el responsable de los mismos.	Se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones del Control Financiero de 2017	Seguimiento
El exceso del plazo de pago de las facturas, se deben cumplir con lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Se recomienda que exista documento que acredite que el bien o servicio se haya recibido.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo deberían de acogerse a lo establecido en la Base nº29 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de agilizar la tramitación, y así, respetar los principios de eficacia y eficiencia.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Los Órganos Gestores deberían mantener copia del expediente tramitado.	Se mantiene en el ejercicio 2018

7 Conclusiones

En base al trabajo realizado descrito en el punto anterior se destacan las siguientes conclusiones:

- En el expediente de contratación de la Cabalgata de Reyes 2018 se han identificado las siguientes incidencias:
 - No cumple el plazo para la presentación de proposiciones, según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - No constan en el anuncio de licitación los requisitos de solvencia de acuerdo con lo establecido en artículo 62.2 del TRLCSP.
- Dos de los expedientes analizados para el Ayuntamiento presentan las ofertas y solicitudes de participación a través del registro general en las dependencias de la Corporación, no utilizando medios electrónicos.
- No se desglosa el presupuesto base de licitación en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación del Orgullo de Torre Vieja 2018.
- El acuerdo de devolución de la garantía está fuera de plazo y no consta que se abonen los intereses de demora en dos de los expedientes analizados para el Ayuntamiento.
- Dos de los expedientes del Ayuntamiento se tramitan a través del procedimiento de urgencia, se tratan de acontecimientos relevantes cuya fecha se conoce con tiempo suficiente para que se tramitan de forma ordinaria.
- El Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía no publica en su página web la relación de contratos, tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- En lo que respecta al contrato analizado para el Patronato, la utilización del procedimiento de adjudicación “negociado sin publicidad”, dado que opera a modo de excepción en la normativa al limitar la concurrencia, debe complementar la motivación del procedimiento con argumentos desde el punto de vista económico. Incidencia que se puso de manifiesto en el ejercicio anterior

En el contrato analizado para el Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa no se cumple con el plazo de adjudicación, cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del adjudicatario.

Por otro lado, existe un error de cómputo en el pliego de cláusulas administrativas en relación con la garantía provisional.

- Con respecto al seguimiento de gastos menores, no consta que se hayan implantado las recomendaciones propuestas en el control financiero del ejercicio anterior.

8 Recomendaciones

A la vista de los resultados de este trabajo, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo, según lo dispuesto en el artículo 62.2 del TRLCSP.
- Establecer los medios electrónicos oportunos para que se puedan presentar las ofertas y solicitudes de participación según lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017.
- El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, tal y como establece el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El acuerdo de devolución de la garantía deberá de adoptarse en el plazo establecido, la Administración debe abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, tal y como establece el artículo 111.2 de la Ley 9/2017.
- Los contratos tramitados de urgencia deben de estar justificados en el correspondiente expediente contractual. Se debe tener una planificación adecuada para poder realizar tramitaciones no urgentes, ya que son actos que se conocen con el tiempo suficiente como para que se tramiten de forma ordinaria.
- Tal y como establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debería de publicarse en la página web del Patronato en el "Perfil del Contratante", el listado de licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por el Patronato.

- Los órganos de contratación deberán adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como establece el artículo 151.3 del TRLCSP.
- La tramitación de contratos con un mismo concepto debería realizarse por el procedimiento correspondiente, evitando el fraccionarlos en contratos menores, así como, incluir en el mismo proceso de contratación los gastos correspondientes a cada Órgano Gestor.
- Realizar una programación del gasto público en función de las necesidades a cubrir para tomar la decisión más adecuada a la hora de contratar y ajustar la misma a los procedimientos de contratación más idóneos, garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.
- Debe establecerse un sistema formal de archivo que especificará qué documentación debe contener el expediente y quién es el responsable de los mismos.
- En cuanto al exceso del plazo de pago de las facturas, se debe de cumplir con lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo deberían acogerse a lo establecido en la Base nº29 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de agilizar la tramitación, y así, respetar los principios de eficacia y eficiencia.

ANEXO I

Ayuntamiento de Torrevejea:

AÑO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN CONTRATO	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
2015	87	Mantenimiento de la instalación de alumbrado público del término municipal de Torrevejea.	4 + 2	4.786.852,27	Sociedad Ibérica Construcciones Eléctricas	524.671,88
2015	90	Contratación de la adquisición de una aplicación informática y sitio web conexo de gestión policial y servicio de mantenimiento.	4 + 2	84.297,52	Eurocop Security Systems, S.L.	55.300,00
2016	9	Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales.	4 + 2	10.334.103,94	Acciona Facility Services	1.874.568,32
2016	23	Suministro de licencias software para la protección contra programas informáticos malintencionados y el suministro de sistema de defensa perimetral.	Lote 1: 3 años	Los 2 lotes en total: 98.836,98	Lote 1: Delfos Hardware	2.904,00
			Lote 2: 4 años			
2016	66	Contratación de la difusión y publicidad de la información generada por las concejalías del Ayuntamiento de Torrevejea.	Lote 2: 2+2	265.094,20	Studio 12 Creativos	80.191,00
			Lote 4: 2+2	986.000,00	Proximia Havas	292.820,00
2016	71	Mantenimiento y asistencia del paquete software compuesto por aplicaciones informáticas sobre prevención de riesgos laborales.	4 + 2	8.250,00	A. T. Medtra, S.L.	1.512,50
2016	81	Mantenimiento preventivo y correctivo de la red municipal multiservicio de esta ciudad.	2 + 2	60.000,00	Ticomsa Sistemas, S.L.	17.787,00
2016	89	Mantenimiento de los centros de transformación de energía eléctrica propiedad del Ayuntamiento.	4 + 2	79.800,00	Montajes Eléctricos Esber, S.L.	4.791,60

2016	115	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de seguridad de tráfico y mejora del sistema de CCTV.	4 + 2	144.000,00	Sociedad Construcciones Eléctricas Ibérica	18.984,90
2016	125	Contratación de los servicios de telecomunicaciones.	Lote 1: 4+2	100.000,00	Vodafone España	121.000,00
			Lote 3: 4+2	75.000,00	Telefónica España	90.750,00

AÑO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN CONTRATO	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
2016	126	Servicio de certificación de las playas de Torrevieja.	4 + 1	54.450,00	Aenor Internacional	8.820,90
2017	21	Contratación del servicio de control analítico en las playas del término municipal de Torrevieja.	4 + 2	30.404,72	Labagua	3.879,26
2017	25	Suministro de licencias software para los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrevieja.	1 mes	85.950,41	Tecon Informáticas Soluciones	103.995,65
2017	35	Contratación de un seguro para los voluntarios de la agrupación de Protección Civil de Torrevieja por accidentes durante el ejercicio de sus funciones.	4 + 2	15.000,00	MGS Seguros y reaseguros	2.400,00
2017	38	Arrendamiento de un local sito en la calle Antonio Machado N.º 137 de esta localidad, con destino al uso de archivo municipal.	1 + 1	188.534,40	Bibiano Hermanos, S.L.	114.063,31
2017	73	Contratación de la obra de demolición de tribuna cubierta del campo municipal de fútbol "Vicente García".	3 meses	143.413,11	Explanaciones del Mediterráneo, S.L.	164.537,90
2017	76	Contratación de la cabalgata de Reyes Magos 2018 en Torrevieja realizado mediante tramitación anticipada del gasto.	1 día	80.860,00	Producciones Artísticas Horizonte Musical	83.248,00
2017	77	Obra de sustitución de los tapetes de césped artificial de los campos de fútbol "Gabriel Samper" y "Esteban Rosado".	4 meses	617.353,38	Fieldurf Poligras, S.A.	668.316,18
2017	97	Servicio de escuela de verano con comedor municipal.	Los 3 lotes: 2 años	Lote 1: 91.980,00 Lote 2: 77.220,00 Lote 3: 11.288,00	L 1: Auca Projectes L 2: Arete Servicios L 3: Factor Deporte	Plaza Mensual: 144,58 Plaza Quincenal: 77,29 Plaza Mensual: 156,20 Plaza Quincenal: 78,10 Plaza: 350,79

2018	4	Contratación de la Feria de Sevillanas 2018.	5 días	99.989,61	Producciones Artísticas Horizonte Musical	113.740,00
2018	21	Contratación del "Orgullo Torrevieja 2018".	4 días	48.065,00	Producciones Artísticas Horizonte Musical	58.098,15

AÑO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN CONTRATO	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
2018	31	Contratación de la finalización de las obras de ampliación del Ayuntamiento sito en la Plaza de la Constitución 2A, 2B y 3.	3 meses	49.213,64	Gocoa Construcciones	56.571,08
2018	66	Contratación basada en el acuerdo marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la Femp. Lote 2.	1 + 1	4.196,50	Willis Iberia	2.098,25
2018	76	Adhesión específica al expediente de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante - AMS 5/2018. Acuerdo marco de energía eléctrica.	2 años	3.788.020,16	Iberdrola Clientes	Del 1/10 a 31/12/2018: 524.415,38 Del 1/01 a 31/12/2019: 2.080.561,00

Instituto Municipal de Cultura:

AÑO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN CONTRATO	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
2018	37/16	Servicio de realización de reportajes fotográficos, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del Seminario Vistalegre.	4 + 2	1.263.000,00	Torreguía Ediciones, S.L.	191.984,00

Patronato Municipal de Habaneras:

AÑO	EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN CONTRATO	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO	ADJUDICATARIO	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
2015	1/15	Alojamiento coros.	15/06/2019	879.365,60	Hoteles Devesa, S.L.U.	241.825,54

Expedientes seleccionados para análisis

ANEXO II

Alegaciones formuladas por el Técnico de Administración General

S/epg

Informe nº 324-SC/19

ASUNTO: Trámite de alegaciones al informe borrador de Control financiero del área de Contratación, Ejercicio 2018, realizado por la mercantil Global & Local Audit, S.L. como coadyuvantes de la Intervención General, en virtud de acuerdo suscrito con el Ayuntamiento de Torrevieja.

Visto el informe borrador referenciado, que fue recibido a través de email el 5 de noviembre de 2019, se pasa a formular **alegaciones**, en tiempo y forma, respecto a los contratos del Ayuntamiento de Torrevieja que se han analizado, haciendo constar expresamente que tanto los contratos del Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía como los del Instituto Municipal de Cultura quedan fuera del ámbito competencial de quien suscribe.

Contratación de la Cabalgata de Reyes 2018. Expediente 76/17.

-En relación al primer punto destacado en el informe borrador, constatar que, efectivamente, a la luz de lo recogido en el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, si contamos el plazo a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (11/12/2017) éste debería finalizar el 19/12/2019.

-En relación al segundo punto, cabe afirmar que los requisitos de solvencia sí que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliegos que rigen el contrato.

-En relación al tercer punto destacado en el informe borrador, justificación de la tramitación de urgencia, aún admitiendo que la Cabalgata de Reyes es un acontecimiento cuya fecha se puede prever con antelación para que su tramitación fuera ordinaria, lo cierto y verdad es que el expediente se inició, desde la Concejalía correspondiente, en una fecha que aconsejaba, de cara a intentar a superar los trámites con éxito, recurrir a la urgencia, precisamente en aras a evitar la llegada de la invariable fecha de celebración de la cabalgata, el 5 de enero, sin adjudicación del contrato.

Contratación de la Feria de Sevillanas 2018. Expediente 4/18.

-En relación al primer punto destacado en el informe borrador, a día de hoy no se dispone del procedimiento de licitación electrónica por falta de medios para ello, carencia pronta a subsanarse a través de la tramitación avanzada de un contrato que va a permitir su implantación en el Ayuntamiento de Torrevieja. Por otro lado interesa destacar que el apartado tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la vigente Ley de Contratos del Sector Público recoge excepciones a la obligación de la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación. En la línea anteriormente indicada, se pronuncia la Resolución 931/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se acepta como justificación de la excepción la falta de medios electrónicos, circunstancia que concurre en el caso del Ayuntamiento de Torrevieja transitoriamente.

~~-En relación al segundo punto, devolución de la garantía en fecha fuera de plazo, se estima que el retraso en producirse se debió a la carga de trabajo existente en los diferentes Departamentos que intervienen en el trámite de devolución (Contratación, Intervención, Tesorería y el Técnico del Contrato) lo que matiza su consideración como causa imputable a la administración. Y constatar que se produjo la efectiva devolución de la fianza al contratista.~~

-En relación al tercer punto destacado en el informe borrador, justificación de la tramitación de urgencia, aún admitiendo que la Feria de Sevillanas es un acontecimiento cuya fecha se puede prever con antelación para que su tramitación fuera ordinaria, lo cierto y verdad es que el expediente se inició, desde la Concejalía correspondiente, en una fecha que aconsejaba, de cara a intentar superar los trámites con éxito, recurrir a la urgencia, precisamente en aras a evitar la llegada de las fechas de celebración de la feria sin adjudicación del contrato.

Contratación del Orgullo de Torrevieja 2018. Expediente 21/18.

-En relación al primer punto destacado en el informe borrador, a día de hoy no se dispone del procedimiento de licitación electrónica por falta de medios para ello, carencia pronta a subsanarse a través de la tramitación



avanzada de un contrato que va a permitir su implantación en el Ayuntamiento de Torrevieja. Por otro lado interesa destacar que el apartado tercero de la Disposición Adicional decimoquinta de la vigente Ley de Contratos del Sector Público recoge excepciones a la obligación de la tramitación electrónica de los procedimientos de licitación. En la línea anteriormente indicada, se pronuncia la Resolución 931/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la que se acepta como justificación de la excepción la falta de medios electrónicos, circunstancia que concurre en el caso del Ayuntamiento de Torrevieja.

-En relación al segundo punto, parece que la denominación de presupuesto base de licitación se confunde con la de precio cierto de mercado. No obstante, señalar que el desglose de costes exigido por el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se recoge tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

-En relación al tercer punto, devolución de la garantía en fecha fuera de plazo, se estima que el retraso en producirse se debió a la carga de trabajo existente en los diferentes Departamentos que intervienen en el trámite de devolución (Contratación, Intervención, Tesorería y el Técnico del Contrato) lo que matiza su consideración como causa imputable a la administración. Y constatar que se produjo la efectiva devolución de la fianza al contratista.

Torrevieja, a 19 de noviembre de 2019.
El Técnico de Administración General.



Fdo: Eliseo Pérez Gracia.

ANEXO III

Comentarios a las alegaciones

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se recibe mediante correo electrónico escrito de alegaciones al informe provisional por parte del Técnico de Administración General.

A continuación, se describen las alegaciones formuladas y la valoración de las mismas por parte del equipo de control:

Contratación de la Cabalgata de Reyes 2018. Expediente 76/17

- En cuanto al plazo para la presentación de proposiciones, afirma que si contamos el plazo a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (11/12/2017) éste debería finalizar el 19 de diciembre de 2019, tal y como indica el informe. Por lo que **no procede modificación** alguna del informe en este punto.
- En relación con los requisitos de solvencia afirma que sí se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Dicha información difiere con lo establecido en este punto por el equipo de control, ya que no consta en el anuncio de licitación. El artículo 62.2 TRLCSP establece que “Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo”, por lo que **no se modifica** el informe en este punto.
- El tercer punto hace referencia a la justificación de la tramitación de urgencia, no se aporta documentación acreditativa al respecto ni se justifica la falta de planificación para no recurrir a procedimientos de urgencia, por lo que **no se modifica** el informe en este punto.

Contratación de la Feria de Sevillanas 2018. Expediente 4/18

- Afirma que no se dispone del procedimiento de licitación electrónica por falta de medios para ello. **No procede modificación** alguna del informe en este punto.
- En relación con las devoluciones de las garantías, solo pone de manifiesto que estima que el retraso se debió a la carga de trabajo existente en los diferentes departamentos, por lo que **no procede modificación** en el informe.
- En lo referente a la justificación de la tramitación de urgencia, no se aporta documentación acreditativa al respecto ni se justifica la falta de planificación para no recurrir a procedimientos de urgencia, por lo que **no se modifica** el informe en este punto.

Contratación del Orgullo de Torrevieja 2018. Expediente 21/18

- Afirma que no se dispone del procedimiento de licitación electrónica por falta de medios para ello. **No procede modificación** alguna del informe en este punto.
- Señala que el desglose de costes exigidos por el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se recoge tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato. **Se procede a matizar** este punto en el informe.

- En relación a las devoluciones de las garantías, estima que el retraso se debió a la carga de trabajo existente en los diferentes departamentos, no se aporta documentación soporte al respecto por lo que **no procede modificación** en el informe.

Ayuntamiento de Torre Vieja

Control Financiero de Ingresos,
anualidad 2018

Plan de control financiero 2019

ÍNDICE

1. Objetivos.....	3
2. Alcance del trabajo.....	3
3. Legislación aplicable	4
4. Tramite de alegaciones	4
5. Descripción del trabajo.....	4
6. Resultados del trabajo.....	5
6.1 Seguimiento de Controles financieros anteriores	5
a) Ingresos tributarios y precios públicos: Impuestos, tasas y precios públicos	5
Ordenanzas fiscales	5
Liquidaciones por contraído previo	6
Autoliquidaciones	7
Recibos de cobro periódico, a través de Padrón.....	8
Devoluciones de ingresos	10
b) Ingresos por subvenciones:	10
c) Ingresos patrimoniales	12
Intereses y Dividendos	12
Ingresos por arrendamientos	13
Ingresos por canon, concesiones y otros	13
Ingresos patrimoniales presupuestados con ingresos no reconocidos	15
d) Otros aspectos	16
e) Esquema de seguimiento de los Controles Financieros de ejercicios anteriores	16
6.2 Tesorería.....	18
Procedimientos de Gestión	18
Cuentas Bancarias y Conciliaciones	19
Anticipos de Caja Fija	20
Plan de disposición de Fondos y Plan de Tesorería	20
7. Conclusiones	21
8. Recomendaciones.....	23
Anexo I – Desglose de ingresos tributarios.....	26
Anexo II – Devoluciones de ingresos.....	30
Anexo III – Ingresos por subvenciones	31

1. Objetivos

De conformidad con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General, se ha llevado a cabo el control financiero **del área de ingresos del Ayuntamiento.**

2. Alcance del trabajo

El alcance de la fiscalización posterior incluye los ingresos tributarios y de derecho público, los procedentes de subvenciones y los ingresos patrimoniales, haciendo especial énfasis en las incidencias puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los ingresos tributarios, abarcan tanto los liquidados mediante padrón como las liquidaciones de contraído previo o ingreso directo, así como las autoliquidaciones.

La citada fiscalización se ha llevado a cabo mediante técnicas de muestro estadístico, en las que se han tenido en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del presupuesto liquidado a 31 de diciembre de 2018.

Forma parte del alcance la fiscalización del área de tesorería, el conocimiento de los procedimientos de gestión que tenga implantados la entidad fiscalizada.

Los procedimientos a llevar a cabo han sido los siguientes:

- Seguimiento de las recomendaciones puestas de manifiesto en el control del ejercicio anterior.
- Tesorería: adecuación de los procedimientos de gestión de tesorería (incluyendo los anticipos de caja fija y pagos a justificar) a lo dispuesto en la normativa de aplicación, apertura de cuentas, razonabilidad de los saldos y los movimientos de las cuentas relacionadas con los cobros y pagos pendientes de aplicación, Plan de disposición de fondos y Conciliaciones bancarias.

Limitaciones al alcance

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de tesorería, con las distintas áreas gestoras que han sido objeto de revisión respecto al muestreo efectuado y con el área de Intervención General del Ayuntamiento, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación les ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión incluirá:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así como las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Torre Vieja, las ordenanzas que son de aplicación a cada uno de los tributos, tasas y precios públicos, así como, todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarles.

4. Tramite de alegaciones

El borrador de informe fue emitido con fecha 9 de enero de 2020 y enviado para alegaciones. Mediante escrito que contiene 18 páginas, la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja (27 de enero de 2020) y el Secretario Accidental (24 de enero de 2020) han formulado alegaciones que constan en el Anexo IV. Las observaciones a las mencionadas alegaciones se incluyen en el Anexo V.

5. Descripción del trabajo

En el ejercicio 2018, los derechos reconocidos del estado de ingresos ascendieron a 89.052.596,74€, un 89,37% sobre los créditos definitivos (descontados los gastos con financiación afectada del Remanente de Tesorería que ascendieron a 2.404.437,35€).

En el cuadro adjunto se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

Capítulo	Previsiones definitivas	DR Neto	% Ejecución
1 Impuestos directos	55.133.682,44	47.869.405,92	86,82%
2 Impuestos indirectos	3.206.923,18	3.656.928,02	114,03%
3 Tasas y otros ingresos	13.513.959,22	13.352.910,83	98,81%
4 Transferencias corrientes	20.028.328,06	20.426.738,68	101,99%
5 Ingresos patrimoniales	887.435,93	1.157.250,48	130,40%
7 Transferencias de capital	160.122,49	0,00	0,00%
8 Activos financieros	4.223.932,53	102.697,85	2,43%

9	Pasivos financieros	2.486.664,96	2.486.664,96	100,00%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		99.641.048,81	89.052.596,74	89,37%

6. Resultados del trabajo

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado 2. **Alcance del trabajo**, se informa del resultado del trabajo y de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable:

6.1 Seguimiento de Controles financieros anteriores

a) Ingresos tributarios y precios públicos: Impuestos, tasas y precios públicos

Los ingresos tributarios y precios públicos del ejercicio 2018 presentan el siguiente detalle¹:

Concepto	DR Neto	%
Tributos	48.774.609,37	81,30%
Tasas	10.883.482,45	18,14%
Precios públicos	338.845,58	0,56%
Total	59.996.937,40	100,00%

Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento de Torre Vieja dispone de ordenanzas reguladoras para los distintos tributos y precios públicos.

Para cada concepto se han seleccionado aleatoriamente una muestra de ordenanzas para su revisión y análisis:

Tributos:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tasas:

- Por expedición de licencias urbanísticas y otros servicios urbanísticos.
- Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos.
- Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Por prestación de servicios en el centro de internamiento de animales domésticos (perrera municipal).

Precios públicos:

- Precio público de los servicios y actividades de la concejalía de deportes de Torre Vieja.
- Precio público para la actividad de escuela de verano, julio y agosto 2018.

Del análisis general de Ordenanzas y cuentas contables, no se han detectado incidencias significativas:

- 1) De acuerdo con el procedimiento establecido, este tipo de liquidaciones se identifica como una liquidación por contraído previo – Ingreso directo, según se recoge en la Base 23º de las BBEE del presupuesto.
 - a) Se ha comprobado que las liquidaciones han sido aprobadas por el órgano competente y notificadas.
 - b) Los reconocimientos de derechos e ingresos de estas operaciones, tal y como indica la Base 23º de las BBEE, se han contabilizado de forma agrupada.

Autoliquidaciones

En el caso de las declaraciones-autoliquidaciones la contabilización del

derecho reconocido se realiza cuando se presentan, de forma simultánea al cobro; los derechos recaudados se contabilizan como Cobro Pendiente de Aplicación para su ulterior aplicación al presupuesto. En el anexo I se identifican aquellos ingresos tributarios cuya forma de liquidación es la Autoliquidación.

A continuación, se detallan los tributos, tasas y precios públicos que han sido objeto de revisión con sus correspondientes observaciones:

I. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra Tasa por expedición de licencias urbanísticas

1. Los reconocimientos de derechos e ingresos de estas operaciones, tal y como indica la Base 23º de las BBEE, se han contabilizado de forma agrupada.
2. No constan procedimientos de comprobación administrativa de las obras por parte del Ayuntamiento; consecuentemente, no hay evidencia del control de la clasificación de las obras como menores. Hecho que se puso de manifiesto en los informes de los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

II. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos

Se trata de una tasa para el uso, disfrute o aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio legalmente permitidos y otros elementos análogos.

Las tarifas de la tasa son las establecidas en el Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

A continuación, se detalla las incidencias detectadas:

- En ninguno de los expedientes consta propuesta de resolución por parte del Negociado de Ocupación de Vía Pública ni resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación, por parte del alcalde o de la Junta de Gobierno Local. Tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- Por otra parte, no consta que existan procedimientos para verificar que todos los hechos imponibles susceptibles de liquidarse se están liquidando, como por ejemplo conciliaciones y comprobaciones entre las licencias de apertura y las licencias de ocupación de la vía pública. Tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio 2017.

Liquidaciones por contraído previo

El Ayuntamiento recauda por los siguientes conceptos mediante liquidaciones por contraído previo:

Económico	Descripción	DRNeto
33200	Tasa aprov. empresas explotadoras serv. de suministros	1.066.636,35
33300	Tasa aprov. Empresas explotadoras serv. telecomunicaciones	29.012,20
33908	Tasa ocupación vía pública con cajeros automáticos	15.498,50

Las bases de ejecución establecen que:

El reconocimiento de derechos en las liquidaciones de contraído previo se realizará:

- Ingreso directo, cuando resulten aprobadas las mismas. A tal efecto el Área Gestora remitirá al Servicio de Gestión Contable la relación de las liquidaciones aprobadas. Así mismo, el resto de Áreas o Servicios que gestionen ingresos deberán realizar comunicaciones al Servicio de Gestión Contable de las cantidades liquidadas.
- Ingreso por recibo, tras la aprobación del Padrón.

Los derechos recaudados se contabilizarán, tanto si son ingresos directos como si son por recibo por la Tesorería como Pendientes de Aplicación, pudiendo ser objeto de contabilización agrupada en un solo Cobro Pendiente de Aplicación varias liquidaciones, acompañando en su caso el "resumen contable" del programa de rentas/recaudación de manera que permita posteriormente al Negociado de Ingresos su aplicación al presupuesto de ingresos.

La liquidación de estas tasas conlleva previamente una aprobación por el órgano competente y la notificación al interesado.

Se ha seleccionado para su revisión la tasa de mayor importe, que corresponden a la [tasa por el aprovisionamiento de empresas explotadoras de servicios de suministros](#), regulada por la ordenanza fiscal reguladora de

la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. Las empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, satisfarán una cuantía que consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dicha empresa.

En el análisis de las operaciones revisadas, se han identificado los siguientes aspectos:

El Área de Tesorería, practica las liquidaciones correspondientes a la Tasas por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, a las empresas explotadoras de servicios de suministros que afectan a la generalidad del vecindario.

En este caso, dichas empresas presentan declaración de los ingresos brutos y con base en estas declaraciones se les practica la correspondiente liquidación y se les notifica.

Se ha comprobado que los importes devengados se corresponden con lo fijado en las ordenanzas.

III. **Precio público de los servicios y actividades de la Concejalía de deportes de Torrevieja**

Están obligados al pago del Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Concejalía de Deportes.

Las tarifas de estos precios públicos son las recogidas en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora. Se aplica una bonificación del 50% en el precio de todas las actividades dirigidas para el colectivo de personas mayores de 60 años o jubilados. Estas bonificaciones solo se aplicarán a los precios públicos que no dispongan de un precio especial establecido.

El Área de deportes es la encargada de la gestión del centro deportivo utilizando para ello el software i2A-Cronos.

No se ha detectado ninguna incidencia significativa.

Recibos de cobro periódico, a través de Padrón

El Ayuntamiento liquida las siguientes tasas mediante padrón:

Económico	Descripción	DR Neto
33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	857.090,18
33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	162.675,88
32903	Mercado de Abastos	28.223,72

Se ha seleccionado la **tasa por ocupación con puestos en los mercados semanales** para su análisis.

Esta tasa regula los requisitos y condiciones de la venta no sedentaria, de acuerdo con el concepto establecido en el artículo 1 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, realizada dentro del término municipal de Torrevieja.

Son objeto de la misma, la venta no sedentaria realizada de forma agrupada en los emplazamientos autorizados, así como la realización de actividades artísticas o promocionales dentro de los mismos, tanto con carácter periódico, como de forma ocasional, en suelo de titularidad pública o privada.

Su cobro se realiza mediante la emisión de recibos semestrales emitidos por Tesorería bajo la modalidad 1 cuaderno 60, y cuaderno 19 para los domiciliados, previa aprobación de los padrones semestrales.

- Se ha comprobado la existencia de aprobación del padrón, publicado en el BOP nº 24 de 2 de febrero de 2018 para el primer semestre del año y en el BOP nº181 de 20 de septiembre de 2018 para el segundo semestre.

Se observa, que la Concejalía de protección Animal cumple con el plazo de ejecución y de justificación de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

En el expediente no consta la documentación referente al ingreso. Incidencia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

1) Subvención Diputación Xarxa de Llibres

En esta cuenta cuya descripción es "Convenio con GVA programa conjunto plan gratuidad de libros texto fase II 2017", con código económico 46119, se incluye una orden de devolución por importe de 102.745,45€.

Con fecha 27 de octubre de 2015 se publicó en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la Orden 17/2015, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, para el curso 2015-2016. El pago de dicha subvención se hace en dos fases.

La subvención está financiada a partes iguales por la Generalitat Valenciana, Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja y consta de II Fases.

En esta revisión se ha analizado la parte de la subvención concedida por la Diputación de Alicante para la II Fase.

El objeto de la II Fase es la entrega de los libros de texto, digitales y otros materiales curriculares en el centro donde se cursen los estudios, conforme el procedimiento establecido por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes.

Administración	Aportación realizada	Importe Justificado	Devolución
Diputación de Alicante	230.710,26	127.964,81	- 102.745,45

Se ha constatado que la devolución se realizó con fecha 23 de enero de 2018. Plazos para la II Fase:

- Plazo de ejecución: hasta la finalización del curso escolar 2015-2016.
- Plazo de justificación: 1 mes a partir de la finalización del curso escolar 2015-2016.

El listado de entrega de libros se generó con fecha 26 de julio de 2017 por el programa/aplicación informática Xarxa llibres de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, es decir, con posterioridad al plazo establecido de justificación.

En el expediente no consta la documentación referente al ingreso y a la devolución. Estas incidencias ya se pusieron de manifiesto en el ejercicio anterior.

Ingresos patrimoniales:

Las subvenciones se deben de presentar en el plazo establecido en las bases, con el fin de evitar posibles reintegros según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intereses y Dividendos

A continuación, se muestra una tabla resumen de los diferentes ingresos patrimoniales por intereses y dividendos que ha percibido el Ayuntamiento de Torrevieja durante el ejercicio 2018:

Económico	Descripción	Previsiones	DRNeto	I
52100	Intereses de depósitos	60.675,61	62.834,78	62.834,78
53700	Dividendos Agamed	494.283,59	506.063,82	506.063,82

El detalle de los ingresos por intereses de las distintas entidades financieras ha sido el siguiente:

Entidad	Importe
BANCO MORE NOSTRUM, S.A.	27,31
BANKIA, S.A.U.	62.807,47
Total	62.834,78

Los ingresos por intereses de la entidad BANKIA fueron objeto de análisis en el control financiero del ejercicio anterior (ver análisis del seguimiento de las incidencias y recomendaciones); no obstante, en relación con las comprobaciones realizadas sobre los ingresos por intereses recibidos, no consta evidencia de las mismas.

En referencia a los dividendos; se tratan de los ingresos que se reciben anualmente por la participación del 26% del capital social de la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., constituida el 3 de julio de 1998 como sociedad mercantil de economía mixta bajo la forma de Sociedad Anónima, por periodo de tiempo de 30 años, cuyo objeto social consiste en la gestión del servicio del Ciclo Integral del Agua.

A continuación, se detallan los importes percibidos en el ejercicio 2018:

Nº Operación	Fecha Ingreso	Concepto	Importe ingresado	Aprobación
2018.1.0008541.00 0	21/06/2018	Dividendo complementario de 2017	112.522,62	JGO ² 19/6/18
2018.1.0020770.00 0	21/12/2018	Dividendos a cuenta 2018	393.541,20	JGE ³ 18/12/18
			506.063,82	

N.º operación 2018.1.0008541.000: 25% de los dividendos complementarios corresponden a la distribución de resultados del ejercicio 2017.

N.º operación 2018.1.0008541.000: 75% a cuenta de los dividendos correspondientes a la distribución de resultados del ejercicio 2018, según lo dispuesto en el art. 216 Ley de Sociedades de Capital.

El registro de los dividendos se realiza con base en el acta de la Junta General o Extraordinaria en la que se acuerda la distribución de dividendos:

Con respecto al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 la Junta acuerda por unanimidad, la siguiente aplicación del resultado:

- Dividendo a cuenta repartido: 1.478.430,00€
 - Dividendo complementario: 432.779,32€
- Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (432.779,32*26%) = 112.522,62€

Sobre la base del estado contable formulado a 31 de octubre de 2018, la Junta acuerda por unanimidad, la distribución a cuenta de dividendos por la cantidad de 1.513.620€, se abona durante el mes de diciembre de la siguiente forma:

- Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja (1.513.620€*26%): 393.541,20€
- Hidraqua, Gestión Integral de Agua de Levante, S.A.: 1.120.078,80€

Ingresos por arrendamientos

A continuación, se muestra una tabla resumen de los diferentes ingresos patrimoniales por arrendamientos que ha percibido el Ayuntamiento de Torrevieja durante el ejercicio 2018.

Económico	Descripción	Previsiones	DRNeto	I
54100	Arrendamiento Aquapark	248.621,69	254.091,37	254.091,37
54101	Arrendamientos Urbanas Fincas	-	1.344,00	1.344,00

Para su seguimiento se ha seleccionado el importe más elevado, que corresponde al expediente con Leisure Park S.A, objeto de control financiero y posterior del área de Patrimonio; ver informe correspondiente.

Ingresos por canon, concesiones y otros

A continuación, se muestra una tabla resumen de los diferentes ingresos patrimoniales por canon y concesiones y otros que ha percibido el Ayuntamiento de Torrevieja durante el ejercicio 2018.

Económico	Descripción	Previsiones	DRNeto	I
55010	Concesión aparcamiento Vista Alegre	68.598,84	248.261,49	26.504,64
55012	Tren turístico	9.061,20	9.153,00	9.153,00
55013	Quioscos Playas	-	75.502,02	75.502,02

Las operaciones que han sido seleccionadas para su revisión son:

- Canon por la concesión del aparcamiento Vista Alegre
- Canon por la prestación del servicio de tren turístico

Respecto a la regularidad y razonabilidad de los ingresos presupuestados y reconocidos durante el ejercicio cabe destacar que no llegó a reconocerse el 100% del compromiso de ingreso de las siguientes concesionarias por los distintos motivos que se señalan en cada caso.

1. Canon concesión, construcción y gestión aparcamiento Paseo Vistalegre:

La Comisión de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 1991, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, para la contratación, mediante adjudicación directa, de la concesión para la construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo de vehículos en el paseo Vista Alegre.

Adjudicado a:	Europea de aparcamientos S. L.
Fecha adjudicación:	10/01/1992
Plazo max. Concesión	75 años
Fecha contrato concesión:	30/04/1993

El artículo 1.7 de dicho pliego establece un canon anual por plaza de aparcamiento de 10.000 pesetas (60,10€) a ingresar por el adjudicatario en dos plazos iguales y semestrales dentro de los 15 días primeros del mes siguiente al de cada semestre. El mismo artículo establece que el número de plazas son de 294. En el artículo 1.8 establece, que podrán revisarse las tarifas en la cuantía que haya experimentado el IPC durante los doce meses anteriores, previa petición del concesionario y aprobación del Ayuntamiento.

En noviembre de 2016 el negociado de patrimonio comunica que no consta documentación acreditativa de revisión de tarifas; realizando el área de Rentas una inspección física en enero de 2017, comprobando que las tarifas han sido incrementadas desde la fecha de concesión, sin haber solicitado al Ayuntamiento la correspondiente autorización. Consecuentemente, el

ayuntamiento ha procedido a recalcular este importe. Como resultado, se ha procedido a actualizar el canon anual a satisfacer por el concesionario. El nuevo importe asciende a 68.598,85€ anuales (34.299,42€ por semestre).

A fecha 11 de abril de 2017 la concesionaria presenta un primer recurso contra la liquidación complementaria de 2013 hasta el primer semestre del año 2016, mediante decreto de fecha 23 de octubre de 2018 se estima parcialmente, con base en el informe del T.A.G adscrito a Intervención, el mencionado recurso, acordando la anulación de la liquidación inicial y la práctica de una nueva liquidación que considera el importe del canon anual de 56.694,52€.

Cálculo correcto del importe del canon anual: $60,10\text{€}/\text{plaza} \times 294 \text{ plazas} \times (1,6364/0,51) = 56.694,52\text{€}$.

Con fecha 14 de noviembre de 2018 se procede a dar de baja la liquidación inicial y se notifica al interesado la nueva liquidación, en la que se tienen en cuenta los ingresos que vino efectuando la U.T.E, ascendiendo el importe total a 136.586,66€.

Posteriormente, presenta un segundo recurso contra las liquidaciones del segundo semestre del ejercicio del 2016, mediante decreto de fecha 23 de octubre se estima parcialmente, acordando la anulación de la liquidación inicial y la práctica de una nueva liquidación que considera el importe del canon semestral en 28.347,26€. Teniendo en cuenta los ingresos efectuados por la mercantil, el importe que queda pendiente para este semestre es de 8.776,57€.

El 9 de noviembre de 2018 presenta de nuevo otro recurso contra las liquidaciones del primer y segundo semestre del año 2017. Con fecha 14 de noviembre de 2019 se estima parcialmente parte del recurso presentado, quedando pendiente de ingreso por parte de la mercantil 39.024,76€.

Todos estos importes se encuentran suspendidos hasta resolución del contencioso administrativo.

La liquidación para el primer semestre del año 2018 ha sido aprobada por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de octubre de 2018. El 9 de noviembre de 2018, la U.T.E presenta de nuevo otro recurso contra esta liquidación, que queda suspendida hasta la resolución.

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio anterior, no se están realizando los ingresos dentro de los 15 días primeros del mes siguiente al semestre que establece el contrato de concesión.

1) Contratación del servicio de dos trenes turísticos para el casco urbano de Torrevieja:

Con fecha 3 de julio de 2013 se firma el contrato con la U.T.E "R.J. Autocares, S.L.", Classic bus, S.L. y Autocares vista alegre, S.L.", la cual, se obliga a prestar el servicio de dos trenes turísticos por el casco urbano de Torrevieja y La Mata. La duración del contrato es por el plazo de cuatro años a partir de la firma del contrato, pudiéndose prorrogar por dos años

más, por mutuo acuerdo de las partes.

En la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio que por el servicio se devenga anualmente al Ayuntamiento, es de 9.000,00€ más IVA, viéndose incrementado este precio por el 0,85* IPC interanual de la Comunidad Valenciana.

	1ºPago	2ºPago
Precio Público	9.000,00	9.000,00
0,85 x IPC interanual (*)	9.153,00	9.153,00
50% Precio Público	4.576,50	9.576,50
IVA (21%)	961,07	961,07
TOTAL	5.537,57	5.537,57

* IPC abril 2013- 2018: 2%

Asimismo, se establece que el pago del canon habrá de hacerse efectivo el 50% en mayo y el 50% restante en octubre. En la revisión no se han puesto de manifiesto incidencias.

Ingresos patrimoniales presupuestados con ingresos no reconocidos

Con respecto a los ingresos presupuestados con ingresos no reconocidos, no hay ingresos durante el ejercicio 2018. Tras realizar una vista a las instalaciones deportivas se comprueba que hay una cafetería que se encuentra en funcionamiento de la cual no constan ingresos. No obstante, son objeto del control financiero y posterior en el área de Patrimonio; ver informe correspondiente.

Detalle:

Económico	Descripción	Previsiones definitivas	DR Neto	I
55001	Cafetería Instalaciones Deportivas	6.195,00	-	-

b) Otros aspectos

- Controles sobre la integridad de los ingresos⁴:
De acuerdo con el área de Tesorería, son objeto de depuración aquellas autoliquidaciones no abonadas en período voluntario y que en virtud de su Ordenanza Reguladora no se ha producido el devengo de la tasa al no haberse realizado el preceptivo abono previo.
Por las liquidaciones y recibos restantes se expide providencia de apremio para su cobro en vía ejecutiva por Suma Gestión Tributaria.
Por las liquidaciones en gestión en vía ejecutiva cobradas, falladas y datadas se emite informe por Suma Gestión Tributaria, que posteriormente es objeto de comprobación y aplicación en Contabilidad.
No obstante, no hay evidencia formal de que se esté llevando a cabo un control para identificar hechos imponible de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no se están liquidando.
Por otra parte, las Áreas de Ingresos y Tesorería realizan conciliaciones entre los datos que constan en el programa de gestión tributaria y el de Contabilidad, de manera que se asegura que los importes recaudados por tesorería están contabilizados.

c) **Esquema de seguimiento de los Controles Financieros de ejercicios anteriores**

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
Para mejorar la eficiencia y transparencia se recomienda publicar todas las Ordenanzas fiscales que sean de aplicación en el apartado de Ordenanzas de la página web, así como una correcta identificación de las mismas dentro del apartado correspondiente.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Proceder a la correcta clasificación de la "tasa de la tarjeta del ciudadano" conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El período de devengo de la liquidación de la tasa por aprovisionamiento de empresas explotadoras de servicios de suministros se realiza de forma trimestral y no semestral como recoge la ordenanza; debería o bien modificarse la ordenanza o bien el período de liquidación con objeto de que ambos sean consistentes.	No se mantiene en el ejercicio 2018
La tasa por la tarjeta del ciudadano debería revisarse el modelo de autoliquidación para que no se produzcan diferencias en el cobro de la tasa fijada en el artículo 3 de la ordenanza.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
En relación con los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas, debería designarse formalmente un responsable de la recogida del efectivo de las máquinas recaudadoras.	Se mantiene en el ejercicio 2018

⁴ Análisis de que todos los ingresos devengados se liquidan y contabilizan.

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
En las publicaciones en el BOP debe concretarse donde se exponen los padrones para llevar a cabo, en su caso, las reclamaciones o publicarlos en el propio BOP.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Respecto a los importes abonados por devoluciones de ingresos, debe ser abonado el importe aprobado por el Órgano competente, dejando trazabilidad entre los importes principales y los efectivamente devueltos.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Control de las solicitudes por devoluciones de ingresos para que todas ellas sean atendidas en plazo y que se formalice un procedimiento de verificación de que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos y usuarios sean atendidas en tiempo y forma.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Deberán resolverse las correspondientes solicitudes dentro del plazo que estima el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para evitar el abono por interés de demora o en defecto, abonar éstos.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Debería de requerirse la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros en el momento de realización la correspondiente solicitud, para evitar que se generen intereses de demora.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Respecto a la gestión de las subvenciones, se recomienda llevar a cabo un control sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y sobre las cuentas justificativas presentadas.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El expediente debería de incorporar toda la documentación soporte al ingreso, así como los acuerdos o convenios referentes a las subvenciones o ayudas concedidas.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Instaurar un control exhaustivo sobre la ejecución de los ingresos patrimoniales, especialmente de las concesionarias, asegurando que periódicamente se produzca la liquidación de los respectivos cánones según lo convenido contractualmente y exigiendo, en su caso, una garantía suficiente para el aplazamiento del pago.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Diseñar procedimientos de control que garanticen que todos los hechos susceptibles de generar ingresos por cánones, arrendamientos y otros ingresos patrimoniales sobre bienes de la entidad local, se estén liquidando y recaudando.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Debe establecerse una adecuada planificación en la gestión de estos ingresos de manera que no medie tiempo entre la finalización de un contrato y la formalización del siguiente o, en su caso, se documente fehacientemente la prestación del servicio desde la finalización del contrato hasta la	Se mantiene en el ejercicio 2018

formalización del siguiente.	
Establecerse un control para identificar hechos imponibles de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no están liquidando.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Las tasas deben de liquidarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal que las regule, y dando cumplimiento a la Base 23ª de las BEEE del presupuesto.	No se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
En la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, pavimentos etc. En los expedientes debe constar propuesta de resolución realizada por la concejalía correspondiente y resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación por parte del alcalde o Junta de Gobierno Local.	Se mantienen en el ejercicio 2018
El Inspector de Mercados debe ejercer las funciones que tiene encomendadas en la Relación de Puestos de Trabajo.	Se mantienen en el ejercicio 2018

6.2 Tesorería

Procedimientos de Gestión

El Área de Tesorería, como Órgano Gestor de los tributos, comunica durante el mes de mayo de 2018 a todas las unidades gestoras de ingresos lo establecido en la Base 23ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja que establece:

Las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas gestoras de ingresos deberán:

- Cuidar de la correcta aplicación de las Ordenanzas y tarifas relativas a los servicios a su cargo y dentro de su competencia, tratando de asegurar los cobros y que éstos no se perjudiquen.
- Recabar respecto del obligado la siguiente información: nombre y dos apellidos o denominación social, domicilio y NIF o CIF.
- Requerir a los obligados el pago, debiendo utilizar – en su caso- el programa de gestión de ingresos del Ayuntamiento.
- Tramitar la resolución de los recursos que puedan presentarse por terceros contra tales actos liquidatarios.

Corresponderán, en todo caso y conforme a la Ley, a la Intervención Municipal respecto de los ingresos las funciones de fiscalización, de control y contabilización de los mismos y a la Tesorería Municipal las de su cobro material, tanto en voluntaria como periodo ejecutivo, sin perjuicio de las delegaciones realizadas en Suma Gestión Tributaria.

En cuanto a las devoluciones de ingresos indebidos, se producirá por anulación de derechos ya cobrados. Corresponderá a la Junta de Gobierno u órgano en el que delegue, aprobar los expedientes de anulación de derechos a propuesta de la Áreas o Servicios gestores de tales derechos, cuyos responsables administrativos deberán suscribir informes con propuesta de resolución.

Las devoluciones de ingresos duplicados o excesivos tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de la tesorería y su instrucción corresponderán a la Tesorería Municipal.

Adicionalmente, el departamento de Tesorería está confeccionando la nómina, tal y como se ha puesto de manifiesto en el control financiero realizado sobre el área de personal. En dicho informe se pone de manifiesto que *"deberían definirse claramente las funciones de todos y cada uno de las áreas involucradas en relación con las nóminas (Personal, Tesorería, Intervención y empresas externas contratadas al efecto) de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones"*.

Cuentas Bancarias y Conciliaciones

El Ayuntamiento de Torrevieja mantiene las siguientes cuentas operativas y restringidas abiertas durante el ejercicio 2018

Código canal	Tipo de ordinal Descripción	SALDO A 31/12/2018
001	Cuentas operativas SABADELLCAM	13.072.716,44
002	Cuentas operativas BANCO MARE NOSTRUM	988.611,37
003	Cuentas operativas BANCO BILBAO VIZCAYA	1.477.089,58
004	Cuentas operativas BANCO SANTANDER	848.196,44
005	Cuentas operativas BANCO DE CREDITO LOCAL	11.700.535,72
007	Cuentas operativas DEUTSCHE BANK	958.928,68
008	Cuentas operativas BANCO VALENCIA	361.584,72
009	Cuentas operativas CAIXA BANK	1.316.778,39
011	Cuentas operativas CAJA RURAL CENTRAL URB. 2	696.642,65
012	Cuentas operativas CAIXA CATALUÑA	75,22
014	Cuentas operativas BANKIA	32.978.094,12
015	Cuentas operativas BANCO SABADELL	29.646,59
027	Cuentas operativas CAJAS RURALES UNIDAS, S.C. DE C.	129.469,38
028	Cuentas restringidas de recaudación SABADELL CAM DEPORTES	79.662,35
029	Cuentas restringidas de recaudación SABADELL CAM BASURAS	157.623,79
030	Cuentas restringidas de recaudación BANCO SABADELL C60	8.917,59
031	Cuentas restringidas de recaudación CAIXA BANK C60	170.622,09
032	Cuentas restringidas de recaudación BBVA C60	6.939,48
033	Cuentas restringidas de recaudación BANCO SANTANDER C60	1.384,33
034	Cuentas restringidas de recaudación DEUTSCHE C60	29.687,07
035	Cuentas restringidas de recaudación BANCO MARE NOSTRUM C 60	1.656,68
036	Cuentas restringidas de recaudación CAJA RURAL C 60	855,45
037	Cuentas restringidas de recaudación CAIXA BANK DEPORTES	440,00
038	Cuentas restringidas de recaudación SANTANDER DEPORTES C60	115,00
039	Cuentas restringidas de recaudación BBVA DEPORTES C60	330,00
040	Cuentas restringidas de recaudación BBVA INSCRIPCIONES	49.606,65
041	Cuentas restringidas de recaudación BANKIA C60	1.828,00
TOTAL		65.068.037,78

Se observa que las cuentas bancarias con el código canal 012,015,027,028,035 y 040 no han tenido movimientos durante el ejercicio 2018. No obstante, se ha comprobado que esas cuentas han sido canceladas durante el ejercicio 2019.

A fecha de trabajo campo, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2018 no se encuentra firmada por los tres claveros, faltando la firma del alcalde/ presidente. La Base 26ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja, establece que para los documentos contables justificativos se debe contar la firma mancomunada de los tres "claveros" municipales: la Alcaldía Presidencia, el Interventor/a y el Tesorero/a, o quienes legamente les sustituyan o de sus delegados.

Anticipos de Caja Fija

Mediante decreto de alcaldía de fecha 17 de agosto de 2011 fue aprobado un anticipo de caja fija para el pago de facturas referentes a gastos por compra de combustibles y carburantes, verificación y reparación de sonómetros y etilómetros, análisis sanguíneos de control de alcoholemia, inspección técnica de vehículos anual (ITV) de la Policía Local y gastos de porte de mensajería, por importe de 18.000€, nombrándose como habilitado a J.V.G.

Mediante decreto de alcaldía de 15 de enero de 2014 fue aprobado un anticipo de caja fija para el pago de facturas referentes a gastos por compra de combustible y carburantes, para Protección Civil, por importe de 2.000€, nombrándose como habilitado a J.V.G.

Con fecha 9 de enero de 2017, el habilitado realizó escrito alcaldía-presidencia, solicitando para ambos anticipos de caja fija cambios en los conceptos de gastos susceptibles de ser abonados, así como el nombramiento de otra persona como habilitado. Con fecha 7 de marzo de 2018 procedió a transferir los saldos completos de ambos anticipos a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

A fecha de 25 de enero de 2019, el habilitado J.V.G. solicita la cancelación o cierre de ambos anticipos de caja fija y la cancelación o cierre de las cuentas corrientes bancarias de las que es titular el Ayuntamiento y en las que figura.

Antes de llevar a cabo la transferencia de los saldos debe de aprobarse el decreto de cancelación del anticipo de caja fija, así como, realizar las operaciones contables pertinentes y, posteriormente, proceder a la cancelación de las cuentas bancarias.

Plan de disposición de Fondos y Plan de Tesorería

La legislación vigente estipula que la expedición de órdenes de pago se ha de ajustar al Plan de disposición de fondos que establece el presidente de la Entidad. Este plan ha de recoger, necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, salvando la preferencia de pago de deuda pública (artículo 135 de la Constitución Española y artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). El Ayuntamiento de Torre Vieja dispone de un Plan de Disposición de Fondos, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2013.

La Entidad dispone de un plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Señalar que el Área de Tesorería remite al Ministerio de Hacienda la ejecución trimestral y previsión respecto a la recaudación y pagos.

7. Conclusiones

Como resultado se destacan las siguientes observaciones:

7.1 Seguimiento de Controles financieros anteriores

Liquidaciones por contraído previo

- Las empresas explotadoras de servicios presentan la facturación semestral, tal y como detalla el artículo 7.1 de la ordenanza. Del análisis efectuado no se han detectado incidencias significativas.

Autoliquidaciones

- En la tasa por expedición de licencias urbanísticas, no constan procedimientos de comprobación administrativa de las obras por parte del Ayuntamiento. No hay evidencia del control de la clasificación de las obras como menores. Incidencia que ya se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.
- En la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, pavimentos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos. Se detallan los siguientes hechos:
 1. En los expedientes no consta propuesta de resolución por parte del Negociado de Ocupación de Vía Pública ni resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación, por parte del alcalde o de la Junta de Gobierno Local. Hecho que se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio 2017.
 2. No consta que existan procedimientos para verificar que todos los hechos imponible susceptibles de liquidarse se están liquidando, como por ejemplo conciliaciones y comprobaciones entre las licencias de apertura y las licencias de ocupación de la vía pública, tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.
- En lo que respecta, al precio público de los servicios y actividades de la Concejalía de deportes de Torrevieja, del análisis realizado sobre una muestra de expedientes, no se han detectado incidencias significativas.

Recibos de cobro periódico, a través de Padrón

- Para el análisis de ingresos a través de padrón, se ha seleccionado la tasa por ocupación con puestos en los mercados semanales, habiéndose identificado los siguientes hechos:
 1. No consta procedimiento alguno de comprobación administrativa

con respecto a la ocupación de los metros en los mercados semanales, así como, la ocupación de la vía pública por sujetos que no disponen de autorización. Incidencia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

2. No hay evidencia del ejercicio de las funciones que se establecen en la Relación de Puestos de trabajo, para el puesto de Inspector de Mercados. Tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
3. Se ha observado que, una vez que se pasan a ejecutiva expedientes por impagos de la tasa, se siguen manteniendo en el padrón en virtud de un procedimiento de extinción. Hecho que se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

Devoluciones de Ingresos

- En el anexo II se detalla el importe de las devoluciones de ingresos que se han producido durante el ejercicio 2018 respecto a los tributos, tasas y precios públicos, así como el porcentaje de devolución sobre el total de ingresos recaudados. No se han detectado incidencias significativas.

Ingresos por Subvenciones

- En los expedientes no consta documentación soporte al ingreso y a la devolución. Tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

Ingresos Patrimoniales

- No hay evidencia de las comprobaciones realizadas por parte del departamento de tesorería con respecto a los ingresos liquidados por intereses bancarios.
- Con respecto a los ingresos por canon, concesiones y otros, se ha detectado que durante el ejercicio 2018 no se han liquidado los correspondientes cánones del primer y segundo semestre del año 2018 para la concesión del aparcamiento de Vista Alegre.

Otros aspectos

- No hay evidencia formal de que se esté llevando a cabo un control para identificar hechos imponible de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no se estén liquidando. Hecho que se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

7.1 Tesorería

Procedimientos de gestión

Adicionalmente, el departamento de Tesorería está confeccionando la nómina, tal y como se ha puesto de manifiesto en el control financiero

realizado sobre el área de personal. En dicho informe se pone de manifiesto que *"deberían definirse claramente las funciones de todos y cada uno de las áreas involucradas en relación con las nóminas (Personal, Tesorería, Intervención*

y empresas externas contratadas al efecto) de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones".

Cuenta Bancarias y Conciliaciones

Se observa que las cuentas bancarias con el código canal 012,015,027,028,035 y 040 no han tenido movimientos durante el ejercicio 2018. No obstante, se ha comprobado que esas cuentas han sido canceladas durante el ejercicio 2019.

A fecha de trabajo campo, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2018 no se encuentra firmada por uno de los tres claveros, faltando la firma del alcalde/ presidente.

Anticipos de Caja Fija

Con fecha 9 de enero de 2017, el habilitado realizó escrito dirigido a alcaldía-presidencia, solicitando para los anticipos de caja fija cambios en los conceptos de gastos susceptibles de ser abonados, así como el nombramiento de otra persona como habilitado. Con fecha 7 de marzo de 2018 procedió a transferir los saldos completos de ambos anticipos a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

Antes de llevar a cabo la transferencia de los saldos debe de aprobarse el decreto de cancelación del anticipo de caja fija, así como, realizar las operaciones contables pertinentes, y posteriormente proceder a la cancelación de las cuentas bancarias.

Plan de disposición de Fondos y Plan de Tesorería

El Ayuntamiento de Torrevieja dispone de un Plan de Disposición de Fondos, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2013.

La Entidad dispone de un plan de Tesorería de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Señalar que el Área de Tesorería remite al Ministerio de Hacienda la ejecución trimestral y previsión respecto a la recaudación y pagos.

8. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

Archivo de expedientes

Establecer unas instrucciones de archivo de expedientes que contemple no sólo la disposición, contenido, ubicación y sistema de archivo sino también el sistema para disponer de la documentación del mismo y la designación de un responsable.

Ingresos tributarios y precios públicos: Tributos, tasas y precios públicos

Autoliquidaciones

- Debería establecerse un procedimiento y llevarse a cabo, dejando evidencia en los expedientes, la comprobación administrativa de las obras por parte del Ayuntamiento; comprobando la correcta clasificación de las obras como menores.
- Con respecto, a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos se detallan las siguientes recomendaciones:
 1. En los expedientes debe constar la propuesta de resolución realizada por la concejalía correspondiente y la resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación por parte del alcalde o Junta de Gobierno Local⁵.
 2. Se recomienda llevar a cabo inspecciones para verificar la realidad de los hechos imponible de la tasa (superficie, zona, etc.,).
 3. Deberían establecerse protocolos de comunicación entre las distintas áreas de manera que permitieran conocerse todos los hechos imponible susceptibles de generar ingresos.

Recibos de cobro periódico, a través de Padrón

- Con respecto, a la tasa por ocupación con puestos en los mercados semanales se detallan las siguientes recomendaciones:
 1. Deberían realizarse comprobaciones sobre la veracidad y exactitud de las declaraciones.
 2. El Inspector de Mercados debería ejercer las funciones que tiene encomendadas en la Relación de Puestos de trabajo.

Devoluciones de ingresos

- Se recomienda que se siga un control de las solicitudes por devoluciones de ingresos para que todas ellas sean atendidas en plazo y que se formalice un procedimiento de verificación de que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos y usuarios sean atendidas en tiempo y forma.

Ingresos por subvenciones

- Respecto a la gestión de las subvenciones, se recomienda llevar a cabo un control sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y sobre las cuentas justificativas presentadas.
- El expediente debería de incorporar toda la documentación soporte al ingreso, así como los acuerdos o convenios referentes a las subvenciones o ayudas concedidas.

Ingresos patrimoniales

- Se recomienda instaurar un control exhaustivo sobre la ejecución de los ingresos patrimoniales, especialmente de las concesionarias, asegurando que periódicamente se produzca la liquidación de los respectivos cánones según lo convenido contractualmente y exigiendo, en su caso, una garantía suficiente para el aplazamiento del pago.
- Diseñar procedimientos de control que garanticen que todos los hechos susceptibles de generar ingresos por cánones, arrendamientos y otros ingresos patrimoniales sobre bienes de la entidad local, se estén liquidando y recaudando.

Otros aspectos

- Debería establecerse un control para identificar hechos imponibles de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no se estén liquidando.

Procedimientos de Gestión

- Se debe de aclarar en el propio Reglamento Orgánico Municipal cuales son las funciones exactas de los diferentes departamentos involucrados en la confección de la nómina, con el fin de no vulnerar el principio de segregación de funciones.

Cuentas Bancarias y Conciliaciones

- Los documentos contables justificativos deben contar la firma mancomunada de los tres "claveros" municipales: la Alcaldía Presidencia, el Interventor/a y el Tesorero/a, o quienes legamente les sustituyan o de sus delegados, de acuerdo con lo establecido en la Base 26^a de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Anticipos de Caja Fija

- Antes de llevar a cabo la transferencia de los saldos debe de aprobarse el decreto de cancelación del anticipo de caja fija, así como, realizar las operaciones contables pertinentes, y posteriormente proceder a la cancelación de las cuentas bancarias.

Anexos

Anexo I – Desglose de ingresos tributarios

Tributos:

Capítulo	Económico	Descripción	DR Neto	Gestión	Entidad/Área	Formas de liquidación
1	11300	Impuestos sobre Bienes Inm. de naturaleza Urbana	35.189.004,22	Gestión delegada	SUMA	-
1	11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	4.014.585,60	Gestión delegada	SUMA	-
1	11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	5.540.986,18	Gestión delegada	SUMA	-
1	13001	Impuesto sobre act. econom. Empresariales	2.366.249,56	Gestión delegada	SUMA	-
2	29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	1.626.983,50	Gestión propia	Urbanismo	Autoliquidación
1	11200	Impuestos sobre Bienes Inm. de naturaleza Rústica	36.800,31	Gestión delegada	SUMA	-
TOTAL			48.774.609,37			

Tasas:

Capítulo	Económico	Descripción	DR Neto	Gestión	Entidad/Área	Formas de liquidación
3	30000	Tasa por autorización suministro de agua	89.427,59	Gestión delegada	-	-
3	30100	Tasa alcantarillada	5.889,80	Gestión propia	Obras y Servicios	Autoliquidación
3	30200	Tasa recogida de basuras	5.647.460,82	Gestión delegada	-	-
3	30500	Tasa Cementerios	99.010,10	Gestión propia	Cementerio	Autoliquidación
3	30600	Tasa expedición informes Policía	55.420,20	Gestión propia	Policía	Autoliquidación
3	32100	Tasa por expedición de licencias urbanísticas	521.138,24	Gestión propia	Urbanismo	Autoliquidación
3	32600	Tasa por retirada devehículos	233.121,06	Gestión propia	-	Autoliquidación
3	32902	Tasa por licencias de aperturas	196.552,38	Gestión propia	Urbanismo	Autoliquidación
3	33200	Tasa aprov. empresas explotadoras serv. de suminis	1.066.636,35	Gestión propia	Tesorería	Liquid. Previa aprobación y notif.
3	33902	Tasa ocupación puestos en mercados semanales	857.090,18	Gestión propia	OVP	Por padrón
3	33500	Tasa por ocupación con mesas y sillas	740.753,93	Gestión propia	OVP	Autoliquidación
3	33100	Tasa por entrada devehículos	675.929,80	Gestión delegada	SUMA	-
3	33901	Tasa quioscos	163.764,48	Gestión propia	OVP	Autoliquidación
3	33905	Tasa ocupación con espectáculos	183.867,88	Gestión propia	OVP	Autoliquidación
3	33906	Tasa ocupación enplayas	-	Gestión propia	Playas (Urbanismo)	Liquid. Previa aprobación y notif.
3	33907	Tasa ocupación vallas, andamios y mater. construccion	79.982,97	Gestión propia	OVP	-
3	32903	Mercado de Abastos	28.223,72	Gestión propia	Comercio	Por padrón (La plasa)
3	32800	Tasa por expedición de licencias de taxi	13.970,50	Gestión propia	Transporte	Autoliquidación
3	32901	Placas de vado	1.139,00	Gestión propia	Policía	-
3	33904	Tasa ocupación con puestos ambulantes	162.675,88	Gestión propia	OVP	Por padrón
3	33908	Tasa ocupación vía pública con cajeros	15.498,50	Gestión propia	OVP	Liquid. Previa aprobación y notif.



		automáticos				
3	33300	Tasa aprob. empresas explotadoras serv. telecomuni	29.012,20	Gestión propia	Tesorería	Liquid. Previa aprobación y notif.
3	33909	Tasas empresas de gas	15.169,11	Gestión propia	-	-
3	33910	Utilización bienes municipales. Eventos	1.747,76	Gestión propia	Patrimonio	Autoliquidación
TOTAL			10.883.482,4			
L			5			

Precios públicos:

Capítulo	Económico	Descripción	DR Neto	Gestión	Entidad/Área	Formas de liquidación
3	34901	Precio público ruta de la tapa	2.150,00	Gestión propia	Turismo	Autoliquidación
3	34202	Precio público Campamento Urbano Juvenil	2.538,79	Gestión propia	Juventud	Autoliquidación
3	34203	Precio público Talleres Juventud	-	Gestión propia	Juventud	Autoliquidación
3	34301	Precio público Escuelas Deportivas	112.885,00	Gestión propia	Deportes	Autoliquidación
3	34902	Precio público tarjetaciudadano	35.132,31	Gestión propia	Transportes	Autoliquidación
3	34302	Precio público utilización instalac. deportivas	185.711,00	Gestión propia	Deportes	Autoliquidación
3	34900	Precio público fotocopias PROP	414,28	Gestión propia	-	-
3	34904	Precio público comedor de verano	14,20	Gestión propia	Bienestar	Autoliquidación
TOTAL			338.845,58			

Anexo II – Devoluciones de ingresos

Económico	Descripción	DRNeto	Devoluciones	I	% Devoluc/Ingre sorecaudado
11300	Impuestos sobre Bienes Inm. de naturaleza Urbana	35.189.004,22	251.620,28	35.440.624,50	0,71%
11500	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)	4.014.585,60	4.435,43	4.019.021,03	0,11%
11600	Impuesto sobre increm. valor de los terrenos	5.540.986,18	129.380,99	5.670.367,17	2,28%
13001	Impuesto sobre act. econom. Empresariales	2.366.249,56	8.768,55	2.375.018,11	0,37%
29000	Impuesto sobre Construcc. Instalaciones y Obras	1.626.983,50	154.171,05	1.781.154,55	8,66%
11200	Impuestos sobre Bienes Inm. de naturaleza Rústica	36.800,31	755,05	37.555,36	2,01%
TOTAL TRIBUTOS		48.774.609,37	549.131,35	49.323.740,72	1,11%
30200	Tasa recogida de basuras	5.647.460,82	8.848,43	5.656.309,25	0,16%
30500	Tasa Cementerios	99.010,10	1.050,10	100.060,20	1,05%
32100	Tasa por expedición de licencias urbanísticas	521.138,24	1.226,20	522.364,44	0,23%
32600	Tasa por retirada de vehículos	233.121,06	897,3	234.018,36	0,38%
33200	Tasa aprov. empresas explotadorasserv. de suminis	1.066.636,35	22.285,80	1.088.922,15	2,05%
33500	Tasa por ocupación con mesas y sillas	740.753,93	59,09	740.813,02	0,01%
33100	Tasa por entrada de vehículos	675.929,80	1.490,50	677.420,30	0,22%
32800	Tasa por expedición de licencias detaxi	13.970,50	151,50	14.122,00	1,07%
TOTAL TASAS		8.998.020,80	36.008,92	9.034.029,72	0,40%
34902	Precio público tarjeta ciudadano	35.132,31	84,00	35.216,31	0,24%
TOTAL PRECIOS PUBLICOS		35.132,31	84,00	35.216,31	0,24%

Anexo III – Ingresos por subvenciones

Capitulo	Económico	Descripción	Importe
4	42010	Fondo Complementario de Financiación	14.796.236,72
4	42091	Subvención al transporte urbano	118.490,84
4	42092	Subvención al depósito de detenidos	9.003,72
4	42094	Subvención pérdida IAE	1.503.787,85
4	45001	Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado G.V.	438.364,00
4	45002	Subvención Servicios Sociales Generales	600.603,37
4	45003	Subvención a programas de inserción social	0,00
4	45004	Presentaciones económicas regladas	0,00
4	45005	Subvención servicios de atención a personas con dependencia	0,00
4	45006	Subvención lucha empobrecimiento energético	-14.203,32
4	45007	Subvención red agentes de igualdad	21.710,00
4	45008	Subvención Oficina Municipal del Consumidor	24.368,50
4	45009	Subvención recogida selectiva	147.729,92
4	45011	Subvención programa EMCORP	72.374,27
4	45012	Subvención Escuelas Taller y Taller de Empleo	583.588,80
4	45013	Subvención Conservatorio	181.701,08
4	45015	Subvención programa EMCORD	292.633,53
4	45018	Subvención E.P.A	5.421,45
4	45019	Subvención Cons. Educación Xarxa de Llibres	-102.776,28
4	45021	Subvención Convenio Palacio de la Música	19.756,29
4	45027	Subvención Amics	42.800,00
4	45034	Programa comedor infantil municipal de verano	0,00
4	45037	Subvención Proyecto T´AvaLEM desestacionalización	66.548,01
4	45038	Subvención AFIC anualidad de 2017	13.571,87
4	45060	Subvención estudio Mercadillo de Torrevieja	0,00
4	45101	Subvención contratación personas jóvenes cualif. EMCUJU	-57.758,58
4	45102	Subvención Contract personas jóvenes no cualificadas EMPUJU	-8.930,89
4	45103	Subvención T´AVALEM Desestacionalización Turística FOTAV/2018/13/03	0,00
4	45104	Subvención contratación personas jóvenes cualificadas Proyecto EMCUJU/2018/429/03	654.459,59
4	45105	Subvención Agencia Valen.	3.942,01
4	45106	Subvención Programa	1.077.462,84
4	45107	Subvención programa EMCORD/2018/278/03	0,00
4	45108	Subvención programa EMCORD/2018/317/03	0,00
4	45167	Subvención Agencia. Valen. Turismo rutas guiadas Parque Natural	7.120,86
4	46101	Subvención actividades servicios sociales	1.209,74
4	46102	Subvención actividades deportivas	8.835,15
4	46105	Subvención Diputación Turismo	0,00
4	46106	Subvención Diputación ADL	3.106,85
4	46108	Subvención Diputación juventud	1.209,37
4	46110	Subvención esterilización de gatos	10.248,70
4	46119	Subvención Diputación Xarxa Llibres	-102.745,45
4	46120	Subvención Diputación Paraje Natural	6.867,87
7	76103	Subvención Diputación Rep. públic. por temporale	0,00
TOTAL			20.426.738,68

Anexo IV – Alegaciones



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Negociado de Patrimonio

S/MRH

Informe N°39-SG/2020

Asunto: Alegaciones informe borrador control financiero de ingresos correspondiente al ejercicio 2018.
Plan de control financiero 2019


D^a M^a PILAR VELLISCA MATAMOROS, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (ALICANTE), a la vista del correo electrónico remitido al Negociado de Patrimonio adscrito a esta Secretaría con fecha 9 de enero de 2020, y mediante el que nos acompañan el informe borrador de referencia al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de 15 días, al informe borrador que nos ocupa arriba citado, cumpla el deber de emitir el siguiente **INFORME** al objeto de alegar al mismo:

- En relación con el canon anual por la concesión para la construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo de vehículos en el Paseo Vistalegre:
 - Como ya le indiqué en su día, las liquidaciones por tal concepto se tramitan en el Departamento de Patrimonio dependiente de esta Secretaría desde el ejercicio 2018, los ejercicios anteriores se tramitaban desde el Departamento de Rentas y Exacciones dependiente entonces de la Intervención General y actualmente adscrito a la Tesorería General.
 - El motivo por el cual la liquidación correspondiente al primer semestre de 2018 se practicó después del plazo en el que debió haberse satisfecho se indicó en el informe que emitió la que suscribe con fecha 1 de octubre de 2018 y bajo Núm. 341-SG/18 y que se acompaña en fotocopia.
 - La ejecución de dicha liquidación que fue impugnada en reposición por la interesada, y a petición de ella y previa presentación de la oportuna garantía, fue suspendida por resolución dictada por la Concejalía de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento con fecha 22 de marzo de 2019. Extremos todos estos que cita Vd. en su borrador.

- A la presente fecha ya han sido giradas a la interesada las liquidaciones correspondientes al 2º semestre del año 2018 , al primer y segundo semestre del año 2019 y la liquidación correspondiente al primer semestre del presente año y que la adjudicataria tendrá que hacer efectiva dentro de los quince primeros días del próximo mes de julio. Se acompaña copia de todas ellas.
- En relación con la cafetería sita en las instalaciones deportivas, puesto de manifiesto por Vd. en su informe que se encuentra en funcionamiento y no constan ingresos y, a la vista de la comunicación emitida por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación con fecha 23 de enero de 2020 mediante la que pone de manifiesto que no existe contrato en vigor para el servicio que nos ocupa y que se ha iniciado el expediente nº 89/2018, denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PALACIO DE DEPORTES "INFANTA CRISTINA", que en la actualidad se encuentra pendiente de elaborar el Pliego Administrativo, se han cursado las comunicaciones que se acompañan en fotocopia dirigidas al Sr. Concejal delegado de Patrimonio, a la Sra. Concejal delegada de Deportes, al Sr. Técnico de Planificación de las Actividad Deportiva.

Torre Vieja, a 27 de enero de 2020
La Secretaria General del Ayuntamiento Pleno,




Edo: M^a Pilar Vellisca Matamoros.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

LIQUIDACION: Precio Contractual

CANON CONCESIÓN PASEO VISTALEGRE 2-2018

Nº EXPEDIENTE: 0000001-2020
Nº SERIE: 0009 991 055010 0000001 2020 510 8

Fecha Generación:
16/01/2020

Ref. Interna: 43061

CPR: 90521 80 Emisor: 031331
Referencia: 200000075143 Identificación: 1073200080



905210313312000000751431073200080028347260

Sujeto pasivo - Dirección Notificación
EUROPEA DE APARCAMIENTOS SL
B30406631
CL SAN BARTOLOME 3 01 A
30004 - MURCIA - MURCIA

Detalle del documento		Fecha Devengo	Base	B.F.
1	Precio Contractual - Concesion Aparcamiento Vistalegre	16/01/2020	28.347,26 €	0,00 €

Importe a pagar 28347,26

Objeto tributario: /	OBSERVACIONES: 'CANON 2º SEMESTRE AÑO 2018 CANON CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN PASEO VISTALEGRE'	Cuota: 28.347,26 €
	ÚLTIMO DIA DE PAGO: 20/03/2020	I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Importe a pagar: 28.347,26 €

FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción:
BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, BANKIA

MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003)

Contra la presente liquidación podrá interponerse:

- a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225)
- b) En caso de no considerar oportuna la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno con sede en Elche, o cualquier otro que sea admitido en Derecho.

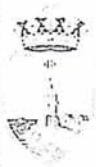
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída.

La presente liquidación ha sido aprobada por resolución del Concejal- Delegado de Hacienda de fecha 17/01/2020

D.N.I.:
Nombre:
Parentesco:
Fecha: Fecha:
Recibí , El Original Firma Notificador



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

LIQUIDACION: Precio Contractual

CANON CONCESIÓN PASEO VISTLEGRE 1-2019

Nº EXPEDIENTE: -0000002-2020
 Nº SERIE: 0009 991 055010 0000002 2020 510 0

Fecha Generación:
 16/01/2020

Ref. Interna: 43062

Representante o declarante subsidiario

CPR: 90521 80 Emisor: 031331
 Referencia: 200000076150 Identificación: 1073200080

Nombre y Apellidos:



905210313312000000761501073200080028347260

CIF o NIF:

Sujeto pasivo - Dirección Notificación

EUROPEA DE APARCAMIENTOS SL
 B30406631
 CL SAN BARTOLOME 3 01 A
 30004 - MURCIA - MURCIA

Detalle del documento

	Fecha Devengo	Base	B.F.
1 Precio Contractual - Concesion Aparcamiento Vistalegre	16/01/2020	28.347,26 €	0,00 €
Importe a pagar		28347,26	

Objeto tributario: /	OBSERVACIONES: 'CANON SEMESTRE 1º AÑO 2019 CANON CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS PASEO VISTALEGRE'	Cuota: 28.347,26 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 €
	ÚLTIMO DIA DE PAGO: 20/03/2020	Importe a pagar: 28.347,26 €
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, BANICIA		

MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003)

Contra la presente liquidación podrá interponerse:

- a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225)
- b) En caso de no considerar oportuna la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno con sede en Elche, o cualquier otro que sea admitido en Derecho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN

He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída.

La presente liquidación ha sido aprobada por resolución del Concejal- Delegado de Hacienda de fecha 17/01/2020

D.N.I.:
 Nombre:
 Parentesco:
 Fecha: Fecha:
 Recibí, El Original Firma Notificador

Ejemplar para el contribuyente

 AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	LIQUIDACION: Precio Contractual	
	CANON CONCESIÓN PASEO VISTALEGRE 2-2019	
Nº EXPEDIENTE: 0000003-2020	Fecha Generación: 16/01/2020	
Nº SERIE: 0009 991 055010 0000003 2020 510 1		
Ref. Interna: 43063		
Representante o declarante subsidiario	CPR: 90521 80	Emisor: 031331
Nombre y Apellidos:	Referencia: 200000076241	Identificación: 1073200080
CIF o NIF: _____	 905210313312000000762411073200080028347260	
	Sujeto pasivo - Dirección Notificación EUROPEA DE APARCAMIENTOS SL B30406631 CL SAN BARTOLOME 3 01 A 30004 - MURCIA - MURCIA	

Detalle del documento		Fecha Devengo	Base	B.F.
1	Precio Contractual - Concesion Aparcamiento Vistalegre	16/01/2020	28.347,26 €	0,00 €
Importe a pagar			28347,26	

Objeto tributario: /	OBSERVACIONES: 'CANON SEMESTRE 2º AÑO 2019 CANON CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS PASEO VISTALEGRE.'	Cuota: 28.347,26 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Importe a pagar: 28.347,26 €
	ÚLTIMO DIA DE PAGO: 20/03/2020	
FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, BANKIA		

MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003)
 Contra la presente liquidación podrá interponerse:
 a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225)
 b) En caso de no considerar oportuna la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno con sede en Elche, o cualquier otro que sea admitido en Derecho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída. D.N.I.: Nombre: Parentesco: Fecha: _____ Fecha: Recibí, El Original Firma Notificador	La presente liquidación ha sido aprobada por resolución del Concejal- Delegado de Hacienda de fecha 17/01/2020

Ejemplar para el contribuyente

 AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	LIQUIDACION: Precio Contractual	
	CANON CONCESIÓN PASEO VISTALEGRE 1-2020	
	Nº EXPEDIENTE: 0000004-2020 Nº SERIE: 0009 991 055010 0000004 2020 510 3	Fecha Generación: 21/01/2020
	Ref. Interna: 43194	
Representante o declarante subsidiario	CPR: 90521 80 Emisor: 031331 Referencia: 200000096705 Identificación: 1073200197	
Nombre y Apellidos:	 905210313312000000967051073200197028347260	
CIF o NIF:	Sujeto pasivo - Dirección Notificación EUROPEA DE APARCAMIENTOS SL B30406631 CL SAN BARTOLOME 3 01 A 30004 - MURCIA - MURCIA	

Detalle del documento		Fecha Devengo	Base	B.F.
1	Precio Contractual - Concesion Aparcamiento Vistalegre	21/01/2020	28.347,26 €	0,00 €

Importe a pagar 28.347,26

Objeto tributario: /	OBSERVACIONES: 'CANON SEMESTRE 1º AÑO 2020 'CANON CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN PASEO VISTALEGRE'	Cuota: 28.347,26 € I.V.A.: 0,00 € Beneficio fiscal: 0,00 € Intereses ejecutiva: 0,00 € Recargo ejecutiva: 0,00 € Gastos: 0,00 € Total cobrado: 0,00 € Cuota Tributaria: 28.347,26 €
	ÚLTIMO DIA DE PAGO: 15/07/2020	

FORMA DE PAGO: Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción:
BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, BBVA, BANCO SABADELL, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, BANKIA

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 62.2 Ley General Tributaria 58/2003)
 Las Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
 Las Autoliquidaciones en el plazo de 10 días naturales desde la recepción del presente documento.

MEDIOS DE INPUGNACIÓN (Ley General Tributaria 58/2003)
 Contra la presente liquidación podrá interponerse:
 a) Recurso de reposición: Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación. (Art. 222-225)
 b) En caso de no considerar oportuna la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno con sede en Elche, o cualquier otro que sea admitido en Derecho.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCIÓN
He recibido la presente liquidación, quedando enterado de los derechos que me asisten y de la obligación contraída. D.N.I.: Nombre: Parentesco: Fecha: Fecha: Recibí, El Original Firma Notificador	La presente liquidación ha sido aprobada por resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 22/01/2020

Ejemplar para el contribuyente



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Negociado de Patrimonio

S/MRH

Puesto de manifiesto por la Auditora D^a María del Mar Ramírez Méndez en el "informe borrador control financiero de ingresos correspondiente al ejercicio 2018. Plan de control financiero 2019", que fue remitido a esta Secretaría mediante correo electrónico al objeto de que fueran formuladas las alegaciones que se estimaran oportunas, que en las instalaciones deportivas hay una cafetería que se encuentra en funcionamiento de la cual no constan ingresos.

Y visto que según comunicación realizada con fecha 23 de enero de 2020, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, resulta ser que:

- No existe contrato en vigor para este servicio.
- Se ha iniciado el expediente n^o 89/2018, denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PALACIO DE DEPORTES "INFANTA CRISTINA", y en la actualidad se encuentra pendiente de elaborar el Pliego Administrativo.

Se pone de manifiesto a esa Concejalía de Patrimonio que de conformidad con la legislación vigente, procede tramitar el oportuno expediente al objeto de recuperar la posesión del bien de servicio público que aparentemente está siendo utilizado sin título que habilite para ello.

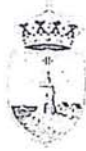
Es lo que le comunico al objeto de que dicte las instrucciones que estime oportunas.

Torre vieja, a 24 de enero de 2020
El Secretario Acctal. de este Ayuntamiento,
Santiago Romero Portilla.

D. JOSÉ-ANTONIO HURTADO QUESADA.

SR. CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I N T E R I O R



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Negociado de Patrimonio

S/MRH

Puesto de manifiesto por la Auditora D^a María del Mar Ramírez Méndez en el "informe borrador control financiero de ingresos correspondiente al ejercicio 2018. Plan de control financiero 2019", que fue remitido a esta Secretaría mediante correo electrónico al objeto de que fueran formuladas las alegaciones que se estimaran oportunas, que en las instalaciones deportivas hay una cafetería que se encuentra en funcionamiento de la cual no constan ingresos.

Y visto que según comunicación realizada con fecha 23 de enero de 2020, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, resulta ser que:

- No existe contrato en vigor para este servicio.
- Se ha iniciado el expediente n^o 89/2018, denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PALACIO DE DEPORTES "INFANTA CRISTINA", y en la actualidad se encuentra pendiente de elaborar el Pliego Administrativo.

Se pone de manifiesto a esa Concejalía de Deportes que de conformidad con la legislación vigente, procede tramitar el oportuno expediente al objeto de recuperar la posesión del bien de servicio público que aparentemente está siendo utilizado sin título que habilite para ello; extremo este que ha sido puesto en conocimiento de la Concejalía de Patrimonio al objeto de que dicte las instrucciones que estime oportunas, de la Alcaldía y del Técnico de Planificación de la Actividad Deportiva accidental.



Torrevieja, a 24 de enero de 2020

El Secretario Acctal. de este Ayuntamiento,

Fdo: Santiago Romero Portilla.

D^a DIANA BOX ALONSO

SRA. CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I N T E R I O R



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA
Negociado de Patrimonio

S/MRH

Puesto de manifiesto por la Auditora D^a María del Mar Ramírez Méndez en el "informe borrador control financiero de ingresos correspondiente al ejercicio 2018. Plan de control financiero 2019", que fue remitido a esta Secretaría mediante correo electrónico al objeto de que fueran formuladas las alegaciones que se estimaran oportunas, que en las instalaciones deportivas hay una cafetería que se encuentra en funcionamiento de la cual no constan ingresos.

Y visto que según comunicación realizada con fecha 23 de enero de 2020, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, resulta ser que:

- No existe contrato en vigor para este servicio.
- Se ha iniciado el expediente n^o 89/2018, denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PALACIO DE DEPORTES "INFANTA CRISTINA", y en la actualidad se encuentra pendiente de elaborar el Pliego Administrativo.

Se pone de manifiesto a esa Alcaldía que de conformidad con la legislación vigente, procede tramitar el oportuno expediente al objeto de recuperar la posesión del bien de servicio público que aparentemente está siendo utilizado sin título que habilite para ello; extremo este que ha sido puesto en conocimiento de la Concejalía de Patrimonio al objeto de que dicte las instrucciones que estime oportunas, de la Sra. Concejala delegada de Deportes y del Técnico de Planificación de la Actividad Deportiva accidental.

Torre Vieja, a 24 de enero de 2020
El Secretario Acctal. de este Ayuntamiento,

Fdo. Santiago Romero Portilla.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

I N T E R I O R



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA
Negociado de Patrimonio

S/MRH

Puesto de manifiesto por la Auditora D^a María del Mar Ramírez Méndez en el "informe borrador control financiero de ingresos correspondiente al ejercicio 2018. Plan de control financiero 2019", que fue remitido a esta Secretaría mediante correo electrónico al objeto de que fueran formuladas las alegaciones que se estimaran oportunas, que en las instalaciones deportivas hay una cafetería que se encuentra en funcionamiento de la cual no constan ingresos.

Y visto que según comunicación realizada con fecha 23 de enero de 2020, por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, resulta ser que:

- No existe contrato en vigor para este servicio.
- Se ha iniciado el expediente n^o 89/2018, denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL PALACIO DE DEPORTES "INFANTA CRISTINA", y en la actualidad se encuentra pendiente de elaborar el Pliego Administrativo.

Le pongo de manifiesto que de conformidad con la legislación vigente, procede tramitar el oportuno expediente al objeto de recuperar la posesión del bien de servicio público que aparentemente está siendo utilizado sin título que habilite para ello; extremo este que ha sido puesto en conocimiento de la Concejalía de Patrimonio al objeto de que dicte las instrucciones que estime oportunas, de la Sra. Concejala delegada de Deportes y de la Alcaldía.

Torreveja, a 24 de enero de 2020
El Secretario Acctal. de este Ayuntamiento,

Santiago Romero Portilla.

D. JOSÉ-ANTONIO CARMONA TRIVIÑO.

SR. TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ACCTAL.

I N T E R I O R

Anexo IV– Comentarios a las alegaciones

Del análisis de las alegaciones recibidas no se producen modificaciones al informe.

Ayuntamiento de
Torrevieja
Informe de Control Posterior
Seguimiento del Área de
Patrimonio
Ejercicio 2018

ÍNDICE

1. Objeto y alcance del trabajo	3
2. Limitaciones al alcance.....	3
3. Legislación aplicable	4
4. Trámite de alegaciones	4
5. Informe N.º 438-SG/19.....	4
6. Seguimiento del informe de control financiero del ejercicio 2016	5
ANEXO 1	8

INFORME CONTROL FINANCIERO DEL ÁREA DE PATRIMONIO

De acuerdo con el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Torre Vieja, correspondiente al ejercicio 2018, elaborado por la Intervención General, se ha realizado el control Financiero del área de Patrimonio, con el objetivo y alcance que se indica en el apartado correspondiente.

El trabajo se ha realizado ajustándose a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El ejercicio del control financiero corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones.

1. Objeto y alcance del trabajo

El **objeto** y el **alcance** del control financiero para el ejercicio 2018 es realizar el seguimiento de los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017. El informe de control sobre el ejercicio 2017 fue emitido con limitación al alcance debido a que no se aportó la documentación solicitada para la ejecución del mismo, consecuentemente no se pudo llevar a cabo el seguimiento efectivo sobre el informe de control del ejercicio 2016. En el anexo 1 del presente informe se incluye el informe de control del ejercicio 2017.

El **objeto** concreto del trabajo para el ejercicio 2016 consistió:

- En el análisis del inventario patrimonial.
- En someter a control financiero una muestra representativa de expedientes tramitados por la correspondiente área.

2. Limitaciones al alcance

Con motivo de las diferentes actuaciones de control que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento, correspondientes al Plan de Control Financiero 2019, el equipo de control comunicó a los responsables del área de Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019, el inicio del control financiero de esta área, especificando que el alcance del mismo consistía en el seguimiento del ejercicio 2016 y solicitando que se aportaran los documentos que tuvieran por conveniente y justificar o subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas en las actuaciones practicadas. Dichos responsables contestaron por la misma vía el 20 de noviembre de 2019 adjuntando un informe emitido con fecha 18 de

noviembre de 2019, bajo el número 438-SG/19, por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento Pleno, no acompañando documentación adicional que respaldara las actuaciones reflejadas en el mismo. En el apartado 4 de este informe se recoge un resumen de este informe 438-SG/19.

3. Legislación aplicable

Durante el periodo analizado, la legislación que regula la materia objeto del presente informe se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), vigente hasta 9 de marzo de 2018.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, vigente desde el 9 de marzo de 2018.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Trámite de alegaciones

Considerando la magnitud de la limitación al alcance, no cabe trámite de alegaciones.

5. Informe N.º 438-SG/19

El Secretario General Accidental del Ayuntamiento Pleno emite el 18 de noviembre de 2019 las siguientes conclusiones, en relación con el control financiero del área de patrimonio del ejercicio 2016:

1. Indica que se sigue sin adoptar acuerdo alguno sobre las medidas para subsanar las deficiencias, errores e incumplimientos que ya se pusieron de manifiesto en el informe definitivo del Plan del Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2017.
2. No obstante, establece que se han ido realizando las siguientes actuaciones a fin de subsanar las deficiencias:

- Se han concluido los trabajos que fueron contratados para la elaboración de un estudio de situación del patrimonio del Ayuntamiento de Torrevieja.
- En la última rectificación del Inventario Municipal del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, se actualizaron referencias catastrales de los bienes, incorporándose un total de 130 referencias catastrales.
- Por el Departamento de Patrimonio, se continúa, conforme a las posibilidades del mismo, con los escasos medios humanos y materiales con que cuenta, revisando la adecuación catastral de todos los bienes.
- Se ha solicitado al Servicio de Urbanismo la regularización de la situación registral de aquellos bienes que anteriormente no eran inscribibles como calles y otros bienes que figuran en el anexo de inmuebles.
- En relación con la licencia que se concedió con fecha 20 de febrero de 1987 a "ACQUA PARK TORREVIEJA" para la obra de construcción de Parque Acuático en la finca "La Hoya Grande" y que no se elevara en su día a la Comisión Provincial de Urbanismo el asunto, se ha remitido oficio al Servicio de Urbanismo, a fin de que por parte de dicha Oficina Técnica se cumplimente tal trámite o justifique, mediante informe, en virtud del silencio positivo o negativo, qué consecuencia jurídica se predica de tal omisión.
- En lo que respecta a la *"Modificación del contrato de arrendamiento del bien municipal donde se ubica el parque acuático se recoge expresamente que el IBI continúa siendo a cargo del Ayuntamiento y que esa exención no se ampara en la aplicación de la Ordenanza Fiscal Correspondiente y resulta contraria al principio de eficiencia y rentabilidad que debe primar en la gestión de los bienes puramente patrimoniales"*, establece que se ha puesto en conocimiento de la Sra. Tesorera al objeto de que se actúe.
- En cuanto a la escritura pública otorgada relativa a la cesión gratuita de la finca donde se ubica el parque acuático a favor del Ayuntamiento, han remitido oficio a la Notaria decana de la Ciudad, ya que el Notario ante el que se otorgó la escritura en su día falleció, con el fin de que proceda a la oportuna adecuación de la mentada escritura a la realidad y se dé traslado de ello al correspondiente Registro de la Propiedad.

Indica que la prórroga del contrato de arrendamiento no ha sido revocada hasta la fecha.

No obstante, no se aportan los documentos que justifican las actuaciones practicadas, consecuentemente no se modifica el informe de control emitido correspondiente al ejercicio 2016.

6. Seguimiento del informe de control financiero del ejercicio 2016

A continuación, se reproducen las conclusiones y recomendaciones

recogidas en el informe de ejercicio 2016:

INVENTARIO

1. Se deben adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento, a la realidad de la situación patrimonial existente.
2. Es necesario efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto, así como, en consonancia con la recomendación nº1, que figure en el inventario una información catastral íntegra y actualizada.
3. El Ayuntamiento deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, de tal forma que los datos que obren en estos registros sean coincidentes e identificables.
4. El Reglamento exige que las corporaciones locales inscriban en el registro de la propiedad todos sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

Asimismo, impone la llevanza de un inventario con el contenido que allí se refleja.

Ayuntamiento de Torrevieja

Control financiero del área de
personal

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1	Introducción	3
1.1	Justificación	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Alcance.....	3
1.4	Marco jurídico.....	4
1.5	Trámite de alegaciones	5
2	Resultados del trabajo.....	6
2.1	Organización y funcionamiento	6
2.1.1	Organigrama y organización	6
2.1.2	Convenio para el personal funcionario y el personal laboral	6
2.1.3	Protección de la Información.....	7
2.2	Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos.....	8
2.2.1	Plantilla	8
2.2.2	Relación de Puestos de trabajo	10
2.2.3	Oferta de Empleo Público	11
2.2.4	Registro de personal.....	12
2.2.6	Situaciones administrativas.....	13
2.3	Análisis presupuestario	14
2.3.1	Ejecución presupuestaria y resumen de nómina	14
2.3.2	Evolución del número de efectivos	15
2.3.3	Retribuciones del personal al servicio de la Administración.....	16
3	Conclusiones y recomendaciones.....	20
3.1	Conclusiones.....	20
3.1.1	Sobre la organización y el funcionamiento	20
3.1.2	Sobre los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos.....	21
3.1.3	Sobre el análisis presupuestario	21
3.2	Seguimiento de ejercicios anteriores y recomendaciones	23

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BBEE	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BOE	Boletín Oficial del Estado
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LMRFP	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
OEP	Oferta de Empleo Público
RDRFAL	Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local
ROM	Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de agosto de 1986 y posteriores rectificaciones aprobadas los días 3 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1999

1 Introducción

1.1 Justificación

En virtud de lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al área de Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja le corresponde la función de control interno en sus modalidades de función interventora y función de control financiero.

Asimismo, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, los gastos de personal están sometidos a fiscalización previa limitada y, por ello, deben ser objeto de fiscalización plena posterior.

Global & Local Audit ha recibido el encargo de realizar dichos trabajos, coadyuvante a la Intervención General.

1.2 Objetivos

El objetivo general del presente trabajo es comprobar que los gastos de personal del Ayuntamiento de Torrevieja se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
2. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.
3. Determinación y regularidad de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal.

El desarrollo de los trabajos de control financiero se ha llevado a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 21/2004.

1.3 Alcance

El alcance del trabajo considerando el objetivo del mismo, abarcará la ejecución de los siguientes trabajos:

- Seguimiento de las incidencias y recomendaciones puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior.

Los procedimientos que se detallan a continuación se adaptarán en función de los resultados del seguimiento anterior.

- Revisión de la regularidad de las ofertas públicas de empleo;
- Plantilla y sus variaciones;

- Análisis de la regularidad de la valoración de puestos y su aplicación;
- Regularidad de los procesos de selección y de las contrataciones no sometidas a procesos de selección;
- Regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, etc.;
- Regularidad y efectos de los convenios, pactos y acuerdos con el personal;
- Jornadas y controles de presencia o de prestación efectiva;
- Pruebas globales y pruebas inversas, en relación con las nóminas y retribuciones;
- Cumplimiento de obligaciones tributarias, cuantitativas y formales;
- Pruebas individuales de nóminas y retribuciones, para evaluar la regularidad;
- Revisión de la gestión y efectos retributivos de complementos y retribuciones variables;
- Análisis de la regularidad de los complementos no salariales y análisis de su gestión;
- Revisión de la regularidad de las retribuciones y compensaciones de los cargos electos;
- Análisis de la regularidad y de la gestión de las dietas y otras compensaciones;
- Análisis de la regularidad y la gestión de préstamos y anticipos;
- Análisis de los pasivos contingentes. Alcance temporal:

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2018. No obstante, la fiscalización podrá retrotraerse a todos los hechos anteriores que sean precisos para un adecuado análisis de la situación. Asimismo, se tendrán en cuenta todos los hechos posteriores relevantes que guarden relación con el ámbito del informe.

Limitación al alcance:

No se han producido limitaciones al alcance; no obstante, debido a que el desarrollo nuestra revisión se realiza con posterioridad a la realización del gasto, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de este, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

1.1 Marco jurídico

Durante el periodo analizado, la legislación que regula la materia objeto del presente informe se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Orden EHA/3565/2008, del 3 de diciembre, por la que se aprueba la vigente estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre).
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en material de contratos de duración determinada.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

1.4 Trámite de alegaciones

El informe borrador fue emitido con fecha 19 de noviembre de 2019 y enviado para alegaciones el día 28 de noviembre de 2019 mediante correo electrónico al Ayuntamiento. Una vez finalizado dicho plazo y con fecha 13 de diciembre de 2019 no se han recibido alegaciones, por lo que se eleva el informe a definitivo.

2 Resultados del trabajo

Como parte del Plan de Control Financiero del ejercicio 2018, con fecha 7 de noviembre de 2018 se emitió informe definitivo de Control Financiero del área de Personal, correspondiente a la anualidad de 2017-2018. Para cada uno de los puntos objeto de alcance se indica la situación con respecto al ejercicio anterior.

2.1 Organización y funcionamiento

2.1.1 Organigrama y organización

En relación con el organigrama, tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior, no se ha facilitado un organigrama general del Ayuntamiento que identifique a los responsables de las distintas áreas y relaciones de dependencia, si bien se facilitó la estructura de todas y cada una de las áreas de gestión. Así mismo, en la página web se indica que la información relativa al organigrama está en elaboración¹.

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6, se establece que las entidades incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

El organigrama es un instrumento útil para representar la distribución orgánica y funcional de una entidad en tanto se observa de manera inmediata la dimensión y estructura departamental por áreas, servicios, secciones, etc. en las que se divide la institución. Además, en tanto lleve aparejada la valoración económica de los puestos de trabajo adscritos, su adición permitiría una conciliación con la plantilla municipal, a nivel de efectivos.

2.1.2 Convenio para el personal funcionario y el personal laboral

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, acordó aprobar el convenio para el personal funcionario y el personal laboral del Ayuntamiento de Torrevieja.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 38.6 que “Los Pactos y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial”.

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 90.2 que “Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito”. Por su parte, el artículo 90.3 del mismo Real Decreto, señala que “En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial del Estado o en el correspondiente boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia, en función del ámbito territorial del convenio”.

El 21 de enero de 2000 se envía mediante correo certificado a la Dirección Territorial de Trabajo el preacuerdo relativo al Convenio de condiciones generales de trabajo para el personal del Ayuntamiento². En lo referente a la publicación no se ha podido verificar ésta en el Boletín Oficial correspondiente. La ausencia de publicación podría privar al convenio de su fuerza normativa general.

A la vista de lo anterior, los convenios del personal funcionario y del personal laboral, así como sus modificaciones regulados por el EBEP y por el Estatuto de los Trabajadores respectivamente, requieren su publicación como trámite y requisito en el procedimiento para su eficacia ante terceros, cuyo acuerdo expreso deberá remitirse a la autoridad competente y deberá constar en el expediente, así como su publicación. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en control financiero del ejercicio anterior.

2.1.3 Protección de la Información

Las aplicaciones informáticas involucradas con el procedimiento de personal son:

Aplicación	Utilidad	Departamentos involucrados	Comentarios
SPAI	Contabilidad	Tesorería e Intervención	Mantenimiento por SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L.
GINPIX7	Nóminas	Tesorería	Mantenimiento por Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L.
Control de personal	Sistema de control de fichajes	Personal	Mantenimiento por personal adscrito a informática que garantiza que la aplicación se pueda ejecutar desde el sistema informático del Ayuntamiento.
Base de Datos Personal	Expedientes de personal	Personal	Mantenimiento por personal adscrito a informática.

Base de datos (sic) RPT (CATÁLOGO)	RPT	Personal	Mantenimiento por personal adscrito a informática.
---------------------------------------	-----	----------	--

La Corporación dispone de una política de contraseñas, accesos a registros y archivos.

Con respecto a la aplicación de nóminas, existe un contrato firmado con la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. de fecha 7 de septiembre de 2017, el cual no se está cumpliendo.

El punto 1 del pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno Local del 14 de octubre de 2016 establece que:

“El objeto del contrato consiste en la adquisición, la instalación, la migración de datos municipales asociados, puesta en marcha, el mantenimiento y la formación de los usuarios de un sistema informático que permita la gestión económica integral, que comprenderá, en todo caso, la gestión tributaria, el sistema retributivo y de seguridad social del personal del Ayuntamiento, fiscalización, contabilidad y gestión documental, todo ello basado en el valor jurídico de la firma electrónica”.

EL 26 de noviembre de 2018, la empresa SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. presenta por R.E n ° 67477 escrito requiriendo a los miembros del departamento de Personal la asistencia al programa de formación.

El 20 de marzo de 2019, la empresa adjudicataria requiere el pago de la factura al haber prestado el servicio que figura en las correspondientes fases alegando la imposibilidad de puesta en producción del sistema de gestión de nóminas y RR. HH (SPAI VULCANO) por cuestiones de orden interno del Ayuntamiento.

2.2 Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos

Los instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal. La legislación vigente contempla, entre otros, los siguientes:

- Plantilla
- Relación de Puestos de Trabajo
- Oferta de Empleo Público
- Registro de personal
- Sistemas de Racionalización de los Recursos Humanos
- Anexo de personal

2.2.1 Plantilla

La Plantilla es un elemento subjetivo que se aprueba junto con el presupuesto; incorpora la relación de plazas dotadas presupuestariamente clasificadas por grupos y escalas, recopilando la estructura de categorías subjetivas existentes.

Así, los artículos 90.1 de la LRBRL, 126 del TRRL y 168.1.c) TRLRHL regulan la plantilla de personal como un instrumento de ordenación económica de los Recursos Humanos que debe aprobarse anualmente junto al presupuesto. La plantilla comprende aquellas plazas estables en tanto necesarias para el desarrollo normal de la actividad municipal, y debe constar la debida clasificación de las plazas según su naturaleza jurídica (en funcionarios, personal laboral o eventual), así como responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. La vinculación directa de la plantilla a la aprobación del presupuesto permite una programación de las necesidades de efectivos de personal que la propia ejecución del presupuesto determina.

El Presupuesto general y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja para el año 2018, se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, siendo publicado en el BOP de Alicante el 15 de febrero de 2018. La aprobación de dicho presupuesto y de la plantilla, se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, al realizarse con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que debe aplicarse.

El siguiente cuadro muestra la plantilla de personal Municipal aprobada para el año 2018:

	2018	%
Personal funcionario	489	73,98%
Personal laboral fijo	146	22,09%
Personal laboral de duración determinada	3	0,45%
Laborales por tiempo indefinido	0	0,00%
Personal eventual	23	3,48%
Total	661	100%

Como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior, en la modificación de la relación de puestos de trabajo para el año 2016, se modifican plazas de personal funcionario y de personal laboral de duración determinada que pasan a clasificarse como personal laboral fijo y se manifiesta que dichas plazas se encuentran en la actualidad cubiertas hasta su provisión en propiedad. La mayoría de estas plazas están cubiertas por personal laboral de duración determinada con antigüedad superior a 3 años.

La conversión en indefinido de los contratos de trabajo por obra o servicio determinado, interinidad y de fomento del empleo, de acuerdo con la jurisprudencia, requieren un pronunciamiento judicial por orden social que reconozca esa relación temporal viciada e irregular, otorgando el carácter indefinido³. Del análisis efectuado no se tiene constancia de dicho pronunciamiento. Incidencia que ya se puso de manifiesto en los controles financieros anteriores.

Personal Directivo

En el ejercicio 2018, son 9 los efectivos correspondientes a personal directivo del Ayuntamiento:

Plaza	Puesto
1001	Secretario G. Pleno
1004	Oficial Mayor
1048	Dir. Asesoría Jurid.
1050	Dir. G. Personal
1053	Órgano Apoyo Junta
1055	Dir. G. Policía
1002	Interventora General
1058	Órgano gestión económico-financiera y presupuesto
1003	Tesorero General

En el análisis de la provisión del personal directivo se ha identificado la siguiente situación en relación con las plazas de Oficial Mayor, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Director de Asesoría Jurídica.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008 aprobó la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 15 de abril de 2008 relativa a la modificación de la Plantilla de Personal y de la RPT para el ejercicio 2008, en la que se acordó que la plaza de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local sería desempeñada, mientras estuviese provista la plaza de Oficial Mayor, por dicho funcionario.

La plaza de Oficial Mayor se encuentra provista mediante concurso por M.P.G.F. nombrada con carácter definitivo por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de noviembre de 1991, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de secretaria, categoría superior.

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la RPT para el año 2018, en lo que respecta a:

Modificación de la clasificación y la forma de provisión de los siguientes puestos de trabajo de habilitados nacionales. (Director de Asesoría Jurídica y Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local). Posteriormente, la JGL, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018, subsanó el error en cuanto a la categoría del puesto de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

No consta que este acuerdo haya sido remitido al órgano competente de la Generalitat en materia de habilitados para su incorporación al Registro de Habilitados, consecuentemente no han podido ser objeto de provisión por concurso ordinario o unitario anual.

Esta incidencia, de que las plazas de Asesoría Jurídica y Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local no se encuentren creadas e inscritas en el registro de puestos de trabajo reservados a Habilitados Nacionales, ya se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior sin que haya sido subsanada a fecha de emisión de este informe.

La diferencia retributiva entre la plaza de Titular del Órgano de Apoyo a la

Junta de Gobierno

Local y la plaza de Oficial Mayor es de 7.921,65€ y 8.140,89€ en 2017 y 2018, respectivamente.

2.2.2 Relación de Puestos de trabajo

La RPT es la expresión ordenada del conjunto de puestos de la Entidad Local, en la cual se especifica la denominación del puesto, las características y funciones del mismo, el nivel de complemento de destino, el complemento específico, la forma de provisión y demás requisitos exigidos.

La RPT del Ayuntamiento de Torrevieja fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002. Dicho documento contenía la siguiente información para cada puesto de trabajo: puesto, denominación, grupo, escala, naturaleza, sector, nivel Complemento Destino y nivel Complemento Específico.

En el ejercicio objeto de revisión, la RPT ha sido modificada en 2 ocasiones:

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la RPT para el año 2018, de la siguiente manera:
 - Amortización de plazas de funcionario y personal laboral.
 - Creación de plazas de personal funcionario y laboral por tiempo indefinido no fijo.
 - Adscripción de puestos de trabajo.
 - Organigrama de Intervención, con el fin de separar las funciones de contabilidad y de gestión económica – financiera con la función de fiscalización, control financiero permanente y auditoría.
- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación de la RPT para el año 2018, en lo que respecta a:
 - Modificación de la clasificación y forma de provisión de determinados puesto de trabajo de habilitación nacional.
 - Modificación de las funciones de los siguientes puestos de trabajo: Secretario General del Pleno, Director Asesoría Jurídica, Oficial Mayor y Jefe de Servicio de Urbanismo.
 - Modificación de la adscripción y funciones de 1 puesto de trabajo.
 - Creación de un nuevo organigrama del departamento de Recursos Humanos.

La información indicada relativa a la RPT se encuentra publicada en el portal de la transparencia de la página web del Ayuntamiento.

La Corporación no dispone de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo.

El proceso de descripción, análisis y valoración de los puestos de trabajo es el paso previo o trámite técnico-organizativo necesario para poder proceder de forma objetiva y justificada a efectuar una propuesta de clasificación de

los puestos de trabajo. Incidencia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

2.2.3 Oferta de Empleo Público

El artículo 128 del TRRL establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente.

El 29 de marzo de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018 del Ayuntamiento de Torrevieja, con posterioridad al plazo previsto en el mencionado art. 128 del TRRL, ya que la aprobación y publicación del presupuesto en el BOP tuvo lugar el 15 de febrero de 2018. Esta Oferta de Empleo Público fue modificada el 11 de mayo de 2018, eliminando una de las plazas, quedando como se muestra a continuación.

Funcionarios de carrera

Escala	Denominación	Subescala	Clase/Categoría	Grupo/Subgrupo	N.º Vacantes	N.º Plaza
Admón. General	Auxiliar	Auxiliar		C/C2	1	4082
Admón. Especial	Técnico Prevención Laborales	Técnica	Técnico Superior	A/A1	1	1046
	Agente Policía Local	Servicios Especiales	Policía Local (Escala Básica)	C/C1	2	3074/3091

Laboral Fijo

Denominación	N.º Vacantes	N.º Plaza
Profesor Conservatorio Música	1	2048

Respecto a la ejecución de estos procedimientos selectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiera ejecutarse íntegramente en el plazo improrrogable de tres años.

2.2.4 Registro de personal

De acuerdo con el artículo 90.3 de la LRBRL, "Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones".

Así mismo, el artículo 71 del EBEP establece que, "Cada Administración Pública constituirá un Registro en el que se inscribirán los datos relativos al personal contemplado en los artículos 2 y 5 del presente estatuto y que tendrá en cuenta las peculiaridades de determinados colectivos".

El Ayuntamiento de Torrevieja no tiene constituido formalmente dicho registro de personal, como ya se puso de manifiesto en el informe de

control financiero correspondiente al ejercicio anterior.

Control de asistencia y puntualidad

El control de fichaje o asistencia recoge el cómputo mensual de horas trabajadas por cada empleado. El Ayuntamiento utiliza una aplicación informática denominada "Control de Personal" como sistema de control de fichaje, en ella se registran los permisos de personal. De acuerdo con la información facilitada, el personal adscrito al área de Informática únicamente garantiza que la aplicación se pueda ejecutar desde el sistema informático del Ayuntamiento. No consta la designación de un responsable (del propio Ayuntamiento o empresa externa) de su mantenimiento.

Este mecanismo de control no tiene en cuenta las vacaciones o días de asuntos propios. Tampoco recoge los permisos médicos, bajas médicas, permisos por conciliación de la vida familiar, cuidado de hijos, etc. Cuando estos datos se comunican y justifican al departamento de personal se introducen en el programa de control horario los datos correspondientes al empleado. No hay evidencia de la existencia de un control sobre la integridad y completitud de esta información.

El registro de horas y las bases de datos del departamento de personal deberían contener la misma información y estar accesibles a los empleados para su consulta y verificación, al menos de los siguientes datos:

- Cómputo mensual de horas.
- Vacaciones y permisos solicitados.

No consta que se concilien los datos de los que dispone el departamento de personal y la información recogida en la aplicación "Control de Personal", tal y como se puso de manifiesto en el informe del ejercicio anterior.

2.2.6 Situaciones administrativas

Se consideran como situaciones administrativas de los funcionarios aquellas en las que, en virtud de la Ley, se encuentran los funcionarios públicos mientras perdure su relación de servicio con la Administración Pública.

A continuación, se exponen los resultados obtenidos del análisis de los expedientes seleccionados en la muestra para las distintas situaciones administrativas analizadas.

Excedencias

En el ejercicio 2018 se solicitaron 2 excedencias, todas ellas con carácter voluntario por cuidado de hijos. Se ha analizado 1 de ellas, comprobándose que cumple con los requisitos legales establecidos.

Del análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias.

Comisiones de servicio

La situación de comisión de servicios más que una situación administrativa es una forma de provisión de puestos de trabajo (por urgente e inaplazable necesidad de

ocupación de un puesto).

De acuerdo con la información facilitada, para el año 2018 hay 10 empleados en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torreveija y 6 empleados en comisión de servicios en otros Ayuntamientos. Se ha seleccionado una muestra total de 3 expedientes para su análisis.

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias.

Jubilaciones

En el ejercicio 2018 se han producido un total de 5 jubilaciones, 3 jubilaciones ordinarias y 2 jubilaciones por incapacidad. Se ha realizado una muestra aleatoria en la que se han seleccionado un total de 3, cuyo detalle es el siguiente:

	Personal laboral	Personal funcionario
Jubilación anticipada	0	0
Jubilación ordinaria	1	1
Jubilación incapacidad permanente	0	1

Del análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias.

Compatibilidades

En el ejercicio 2018 se aprobaron tres solicitudes de compatibilidad, de las cuales se ha seleccionado un expediente para su análisis no desprendiéndose ninguna incidencia.

2.3 Análisis presupuestario

2.3.1 Ejecución presupuestaria y resumen de nómina

Los créditos iniciales, las modificaciones presupuestarias, los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal, para el ejercicio 2018 se muestran en el siguiente cuadro (en euros):

Capítulo 1	Créditos iniciales (CI)	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos (CD)	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	% ORN/CD
2018	27.103.730,17	3.039.359,89	30.143.090,06	26.104.436,07	86,60%

En términos globales la ejecución presupuestaria del capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2018 ha sido de un 86,60% de los créditos definitivos.

A continuación, se muestra la evolución de los gastos de personal en el ejercicio 2018:

NOMINA	BRUTO	DESCUENTOS	LIQUIDO	%
Enero	1.545.546,49	321.941,09	1.223.605,40	7,31%
Febrero	1.510.885,78	316.877,69	1.194.008,09	7,14%
Marzo	1.521.988,23	318.760,03	1.203.228,20	7,19%

Abril	1.569.679,14	326.782,86	1.242.896,28	7,43%
Mayo	1.515.174,95	318.998,83	1.196.176,12	7,15%
Junio	2.628.417,64	501.648,48	2.126.769,16	12,71%
Julio	1.480.860,35	321.908,24	1.158.952,11	6,93%
Agosto	1.492.004,47	303.160,88	1.188.843,59	7,11%
Septiembre	1.656.185,26	336.036,26	1.320.149,00	7,89%
Octubre	1.851.331,99	350.662,75	1.500.669,24	8,97%
Noviembre	1.518.813,94	315.520,82	1.203.293,12	7,19%
Diciembre	2.672.235,91	499.033,89	2.173.202,02	12,99%
TOTAL remuneraciones	20.963.124,15	4.231.331,82	16.731.792,33	100%

Del análisis efectuado se desprende que es el departamento de Tesorería quien confecciona la nómina.

De acuerdo con lo establecido en la RPT, las funciones de la Tesorería General Municipal (plaza nº 1003) son las previstas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y lo establecido en Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de agosto de 1986 y posteriores rectificaciones aprobadas los días 3 de mayo de 1991 y 10 de agosto de 1999.

A este respecto poner de manifiesto que el Real Decreto 1174/1987 se encuentra derogado; en la actualidad las funciones de tesorería y recaudación están reguladas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por otro parte, el artículo 71 del ROM indica que "Serán funciones del Depositario, en relación con el manejo de fondos:

...

13) Extender, con arreglo a las notas debidamente autorizadas que le facilite el Negociado de la Secretaria, las nóminas del personal".

Deberían definirse claramente las funciones de todos y cada uno de las áreas involucradas en relación con las nóminas (Personal, Tesorería, Intervención y empresas externas contratadas al efecto) de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones.

2.3.2 Evolución del número de efectivos

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrevieja para el ejercicio 2018, fue aprobada junto con el presupuesto por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, siendo publicado en el BOP de Alicante el 15 de febrero de 2018.

A continuación, se detalla la evolución de la plantilla en comparativa con el

año 2017:

		TOTAL 2017	TOTAL 2018	Variación
Ayuntamiento de Torrevejea	Funcionarios de Carrera	591	489	-102 (*)
	Laborales Fijos	42	146	104 (*)
	Laborales de duración determinada	5	0	-5
	Laborales por Tiempo Indefinido	2	3	1
	Personal Eventual	23	23	0
	Total	663	661	-2

La variación de efectivos ha sido la siguiente:

- Amortización de 4 plazas de personal laboral (2 encargados del equipo verde y 2 peones del equipo verde).
- Creación de una plaza de personal funcionario (1 técnico planificación actividad deportiva).
- Creación de una plaza de personal laboral por tiempo indefinido no fijo (1 profesor escuela de pintura).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevejea (*), en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, modificando determinadas plazas de personal funcionario y personal de duración determinada a naturaleza de personal laboral fijo. Ninguna de las plazas creadas se ha incluido en una OEP a fecha de emisión de este informe.

En relación con el personal eventual, se ha verificado que se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Altas y bajas en el Ayuntamiento ejercicio 2018

El departamento de personal ha facilitado un detalle de altas y bajas de personal acaecidas en el ejercicio 2018.

Del análisis realizado no se han encontrado incidencias, excepto la falta de control exhaustivo de los movimientos de personal, ya que los medios utilizados para su control son rudimentarios y pueden llevar a errores. Este hecho ya se puso de manifiesto en los informes de los ejercicios 2016 y 2017.

2.3.3 Retribuciones del personal al servicio de la Administración Régimen retributivo

El régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales se incluye en el artículo 75 de la LRBRL, con carácter de legislación básica. Es en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, donde se preceptúa que las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a percibir por los miembros de las corporaciones locales deberán estar consignadas en sus presupuestos. En

este marco normativo, los respectivos plenos son quien, a propuesta del presidente de la entidad, determinarán los cargos electos con dedicación exclusiva o parcial, con su correspondiente remuneración.

Por otra parte, las retribuciones de los **funcionarios de carrera** se dividen, conforme a los artículos 23 y 24 de la LMRFP en retribuciones básicas – sueldo base y trienios – y complementarias – complementos de destino, específico, de productividad y en gratificaciones por horas extraordinarias.

El sistema de **retribuciones de los funcionarios** de la Administración Local se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RDRFAL), con el siguiente esquema competencial:

- Las **retribuciones básicas** se fijan en la correspondiente LPGE en función del grupo de pertenencia del funcionario, en tanto que las retribuciones complementarias se determinan por la propia Corporación Local.
- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de la respectiva corporación asignar el nivel de **complemento de destino** del puesto de trabajo, dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos para cada categoría de puesto para los funcionarios del Estado, aplicándose la retribución fijada para dicho nivel por la LPGE del año correspondiente. También compete a la Junta de Gobierno Local establecer el importe del **complemento específico**. El Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2002, adoptó, el acuerdo relativo a la aprobación de la relación de puestos de trabajo, en la cual se determina la cuantía de complemento específico que le corresponde a cada puesto de trabajo.
- Por último, corresponde a la Junta de Gobierno Local de la corporación decidir la asignación individual del **complemento de productividad** y de las **gratificaciones** dentro del presupuesto global aprobado por el Pleno.

Por su parte, al **personal eventual** le afecta el marco retributivo general de funcionarios de carrera, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

Las retribuciones del **personal laboral** del Ayuntamiento de Torre Vieja se encuentran reguladas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 1999, así como en sus respectivas modificaciones.

Para realizar el análisis se han seleccionado de forma aleatoria las nóminas de 8 empleados correspondientes al mes de diciembre.

De las nóminas de los 8 empleados seleccionados en la muestra, se ha observado lo siguiente:

- El **sueldo base** y los **trienios** son correctos de acuerdo con los

límites fijados en la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018, para cada grupo o categoría profesional.

- El complemento de destino se ajusta a los importes establecidos en los presupuestos generales del Estado. No obstante, no se dispone de los criterios por los cuales la Corporación asigna a cada puesto de trabajo su respectivo complemento de destino atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios. Esta incidencia ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- El complemento específico se ha cuantificado sobre la base de importes satisfechos en ejercicios anteriores y no en función de las condiciones particulares de los puestos de trabajo puestas de manifiesto como consecuencia de la valoración de dichos puestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del RDRFAL. Incidencia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- Del análisis del complemento de productividad, se ha puesto de manifiesto que el personal funcionario del Ayuntamiento de Torrevieja percibe un importe de forma fija y periódica y con la máxima retribución fijados por la propia entidad, sin que se vinculen dichos complementos con un especial rendimiento, una actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño del trabajo (art. 5 del Real Decreto 861/1896, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local).

Debido a lo anteriormente mencionado, el expediente de gasto "Nómina mes de agosto 2018" culmina con una fiscalización con reparo suspensivo de fecha 29 de agosto de 2018.

Por este motivo a partir del mes de agosto el departamento de Tesorería emite dos nóminas:

- La primera incluye aquellos conceptos retributivos, resoluciones y actos que no han sido objeto de reparo y las ayudas familiares que han sido informadas por el departamento de personal en su informe de fecha 30 de agosto de 2018.
- La segunda incluye el concepto de productividad.

No obstante, en la fiscalización de todos y cada uno de los expedientes de nómina se pone de manifiesto que debe "tramitarse y aprobarse por el Pleno de la Corporación los criterios para la distribución individual del complemento de productividad, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

LRBRL" de acuerdo con lo establecido en el art. 5.6 del Real Decreto 861/1896, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

En relación con los límites de las cuantías globales de los complementos, se ha verificado el cumplimiento del art. 7 "Límites a la cuantía global de los

complementos específicos, de productividad y gratificaciones” del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, no habiéndose puesto de manifiesto incidencias.

- El importe de las **pagas extraordinarias** corresponde a una mensualidad del sueldo y trienios de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5.2 de Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Indemnizaciones por razón de servicio

De acuerdo con lo establecido Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018 se establece que las dietas asignadas a los funcionarios y personal laboral de la Corporación se regularán, a excepción de su importe, por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Ayudas familiares por minusvalía

El departamento de personal ha facilitado un detalle de la concesión de Ayudas familiares por minusvalía. De un total de 12 expedientes se han seleccionado 3 para su análisis.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo “Determinación de los criterios a aplicar en el artículo 20 del Convenio Colectivo Relativo a las Ayudas por Discapacidad” quedando establecido:

...

- 1- A los hijos menores de edad de los empleados públicos cuando tengan un grado de minusvalía o discapacidad de:

Del 33% al 64%. Se establece una cuantía económica mensual de 300€ + IPC (desde 1999-2008).

Del 65% al 74%. Se establece una cuantía mensual de 362€ + IPC (desde 1999-2008).

Del 75%. Se establece una cuantía mensual de 421€ + IPC (desde 1999 - 2008).

Del 75% más concurso de tercera persona. Se establece una cuantía igual que para el 75% más el 50% de esa cuantía.

- 2- A los empleados públicos que tengan a su cuidado directo a

su esposa, pareja de hecho, padres, hijos mayores de edad y siempre que el discapacitado no disponga de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la solicitud. - Se aplicarán las ayudas del apartado 1.b), 1.c) y 1.d).

- 3- También se reconoce este tipo de ayudas a los empleados públicos que sean tutores legales de discapacitados, sin tener en cuenta el grado de parentesco.

Del análisis realizado no se han encontrado incidencias, mencionar que en cada uno de los expedientes se pone de manifiesto que las ayudas se revisarán de forma anual, a principios de año, debiendo presentar nuevamente original y copia cotejada de la documentación requerida.

Anticipos reintegrables

Se han analizado los anticipos reintegrables que figuran en el resumen de nóminas de los trabajadores seleccionados.

Se ha comprobado que se ajustan a lo recogido en el convenio de las condiciones generales de trabajo para el personal laboral y funcionario, aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999.

Con respecto, a dichos anticipos concedidos sin intereses cabe señalar que a los efectos de IRPF se trata de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el art. 42 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta, tal y como se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

Plan de Pensiones

El Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Torrevieja se adhirió al Plan de Pensiones de promoción conjunta del personal de la Diputación de Alicante, según aprobación de la Junta de Gobierno Local del 14 de noviembre de 2008.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, se estableció que no se podían realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo. En virtud de ello, el Ayuntamiento no realiza ninguna aportación por este concepto. Por otra parte, se abonan cantidades por este concepto a solicitud del propio empleado, por un importe fijo de 15,00€ que se deducen de su nómina.

En el análisis realizado no se ha encontrado ninguna incidencia.

Cargos Electos

El artículo 75 de la LRBRL determina que los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando desempeñen éstos con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Este mismo precepto dispone que los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia, ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a la misma, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que procedan. Dichas retribuciones no podrán superar los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismo, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones.

Tan sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en el desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones por los gastos efectivos de los miembros de la corporación se aprueban en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2015. Posteriormente dicho acuerdo sufre dos modificaciones, una el 27 de agosto de 2015 y otra el 29 de diciembre de 2016. Del análisis realizado no se han encontrado incidencias.

Pasivos contingentes

El departamento de Personal no dispone de información actualizada sobre los litigios y sentencias pendientes de ejecutar en materia de recursos humanos.

2

Conclusiones y recomendaciones

3.1

Conclusiones

3.1.1

Sobre la organización y el funcionamiento

El Ayuntamiento de Torrevieja no dispone de un **organigrama** general que identifique a los responsables de las distintas áreas y las relaciones de dependencia, si bien ha facilitado la estructura de todas y cada una de las áreas de gestión. En la página web de la entidad se indica que la información relativa al organigrama está en elaboración (desde el 29 de mayo de 2017)⁴, tal y como se puso de manifiesto en el informe del ejercicio anterior.

El **convenio** para el personal funcionario y el personal laboral del

Ayuntamiento de Torrevieja se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999. No se ha podido verificar su publicación en el Boletín Oficial correspondiente⁵.

Con respecto a las **aplicaciones informáticas** para la elaboración de nóminas, se ha detectado que existe un contrato firmado con la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. de fecha 7 de septiembre de 2017, el cual no se está cumpliendo.

Sobre los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de RR HH

El Presupuesto general y la **Plantilla de Personal** del Ayuntamiento de Torrevieja para el año 2018 se aprobaron definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, siendo publicados en el BOP de Alicante el 15 de febrero de 2018, fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que debe aplicarse.

Como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior, hay plazas que están cubiertas por personal laboral de duración determinada con antigüedad superior a 3 años, es decir, están ocupadas por empleados cuyos contratos acaecieron en indefinidos (no fijos), por concatenación de contratos laborales.

Con respecto al **personal directivo**, no hay constancia de que las plazas de Asesoría Jurídica y Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se encuentran creadas e inscritas en el registro de puestos de trabajo reservados a Habilitados Nacionales al no haber sido remitido al órgano competente de la Generalitat en materia de habilitados para su incorporación al Registro de Habilitados, tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

El art. 6 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las entidades incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

³ El art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los Pactos y Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

La **relación de puestos de trabajo** del Ayuntamiento de Torrevieja fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002. Durante los ejercicios objeto de revisión, la RPT ha sido modificada en 2 ocasiones. La Corporación no dispone de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo. Incidencia que se ha puesto de manifiesto en los controles financieros de los dos últimos ejercicios.

El Ayuntamiento no tiene constituido el **Registro de Personal**, previsto en los artículos 71 del TREBEP y 90.3 de la LRBR, en el que debe incluir todo el personal a su servicio y anotar preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo, tal y como se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

En relación con el **control de fichaje** o asistencia el Ayuntamiento utiliza una aplicación informática denominada "Control de Personal" en la que se registran los permisos de personal. No hay constancia que haya conciliación entre los datos de que dispone el departamento de personal y la información recogida en la aplicación "Control de Personal". Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a las **situaciones administrativas** de funcionarios, han sido objeto de análisis las excedencias, comisiones de servicios, jubilaciones, compatibilidades y permutas. Del análisis efectuado no se han detectado incidencias.

3.1.2 Sobre el análisis presupuestario

Ejecución presupuestaria y resumen de nómina

En términos globales la ejecución presupuestaria del capítulo de gastos de personal asciende a (26.104.436,07€) un 86,60% de los créditos definitivos (30.143.090,06€) para el ejercicio 2018.

Con respecto a la elaboración de nóminas, deberían definirse claramente las funciones de las distintas áreas involucradas de manera que se garantice una adecuada segregación de funciones.

Evolución del número de efectivos

El departamento de personal ha facilitado el detalle de altas y bajas acaecidos en el ejercicio 2018. Del análisis efectuado sobre las altas y bajas de personal no se han encontrado incidencias. No obstante, se reitera lo mencionado en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017, la no existencia de un control exhaustivo de altas y bajas.

Retribuciones del personal al servicio de la Administración

Régimen retributivo

Para realizar el análisis, se han seleccionado de forma aleatoria las nóminas de 8 empleados para el ejercicio 2018, correspondientes al mes de diciembre. Se observan las siguientes incidencias:

- El **complemento de destino** se ajusta a los importes establecidos en los presupuestos generales del Estado. No obstante, no se dispone de los criterios por los cuales la Corporación asigna a cada puesto de trabajo su respectivo complemento de destino atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios. Tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- El **complemento específico** se ha cuantificado sobre la base de

importes satisfechos en ejercicios anteriores y no en función de los puestos de trabajo puestas de manifiesto como consecuencia de la valoración de dichos puestos (artículo 4.2 del RDFAL⁶). Incidencia que se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

- El **complemento de productividad** del personal funcionario del Ayuntamiento percibe un importe de forma fija y periódica y con la máxima retribución fijada por la propia entidad, por lo que no obedece a un especial rendimiento, una actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño (artículo 5 del RD 861/1985). Incidencia que se lleva reiterando en los dos controles financieros anteriores.

Indemnizaciones por razón de servicio

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Ayudas familiares por minusvalía y ayudas a la educación

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Mencionar que en cada uno de los expedientes analizados se pone de manifiesto que las ayudas se revisarán de forma anual, a principios de año, debiendo presentar nuevamente original y copia cotejada de la documentación requerida.

Anticipos reintegrables

Tal y como se puso de manifiesto en los ejercicios 2016 y 2017, los anticipos de nómina concedidos sin intereses, a los efectos de IRPF se tratan de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta. Hecho que se sigue manifestando.

Pasivos Contingentes

El departamento de Personal no dispone de información actualizada sobre los litigios y sentencias pendientes de ejecutar en materia de recursos humanos.

3.2 Seguimiento de ejercicios anteriores y recomendaciones

Seguimiento de ejercicios anteriores

Se presenta el seguimiento de las incidencias ya identificadas anteriormente las cuales se prolongan durante el ejercicio 2018, objeto del presente trabajo:

Recomendaciones de los Controles Financieros de	Seguimiento
2016 y 2017	

Disponer de un organigrama general actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, su perfil y trayectoria profesional ⁷ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Constituir el Registro de personal, en el que se inscriban los actos que afecten a la vida administrativa del personal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Controles para evitar los incumplimientos de los plazos en las Ofertas de Empleo Público.	No consta se hayan establecidos controles
Erradicar la práctica irregular de formalizar contratos temporales que se renuevan de forma sucesiva.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Implantar mecanismos efectivos que permitan controlar el cumplimiento de la jornada laboral y horario de los empleados.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Establecer un control exhaustivo de altas y bajas de personal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos atribuidos al mismo, tal y como establece la normativa legal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El Pleno de la Corporación debe de aprobar y tramitar los criterios para la distribución individual del complemento de productividad ⁸ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Los anticipos de nóminas concedidos sin intereses, de acuerdo con lo regulado por el art. 42 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre de IRPF, se consideran renta en especie y, por tanto, debería practicarse el correspondiente ingreso a cuenta.	Se mantiene en el ejercicio 2018

⁴ Art. 6 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

⁵ El art. 5.6 del Real Decreto 861/1896, de 25 de abril, por lo que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Recomendaciones de los Controles Financieros de Seguimiento 2016 y 2017	
Los convenios de personal funcionario y personal laboral, así como sus modificaciones requieren su publicación como trámite y requisito en procedimiento para su eficacia ante terceros ⁹ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Debe llevarse a cabo un correcto estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Se deben acatar las resoluciones judiciales que tengan firmeza o sean ejecutables en tiempo informa.	No consta en la muestra

Se debe de llevar un control exhaustivo sobre las ayudas familiares por minusvalía, con el fin de actualizar si las circunstancias que motivaron la concesión se mantienen en la actualidad.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Se debe de dar constancia a la dirección general competente en materia de administración local, para la correcta provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a Habilitados Nacionales.	Se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones

A la vista de los resultados del trabajo y adicionalmente a las recomendaciones de los controles de ejercicios anteriores, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se debe de dar cumplimiento a los contratos firmados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por el órgano competente.
- Se debe de aclarar en el propio Reglamento Orgánico Municipal cuales son las funciones exactas de los diferentes departamentos involucrados en la confección de la nómina, con el fin de no vulnerar el principio de segregación de funciones.

⁶ Art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Informe Definitivo de Auditoría de
Regularidad (financiera y de
cumplimiento) del Instituto Municipal
de Cultura Joaquín Chapaprieta
Torregrosa

Anualidad 2017

ÍNDICE

1. Antecedentes, objetivos y alcance del trabajo	1
2. Limitaciones al alcance	3
3. Trámite de alegaciones	3
4. Información general	4
5. Resultados del trabajo	5
5.1. Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial	5
5.2. Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados.	6
5.3. Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.....	11
5.4. Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial	12
5.5. Bondad de las remisiones de información efectuadas.	15
5.6. Contratación y gastos de personal.....	15
5.7. Adecuación de los convenios y pactos que se hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.	15
5.8. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y las formales.	16
5.9. Análisis de la situación financiera y patrimonial de la entidad.....	16
6. Conclusiones	20
7. Recomendaciones	22

1. Antecedentes, objetivos y alcance del trabajo

El objeto y el alcance del trabajo para el ejercicio 2018 es llevar a cabo el seguimiento del control financiero del ejercicio 2017.

1. Antecedentes

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero.

En diciembre de 2017 la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja elaboró su Plan de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2017 en el que se determinaban las actuaciones a realizar en el ejercicio, junto con el alcance fijado para las mismas. Formando parte del mismo se encuentra la presente auditoría de regularidad (financiera y de cumplimiento) del organismo autónomo Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa, en adelante Instituto de Cultura o la Entidad.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El desarrollo del trabajo se ajusta a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El control financiero se ha llevado a cabo con respecto al ejercicio 2017 y a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y contables de dicho ejercicio.

2. Objetivo general del trabajo

La auditoría de regularidad comprende el control financiero y de cumplimiento de la legalidad.

El objetivo general del control financiero es el de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros de una entidad y sobre si éstos han sido elaborados de conformidad con los principios, criterios y normas contables de aplicación a dicha entidad

Por lo que respecta al análisis de cumplimiento, éste tiene por objeto verificar si se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias a que están sometidas las actividades o programas, las operaciones financieras o la gestión económico- financiera de la entidad fiscalizada.

3. Alcance del trabajo

El alcance de la revisión ha incluido los siguientes puntos de revisión:

- Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial.
- Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados.
- Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.
- Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial, examen de:
 - Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en su actividad contractual.
 - Procedimientos de contratación
 - Competencia de la adjudicación.
 - Cumplimiento del contrato.
 - Conformidad técnica.
- Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos.
- Conformidad técnica en los pagos.
- Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental.
- Contratación y gastos de personal:
- Respeto a los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia que deben regir los procesos selectivos en las entidades del sector público.
- Adecuación de las retribuciones a los pactos y convenios suscritos, así como las normativas que regulan las retribuciones del personal al servicio de las entidades locales.
- Aplicación de las limitaciones legales.
- Adecuación de los convenios y pactos que se hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.
- Cumplimiento de las obligaciones fiscales y las formales.
- Bondad de las remisiones de información efectuadas.
- Análisis de la situación financiera y patrimonial de las entidades.

2. Limitaciones al alcance

No se ha podido llevar a cabo el seguimiento del control financiero del ejercicio 2018; debido a que desde el Instituto no se ha dado respuesta al requerimiento de información.

A continuación se reproduce el informe del ejercicio 2017 objeto de revisión.

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con objeto de conseguir una base

razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico- financiera y los preceptos legales que son de aplicación, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En el transcurso de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance.

3. Trámite de alegaciones

El borrador de informe fue emitido con fecha 30 de noviembre de 2018 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado el periodo de alegaciones, sin recibir comentario alguno por parte del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa, se eleva el informe a definitivo.

4. Información general

Naturaleza y objeto del Instituto de Cultura

Es un organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento creado con la finalidad de organizar y ejecutar la política cultural del Ayuntamiento. El Instituto no cuenta con personal propio, teniendo asignado personal dependiente del Ayuntamiento.

El Instituto tiene personalidad jurídica pública y autonomía financiera y funcional. Sin perjuicio de dicha autonomía, actúa bajo la tutela del Ayuntamiento, a quien corresponde la superior función directiva y tuitiva del Instituto, así como la fiscalización de sus actividades. Así, las funciones de Secretaria, Interventor y Tesorero corresponden a los del Excmo. Ayuntamiento o funcionarios en quien éstos deleguen, con voz pero sin voto.

En el Anexo III se incluye el Balance de Situación del Instituto al cierre del ejercicio 2017.

Los fines del Instituto Municipal de Cultura son los siguientes, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos:

- Organizar y ejecutar la política cultural del Excmo. Ayuntamiento, realizando para ello cuantos tipos de programaciones y actuaciones se estimen oportunas.
- Dirigir, coordinar y gestionar directamente toda la infraestructura cultural existente hasta el momento en la ciudad, así como la que en un futuro se construya, asignando para ello cuantos medios se estimen oportunos.
- Colaborar y potenciar cuantas entidades de ámbito cultural surjan en Torrevieja, prestándoles todo su apoyo.
- Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter cultural.
- Becar trabajos de investigación histórica en torno a la figura de D. Joaquín Chapaprieta Torregrosa.
- Producir y editar trabajos científicos de interés y de promoción de la

cultura torrevejense, así como su difusión, por sí o a través de canales de difusión adecuados.

- Constituir un fondo documental con los trabajos realizados que sirva como elemento de investigación para los estudios, en la materia de que se trate, y promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción cultural que, dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- Colaborar con toda clase de instituciones docentes, culturales o científicas de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades.
- Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con instituciones y organismos públicos y privados cuya actividad se adecúe y conforme a los fines del Instituto.
- Organizar encuentros, reuniones, conferencias, certámenes, cursos y cualquier otra actividad encaminada a la mayor difusión de las actividades del Instituto.

5. Resultados del trabajo

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.3. Alcance del trabajo, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos destacables:

Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial.

El Instituto de Cultura confecciona anualmente sus presupuestos, que comprenden todos los gastos e ingresos previstos para el ejercicio económico, coincidiendo con el año natural, que son aprobados por la Junta Rectora, así como sus modificaciones de crédito, las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias del mismo, sin perjuicio de la facultad de control que, en última instancia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torreveija.

Según el Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2016, se prorrogaron los Presupuestos del Instituto de Cultura con efectos 1 de enero de 2017, sin la realización de ajustes.

En el siguiente cuadro se muestra el Resumen de Capítulos de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2017.

INGRESOS		Previsiones Iniciales	Previsiones totales	Derechos Reconocidos Totales	% Grado de Ejecución
III	Tasas y otros ingresos	131.506,00	134.856,00	136.826,95	104%
IV	Transferencias corrientes	1.035.840,00	1.035.840,00	1.035.840,00	100,00%
V	Ingresos patrimoniales	6,00	6,00	0,00	0,00%
VII	Transferencias de capital	1.700,00	1.700,00	2.594,85	152%
VIII	Activos financieros	0,00	5.050,02	0,00	0,00%

	TOTALES	1.169.052,00	1.177.452,02	1.175.261,80	99,81%
	GASTOS	Créditos iniciales	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.014.652,00	1.018.002,00	794.320,22	78,02%
IV	Transferencias Corrientes	135.400,00	135.400,00	1.064,99	6,18 %
V	Fondo de contingencia	11.500,00	11.500,00	0,00	0,00%
VI	Inversiones reales	7.500,00	12.550,02	2.944,09	23,45%
	TOTALES	1.169.052,00	1.177.452,02	798.329,30	67,80 %

La gestión de la actividad económica del Organismo Autónomo se ajusta a la normativa vigente para la Administración Local, circunscrita a la naturaleza y fines del Organismo Autónomo.

A estos efectos, la función del control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria, económico-financiera y de contabilidad, es ejercida, con carácter exclusivo, por el Interventor Delegado del Organismo Autónomo, por resolución de la Intervención General, publicado en el BOP 186, de 27 de septiembre del 2017.

En el apartado 5.9. del presente informe se analiza la situación financiera y patrimonial de la Entidad.

Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados.

El Instituto de Cultura no ha recibido encomiendas de gestión como tal por parte del Ayuntamiento de Torreveija.

Para la elaboración de los Proyectos y Planes de Actuación y de los Programas de Actividades, existe una Comisión Permanente, como órgano de colaboración y de apoyo a la Presidencia y a la Dirección del Instituto. Se reúne en los días que determine la misma, tal y como se establece en el artículo 29 de sus Estatutos.

Esta Comisión está integrada por:

- El Presidente del Organismo Autónomo¹ o El Secretario, y que la presidirá;
- El Director del Instituto, si lo hubiere;
- Los directores de departamento;
- El Secretario, el Interventor Delegado² y
- El Gerente del Instituto³, si lo hubiere.

Las conclusiones y recomendaciones de esta Comisión son redactadas por el Secretario, una vez firmadas por el Director de Instituto, si lo hubiere, se remiten a la Presidencia o, en su caso, a la Junta Rectora, para que, previa su tramitación, se adopte la resolución que proceda.

Cabe destacar que dicha Comisión no tiene poder ejecutivo, sino que su labor es de asesoramiento y que, desde la creación del Instituto en 1993, no hay constancia de que se haya reunido.

Son múltiples las actividades que se han organizado durante el ejercicio 2017 por parte del Instituto de Cultura, todas ellas relacionadas con el mundo de la danza, audiciones de música de los alumnos del conservatorio, conciertos corales, orquestas, talleres de escritura, galas benéficas, recitales de piano y canto y exposiciones de fotografía, entre otros. En total se han organizado un total de 327 actividades durante el año 2017.

La oferta cultural del Instituto sólo se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, en el tablón de anuncios de las propias instalaciones principales del Instituto de Cultura (Centro Cultural "Virgen del Carmen"), o en ocasiones en la prensa local. No así en la página web del Instituto, la cual no está disponible y lleva varios años sin actualizarse.

Los ingresos derivados de estas actividades organizadas por el Instituto, así como las subvenciones recibidas se analizan a continuación:

Ingresos del Instituto Municipal de Cultura

El Instituto se rige por el presupuesto aprobado por la Junta Rectora y sancionado por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, figurando como ingresos los que siguen:

- Subvenciones o asignaciones de entidades públicas
- Cualquier otro ingreso que pueda obtener de las actividades que se realizan (regulados por un precio público):
- Matrícula en el conservatorio de música;
- Escuela de danza;
- Escuela de pintura;
- Recaudación en taquilla por venta de entradas de espectáculos puntuales;
- Entradas a los museos flotantes

Los ingresos del Instituto se analizan a continuación:

1. Subvenciones y transferencias

El Instituto recibe una aportación por parte del Ayuntamiento de Torrevieja de 1.035.840,00 euros para la financiación del Instituto en el ejercicio 2017 y una subvención de capital de la Conselleria de Cultura Fondo Bibliográfico para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura, por importe de 2.594,85 euros.

2. Ingresos por Precios Públicos

Los precios públicos aprobados para los servicios que ofrece el Organismo Autónomo a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Torrevieja son:

Precio Público para la inscripción en cursos, seminarios y talleres.

Se aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por el Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja en sesión celebrada el 17 de julio de 1995.

La Ordenanza regula el importe de la matrícula para los cursos impartidos por la escuela de danza y el conservatorio elemental de música "Francisco

Casanovas”, así como la escuela de pintura.

Esta Ordenanza ha sido modificada en fecha 2 de julio de 2018, aprobándose el *“Acuerdo regulador del precio público que se exigirá por la Inscripción en cursos, seminarios y talleres, impartidos por el Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, Instituto Municipal de Cultura “Joaquín Chapapieta Torregrosa”.*

A su vez, las tasas de enseñanza educativa están reguladas por la Conselleria según se establecía, para el ejercicio 2017, en el Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.

3. Precio Público para la utilización de Auditorios Municipales.

El Acuerdo Regulador del precio público, fue aprobado en Junta de Gobierno el 4 de abril de 2008, estableciendo las tarifas para la utilización de los Auditorios Municipales (Teatro-Auditorio Municipal, Auditorio del Centro Cultural Virgen del Carmen y Auditorio de la Palacio), quedando obligados al pago del precio establecido por su uso, siendo las tarifas las siguientes:

- Teatro-Auditorio Municipal: 750,00 euros por día.
- Salón de actos Centro Cultural Virgen del Carmen: 600,00 euros/día.
- Salón de actos Palacio de la Música: 500,00 euros por día.

La obligación del pago nace desde que se solicita la utilización de las instalaciones especificadas anteriormente, estableciéndose como plazo del pago del precio público con antelación a la utilización de la instalación.

Los gastos fijos que derivan de la apertura de las instalaciones para la celebración de actos, eventos y cursos son entre otros: electricidad, limpieza del recinto, etc. Gastos de los que se hace cargo tanto el Instituto de Cultura como el Ayuntamiento de Torrevieja.

Se ha comprobado a través de las operaciones contables que el Instituto no recibe ingresos en concepto de alquileres de las instalaciones culturales.

Tal y como nos informa el coordinador del Instituto de Cultura, se ha acordado no cobrar dichas tarifas en concepto de alquiler para intentar fomentar la organización de eventos y actividades culturales y de ocio en la localidad de Torrevieja, sin que el pago de dicho alquiler sea un obstáculo económico para los grupos artísticos y musicales.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No consta que exista un acuerdo administrativo en el que se concierte no cobrar estas tarifas.

4. Precio Público de entrada a los museos flotantes de

Torrevieja.

El Acuerdo Regulator del precio público fue aprobado en Junta de Gobierno el 8 de junio de 2012, siendo la tarifa única aplicada de 2 euros por persona, a excepción de las personas que muestren al entrar la tarjeta ciudadana, que accederán al recinto de modo gratuito.

El acceso a los Museos Flotantes incluye el acceso al muelle pesquero donde se puede visitar:

- Submarino
- Patrullera de Servicios de Aduanas
- Embarcación Pascual Flores

Respecto al estudio de costes de establecimiento del precio público de la entrada a los museos, el total del coste económico anual es de 223.734,00 euros, siendo el ingreso máximo previsto anual de 120.000,00 euros (número de visitantes medio por precio de la entrada) por lo que el precio público a establecer cubriría el 53,64% de los costes estimados (costes de personal del museo y coste de los gastos de mantenimiento y mejora del recinto).

Se justifica la aplicación del Precio Público inferior al importe del coste del servicio según lo establecido en el artículo 44.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, en la concurrencia de razones de interés público, social y cultural.

5. Precio Público venta de entradas “Tao-The Samurai of the drum”.

El Acuerdo regulador del precio público de venta de entradas para la actuación del grupo japonés TAO fue aprobado en la Junta Gobierno Local, el día 20 de enero de 2017.

Respecto a que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, tal y como establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la fijación del importe de las entradas cubre tan solo el 45,60% del gasto previsto, el cual se justifica en la concurrencia de razones de interés cultural y social, concretadas en facilitar al público la asistencia a la actuación programa, considerada como actuación musical de calidad.

Análisis de la recaudación de precios públicos

El proceso de recaudación del cobro de la matrícula para la inscripción en cursos, seminarios y talleres se realiza mediante una transferencia bancaria en la cuenta corriente que establece el Instituto.

Una vez finalizado el período de matriculación, los secretarios de cada una de las escuelas (conservatorio de música, escuela de danza y escuela de pintura) presentan en el área de Tesorería la relación nominal de todos los alumnos matriculados con sus

respectivos resguardos de las transferencias recibidas en concepto de matriculación. En el análisis de las mismas no se han identificado incidencias.

No consta que se realicen conciliaciones bancarias con carácter mensual ni al cierre del ejercicio.

Respecto al pago de las entradas en las taquillas del Centro Cultural Virgen del Carmen, para la asistencia al espectáculo "Tao - The Samurai of the drum" se hizo de manera manual y en efectivo.

Desde el Ayuntamiento se imprimieron la totalidad de las entradas numeradas para su venta, y fueron selladas por el área de Tesorería, siendo la cantidad máxima a recaudar:

Entradas, vender por el IMC	Aforo	Precio	Importe, base imponible	21% IVA	TOTAL
SECTOR B	459	25 €	9.483,47 €	1.991,53 €	11.475,00 €
SECTOR E	110	20 €	1.818,18 €	381,82 €	2.200,00 €
SECTOR F	98	15 €	1.214,88 €	255,12 €	1.470,00 €
SECTOR F	98	15 €	1.214,88 €	255,12 €	1.470,00 €
SECTOR F	202	15 €	2.504,13 €	525,87 €	3.030,00 €
SECTOR D	90	10 €	743,80 €	156,20 €	900,00 €
TOTAL	1.057		16.979,34 €	3.565,66 €	20.545,00 €

Siendo finalmente el total recaudado 8.566,41 euros.

Con carácter diario, mientras duró el espectáculo, se realizó una rendición de la venta de entradas, consistente en el cuadro de ventas realizadas, detalle del número de entradas vendidas por sector, precio y total recaudado, por parte del técnico del Instituto, firmando el cuadro e informando al Tesorero. Firmaban un recibí y se certificaba que el técnico del Instituto había abonado la recaudación del día, se adjuntaba el ingreso en el banco y se contabilizaba el ingreso por parte de Tesorería que se aplicaba al derecho reconocido.

Finalizado el evento, el Instituto remitió a Tesorería el cuadro de las entradas vendidas total, el cual se contrastó con los ingresos contabilizados por Tesorería. Las entradas que no se vendieron se depositaron en Tesorería para su destrucción, comunicando a Intervención el importe total para la minoración de los derechos reconocidos.

El cuadro de las entradas vendidas y entradas devueltas no se encuentra firmado por el responsable del Instituto (parte responsable de las entradas vendidas y devueltas) y por el responsable de tesorería (parte receptora del efectivo recaudado y de las entradas devueltas para su destrucción).

No consta un procedimiento formalizado para el control de la recaudación.

Por último, la recaudación de la tarifa única de acceso a los Museos Flotantes se realiza en la taquilla situada en el muelle pesquero por una de las dos personas que se encuentran allí: el Conserje o el Peón del equipo de

los verdes.

Según la Ordenanza reguladora del precio:

- En primer lugar, tanto el Conserje o bien el peón deberán efectuar el cobro del precio único de entrada a todos los visitantes del museo.
- En segundo lugar, el dinero recaudado deberá ser ingresado en la cuenta del Ayuntamiento y posteriormente derivado al Instituto Municipal.

Tal y como nos informan desde el área de Tesorería del Ayuntamiento de Torrevieja, el dinero recaudado, por el conserje o peón, no se ingresa directamente en la cuenta corriente del Ayuntamiento y posteriormente se deriva al Instituto como establece la Ordenanza; sino que la persona responsable de los Museos Flotantes lleva al Ayuntamiento el dinero recaudado junto con las matrices de las entradas vendidas para que desde el área de Tesorería comprueben el total recaudado y se ingrese en la cuenta corriente del Instituto.

Una vez comprobado por el responsable asignado desde el área de Tesorería la recaudación se ingresa en la cuenta corriente del Instituto de cultura.

Desde el área de Tesorería del Ayuntamiento, se elaboró un procedimiento formal de la gestión y el control de venta de entradas a los Museos, con el propósito de estandarizar el proceso de entrega de entradas para la venta, rendición de cuentas y control de la recaudación, el cual se adjunta en el [Anexo II](#).

Tras la revisión de una muestra de los ingresos por precios públicos que percibe el Instituto de Cultura no se han encontrado incidencias, a excepción de que no se tiene constancia del cobro del alquiler de los espacios culturales.

Recaudación en taquilla con motivo de conciertos, galas benéficas, etc.

Se ha comprobado a través de las operaciones contables que el Instituto ha recibido en el ejercicio 2017 unos ingresos por importe de 3.350,00 euros en concepto de recaudación en taquilla de conciertos y galas benéficas que proceden de eventos que se organizaron entre los años 2014 y 2015.

Nos informan desde el área de Intervención del Ayuntamiento que son ingresos que en el ejercicio 2014 y 2015 se clasificaron inicialmente como "Ingresos no presupuestarios", esperando a que se concretara quién era el beneficiario de dicha recaudación (el Ayuntamiento, el Organismo Autónomo o el grupo artístico que en su caso hubiera actuado), hasta que finalmente en el ejercicio 2017 se ha resuelto que dichos ingresos por "recaudación en taquilla" pertenecen al Instituto de cultura.

Esta incidencia motivada porque en el momento de la contratación de los conciertos o galas benéficas no se formalizaba un documento escrito en el que se estableciera quién realizaría la venta de entradas y quién sería el

beneficiario de la recaudación. Así como, no se redactaba un informe relativo a la recaudación en taquilla en los que se especificara quien sería el beneficiario de la recaudación.

En la actualidad, sí se formalizan contratos con los grupos artísticos que actúan en la ciudad de Torre Vieja, así como se remiten informes desde el Instituto al área de Tesorería.

5.1. Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.

Los gastos en los que incurre el Instituto son los propios para el mantenimiento sus instalaciones y de las actividades que realizan.

A continuación, se detalla la ejecución de los gastos:

	Previsiones definitivas (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Pagos	Grado de ejecución (2/1, %)
Capítulo 2	1.014.652,00	1.018.002,00	794.320,22	78,02%
Capítulo 6	7.500,00	12.550,02	2.944,09	23,45%

La relación de los contratos suscritos por el Instituto se adjunta en el [Anexo I](#), el análisis de contratación se realiza en el apartado 5.4. [Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial.](#)

Del análisis de los gastos llevados a cabo por el Instituto se concluye:

Fraccionamiento contractual

De acuerdo con el marco de control interno aplicable a la contratación menor y su normativa reguladora, la revisión del fraccionamiento contractual se ha realizado a partir de los documentos contables correspondiente a la fase presupuestaria de disposición del gasto, de forma independiente o acumulativa (es decir, los documentos D, AD y ADO), correspondientes al capítulo 2 de gasto corriente en bienes y al capítulo 6, para localizar aquellas operaciones que correspondan a adjudicaciones contractuales con una identidad de objeto, sujeto y causa que resultarían susceptibles de ser consideradas como fraccionamiento contractual.

De la revisión realizada se han identificado operaciones susceptibles de fraccionamiento contractual llevadas a cabo por el proveedor IMPRENTA BUADES, S.L.

Esta sociedad tenía suscrito un primer contrato por concepto "Servicio de redacción, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del Semanario Vista Alegre" por importe de 137.255,04 euros, el cual fue formalizado el 1 de agosto de 2013 por dos años prorrogables a otros dos, finalizando el 31 de julio de 2017.

Al no poder realizarse otra prórroga del citado contrato se inicia un nuevo expediente para la contratación del mismo servicio. Mientras se formalizó el

nuevo contrato se lleva a cabo una operación de gasto menor con número de expediente 32/2017 con una duración de seis semanas, para el suministro del Semanario.

Por otro lado, se ha observado que con este proveedor no solo se ha contratado este servicio de suministro del "Semanario Vista Alegre", sino que también suministra lonas, vinilos y carteles, así como por ejemplo las fichas de los horarios de las escuelas, felicitaciones de navidad, entre otros.

Al tratarse de servicios todos relacionados con un mismo objeto (impresión gráfica, material publicitario, etc.) y contratados con un mismo proveedor, podría ser susceptible de considerarse fraccionamiento; debería valorarse la tramitación de un expediente de contratación a través de un procedimiento abierto, con independencia de que se pueda dividir en lotes.

Por lo que respecta a la contratación directa del expediente 32/2017 con una duración de seis semanas para el suministro del Semanario, dado que se conocía el vencimiento del contrato anterior, debería extremarse el rigor en las fases de planificación previas a la contratación para evitar urgencias innecesarias y periodos sin cobertura de prestaciones, y asegurar con ello el cumplimiento de la normativa legal.

Tramitación de gastos menores

La tramitación de facturas de gastos menores a 3.000 euros es la siguiente:

Previamente se precisa una AD, y adjunto a la AD se debe acompañar de:

1. Memoria (actividad, económica)
2. Informe técnico
3. Propuesta del concejal (si se precisa)
4. Presupuesto o factura proforma

Se recibe la factura que debe ir conformada por:

- O.G.R.O.
- Concejal Delegado del Área

Y finalmente se contabiliza y debe estar aprobada por órgano competente.

Para realizar el pago a un proveedor se necesita la firma de:

1. Presidente del Instituto (Alcalde del Excmo. Ayuntamiento o en quien delegue)
2. Interventor Delegado (Interventor del Excmo. Ayuntamiento o en quien delegue)
3. Tesorero del Instituto (estas funciones corresponden al Depositario municipal).

Se ha seleccionado una muestra de 20 facturas respecto de las operaciones llevadas a cabo por el Instituto menores de 3.000,00 euros, dicha muestra supone el 13,26 % del importe total.

Total gastos menores (<3.000,00 €)	Muestra selecciona	% Muestra seleccionada
--	---------------------------	-------------------------------

252.946,74 €	33.556,91 €	13,26 %
--------------	-------------	---------

Se ha comprobado que las operaciones de la muestra seleccionada para el control financiero están debidamente autorizadas y que existe la factura correspondiente, no habiéndose encontrado incidencias al respecto, excepto para la operación nº 201700000822 del proveedor GIL DIAZ VICENTE MANUEL en concepto de "Diverso material para la escuela municipal de pintura" que no se ha encontrado la factura.

5.2. Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial.

Contratos analizados

En relación con los expedientes de contratación tramitados por la Entidad durante el ejercicio 2017, se ha facilitado al equipo de control un listado, el cual se adjunta en el **Anexo I**, listado que ha sido proporcionado por el coordinador del Instituto de Cultura, aunque no aparece publicado tal y como establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el artículo 5.1. *"se publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública"*.

De la relación de contratos, se han revisado los siguientes expedientes:

- (1) **Objeto:** Contratación de los conciertos de "Antonio José", "Maldita Nerea", "Elefantes" y "Dartagnan y los tres mosqueteros".
Núm. expediente: 40/2017 **Procedimiento:** Negociado sin publicidad
Adjudicatario: PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HORIZONTE MUSICAL, S.L.
Importe adjudicación: 131.890,00 euros
Duración del contrato: días 7, 9 y 10 diciembre de 2017
- (2) **Objeto:** Adquisición de diversas lámparas para los focos de iluminación escénica que disponen las instalaciones culturales de la localidad de Torreveija.
Núm. expediente: 15/2015 **Procedimiento:** Negociado **Importe de licitación:** 21.752,61 €
Adjudicatario: ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA, S.L.
Importe adjudicación: 21.752,61 €
Duración del contrato: Dos años, prorrogables a otros dos
- (3) **Objeto:** Redacción, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del Semanario Vista Alegre durante un periodo de 6 meses.
Núm. expediente: 32/2017 **Procedimiento:** Negociado
Importe de licitación: 16.848,00 euros **Adjudicatario:** IMPRENTA BUADES, S.C. **Importe adjudicación:** 16.848,00 euros
Duración del contrato: del 1 de agosto al 10 de septiembre de 2017.

- (4) Objeto: Contratación del espectáculo "Tao – The Samurai of the drum"
Núm. expediente: 35/2016 Procedimiento: negociado sin publicidad
Adjudicatario: Compañía japonesa Drum Tao Importe adjudicación: 30.430,00 euros Duración del contrato: 15 de marzo de 2017
- (5) Objeto: Contrato del "XV Festival Internacional de Bandas de Música ciudad de Torrevieja."
Núm. expediente: 35/2017 Procedimiento: negociado sin publicidad
Adjudicatario: SOCIEDAD MUSICAL CIUDAD DE TORREVIEJA "LOS SALEROSOS"
Importe adjudicación: 53.000,00 euros
Duración del contrato: del 21 al 26 de agosto de 2017
- (6) Objeto: Evento "The Coverters toy", "Festival coro loco *on tour*" y "La edad de orodel rock español".
Núm. expediente: 39/2017 Procedimiento: Negociado
Importe licitación: 24.000,00 euros (8.000,00 euros por cada evento)
Adjudicatario: GLOBALPAY ENTERTAINMENT, S.L.
Importe adjudicación:
Duración del contrato: 26 de noviembre, 2 y 6 de diciembre de 2017 Del

Del análisis realizado de estos expedientes se concluye:

- Los expedientes 39/2017 (6), 35/2017 (5), 35/2016 (4) y 40/2017 (1) se han tramitado a través de un procedimiento "negociado sin publicidad" por razones artísticas, con exclusividad, ya que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.
 - Una vez analizado el expediente 15/2015 "Adquisición de diversas lámparas para los focos de iluminación escénica que disponen las instalaciones culturales de la localidad de Torrevieja" por importe de 21.752,61 euros, se ha observado que existe periodicidad en el objeto del contrato y con la misma mercantil, dado que es un suministro que se viene realizando por la misma empresa desde años anteriores:
1. Expediente 17/2008 "Adquisición de lámparas de repuesto para los focos de iluminación escénica del teatro municipal".
 2. Expediente 16/2010 " Suministro anual de lámparas para el teatro-auditorio municipal".
 3. Expediente 16/2013 "Adquisición de lámparas de repuesto para todos los focos de iluminación escénica que hay en el teatro-auditorio municipal".

Se debería elaborar un expediente de contratación con arreglo a un procedimiento abierto que garantice una publicidad mayor y en su caso una mayor concurrencia, así como obtener ofertas que puedan mejorar la oferta del adjudicatario, ya que tal y como se justifica en el expediente, los focos para la iluminación escénica que disponen las instalaciones culturales de la localidad de Torrevieja (Teatro Municipal, Centro Cultural Virgen del Carmen y Palacio de la Música) tienen un uso continuado y las lámparas de los mismos se funden con dichouso, siendo necesaria su continua reposición.

Además, la mercantil ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA S.L., adjudicataria de este contrato, se ha comprobado que realiza las reparaciones e instala focos en los museos flotantes, además de reparar el alumbrado en las Eras de la Sal, y como se ha mencionado anteriormente suministra, repara y sustituye lámparas y focos en las instalaciones culturales de la localidad. Debería valorarse la posibilidad de tramitar un expediente de contratación que englobe todos estos gastos, mediante un procedimiento abierto,

Por otro lado, la factura que se adjunta en el expediente tiene fecha de 5 de noviembre de 2014, cuando el contrato se suscribió en el ejercicio 2015.

- (7) Del análisis de la mercantil IMPRENTA BUADES, S.L. adjudicataria del contrato con número de expediente 32/2017 (3) con el objeto de redacción, edición, maquetación, impresión, suministro y reparto del Semanario Vista Alegre se ha observado que fue contratada por el Instituto de Cultura adicionalmente para el suministro del "Semanario Vista Alegre", para la impresión de lonas, vinilos, carteles y folletos para la publicidad de las exposiciones celebradas en la localidad de Torrevieja.

Se ha observado que podría ser **susceptible de fraccionamiento contractual, y que deberían tramitarse a través de un expediente de contratación a través de un procedimiento abierto, al ser un gasto recurrente por el mismo objeto, con independencia de que** se pueda dividir en lotes, el cual ha sido analizado en el apartado 5.3. de gastos.

Además, se ha observado que existe una operación de gasto por importe de 22.721,74 euros en concepto de "Alquiler por Eventos Auditorio Torrevieja 2017" (operación nº 201700002439), sin que se haya obtenido evidencia de la existencia de un procedimiento de licitación tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se debería de haberse tramitado a través de un expediente de contratación con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación vigente en el ejercicio 2017 , ya que supera el límite establecido de 18.000,00 euros, para tramitarse como un gasto menor.

5.3. Bondad de las remisiones de información efectuadas.

El Instituto debe remitir la siguiente información, obligatoriamente, al Ayuntamiento:

- Presupuesto (anualmente)
- Cuenta general (anualmente)

- Reparos (anualmente)
- Informe de morosidad (trimestral)
- Informe Periodo Medio de Pago (trimestral) No habiéndose encontrado incidencias al respecto.

5.4. Contratación y gastos de personal:

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos del Instituto, el personal al servicio del Instituto estará integrado por:

- El Director
- El Gerente, si lo hubiere
- Los directores de departamento
- El personal, administrativo o laboral, necesario para atender la actividad del Organismo Autónomo.

El Director del Instituto es un cargo directivo, pudiendo ser desempeñado por el Concejal de Cultura.

El Gerente es un cargo directivo que podrá estar desempeñado por personal eventual o de confianza.

Corresponde a la Junta Rectora crear los correspondientes puestos de trabajo, anteriormente definidos, y determinar las bases para su contratación, a la vez que dotarla correspondiente partida presupuestaria.

El nombramiento y cese, del director, gerente, directores de departamento y personal administrativo, corresponde al Presidente del Organismo Autónomo, previa propuesta de la Junta Rectora. En todo caso, cesarán cuando cese el Presidente que les haya nombrado.

Los directores de departamento y, en su caso los subdirectores de sección, podrán ser cargos remunerados. Su nombramiento y cese corresponde libremente al Presidente del Organismo Autónomo, a propuesta no vinculante del Director del Instituto.

Por otro lado, el personal no directivo que sea preciso para la realización de los trabajos y actividades del Instituto será de carácter administrativo y laboral y se encuadrará en la Plantilla correspondiente de puestos de trabajo aprobada por la Junta Rectora y dotada con cargo al Presupuesto del Organismo Autónomo.

El Instituto no cuenta con personal propio, teniendo asignado personal dependiente del Ayuntamiento. La contratación y gastos de personal del Ayuntamiento han sido objeto de control financiero, habiéndose emitido informe definitivo con fecha 8 de noviembre de 2018.

5.5. Adecuación de los convenios y pactos que se hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.

El Instituto firmó durante el ejercicio 2017 dos convenios con dos asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad.

Por un lado, un convenio con la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Torre Vieja para “La celebración de los desfiles procesionales de la Semana Santa de 2017 en Torre Vieja”, por un importe total de 34.000,00 euros, que tiene como finalidad potenciar la difusión de la cultura local en todas sus manifestaciones dirigidas a toda la población. Potenciando, además, el intercambio cultural con otras ciudades y países.

Por otro lado, se suscribe un convenio con la Unión Musical Torre Viejense para el ejercicio 2017 en relación con “La escuela de educandos”, aprobado por la Junta Rectora del Instituto en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2017.

Analizados dichos convenios, descritos anteriormente, se ha comprobado que:

- La entidad ha dado la adecuada publicidad de la financiación del programa.
- Se ha presentado una Memoria Económica y Técnica adecuada para el objeto de la subvención.
- Se incluye, además, la cuenta justificativa, la cual contiene la siguiente información: Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto, relación numerada de los gastos realizados con su correspondiente factura, así como su pago sin que se hayan encontrado incidencias al respecto.

Sin que se hayan encontrado incidencias al respecto.

5.6. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y las formales.

Se ha comprobado que presentan el modelo 347, la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, tanto las declaraciones trimestrales como el resumen anual, en tiempo y forma sin haber encontrado incidencias al respecto.

5.7. Análisis de la situación financiera y patrimonial de la entidad.

Análisis de la situación financiera y patrimonial de las entidades

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Variación 2017-2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.038.434,85	1.037.493,72	1.035.840,00	-0,25%
a) Del ejercicio	1.038.434,85	1.037.493,72	1.035.840,00	
a.1.) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.038.434,85	1.037.493,72	1.035.840,00	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	132.511,84	154.018,82	170.853,80	22,44%
b) Prestación de servicios	132.511,84	154.018,82	170.853,80	
4. Variación de existencias de prod. tdos. y en curso de fabr.	0,00	0,00	0,00	0,00%
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00%

6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.350,00	18.822,96	291.169,60	98,85%
7. Excesos de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.174.296,69	1.210.335,50	1.497.863,40	21,60%
8. Gastos de Personal	0,00	0,00	0,00	0,00%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1.064,99	-99.221,39	-599,99	-77,50%
10. Aprovisionamientos	0,00	0,00	0,00	0,00%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-813.007,37	-780.681,41	-937.439,71	13,27%
<i>a) Suministros y servicios ordinaria</i>	-811.586,49	-776.395,19	-937.363,61	
<i>b) Tributos</i>	-1.420,88	-4.286,22	-76,10	
12. Amortización del inmovilizado	-417.510,95	-425.646,02	-448.800,23	6,97%
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-1.231.583,31	1.305.548,82	-1.386.839,93	11,19%

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial	ercicio2017	ercicio2016	ercicio2015	Variación 2017-2015
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	-57.286,62	-95.213,32	111.023,47	151,60%
13. Deterioro de valor y rtdos. por enajenac inmov. no financ	0,00	0,00	0,00	0,00%
<i>b) Bajas y enajenaciones</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	
14. Otras partidas no ordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00%
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-57.286,62	-95.213,32	111.023,47	151,60%
15. Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
16. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
17. Gastos financieros imputadas al activo	0,00	0,00	0,00	0,00%
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00%
19. Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	0,00	31.219,60	-31.219,60	100,00%
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00%
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	31.219,60	-31.219,60	100,00%
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	-57.286,62	-63.993,72	79.803,87	171,78%

La principal fuente de financiación de la Entidad es la transferencia recibida del Ayuntamiento que, en su conjunto, asciende a 1.035.840,00 euros en el ejercicio 2017, que representa un 88,20 % sobre el total de ingresos.

El resultado de los últimos dos ejercicios es negativo, en parte motivado porque la evolución de las ventas netas por prestación de servicios ha sido desfavorable, descendiendo en -9,58 %, respecto del ejercicio 2015.

Remanente de Tesorería

El cuadro siguiente muestra el estado del remanente de tesorería rendido por la Entidad correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio analizado:

	2017	2016
1. FONDOS LÍQUIDOS	898.349,18	1.472.300,37
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.044.631,39	529,61
(+) Del presupuesto corriente	1.035.840,00	4,13
(+) De presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+) De operaciones no presupuestarias	8.791,39	525,48
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	381.769,00	289.473,85
(+) Del presupuesto corriente	328.092,24	233.674,29
(+) De presupuestos cerrados	663,35	763,35
(+) De operaciones no presupuestarias	53.013,41	55.036,21
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-16.070,59	-15.147,65
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.070,59	15.147,65
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	1.545.140,98	1.168.208,48
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00	0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	5.050,02	5.050,02

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.540.090,96	1.163.158,46
---	--------------	--------------

El remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos liquidados y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2017.

Estabilidad Presupuestaria

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Teniendo en cuenta la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, el Instituto cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como con el nivel de deuda, en los términos previstos de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla del Gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que *“la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB”*.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Según el Presupuesto prorrogado 2015 a 2017 para el Instituto de Cultura no cumpliría el límite de regla de gasto estimado tal y como se muestra a continuación:

ENTIDAD	Gasto computable Liq. 2016	% PIB	Incrementos/disminuciones (art. 12.4 LOEPSF)	(art. 12.4 LOEPSF)	Límite Regla de Gasto	Gasto computable Presupuesto Prorrogado 2015 a 2017
Instituto de Cultura	766.208,87	782.299,26		0,000,00	782.299,26	1.088.836,70

Régimen Contable

Como organismo autónomo, el Instituto está sometido a Plan General de Contabilidad Pública, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad del modelo normal para la Administración Local.

Régimen económico-financiero

El patrimonio del Organismo Autónomo está constituido, según el artículo

38 de los Estatutos, por:

- Los bienes muebles e inmuebles de que sea titular.
- Los derechos y acciones que, por cualquier título, correspondan a la institución.
- Cualquier otro bien o derecho que adquiera por título oneroso o gratuito.

Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo dispone de los siguientes recursos económicos:

- Los productos y rentas de su Patrimonio.
- La aportación económica que el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja consigne anualmente en su Presupuesto Ordinario.
- Los beneficios que obtenga en actividades propias de la Institución.
- Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir de otras personas, públicas o privadas.
- Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

La aceptación de donaciones a título oneroso, además de su aprobación por la mayoría absoluta legal del Consejo de Administración, previo informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención del Instituto de Cultura, en orden al alcance de las condiciones que aquéllas conlleven, precisarán la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

La gestión de la actividad económica del Instituto de Cultura se ajustará a la normativa vigente para la Administración Local circunscrita a la naturaleza y fines del Organismo Autónomo.

A estos efectos, la función de control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria, económico-financiera y de contabilidad, será ejercida, con carácter exclusivo, por el interventor del Organismo Autónomo, de acuerdo con la vigente legislación de Régimen Local.

Inventario

Se ha facilitado al equipo de auditoría el inventario por parte del coordinador del Instituto de Cultura.

La información facilitada al respecto consta de tres documentos:

- Una copia de las hojas del Libro Inventario correspondientes al epígrafe 3º (muebles de considerable valor económico) en el cual se informa, por parte del coordinador del Instituto firmado el 6 de noviembre de 2017, de que no se han producido variaciones respecto del año anterior durante el ejercicio.

En este documento se especifica el mobiliario que se encuentra ubicado en el museo de historia natural de Torrevieja, en las vías públicas, Instituto Municipal de cultura, Museo del mar y la sal, entre otros.

- Una copia de las hojas del Libro Inventario correspondientes al

epígrafe 5º (vehículos) en el cual se informa, por parte del coordinador del Instituto firmado el 6 de noviembre de 2017, de que no se han producido variaciones respecto del año anterior durante el ejercicio.

En este documento se describe la furgoneta propiedad del Instituto de cultura y el buque de vela y motor pailebote "Pascual Flores".

En este epígrafe se establece el precio de adquisición y el valor actual de los dos vehículos.

- Una copia de las hojas del Libro Inventario correspondientes al epígrafe 7º en el cual se informa por parte del coordinador del Instituto firmado el 6 de noviembre de 2017, de que no se han producido variaciones respecto del año anterior durante el ejercicio.

En dicho documento consta el mobiliario que se encuentra ubicado en el área de Cultura, el Semanario "Vista Alegre", Museo del mar y la sal, Museos flotantes (instalaciones exteriores), Escuela de música, Aula de cultura, Instituto Municipal de cultura "Joaquín Chapaprieta", Palacio de la Música, Teatro-Auditorio Municipal, y en el Centro Cultural Virgen del Carmen.

Respecto a los epígrafes 3º y 7º del Libro del Inventario facilitado, no se puede identificar si los elementos son propiedad del Ayuntamiento o son propiedad del Instituto; así como no se detalla el coste de cada elemento, la fecha de compra, la vida útil y su correspondiente amortización, tanto anual como acumulada, por lo que no se ha podido analizar la razonabilidad de la amortización del inmovilizado.

No se dispone, por tanto, de una relación detallada de la totalidad de los elementos afectos al Instituto que identifique de forma inequívoca cada elemento y proporcione la siguiente información:

- a. Descripción del elemento o bien.
- b. Coste.
- c. Fecha de adquisición.
- d. Vida útil.
- e. Amortización acumulada.
- f. Valor actual.
- g. Localización o emplazamiento del bien.
- h. Propiedad (Ayuntamiento).

No se ha podido realizar la prueba relativa al inventario debido a que los elementos carecen de la etiqueta correspondiente para facilitar su identificación y el lugar en que se encuentra situado.

8. Conclusiones

Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados

Actividades que organiza el Instituto

- **La página web del Instituto no se encuentra actualizada.** Según establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el artículo 5.1. “se publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”.
- **Ingresos por precios públicos**

Los precios públicos aprobados para los servicios que ofrece el Instituto son:

1. *Precio Público para la inscripción en cursos, seminarios y talleres.*
2. *Precio Público para la utilización de Auditorios Municipales.*
3. *Precio Público de entrada a los museos flotantes de Torrevieja.*
4. *Precio Público venta de entradas “Tao-The Samurai of the drum”.*

El Instituto no recibe ingresos en concepto de alquiler del salón de actos del Centro Cultural Virgen del Carmen y el salón de actos del Palacio de la Música. No se ha obtenido evidencia de la existencia de un acuerdo administrativo en el que quede constancia de que la utilización de las instalaciones se cede, y no se cobra un alquiler por su utilización.

Los precios públicos correspondientes a los museos flotantes y al espectáculo “Tao-The Samurai of the drum” cubren el 53,64% y el 45,60%, respectivamente, del coste, motivado por la concurrencia de razones de interés cultural y social.

Existen diferencias en el proceso de recaudación de la tarifa única de entrada a los Museos Flotantes respecto a lo que se establece en la Ordenanza. Tal y como se **nos ha informado desde el área de Tesorería del Ayuntamiento de Torrevieja, el dinero recaudado por el conserje o peón no se ingresa directamente en la cuenta corriente del Ayuntamiento, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora del precio público**, sino que se lleva al Ayuntamiento junto con las matrices de las entradas para que desde el área de Tesorería comprueben el total recaudado y posteriormente se ingresa directamente en la cuenta corriente del Instituto.

Para el caso de espectáculos puntuales, como el de “Tao – The Samurai of the drum”, **no existe un procedimiento formal para la gestión y control de la recaudación** que defina las tareas y controles a realizar y determine las responsabilidades de cada uno de los agentes que intervienen en el mismos.

Adicionalmente, se ha observado que la recaudación tanto para el espectáculo “Tao– The Samurai of the drum” como en los Museos Flotantes, se realizó de manera manual y en efectivo, con los riesgos que el manejo de efectivo implica.

Las conciliaciones de entradas vendidas, entradas devueltas y total entradas puestas en circulación para el espectáculo "Tao – The Samurai of the drum" **no se encuentra firmada por los responsables implicados** (responsable del Instituto y responsable de Tesorería).

Respecto a la recaudación en taquilla con motivo de conciertos y galas benéficas, se ha observado que son ingresos imputados al ejercicio 2017 aunque realmente son actuaciones que se llevaron a cabo durante los años 2014 y 2015, incumpliendo por tanto el principio de devengo.

No constan conciliaciones bancarias periódicas, ni al cierre del ejercicio.

Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes

Tramitación de los gastos, fraccionamiento contractual

Existen diversos contratos con un mismo proveedor, IMPRENTA BUADES, S.L., que totalizan en el ejercicio 2017 un importe de 127.491,45€, que dado que tienen un objeto similar (servicios de impresión gráfica, material publicitario, etc.), podrían ser susceptibles de considerarse fraccionamiento, debiendo valorarse la tramitación de estos servicios a través de un procedimiento abierto, con independencia de su posible división en lotes.

Por otra parte, se le adjudica de forma directa, a este mismo proveedor, el suministro de un semanario ante la imposibilidad de prórroga del contrato. A este respecto, dado que se conocía el vencimiento del contrato anterior, debería extremarse el rigor en las fases de planificación previas a la contratación para evitar urgencias innecesarias y periodos sin cobertura de prestaciones, y asegurar con ello el cumplimiento de la normativa legal.

Tramitación de gastos menores

No se han observado incidencias, excepto para la operación nº 201700000822 del proveedor GIL DIAZ VICENTE MANUEL en concepto de "Diverso material para la escuela municipal de pintura" que no se ha encontrado la factura.

Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial

Contratación

El Instituto no publica en su página web los contratos, según establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el artículo 8.1.a) *"Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente."*

Del análisis de los contratos se han identificado los siguientes hechos:

- En el análisis del expediente 15/2015 mediante procedimiento negociado, por un período de 2 años, prorrogable otros dos más, se observa que existe periodicidad en el objeto del contrato y con la misma mercantil, ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA, S.L. desde hace años. Debería valorarse la tramitación mediante procedimiento abierto, que garantice mayor publicidad y concurrencia.

Por otro lado, la factura que se adjunta en dicho expediente tiene fecha de 5 de noviembre de 2014, cuando el contrato se suscribió en el ejercicio 2015.

- Existe una operación de gasto por importe de 22.721,74 euros en concepto de "Alquiler por Eventos Auditorio Torrevieja 2017" (operación nº 201700002439), sin que se haya obtenido evidencia de la existencia de un procedimiento de licitación tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se debería de haberse tramitado a través de un expediente de contratación con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación vigente en el ejercicio 2017, ya que supera el límite establecido de 18.000,00 euros, para tramitarse como un gasto menor.

Análisis de la situación financiera y patrimonial de la entidad

La principal fuente de financiación de la entidad es la transferencia recibida del Ayuntamiento que en su conjunto asciende a 1.035.840,00 euros, en el ejercicio 2017, que representa un 88,20 % sobre el total de ingresos de la Entidad.

El resultado de los últimos dos ejercicios es negativo, en parte propiciado porque la evolución de las ventas netas por prestación de servicios ha sido desfavorable, descendiendo en -9,58 %, respecto del ejercicio 2015.

Estabilidad Presupuestaria y Regla del gasto

El Instituto cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, así como con el nivel de deuda, en los términos previstos de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por el contrario, según el Presupuesto prorrogado 2015 a 2017 para el Instituto de Cultura no cumple con el límite de regla de gasto estimado.

Inventario

No consta un inventario detallado de bienes actualizado incumpliendo así lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

9. Recomendaciones

- Se debería de actualizar la página web del Instituto de Cultura, de

manera que incluya información significativa del mismo, entre otra para que permita a los usuarios poder acceder a toda la información de cursos, eventos, conciertos, etc.

La información que debería contener la página web se detalla a continuación:

- Oferta educativa;
- Programación anual de actividades;
- Horario de atención al público;
- Proceso de inscripción, matriculación y pago de cursos, seminarios, etc.;
- Información sobre venta de entradas para los espectáculos que se realizan puntualmente;
- Normativa del centro, entre otros.

Además, tal y como establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debería de estar publicada en la página web del Instituto en el "Perfil del Contratante", el listado de licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por el Instituto.

- En la medida de lo posible, debería analizarse la posibilidad de solicitar ofertas únicas para aquellos contratos con objetos similares, de manera que no afecte al principio de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública en relación con potenciales licitadores y al principio de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Con base en los presupuestos anuales del Instituto podrían preverse los gastos en los que se va a incurrir y planificar las contrataciones y promover los procedimientos de contratación pertinentes.

- Así mismo, resultaría conveniente, cuando las circunstancias de un contrato, y especialmente su cuantía, así lo aconseje, que el Instituto promueva la concurrencia y solicite ofertas a varias empresas, puesto que, al existir mayor competencia, podrían obtenerse mejores condiciones económicas.

- Debería de evitarse que el sistema de recaudación de venta de entradas para los espectáculos puntuales que se contraten en la ciudad de Torrevieja, o en la venta de entradas a los Museos Flotantes sea de forma manual y en efectivo.

En este sentido, debería valorarse implementar sistemas alternativos que no impliquen el manejo de efectivo, tales como máquinas expendedoras de entradas automáticas, portales de internet especializados, etc.

Así mismo, las conciliaciones entre las entradas puestas en circulación, entradas vendidas y entradas devueltas o destruidas, debería estar firmado tanto por el responsable del Instituto como del de Tesorería.

- Deberían realizarse conciliaciones formales entre los registros contables y los movimientos bancarios, firmadas por quien las realiza y por su superior, con periodicidad, al menos mensual. Estas conciliaciones bancarias permiten:

- Evitar errores y sorpresas poco gratas.

- Comprobar transacciones,
- Prevenir pérdidas, al detectar errores a tiempo.
- Debería de establecerse un procedimiento de control y gestión de venta de entradas para los espectáculos puntuales que se organizan desde el Instituto de Cultura, aprobado por el órgano competente, en el que se especifiquen las tareas y el responsable de cada una de ellas, para gestionar la recaudación total al finalizar el evento y el número de entradas vendidas, así como el número de entradas no vendidas.
- Respecto de los ingresos clasificados inicialmente como ingresos no presupuestarios, relativos a recaudaciones de taquilla entre los años 2014 y 2015, deberían de clasificarse correctamente desde un principio en el ejercicio contable correspondiente, estableciendo los controles pertinentes para identificar la naturaleza de los mismos.
- Los precios públicos, así como los descuentos y exenciones, deberían ajustarse a lo establecido en el Acuerdo regulador del Precio Público o, en su caso, actualizar éste.
- Se debería de disponer de un inventario detallado de bienes actualizado que incluya coste de cada elemento, la fecha de compra, la vida útil, su correspondiente amortización, tanto anual como acumulada y su localización, así como a quién corresponde su propiedad.
- El Instituto debería de presentar una memoria de actividades inicial en la que se deberían prever todas las actividades que se van a realizar durante el ejercicio, para poder planificar con antelación los gastos en los que se incurre de publicidad, propaganda e imprenta.

ANEXO I

AÑO	EXPTE.	Subtipo	DENONIMACION CONTRATO	SITUACION
2017	1	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-SERVICIOS INSTITUTO	SERVICIO DE VENTA DE ENTRADAS PARA LOS EVENTOS QUE SE REALICEN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA. POR URGENCIA	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	2	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD "TALLER DE ESCRITURA CREATIVA PARA ADULTOS".	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	3	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "LIGEROS DE EQUIPAJE"	ADJUDICADO, DECRETO 8/02/2017
2017	4	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "CUENTAMAMACUENTOS"	ADJUDICADO, DECRETO 10/02/2017
2017	5	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION MUSICAL DENOMINADA "FESTIVAL DE LA COPLA".	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	6	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION MUSICAL "DUO GEORGIA, VIOLIN Y PIANO"	ADJUDICADO, DECRETO 23/02/2017
2017	7	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION ARTISTICA "CHEQUIN MAGIA COMICA"	ADJUDICADO, DECRETO 7/03/2017
2017	8	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "CON LA MUERTE EN LOS TACONES"	ADJUDICADO, DECRETO 6/03/2017
2017	9	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "LA AVENTURA DE TARIK Y SALAH".	ADJUDICADO, DECRETO 15/03/2017
2017	10	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION MUSICAL DENOMINADA "ANDALUCIA Y SUS MUJERES".	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	11	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "CORO CECILIO GALLEGO Y CORO RONDALLA ESTEBAN GUIJARRO DE TORRE JUAN ABAD"	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	12	MENORES CUANTIAS-SUMINISTROS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA EDICION Y PUBLICACION DE LIBRO DENOMINADO "MIGUEL HERNANDEZ ENTRE NIÑOS".	ADJUDICADO, DECRETO 5/04/2017
2017	13	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION DENOMINADA "ORFEON DE TORREVIEJA, CONCIERTO DE PRIMAVERA"	ADJUDICADO, DECRETO 7/04/2017
2017	14	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL "TALLER DE PINTURA SOBRE ABANICOS"	ADJUDICADO, DECRETO 30/03/2017

AÑO	EXPTE.	Subtipo	DENONIMACION CONTRATO	SITUACION
2017	15	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS	CONTRATACION DE LOS EVENTOS "MADAME BOVARY" Y "DE MIGUEL A MIGUEL".	ADJUDICADO, DECRETO 30/03/2017
2017	16	MENORES CUANTIAS-SUMINISTROS INSTITUTO	ARRENDAMIENTO DE CASETAS PARA LA FERIA DEL LIBRO, 2017	ADJUDICADO, DECRETO 7/04/2017
2017	17	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD "TEATRALIZACION DE CAPITULOS DEL QUIJOTE".	ADJUDICADO, DECRETO 25/04/2017
2017	18	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS	CONTRATACION DEL TALLER DE PINTURA URBANA AL AIRE LIBRE	ADJUDICADO, DECRETO 25/04/2017
2017	19	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL TALLER DE NUTRICION Y DANZA PARA BAILARINES	ADJUDICADO, DECRETO 28/04/2017
2017	20	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL CERTAMEN DE FANDANGOS: TORREVIEJA CON EL FLAMENCO.	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	21	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTUACION MUSICAL "FILARMONICA DE CAMARA DE VIENA".	ARCHIVADO. NO TRAMITADO
2017	22	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "SIGUEME"	ADJUDICADO, DECRETO 28/04/2017
2017	23	CONCURSO-SERVICIOS INSTITUTO	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE IMPRESIÓN Y DE DIFUSION DE PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR ESTE INSTITUTO	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	24	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS	CONTRATACION DE LA ACTUACION MUSICAL "SETTE VOCI, GRUPO VOCAL"	ADJUDICADO, DECRETO 12/05/2017
2017	25	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "ESTAMOS DE VERBENA Y PASEANDO POR MADRID"	ADJUDICADO, DECRETO 16/05/2017
2017	26	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "ELVIS TRIBUTE"	ADJUDICADO, DECRETO 18/05/2017
2017	27	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "GRAN CONCIERTO, ASOCIACION VIRGEN DEL ROCIO"	ADJUDICADO, DECRETO 26/05/2017
2017	28	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "ALTERNATIVE FEST"	ADJUDICADO, DECRETO 20/06/2017

+

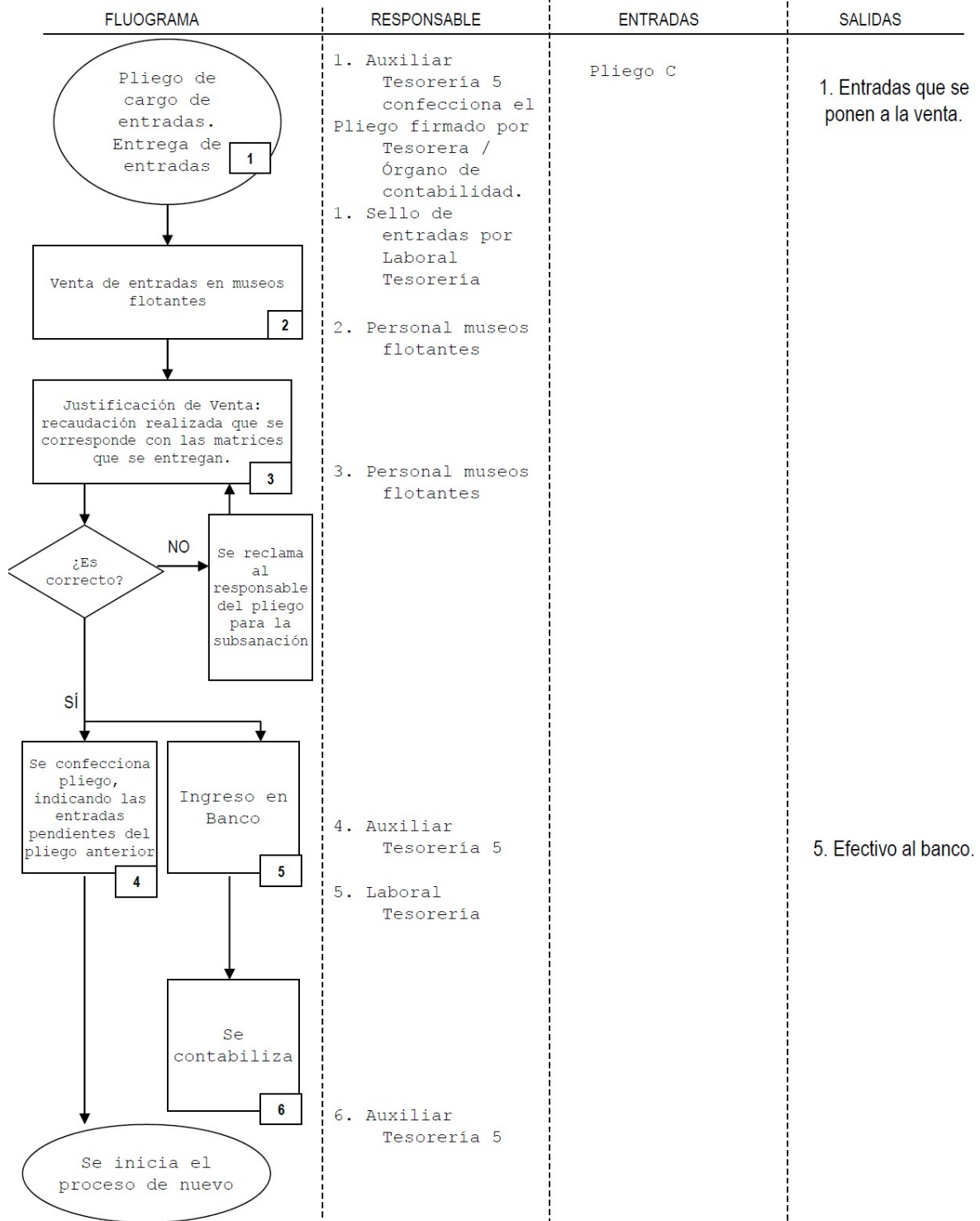
AÑO	EXPTE.	Subtipo	DENONIMACION CONTRATO	SITUACION
2017	29	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LA ACTIVIDAD ARTESCUELA DE VERANO.	ADJUDICADO, DECRETO 28/06/2017
2017	30	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "BERVERA"	ADJUDICADO, DECRETO 11/07/2017
2017	31	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL CONCIERTO DE MÚSICA ESPAÑOLA Y COPLA	ADJUDICADO, DECRETO 12/07/2017
2017	32	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	REDACCION, EDICION, MAQUETACION, IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y REPARTO DEL SEMANARIO VISTA ALEGRE	ADJUDICADO, DECRETO 27/07/2017
2017	33	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "BLACKFUN FESTIVAL"	ADJUDICADO, DECRETO 28/07/2017
2017	34	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "ERAS DE CINE ...CLASICO"	ADJUDICADO, DECRETO 29/08/2017
2017	35	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE BANDAS DE MUSICA "CIUDAD DE TORREVIEJA"	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	36	CONCURSO-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	37	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	DISCURSO EN LA PINTURA Y LECTURA DE LA IMAGEN	ADJUDICADO, DECRETO 19/09/2017
2017	38	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "ORQUESTA DE INSTRUMENTOS TRADICIONALES DE LA ESCUELA DE ARTES G.V. SVIRIDOV"	ADJUDICADO, DECRETO 6/10/2017
2017	39	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: "THE COVERTERTS TOY", "FESTIVAL CORO LOCO ON TOUR" Y "LA EDAD DE ORO DEL ROCK ESPAÑOL"	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	40	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE LOS CONCIERTOS DE "ANTONIO JOSE", "MALDITA NEREA", "ELEFANTES" Y "DARTAGNAN Y LOS TRES MOSQUETEROS"	EN TRAMITE. SE REMITE A CULTURA EL 9/02/2018.
2017	41	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "JOSE ZORRILLA, UN ROMANTICO DE TODAS LAS EPOCAS"	ADJUDICADO, DECRETO 26/10/2017
2017	42	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DE INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA EMBARCACION PASCUAL FLORES Y MEMORIA VALORADA PARA LA REPARACION Y PUESTA EN USO DEL MISMO	EN TRAMITE. SE REMITE A SERVICIOS EL 25/01/2018.

AÑO	EXPTE.	Subtipo	DENONIMACION CONTRATO	SITUACION
2017	43	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO "MARCHA ZOMBIE NFANTIL"	ADJUDICADO, DECRETO 30/10/2017
2017	44	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	EVENTO DENOMINADO "TONI BRIGHT MAGIA DE LA MENTE-VOLVER A CREER"	ADJUDICADO, DECRETO 14/11/2017
2017	45	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	EVENTO DENOMINADO ENRIC PEIDRO SWINGTET	ADJUDICADO, DECRETO 16/11/2017
2017	46	CONCURSO-SERVICIOS INSTITUTO	GALA DE LA ILUSION DIA DEL NIÑO, A BENEFICIO DE ALPE.	ADJUDICADO, DECRETO 24/11/2017
2017	47	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL TALLER DE PINTURA "ARTE AL NATURAL" Y DEL EVENTO "MUSICA Y PINTURA EN VIVO"	ADJUDICADO, DECRETO 24/11/2017
2017	48	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	CONTRATACION DEL EVENTO DENOMINADO "SWING CHRISTMAS"	ADJUDICADO, DECRETO 18/12/2017
2017	49	MENORES CUANTIAS-SERVICIOS INSTITUTO	EVENTO DENOMINADO CANCIONES Y DANZAS	ADJUDICADO, DECRETO 21/12/2017

ANEXO II

PROCEDIMIENTO: GESTIÓN Y CONTROL DE VENTA DE ENTRADAS EN LOS MUSEOS FLOTANTES

Entrega de entradas para la venta en los museos flotantes, rendición de cuentas y control de la recaudación.



ANEXO III

INSTITUTO DE CULTURA - AYTO. DE TORREVIEJA	EJERCICIO 17	EJERCICIO 16
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
	1.564.760,6	1.979.327,46
	0	
I. Inmovilizado intangible	0,00	0,00
II. Inmovilizado material	1.564.760,60	1.979.327,46
1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00
2. Construcciones	6.252,34	6.320,30
3. Infraestructuras	0,00	0,00
4. Bienes del Patrimonio histórico	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material	1.515.558,28	1.930.057,18
6. Inmovilizado en curso y anticipos	42.949,98	42.949,98
III. Inversiones Inmobiliarias	0,00	0,00
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo	0,00	0,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		
B) ACTIVO CORRIENTE		
	1.942.980,5	1.472.829,98
	7	
II. Existencias	0,00	0,00
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.044.631,39	529,61
1. Deudores por operaciones de gestión	1.035.840,00	4,13
2. Otras cuentas a cobrar	0,00	0,00
3. Administraciones públicas	8.791,39	524,61
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo	0,00	0,00
V. Inversiones a corto plazo	0,00	0,00
VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	898.349,81	1.472.300,37
2. Tesorería	898.349,81	1.472.300,37

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 17	EJERCICIO 16
A) PATRIMONIO NETO		
	3.080.661,3	3.137.947,95
	3	
I. Patrimonio	5.044.203,61	5.044.203,61
II. Patrimonio generado	-1.963.542,28	-1.906.255,66
1. Resultados de ejercicios anteriores	-1.906.255,66	-1.842.261,94
2. Resultados del ejercicio	-57.286,62	-63.993,72
III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
B) PASIVO NO CORRIENTE		
	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		
	427.079,8	314.209,49
	4	
II. Deudas a corto plazo	17.638,57	13.192,61
4. Otras deudas	17.638,57	13.192,61
III. Deudas con entidades del grupo	0,00	0,00
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	409.441,27	301.016,88
1. Acreedores por operaciones de gestión	357.995,84	242.474,89
2. Otras cuentas a pagar	50.893,85	58.067,67
3. Administraciones públicas	551,58	474,32
V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00

Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía

Informe Definitivo de Seguimiento de Auditoría
de Regularidad (financiera y de cumplimiento)

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Objeto	1
3.	Alcance del trabajo	1
4.	Limitaciones al alcance	2
5.	Naturaleza y objeto del Patronato	2
6.	Trámite de alegaciones	3
7.	Resultados del trabajo	3
7.1.	Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial	3
7.2.	Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados	4
7.3.	Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes	6
7.4.	Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial	7
7.5.	Contratación y gastos de personal	7
7.6.	Bondad de las remisiones de información efectuadas	9
7.7.	Análisis de la situación financiera y patrimonial de las entidades	10
8.	Conclusiones	13

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2017, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en diciembre de 2017, se llevó a cabo el Informe de Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, en adelante el Patronato o la Entidad, de la anualidad 2017.

El control financiero fue realizado por la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

En febrero de 2019 la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja elaboró su Plan de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2018 que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha llevado a cabo el seguimiento del control financiero correspondiente al ejercicio 2018, partiendo de las conclusiones y recomendaciones previstas en el control financiero de la anualidad 2017.

2. Objeto

La auditoría de regularidad comprende la auditoría financiera y la de cumplimiento de la legalidad.

El objetivo general del control financiero o auditoría financiera es el de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran los estados financieros de una entidad y sobre si éstos han sido elaborados de conformidad con los principios, criterios y normas contables de aplicación a dicha entidad.

Por lo que respecta al análisis de cumplimiento, éste tiene por objeto verificar si se cumplen las disposiciones legales y reglamentarias a que están sometidas las actividades o programas, las operaciones financieras o la gestión económico-financiera de la entidad fiscalizada.

3. Alcance del trabajo

El desarrollo del trabajo se ajusta a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

El alcance de la revisión ha incluido los siguientes puntos de revisión:

- a. Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial.

- b. Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados.
- c. Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes.
- d. Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial, examen de:
 - Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en su actividad contractual.
 - Procedimientos de contratación.
 - Competencia de la adjudicación.
 - Cumplimiento del contrato.
 - Conformidad técnica.
 - Adecuación de los pagos a los plazos establecidos en los contratos, convenios y acuerdos.
 - Conformidad técnica en los pagos.
 - Cumplimiento de los requisitos formales de soporte documental.
- e. Contratación y gastos de personal:
 - Respeto a los principios de capacidad, mérito, igualdad, no discriminación, así como los de publicidad y concurrencia que deben regir los procesos selectivos en las entidades del sector público.
 - Adecuación de las retribuciones a los pactos y convenios suscritos, así como las normativas que regulan las retribuciones del personal al servicio de las entidades locales.
 - Aplicación de las limitaciones legales.
- f. Adecuación de los convenios y pactos que se hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.
- g. Cumplimiento de las obligaciones fiscales y las formales.
- h. Bondad de las remisiones de información efectuadas.
- i. Análisis de la situación financiera y patrimonial de las entidades.

4. Limitaciones al alcance

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con objeto de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En el transcurso de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance.

5. Naturaleza y objeto del Patronato

El Patronato de Habaneras, constituido en 1988, es un organismo municipal de la ciudad de Torre Vieja que se ocupa de promocionar la habanera como parte de la cultura del pueblo, siendo el Certamen Internacional de

Habaneras y Polifonía de la ciudad de Torrevieja, declarado como de Interés Turístico Internacional, la máxima expresión de esta cultura.

Los fines del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía son los siguientes:

- Organizar anualmente, el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, como modo de acercamiento entre los pueblos y diversas formas de entender la cultura en su sentido más amplio, incluyendo, sin duda, el aspecto turístico de la ciudad de Torrevieja.
- Organizar anualmente el Certamen Infantil y Juvenil de Habaneras.
- Organizar anualmente la denominada “Noche de Habaneras en la Playa”.
- Colaborar y potenciar a las corales torrevejenses, para la mayor difusión de la habanera.
- Producir y editar compact-disc, etc., así como promover su difusión por los medios que se estimen oportunos.
- Participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción, que, dentro de sus fines, se consideren oportunas.
- El Patronato se constituyó en régimen de fundación pública municipal conforme al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dotándose de personalidad jurídica y estableciéndose como organismo autónomo de la Corporación con patrimonio propio y con aquellos bienes o servicios de su competencia.

6. Trámite de alegaciones

El informe borrador fue emitido con fecha 25 de febrero de 2020 y enviado para alegaciones mediante correo electrónico al Ayuntamiento. Una vez finalizado dicho plazo y con fecha 13 de marzo de 2020 no se han recibido alegaciones, por lo que se eleva el informe a definitivo.

7. Resultados del trabajo

Como resultado del trabajo efectuado de acuerdo con el alcance descrito en el apartado **3. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias relevantes:

7.1. Cumplimiento de las normas relativas a la gestión y administración de las entidades del sector público en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial

El Patronato de Habaneras confecciona anualmente su presupuesto, que es aprobado por el Consejo de Administración, así como la cuenta general de ingresos y gastos, que posteriormente se somete a la sanción del Pleno del Ayuntamiento para su inclusión en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torrevieja.

Según el Decreto de la Alcaldía, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal de la Entidad para el año 2018 fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2017,

que tras las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición pública, se adoptó acuerdo definitivo de aprobación de dicho presupuesto y plantilla en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018 por el Pleno del Ayuntamiento.

El Resumen de los Capítulos de Ingresos y Gastos para el Patronato y el grado de ejecución de los mismos es el siguiente:

INGRESOS		revisiones Iniciales	revisiones Totales	Derechos Reconocidos Totales	% Grado de Ejecución
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.100,00	29.100,00	23.373,00	80,32%
IV	Transferencias corrientes	870.850,13	870.850,13	706.010,13	81,07%
V	Ingresos patrimoniales	47,37	47,37	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	2,50	2,50	0,00	0,00%
TOTALES		900.000,00	900.000,00	729.383,13	81,04%

GASTOS		revisiones Iniciales	revisiones Totales	Obligaciones Reconocidas Totales	% Grado de Ejecución
I	Gastos de personal	125.104,31	125.104,31	104.721,92	83,71%
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	606.247,88	606.247,88	346.165,08	57,10%
IV	Transferencias corrientes	141.500,00	141.500,00	45.500,00	32,16%
V	Fondo de contingencia	27.145,31	27.145,31	0,00	0,00%
VIII	Activos financieros	2,50	2,50	0,00	0,00%

7.2. Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados

Según se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, este Organismo Autónomo se ocupa de promocionar la habanera como parte de la cultura de la ciudad de Torre Vieja, colaborar y potenciar a las corales torrevejenses y participar y colaborar en todas aquellas tareas de promoción, que, dentro de sus fines, se consideren oportunas. No ha recibido encomiendas de gestión, como tal, por parte del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Durante el ejercicio 2018 se llevaron a cabo los siguientes certámenes:

- "In Memoriam" Ricardo Lafuente Aguado, el 24 de febrero.
- 24º Certamen Juvenil de Habaneras, los días 20 y 21 de abril.
- Habaneras en la Playa.
- 64º Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, del 22 al 28 de julio.
- 32º Encuentro Coral Internacional Ciudad de Torre Vieja, el 28 y 29 de septiembre.
- 9º Certamen Internacional de Solistas, del 19 al 21 de octubre.
- Concierto de Navidad Escuela Coral y Cuerda Pulsada, 20 de diciembre.

La totalidad de los certámenes están relacionados con los fines del Patronato. No se ha obtenido evidencia de la existencia de aplicaciones

presupuestarias diferenciadas para las distintas actividades que realiza, de manera que permita analizar la rentabilidad de cada una de ellas.

Para su análisis en detalle se ha seleccionado el 64º Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, verificando el cumplimiento de lo establecido en las bases del certamen. Se trata de una competición en la que participan diferentes corales, nacionales e internacionales, seleccionadas por el Patronato. En este certamen participaron once corales, cuatro de ellas premiadas, procedentes de diez países diferentes. Previamente a su celebración se publican las bases del certamen en la página web.

Se ha comprobado que existe un acta de la comisión técnica para la designación del jurado del 64º Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía 2018.

Así mismo, se han revisado las actas del fallo del jurado firmadas por todos sus miembros, así como si el destinatario de dicho premio ha recibido el importe correspondiente. Se ha verificado que la documentación relativa a la inscripción de los coros participantes se encuentra archivada en la oficina del Patronato.

Dicha documentación consiste en:

- Hoja de inscripción.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- Curriculum y foto actualizada del Coro.
- Curriculum y foto actualizada del Director/a.
- Grabación reciente de vídeo/audio.
- Partituras de las 4 habaneras.
- Partituras de las 4 polifonías.
- Traducción de las polifonías.
- El patronato solicitará 3 fechas de actuación de las corales inscritas, para verificar que tiene el nivel artístico exigido por la comisión técnica.

Una vez confirmada la admisión de las agrupaciones, éstas deben depositar una fianza de 600,00€ en la entidad bancaria del Patronato, la cual se devuelve al final del Certamen.

No se han encontrado incidencias respecto a la organización del Certamen.

Ingresos del Patronato

El Patronato se rige por el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y sancionado por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja.

Los ingresos recibidos por el Patronato en el ejercicio 2018 han consistido en:

a) Transferencias corrientes

El Patronato ha recibido durante el ejercicio 2018 una aportación por parte del Ayuntamiento de Torrevieja de 706.010,13 euros. Dicha aportación no

requiere una justificación por parte del Patronato de los gastos imputados al ejercicio 2018, más allá de la aprobación de la liquidación del presupuesto una vez aprobadas por el Consejo de Administración del Patronato.

b) Ingresos por Precios Públicos

Los precios públicos aprobados para los servicios que ofrece el Organismo Autónomo a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Torrevieja son:

1) Precio Público para la matrícula en la escuela coral municipal de Torrevieja.

Fue aprobado el 9 de julio de 2010, fijando el precio en la cantidad de 30 euros por persona matriculada anual para acceder a la citada escuela.

El curso, cuya duración es de 10 meses, se lleva a cabo en las aulas del Conservatorio Municipal.

El proceso de recaudación del cobro de la matrícula para la escuela coral se realiza mediante una transferencia bancaria en la cuenta corriente que establece el Patronato, en el análisis realizado no se han identificado incidencias.

2) Precio Público para las actuaciones programadas con motivo de la celebración del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

Fueron aprobadas el 9 de abril de 2010, fijando las tarifas de este Precio Público en:

Bloque	Filas	Total localidades	Abono		Entrada individual		Entrada individual GalaPremios		Entrada individual GalaClausura	
			Normal	Jubilado	Normal	Jubilado	Normal	Jubilado	Normal	Jubilado
1	1 a 10	300	64,00	36,00	8,00	4,00	16,00	8,00	16,00	8,00
2	11 a 33	690	56,00	31,50	7,00	3,50	14,00	7,00	14,00	7,00

La recaudación de la venta de entradas en la taquilla del Certamen Internacional se lleva a cabo a través de un programa informático que contratan puntualmente. Esta empresa se contrata específicamente para el Certamen Internacional, debido al gran volumen de venta de entradas durante las semanas previas al evento.

Tras el análisis de la recaudación de precios públicos por parte del Patronato de Habaneras **se han encontrado incidencias en la aplicación de las tarifas establecidas según el Acuerdo aprobado en el caso de la venta de entradas** del Certamen Internacional:

- El bloque 1, formado por las filas 1 a 10, es ocupado, en su mayoría, por las personalidades invitadas al evento. Las tarifas aprobadas son 64,00€ para el abono normal y 36,00€ para el abono de jubilado, mientras que los precios, tal y como se informa en la página web del Patronato (<http://habaneras.org/taquilla/>), se cobran:
 - Abono normal 56,00 €
 - Abono jubilado 32,00 €
- Respecto al bloque 2 (filas 11 a 33) la tarifa aprobada es 56,00 € para el abono normal y 31,50

€ para el abono de jubilado y el Patronato cobra:

- Abono normal 49,00 €
- Abono jubilado 28,00 €
- Por otro lado, las entradas para días se cobran:
- Noche de apertura del Certamen y Clausura (gala fuera de concurso):
- Entrada normal 14,00 €
- Entrada jubilado 7,00 €
- Resto de noches del Certamen:
- o Entrada normal 7,00 €
- o Entrada jubilado 3,50 €

Respecto a las diferencias encontradas, en relación con los abonos, las **tarifas recaudadas por el Patronato no coinciden con las aprobadas el 9 de abril de 2010.**

Respecto a las entradas para días sueltos, en el Acuerdo aprobado solo se especifican las tarifas diferenciando si son entradas para el bloque 1 o bloque 2 y si es una entrada normal o de jubilado, sin establecer diferenciación en función del día de asistencia al Certamen.

7.3. Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes

Tal y como establece el artículo 19º de los Estatutos del Patronato los gastos serán:

- Los propios para el mantenimiento del Patronato y sus actividades.
- Cualesquiera otros gastos que se produzcan con ocasión de las actividades del Patronato Municipal.

A continuación, se detalla la ejecución correspondiente al capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios:

Capítulo 2	Previsiones Definitivas (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Pagos	% Grado de Ejecución (2/1)
2018	606.247,88	346.165,08	321.958,74	57,10%

Tramitación de gastos menores

La tramitación de facturas de gastos menores a 3.000,00 euros es la siguiente:

- Se precisa un documento AD que se debe acompañar de:
 - 1) Memoria (actividad, económica)
 - 2) Informe técnico
 - 3) Propuesta del concejal (si se precisa)
 - 4) Presupuesto o factura proforma
- Se recibe la factura que debe ir conformada por:
 - O.G.R.O.
 - Concejal Delegado del Área

- Y finalmente se contabiliza, debiendo estar aprobada por órgano competente.
Para realizar el pago a un proveedor se necesita la firma de:

- 1) Alcalde
- 2) Interventor Delegado
- 3) Administrador del Patronato

7.4. Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial

Ver informe de control financiero del área de contratación del Ayuntamiento.

7.5. Contratación y gastos de personal

De acuerdo con los Estatutos del Patronato, la Entidad podrá contar con el personal administrativo, técnico y auxiliar que necesite para el desarrollo de su gestión.

Plantilla del Patronato

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Torre Vieja para el año 2018, junto con la del Patronato, fue aprobada en el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de febrero de 2018.

El siguiente cuadro muestra la plantilla de personal del Patronato aprobada en Pleno:

a) Personal Laboral Fijo

Denominación puesto de trabajo	Titulación exigida	Número de puestos
Director Técnico	(Cargo de confianza)	1
Administrador	Bachiller	1

b) Personal Laboral de Duración Determinada

Denominación puesto de trabajo	Titulación exigida	Número de puestos	Duración
Peón	Certificado Escolar	4	2 meses
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar	1	12 meses
Peón	Certificado Escolar	1	12 meses

Son tres los trabajadores en plantilla propios del Patronato, sin que hayan existido convocatorias de nuevos puestos de trabajo, durante el ejercicio 2018, ni se hayan producido bajas:

- 1 Administrador
- 1 Auxiliar Administrativo
- 1 Peón

Relación de Puestos de Trabajo

El 17 de diciembre de 2002 se inició el expediente de elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo para el personal del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía donde se especificarán las funciones de cada puesto de trabajo, así como su dotación económica.

El 23 de diciembre de 2002 fue aprobada dicha relación de puestos de trabajo por el Consejo de Administración del Patronato y el 27 de diciembre de 2002 ratificada por el Pleno de la Corporación, en la que se especifica que el personal del Patronato son Personal Laboral del Ayuntamiento.

El contenido de la relación de puestos de trabajo es el exigido por la normativa reguladora vigente, especificando las tareas y trabajo que debe realizar el personal, el nivel de Complemento de Destino adecuado para el puesto, así como el Complemento Específico.

Para la determinación del complemento de destino y complemento específico de cada puesto de trabajo, se siguen los mismos criterios que tiene el Ayuntamiento de Torre Vieja.

Organigrama

En relación con el organigrama, aunque se ha podido comprobar que está publicado en la página web oficial del Patronato de Habaneras, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6, el cual establece que "las entidades incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional", en el organigrama publicado en la web aparecen simplemente los cargos y la persona que ocupa ese puesto, no así su trayectoria, funciones, etc.

Procedimiento de contratación

Los tres trabajadores del Patronato fueron contratos por una duración determinada:

- J.A.M.F fue contratado el 6 de julio de 1990 por 6 meses como Administrador del Patronato con un horario de lunes a sábado de 40 horas semanales.
- M.A.R., con fecha 9 de agosto de 1996 suscribió, con el Ayuntamiento de Torre Vieja, un contrato laboral de duración determinada, como Auxiliar Administrativo del Patronato Municipal de Habaneras, con una duración inicial de 12 meses.
- F.J.C.A. fue contratado el 8 de junio de 2000 como peón, con un contrato de duración determinada de 6 meses en un principio.

En todos los casos se prorrogan los contratos temporales de manera automática motivados por la necesidad de mantener la relación laboral con el Patronato para colaborar en la organización del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, Noche de Habaneras y Certamen Nacional Juvenil e Infantil de Habaneras, Creación de Fondo Nacional de Habaneras, así como contactos con las corales participantes en los Certámenes, taquilla,

protocolo, etc.

Se produce, por lo tanto, una sucesión de contratos de duración determinada para atender a necesidades que en realidad no tienen carácter temporal, sino que son necesidades permanentes y duraderas.

Tras sobrepasar el período máximo de contratación temporal, se convirtieron en personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torre Vieja, sin haber superado las pruebas selectivas para ello y por tanto estas contrataciones se efectuaron sin el cumplimiento de la normativa y sin respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Convenio

En cuanto a las estipulaciones del contrato celebrado por los trabajadores del Patronato en su día, se establece que, respecto al salario, jornada laboral y vacaciones se respetará lo establecido en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos del Patronato el personal contratado tendrá carácter laboral, sin que en ningún caso el contratado adquiera la condición de funcionario del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Retribuciones

Tras el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Patronato Municipal, se aprueba en el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de abril de 1993 que las retribuciones del personal del Patronato se equiparen a las establecidas en el Convenio de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento.

Como se ha mencionado, en cuanto a las estipulaciones del contrato relativas al salario, jornada laboral y vacaciones se respetará lo establecido en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torre Vieja.

- Complemento de productividad

Del análisis del complemento de productividad, se ha puesto de manifiesto que el personal del Patronato percibe un importe de forma fija y periódica.

Según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016: "La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa".

Control de asistencia y puntualidad

El personal del Patronato tiene un horario de lunes a viernes desde las 8 hasta las 15 horas, excepto en los días previos a la celebración del Certamen de Habaneras, que este horario se ve ampliado por razones propias de organización y celebración del Certamen.

De acuerdo con la información facilitada, el personal del Patronato debe

fichar las horas trabajadas en el Ayuntamiento, llevando desde el área de Personal tanto un control de las horas imputadas, como de los días de vacaciones que le corresponden, y faltas de asistencias, entre otros.

Adicionalmente, el Administrador del Patronato también lleva un control del horario, debido a que los días que el personal trabaja horas extraordinarias por la organización y celebración del Certamen, los trabajadores no pueden fichar en el Ayuntamiento por encontrarse cerrado a altas horas de la noche.

7.6. Bondad de las remisiones de información efectuadas

El Patronato debe remitir la siguiente información, obligatoriamente, al Ayuntamiento:

- Presupuesto (anualmente)
- Cuenta general (anualmente)
- Reparos (anualmente)
- Informe de morosidad (trimestral)
- Informe Periodo Medio de Pago (trimestral)

Los informes de morosidad se llevan a cabo en Tesorería con la ayuda del área de Intervención y el Informe del Periodo Medio de Pago lo lleva a cabo el técnico de Administración General.

Además, el Administrador del Patronato de Habaneras realiza informes trimestrales adjuntando el Plan de Tesorería por trimestres, los cuales son posteriormente aprobados por la Presidencia del Patronato.

7.7. Análisis de las situación financiera y patrimonial de las entidades Análisis de las situación financiera y patrimonial de la entidad

del Resultado Económico-Patrimonial	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0,00	879.095,95	911.952,53	919.391,03
a) Del ejercicio	0,00	879.095,95	911.952,53	919.391,03
a.1.) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	879.095,95	911.952,53	919.391,03
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0,00	29.142,00	32.548,00	28.835,50
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	241,86	1.408,08	90,00

A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	0,00	908.479,81	945.908,61	948.316,53
8. Gastos de Personal	-106.876,88	-114.402,69	-115.679,67	-107.545,36
a) Sueldos, salarios y asimilados	-79.685,02	-87.634,85	-89.073,75	-81.869,90
b) Cargas sociales	-27.191,86	-26.767,84	-26.605,92	-25.675,46
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-45.500,00	-104.294,20	-97.568,23	-91.684,84
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-443.909,69	-566.353,89	-530.404,12	-480.867,31
a) Suministros y servicios ordinaria	-443.909,69	-566.353,89	-530.404,12	-480.867,31
12. Amortización del inmovilizado	-3.892,74	-3.892,74	-1.388,84	-6.002,88
B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-600.179,31	-788.943,52	-745.040,86	-686.100,39
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	-600.179,31	119.536,29	200.867,75	262.216,14
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero	0,00	0,00	28.439,03	0,00
b) Bajas y enajenaciones	0,00	0,00	28.439,03	0,00
14. Otras partidas no ordinarias	729.383,13	0,00	0,00	0,00
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	129.203,82	119.536,29	229.306,78	262.216,14
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	129.203,82	0,00	0,00	0,00
IV. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	129.203,82	119.536,29	229.306,78	262.216,14

La cuenta "Otras partidas no ordinarias" recoge los capítulos 3 y 4 de ingresos, correspondiente a los ingresos por la venta de entradas de los certámenes y conciertos por importe de 23.373,00€ y a la transferencia corrientes del Ayuntamiento de Torre Vieja por importe de 706.010,13€, respectivamente, siendo ésta última la principal fuente de financiación de la entidad en el ejercicio 2019.

Por lo que respecta a los gastos los principales conceptos corresponden a suministros y servicios derivados de su actividad, seguidos de los gastos de personal.

Remanente de tesorería

El cuadro siguiente muestra el estado del remanente de tesorería rendido por la Entidad correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio analizado:

	2018	2017
1. (+) Fondos Líquidos	1.158.030,08	1.055.136,64
2. (+) Derechos pendientes de cobro	0,00	0,00
(+) del presupuesto corriente	0,00	0,00
(+) de presupuestos cerrados	0,00	0,00
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	113.655,28	244.928,97
(+) del presupuesto corriente	63.706,34	197.059,39

(+) de presupuestos cerrados	2.502,17	2.502,17
(+) de operaciones no presupuestarias	47.446,77	45.367,41
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	1.299,56	662,36
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.299,56	662,36
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	1.045.674,36	810.870,03
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.045.674,36	810.870,03

El remanente de Tesorería está integrado por los fondos líquidos, los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2018.

Estabilidad Presupuestaria

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Teniendo en cuenta la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, el Patronato cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como con el nivel de deuda, en los términos previstos de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla del Gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que "la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB".

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por otro lado, a la fecha de emisión de este informe no ha sido facilitado ningún inventario. se ha facilitado al equipo de control el inventario por parte del Administrador del Patronato, con fecha 16 de octubre de 2014, y por otra parte ha sido facilitado el inventario por el área de Patrimonio del Ayuntamiento de Torre Vieja a fecha 16 de julio de 2018, los cuales no coinciden en la valoración del mobiliario.

8. Conclusiones

A continuación se presentan las incidencias y recomendaciones expuestas en el informe de control financiero correspondiente a la anualidad del

ejercicio 2017 y la situación en el ejercicio 2018:

Incidencia	Recomendación	Situación actual
Posibles fraccionamientos de contratos menores	Analizar los contratos menores existentes y valorar la posibilidad de recurrir a procedimientos de contratación abiertos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato	Ver informe de control financiero del área de contratación del Ayuntamiento
Motivaciones someras en la utilización del procedimiento negociado sin publicidad	Motivar adecuada y razonablemente la utilización de los procedimientos de contratación	
Discrepancias en la aplicación de los precios públicos	Aplicación de los precios públicos aprobados o, en su caso, se valore la actualización de los mismos.	X
No se dispone de un organigrama actualizado y publicado en la página web	Se debe de disponer de un organigrama general actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, además que su publicación en la página web.	X
No consta que la contratación del personal se efectúe acorde a la normativa	Se debe erradicar la práctica irregular de formalizar contratos temporales que se renuevan de forma sucesiva, así como debería de establecerse un procedimiento de contratación cumpliendo con la normativa y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.	X
El complemento de productividad se percibe de forma fija y periódica	El complemento de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos atribuidos al mismo, tal y como establece la normativa legal.	X
El Patronato no cumple con la regla de gasto	Se tendría que realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria, para garantizar su cumplimiento y, en su caso, aplicar medidas correctoras que permitan el cumplimiento del límite de la regla de gasto estimado.	X
No consta inventario detallado de bienes	Disponer de un inventario detallado de bienes actualizado que incluya coste de cada elemento, la fecha de compra, la vida útil, su correspondiente amortización, tanto anual como acumulada y su localización, así como a quién corresponde su propiedad.	X

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo “64 Certamen Internacional
de Habaneras y Polifonía de Torrevieja”

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
5.	Limitaciones al alcance	2
6.	Resultados	3
7.	Conclusiones	3

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torre Vieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no

declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

Se trata de unos premios por los que compiten diferentes corales, nacionales e internacionales, seleccionadas por el Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía. El Patronato designa a un jurado, compuesto por personalidad de reconocido prestigio musical, que finalizadas las actuaciones de las corales participantes en este Certamen y computadas las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas, otorgan los premios.

En este Certamen participaron once corales, cuatro de ellas premiadas,

procedentes de diez países diferentes.

4.1. Convocatoria

Convocatoria	64 Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía
Importe Primer Premio Polifonía	10.000,00 €
Importe Primer Premio Habaneras	12.000.00 €
Importe Premio del Público	2.000,00 €
Fecha de concesión	28/07/2018
Importe final pagado por el Ayto. de Torre Vieja	18.802,00 €

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, se obtiene lo siguiente:

- a) Se presenta acta con la designación del jurado, compuesto por un presidente y tres vocales, para el 64 Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.
- b) En el acta del jurado, de fecha 28 de julio de 2018, figura el otorgamiento del Primer Premio de Polifonía "Juan Aparicio" dotado de 10.000,00€, y el Primer Premio de Habaneras "Ricardo Lafuente" de 12.000,00€ a Singing Ambassadors de la Universidad de Filipinas.
- c) Acta del otorgamiento del "Premio del Público" dotado de 2.000,00€, en el que consta que el secretario del Certamen y auxiliares del mismo, efectúan el cómputo de los votos emitidos por el público asistente al Certamen para elegir al coro ganador, siendo éste Singing Ambassadors de la Universidad de Filipinas.
- d) Los premios contenidos en el acta del jurado son acordes a las Bases que rigen el concurso.
- e) Se ha comprobado el ingreso correspondiente al total de los tres premios a Singing Ambassadors en la cuenta bancaria del Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía. Dicho importe difiere del establecido en las actas del jurado ya que se descuentan los impuestos y retenciones establecidos en la legislación vigente.

7. Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas.

* * * * *

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Asociación de Pequeños y
Medianos Comerciantes de Torrevieja
(APYMECO)

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	2
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	3
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	6

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo

19 de la mencionada ley.

- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. **Legislación aplicable**

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. **Descripción de la subvención**

4.1. **Convocatoria**

Convocatoria	Subvenciones destinadas a las Asociaciones de empresarios y comerciantes de Torrevieja para la anualidad 2018
Publicación en el BOP	BOP de Alicante N° 109 de 08 de julio de 2018
Fecha de concesión	17/07/2018

Coste total del proyecto	19.700,05 €
Importe máximo concedido	5.500,00 €
Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	09/11/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	08/11/2018
Importe total justificado	6.803,37 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	5.500,00 €

4.2. Objeto

Realización de proyectos de dinamización y promoción del comercio local, destinados a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en este sector económico.

4.3. Finalidad

Incrementar el atractivo turístico de la ciudad de Torrevieja a través de su comercio.

4.4. Cuantía

El artículo 10 de las Bases establece que para asignar las subvenciones utilizan un baremo de puntuación realizado por la Comisión de Valoración. El importe de la subvención no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere la cantidad solicitada ni el límite máximo a conceder de 5.500,00€ establecido en el artículo 5 de las Bases.

Tampoco puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, o cualquier otro ingreso que obtenga la entidad, supere el coste total de la acción subvencionada, según establece el artículo 6 de las Bases.

En este caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento es de 5.500,00€, no superando el coste del proyecto por importe de 19.700,05€.

4.5. Duración

En el artículo 6 de las Bases se establece que los proyectos presentados en la solicitud de la subvención deben estar ejecutados en el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2017 y el 20 de octubre de 2018.

La entidad presenta la memoria descriptiva de las actuaciones para el ejercicio 2018, realizadas desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 20 de octubre de 2018.

4.6. Justificación

El artículo 13 de las Bases establece que el plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 9 de noviembre del 2018.

Se ha presentado la cuenta justificativa el 8 de noviembre de 2018, dentro

del plazo establecido.

Con carácter general, los beneficiarios están obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida según establece el artículo 13 de las Bases. La asociación justifica la cantidad de 6.803,37€, siendo ésta superior a la subvención concedida por importe de 5.500,00€, cumpliendo la asociación con dicho requisito.

4.7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro del artículo 6 de las Bases, referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, correspondiente a los auxiliares administrativos.
- Suministros necesarios para la difusión.
- Gastos de teléfono.

De acuerdo con las Bases, podrá subvencionarse a cada entidad del total concedido hasta un máximo del 50% para gastos de nóminas de personal de la propia entidad.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de la revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) La entidad ha presentado la **documentación** recogida en el artículo 7 de las Bases para la solicitud de la subvención.
- c) La **memoria del proyecto** recoge la descripción de las actividades desarrolladas para las que se solicita la subvención y demás puntos a concretar según establece el artículo 7 de las Bases.
- d) Se presenta el certificado del Secretario de la asociación donde acredita la **representación del solicitante** y el DNI del Presidente de la asociación.
- e) Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de **otras subvenciones** por parte de otra entidad para las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento

de Torre Vieja.

- f) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 13 de las Bases:
- La **memoria final**, firmada por el Presidente de la asociación, detallando las actividades subvencionadas, describiendo los objetivos, los resultados conseguidos y las conclusiones.
 - Se ha presentado una relación secuencial de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establecen las Bases. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**. Las facturas con nº de orden desde el 1 al 10 correspondientes a la Campaña de Navidad-Reyes por importe total de 922,24€ no se encuentran en la cuenta justificativa al no haber sido aceptadas por el Ayuntamiento. Durante la visita a la asociación el 13 de noviembre de 2019 se pudo comprobar que dichas facturas originales no se encuentran estampilladas por dicho motivo. En las facturas justificativas figura el porcentaje de financiación imputable a la subvención como establecen las Bases. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido.
 - Los **gastos de personal** se justifican correctamente a través de las nóminas, justificaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás documentos a presentar según establecen las Bases. La cantidad que se justifica correspondiente a gastos de personal asciende a 2.495,67€, lo que supone un 45,38% sobre la cantidad total subvencionada de 5.500,00€. Por lo tanto, el porcentaje que se imputa en esta subvención correspondiente los gastos de personal queda por debajo del límite contemplado en las Bases del 50% para que sea subvencionado.
 - En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Se acredita la utilización del anagrama del Ayuntamiento de Torre Vieja en los carteles de las actividades.
- g) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Convocatoria.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Torre Vieja (APYMECO) para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los

procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el transcurso de los trabajos de fiscalización:

- Las nóminas del personal deben estar firmadas y selladas por la empresa, y firmadas por el trabajador.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
Campaña Navidad - Reyes	1	221/2017	Torreveja Radio	20x4€ Cuñas Navidad diciembre "Torreveja Radio"	242,00	96,80
	2	008/2018	Torreveja Radio	20x4€ Cuñas Navidad diciembre "Torreveja Radio"	242,00	96,80
	3	CI0906902256	Vodafone	15 Días mes diciembre "Navidad-Reyes" 60%	106,01	31,80
	4	CI0907595211	Vodafone	15 Días mes enero "Navidad-Reyes" 60%	104,80	31,44
	5	TA5U00026401	Movistar	15 Días mes diciembre "Navidad-Reyes" 60%	29,80	8,80
	6	TA5U10026348	Movistar	15 Días mes enero "Navidad-Reyes" 60%	30,05	9,00
	7	NOMINA	APYMECO	15 Días nómina diciembre 60%	812,95	243,90
	8	NOMINA	APYMECO	15 Días nómina enero 60%	812,95	243,90
	9	SEG. SOCIAL	APYMECO	15 Días Seg. Social diciembre 60%	266,33	79,90
	10	SEG. SOCIAL	APYMECO	15 Días Seg. Social enero 60%	266,33	79,90
Campaña Día de los enamorados	11	A/229	Gráficas Torreveja	Cartelería-Diseño "San Valentín"	218,01	218,01
	12	A/008/2018	Torreveja Radio	50x4€ Cuñas Torreveja Radio enero "San Valentín"	242,00	121,00
	13	A/027/2018	Torreveja Radio	50x4€ Cuñas Torreveja Radio febrero "San Valentín"	242,00	121,00
	14	CI0907595211	Vodafone	15 Días enero 75%	104,80	39,30
	15	TA5U1002634	Movistar	15 Días enero 75%	30,05	11,30
	16	NOMINA	APYMECO	15 Días nómina de enero 75%	812,95	304,85
	17	SEG. SOCIAL	APYMECO	15 Días Seg. Social de enero 75%	266,33	99,80
	18	A/603	Gráficas Torreveja	Cartelería-Tickets "Día de la madre"	215,00	215,00
	19	A/425	Gráficas Torreveja	Segunda Tickets "Día de la madre"	195,00	195,00
	20	071/2018	Torreveja Radio	25x4€ Cuñas Torreveja Radio abril "Día de la madre"	242,00	121,00
Campaña Día de la madre	21	091/2018	Torreveja Radio	25x4€ Cuñas Torreveja Radio mayo "Día de la madre"	484,00	121,00
	22	CI0909563786	Vodafone	15 Días mes de abril "Día de la madre" 60%	105,10	31,53
	23	CI0910200923	Vodafone	15 Días mes de mayo "Día de la madre" 60%	104,80	31,44
	24	TASWO025640	Movistar	15 Días mes de abril "Día de la madre" 60%	39,32	11,80
	25	TASWO025645	Movistar	15 Días mes de mayo "Día de la madre" 60%	29,51	8,90
	26	NOMINA	APYMECO	15 Días nómina abril 60%	677,47	203,24
	27	NOMINA	APYMECO	15 Días nómina mayo 60%	812,95	243,90
	28	SEG. SOCIAL	APYMECO	15 Días Seg. Social abril 60%	221,85	66,55
	29	SEG. SOCIAL	APYMECO	15 Días Seg. Social mayo 60%	266,33	79,86
	30	A/1449	Gráficas Torreveja	Cartelería-Diseño "Vuelta al cole"	400,01	400,01
	31	191/2018	Torreveja Radio	50x4€ Cuñas Torreveja Radio agosto "Vuelta al cole"	242,00	242,00

32	217/2018	27/09/2018	Torrevejea Radio	50x4€ Cuñas Torrevejea Radio septiembre "Vuelta al cole"	242,00	242,00
33	180286	31/10/2018	Baluart Comunicación	Periódico "Hoy Torrevejea"	242,00	242,00
34	C10911951970	01/09/2018	Vodafone	30 Días mes de agosto "La vuelta al cole" 30%	105,61	31,70
35	C10912462110	01/10/2018	Vodafone	30 Días mes de septiembre "La vuelta al cole" 60%	105,61	63,36
36	TA6160025106	25/08/2018	Movistar	30 Días mes de agosto "La vuelta al cole" 30%	25,29	7,60
37	TA6170025254	25/09/2018	Movistar	30 Días mes de septiembre "La vuelta al cole" 60%	25,29	15,30
38	NOMINA	31/08/2018	APYMECO	30 Días nómina agosto 30%	812,95	243,88
39	NOMINA	31/09/2018	APYMECO	30 Días nómina septiembre 60%	812,95	487,77
40	SEG. SOCIAL	31/08/2018	APYMECO	30 Días nómina agosto 30%	266,33	79,86
41	SEG. SOCIAL	31/09/2018	APYMECO	30 Días nómina septiembre 60%	266,33	159,73
42	2018597	05/11/2018	Informedia	Mantenimiento y promoción web "Torrevejea de compras"	798,60	798,60
43	C10910200923	01/06/2018	Vodafone	15 Días mes de mayo "Torrevejea de compras" 15%	104,80	7,86
44	C10910813649	01/07/2018	Vodafone	Mes de junio "Torrevejea de compras" 15%	106,25	15,93
45	C10911406134	01/08/2018	Vodafone	Mes de julio "Torrevejea de compras" 15%	106,89	16,00
46	C10911951970	01/09/2018	Vodafone	Mes de agosto "Torrevejea de compras" 15%	105,61	15,85
47	C10912462110	01/10/2018	Vodafone	Mes de septiembre "Torrevejea de compras" 15%	105,61	15,85
48	C10912910721	01/11/2018	Vodafone	Mes de octubre "Torrevejea de compras" 15%	105,61	7,90
49	TA6140025503	25/06/2018	Movistar	Mes de junio "Torrevejea de compras" 15%	26,10	3,90
50	TA6150025222	25/07/2018	Movistar	Mes de julio "Torrevejea de compras" 15%	25,50	3,82
51	TA6160025106	25/08/2018	Movistar	Mes de agosto "Torrevejea de compras" 15%	25,29	3,80
52	TA6170025254	25/09/2018	Movistar	Mes de septiembre "Torrevejea de compras" 15%	25,49	3,80
53	TA6180025404	25/10/2018	Movistar	Mes de octubre "Torrevejea de compras" 15%	25,50	1,90
54	NOMINA	31/05/2018	APYMECO	15 Días nómina mes mayo "Torrevejea de compras" 10%	812,95	40,64
55	NOMINA	31/06/2018	APYMECO	Mes junio nómina "Torrevejea de compras" 10%	812,95	81,29
56	NOMINA	31/07/2018	APYMECO	Mes julio nómina "Torrevejea de compras" 10%	812,95	81,29
57	NOMINA	31/08/2018	APYMECO	Mes agosto nómina "Torrevejea de compras" 10%	812,95	81,29
58	NOMINA	31/09/2018	APYMECO	Mes septiembre nómina "Torrevejea de compras" 10%	812,95	81,29
59	NOMINA	31/10/2018	APYMECO	15 Días nómina mes octubre "Torrevejea de compras" 10%	812,95	40,64
60	SEG. SOCIAL	31/05/2018	APYMECO	15 Días Seg. Social mayo "Torrevejea de compras" 10%	266,33	13,31
61	SEG. SOCIAL	31/06/2018	APYMECO	Mes junio Seg. Social "Torrevejea de compras" 10%	266,33	26,62
62	SEG. SOCIAL	31/07/2018	APYMECO	Mes julio Seg. Social "Torrevejea de compras" 10%	266,33	26,62
63	SEG. SOCIAL	31/08/2018	APYMECO	Mes agosto Seg. Social "Torrevejea de compras" 10%	266,33	26,62
64	SEG. SOCIAL	31/09/2018	APYMECO	Mes septiembre Seg. Social "Torrevejea de compras" 10%	266,33	26,62
65	RETENCIONES IRPF	22/01/2018	APYMECO	Retenciones IRPF diciembre 2017	48,78	-----
66	RETENCIONES	20/04/2018	APYMECO	Retenciones IRPF enero, febrero, marzo 2018	52,27	-----

**Campaña
Torrevejea
decompras**

67	IRPF RETENCIONES IRPF	20/07/2018	APYMECO	Retenciones IRPF abril, mayo, junio 2018	59,34	-----
Total justificado					6.803,37	

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Asociación Ars
Aetheria

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	3
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	7

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torre Vieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. **Legislación aplicable**

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. **Descripción de la subvención**

4.1. **Convocatoria**

Convocatoria	Convenio para la concesión de subvención nominativa para la anualidad 2018 a la Asociación Ars Aetheria
Fecha de concesión	23/11/2018
Coste total del proyecto	40.059,00 €
Importe máximo concedido	35.000,00 €
Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	13/12/2018

Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	11/12/2018
Importe total justificado	38.948,01 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	34.878,94 €

4.2. Objeto

El apoyo a todas las entidades locales que realicen labores de difusión de la cultura musical torrevejense, fomentando la actividad englobada en la cultura de gran interés cultural, social y local.

4.3. Finalidad

Potenciar la difusión de la cultura local en todas las manifestaciones dirigidas a toda la población, tanto la que se encuentra de forma permanente en la ciudad de Torrevieja, como a la que la visita de manera estacional, potenciando la enseñanza de todo tipo de actividades musicales con el apoyo de la Escuela de Educandos promovida por la Asociación Ars Aetheria.

4.4. Cuantía

La cláusula VII del Convenio establece que se imputará a las partidas presupuestarias con un importe de 35.000,00€ aprobadas en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 por parte del Instituto Municipal de Cultura.

El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento es de 34.878,94€, y los fondos propios de 3.290,00€ procedentes de los patrocinadores y las cuotas de los alumnos, no superando conjuntamente el coste del proyecto por importe de 40.059,00€.

4.5. Duración

En la cláusula IV del Convenio se establece que la actividad que se pretende subvencionar haya sido realizada en el ejercicio 2018.

La entidad presenta el programa de actividades para el ejercicio 2018.

4.6. Justificación

La cláusula VIII del Convenio establece que el plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será de diez días a contar desde el mismo día de la notificación de la concesión, siendo dicha fecha el 28 de noviembre de 2018.

Se ha presentado la cuenta justificativa el 11 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido.

4.7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro de la cláusula IV del Convenio, referidos a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, correspondiente a los profesores titulados de música.
- Gastos corrientes: aquellos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto tales como alojamiento en hotel para la concentración anual de los componentes de la orquesta para los ensayos, compra de instrumentos, seguros y gastos de telefonía. Se imputa a la subvención el 40% de dichos gastos corrientes ya que la asociación realiza otro tipo de actividades en las mismas instalaciones que la Escuela de Educandos.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establece el Convenio.
- b) La entidad ha presentado la **documentación** recogida en la cláusula V del Convenio para la solicitud de la subvención.
- c) La **memoria general** recoge los acontecimientos destacados desde la creación de la asociación en 2008, y los conciertos programados para el ejercicio 2018. Presentan, junto con dicha memoria, el balance de ingresos y gastos del 2018.
- d) La **memoria del proyecto** "Escuela de Educandos Ars Aetheria" objeto de la subvención recoge el programa de actividades para el ejercicio 2018 y la descripción profesional de cada uno de los profesores de música, junto con el balance de ingresos y gastos para dicho año.
- e) Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de cualquier **ayuda, subvención o ingreso** para la ejecución de la actividad subvencionada.
- f) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula VIII del Convenio:
 - La **memoria económica final**, firmada por el Presidente de la asociación, detalla los ingresos y gastos realizados por la escuela de la asociación de acuerdo con el balance de ingresos y gastos presentado para

solicitar la subvención y suscribe que los resultados obtenidos constatan que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- La **memoria técnica final**, firmada por el Presidente de la asociación, detalla las actividades realizadas por la escuela de acuerdo con la memoria del proyecto presentada para solicitar la subvención y suscribe que se han cumplido los objetivos propuestos y que los resultados obtenidos constatan que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- No se dispone de la Declaración del Presidente de las actividades realizadas describiendo aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, y aquellas otras financiadas con fondos propios de la asociación como establece el Convenio.
- Se ha presentado una relación numerada secuencial de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establece el Convenio. Del análisis de dichas facturas se han encontrado incidencias en las facturas con nº de orden desde la 92 a la 102 correspondientes a los gastos de asesoría al no disponer de las facturas, justificando dichos gastos con los pagos por transferencia, incumpliendo lo establecido en la cláusula VIII del Convenio. Estos gastos de asesoría no se consideran subvencionables al no encontrarse entre los conceptos de gastos subvencionables comprendidos en la cláusula IV del Convenio; de igual modo ocurre con la factura nº de orden 78 correspondiente al Aquopolis, ya que según establece la cláusula IV del Convenio no serán gastos subvencionables los gastos de restaurantes, fiestas o similares.
El resto de las facturas analizadas están debidamente **compulsadas y estampilladas**, aunque no figura el porcentaje de financiación imputable a la subvención como establece el Convenio. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido.
- Los **gastos de personal** se justifican correctamente a través de las nóminas, justificaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social y demás documentos a presentar según establece el Convenio.
- En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Se acredita la utilización del anagrama del Ayuntamiento de Torre Vieja en los carteles de los conciertos.

g) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Convocatoria.

Considerando los comentarios anteriores, no se considerarán subvencionables los siguientes gastos justificados:

Incidencia	Importe no subvencionable
------------	---------------------------

No presentan facturas de los gastos de asesoría (VIII cláusula) y por concepto no se consideran gastos subvencionables (IV cláusula)	1.306,80 €
La factura nº de orden 78 correspondiente al Aquopolis por concepto no se considera gasto subvencionable (IV cláusula)	398,00 €

Dado que el importe justificado es superior a la subvención concedida en un importe superior al de los gastos considerado como no subvencionables, no procede reintegro.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el transcurso de los trabajos de fiscalización:

- Presentar en la cuenta justificativa la declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, como establece el Convenio.
- Hacer figurar en las facturas justificativas presentadas el porcentaje de financiación imputable a la subvención concedida.
- Los gastos presentados en la justificación deben corresponderse con los considerados subvencionables y deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- De acuerdo con el Convenio, para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se deben aportar las correspondientes facturas.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1		31/01/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina enero	810,00
2		28/02/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina febrero	810,00
3		31/03/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina marzo	810,00
4		30/04/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina abril	810,00
5		31/05/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina mayo	810,00
6		30/06/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina junio	810,00
7		31/07/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina julio	810,00
8		31/08/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina agosto	810,00
9		30/09/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina septiembre	810,00
10		31/10/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina octubre	810,00
11		30/11/2018	Victor Ferrandez Manuel Antón	73994478 M	Nómina noviembre	810,00
12		31/01/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina enero	350,00
13		28/02/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina febrero	350,00
14		31/03/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina marzo	350,00
15		30/04/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina abril	350,00
16		31/05/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina mayo	350,00
17		30/06/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina junio	350,00
18		31/07/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina julio	350,00

19		31/08/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina agosto	350,00
20		30/09/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina septiembre	350,00
21		31/10/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina octubre	350,00
22		30/11/2018	Stanislav Tkach	X5087345 K	Nómina noviembre	350,00
23		31/01/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina enero	345,00
24		28/02/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina febrero	345,00
25		31/03/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina marzo	345,00
26		30/04/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina abril	345,00
27		31/05/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina mayo	345,00
28		30/06/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina junio	345,00
29		31/07/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina julio	428,71
30		31/08/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina agosto	0,00
31		30/09/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina septiembre	0,00
32		31/10/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina octubre	0,00
33		30/11/2018	Adolfo Antonio Arronis Ruiz	48640410X	Nómina noviembre	355,00

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
34		31/01/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina enero	320,00
35		28/02/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina febrero	320,00
36		31/03/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina marzo	320,00
37		30/04/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina abril	320,00
38		31/05/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina mayo	320,00
39		30/06/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina junio	320,00
40		31/07/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina julio	421,01
41		31/08/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina agosto	0,00
42		30/09/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina septiembre	0,00
43		31/10/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina octubre	0,00
44		30/11/2018	Leticia Cámara Merino	48455870E	Nómina noviembre	380,00
45		31/01/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina enero	300,00
46		28/02/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina febrero	300,00
47		31/03/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina marzo	300,00
48		30/04/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina abril	300,00
49		31/05/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina mayo	300,00
50		30/06/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina junio	300,00
51		31/07/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina julio	394,68
52		31/08/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina agosto	0,00
53		30/09/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina septiembre	0,00
54		31/10/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina octubre	0,00
55		30/11/2018	Pablo Roca Montoya	23060552 Q	Nómina noviembre	340,00
56		31/01/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina enero	320,00
57		28/02/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina febrero	360,00
58		31/03/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina marzo	360,00
59		30/04/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina abril	360,00
60		31/05/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina mayo	360,00
61		30/06/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina junio	360,00
62		31/07/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina julio	473,20

63		31/08/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina agosto	0,00
64		30/09/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina septiembre	0,00
65		31/10/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina octubre	0,00
66		30/11/2018	Luis Sánchez Sánchez	48573083G	Nómina noviembre	168,00
67		15/02/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social enero	1.009,40
68		16/03/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social febrero	1.026,20
69		13/04/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social marzo	1.026,20

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
70		18/05/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social abril	1.026,20
71		16/06/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social mayo	1.026,20
72		16/07/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social junio	1.018,33
73		16/08/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social julio	1.018,33
74		17/09/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social agosto	461,40
75		18/10/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social septiembre	461,40
76		15/11/2018	Tesorería General de la S. Social		Seguridad Social octubre	461,40
77	H-425/2018	06/03/2018	Hotel Torrejón	B-53618450	Concentración/ensayos	2.250,05
78	08-3-18/000046	21/08/2018	Aquopolis	G-54347901	Jornada convivencia	398,00
79	1800528	12/11/2018	Sección Contrabajo, S.L.	B-86846102	Compra de dos contrabajos de 1/2 para pequeños	1.200,00
80		26/01/2018	Helvetia Compañía	A-41003864	Seguro	236,98
81		19/06/2018	Alliaz	A-28007748	Seguro	367,79
82	C10907039041	08/01/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	88,10
83	C10907723758	08/02/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	108,59
84	C10908394537	08/03/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	108,09
85	C10909041005	08/04/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	109,14
86	C10909688628	08/05/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	113,79
87	C10910318656	08/06/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	117,03
88	C10910928511	08/07/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	114,08
89	C10911511686	08/08/2018	Vodafone	A-80907397	Comunicaciones	113,93
90	C10912056441	08/09/2018	Vodafone	A-	Comunicaciones	97,37

91	A10012828303-1118	Orange	80907397	Comunicaciones	52,61
92		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
93		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
94		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
95		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
96		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
97		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
98		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
99		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	48,40
100		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	48,40
101		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	48,40
102		Asesoría Vicente Gil Chazarra		Asesoría	145,20
				Total justificado	38.948,01

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo “Cuota 2018 de asociado a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (A.E.C.I.P.E.)”

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	2
4.4.	Cuantía	3
5.	Limitaciones al alcance	3
6.	Resultados	3
7.	Conclusiones	3

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torre Vieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. **Legislación aplicable**

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. **Descripción de la subvención**

4.1. **Convocatoria**

Convocatoria	Cuota de socio ejercicio 2018
Fecha del registro de la factura presentada por la Entidad beneficiaria	08/08/2018
Importe total justificado	1.200,00 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	1.200,00 €

4.2. Objeto

Establecer desde la Administración Local un espacio común para la reflexión, el análisis y la toma de decisiones conjuntas que hagan posible la diversificación del sector pesquero, a través de la cooperación interregional y la reestructuración del tejido socio-económico de los municipios y provincias costeras.

4.3. Finalidad

Constituir una plataforma de conocimiento, promoción y revalorización de la actividad pesquera, como eje central y elemento que articula e imprime personalidad propia a determinadas comunidades.

4.4. Cuantía

El artículo 10 de los Estatutos de la Asociación Española de Ciudades Pesqueras (AECIPE) establece que los socios están obligados a pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, habiendo sido aprobadas por la Asamblea General, corresponden a casa socio y colaborador.

El Ayuntamiento de Torre Vieja pertenece a AECIPE desde su fundación. El abono de la cuota no se encuentra incluida en contrato alguno, siendo la cuota de socio del ejercicio 2018 por importe de 1.200,00€.

5. Limitaciones al alcance

No se ha dispuesto del decreto o contrato con la Asociación Española de Ciudades Pesqueras (AECIPE) en la que se acuerda el pago de la cuota. Así mismo, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, se obtiene lo siguiente:

- a) La Asociación recibe una cuota de 1.200,00€ del Ayuntamiento de Torre Vieja en calidad de socio.
- b) La asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torre Vieja y Suma Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Alicante.
- c) Se aprueba la factura N° 14, presentada en el Área Gestora de Pesca, con fecha del 10 de septiembre de 2018 de AECIPE en concepto de cuota 2018 por importe de 1.200,00€, y se autoriza, dispone y reconoce la obligación de dicha factura por parte del Alcalde-Presidente de Torre Vieja el 21 de septiembre de 2018, tras la propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Pesca el 17 de septiembre de 2018.
- d) Se ha comprobado la transferencia del ingreso correspondiente

de la cuota realizada por el Ayuntamiento en la cuenta bancaria de la asociación.

7. Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, se concluye que el pago de la cuota no puede ser considerada como subvención, así mismo, debe mantenerse archivado el acuerdo o contrato de participación en la asociación.

* * * * *

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Asociación de
Ucranianos de Torrevieja

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	3
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	7
	ANEXO II – ALEGACIONES	10
	ANEXO III – COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	10

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torre Vieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torre Vieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. En nombre y representación de la Asociación de Ucranianos, se han formulado alegaciones que constan en el Anexo II. Las observaciones a las mencionadas alegaciones se incluyen en el Anexo III.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.

- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

4.1. Convocatoria

Convocatoria	Subvenciones a las asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades realizadas durante 2017
Publicación en el BOP	BOP de Alicante Nº 191 de 4 de octubre de 2018
Fecha de concesión	28/11/2018

Coste total del proyecto	35.689,81 €
Importe máximo concedido	6.000,00 €
Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	28/12/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	14/12/2018
Importe total justificado	9.611,25 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torre Vieja	5.995,94 €

4.2. Objeto

La integración y participación ciudadana, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo de los asuntos públicos de la localidad y la realización de actuaciones que hayan proyectado la riqueza de los colectivos de Torre Vieja.

4.3. Finalidad

Fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos de la localidad, entendiéndolos en sentido amplio.

4.4. Cuantía

El artículo 9 de las Bases establece que para asignar las subvenciones utilizan un baremo de puntuación realizado por la Comisión Técnica de Evaluación y Valoración. El importe de la subvención no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere la cantidad solicitada ni el límite máximo a conceder de 6.000,00€ establecido en el artículo 4 de las Bases.

Tampoco puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de las Bases.

En este caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento es de 5.995,94€, que junto con la otra subvención recibida por importe de 2.930,72€ de la Generalitat Valenciana y los fondos propios de 26.759,09€, no superan conjuntamente el coste del proyecto por importe de 35.689,81€.

4.5. Duración

En el artículo 5 de las Bases se establece que el desarrollo de los proyectos de las actividades que se proponen subvencionar haya sido realizado en el ejercicio 2017.

La entidad presenta la memoria con el desarrollo de las actividades previstas para el ejercicio 2017.

4.6. Justificación

El artículo 11 de las Bases establece que el plazo máximo de presentación

de la justificación de la subvención será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del procedimiento, siendo la fecha de publicación de la resolución del procedimiento el 28 de noviembre de 2018.

Se ha presentado la cuenta justificativa el 14 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido.

4.7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro del artículo 5 de Bases, referidos a aquellos gastos que se correspondan con los proyectos relacionados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2017 relativos a las actividades a subvencionar:

- Material fungible de oficina.
- Alquiler de inmueble.
- Gastos de suministros: electricidad, internet, agua.
- Servicios exteriores: gastos de notaría, transporte, traductores, reformas.
- Alquiler de equipamiento de sonido y personal técnico.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases, excepto la obligación de disponer de los libros contables y registros diligenciados con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación, al no realizar un registro contable de los gastos e ingresos de las actividades realizadas.
- b) La entidad ha presentado la **documentación** recogida en el artículo 6 de las Bases para la solicitud de la subvención.
- c) La **memoria del proyecto** de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención detallando los datos que debe contener según el artículo 6.4 de las Bases, junto con el presupuesto total de las actividades realizadas, diferenciando los ingresos y los gastos.
- d) Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que ha sido beneficiario de **otra subvención** por importe de

2.930,72€ por parte de la Generalitat Valenciana para la financiación de las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Torre Vieja. De acuerdo con el artículo 5 de las Bases, la subvención del Ayuntamiento es compatible con otras subvenciones concedidas por otros organismos públicos y privados para el proyecto que se presenta en la Convocatoria.

e) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 11 de las Bases:

- La **memoria final** de la realización de todas las actividades subvencionadas, suscrita por el responsable de la entidad, describe los objetivos y los resultados conseguidos junto con la **memoria económica** de cada una de las actividades.
- Se dispone de la Declaración del Presidente de que ha sido cumplida la **finalidad** para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Se ha presentado una relación numerada secuencial de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establece el Convenio.

De acuerdo con los **Informes sobre la aprobación de la cuenta justificativa** por parte del Ayuntamiento, las facturas de color rojo del Anexo I no cumplen con lo dispuesto en las Bases por lo que no se aceptan como gastos subvencionables. El total del resto de las facturas aceptadas en la justificación asciende a 5.919,03€, por lo que es inferior al importe de la subvención concedida de 5.995,94€. De acuerdo con el artículo 11 de las Bases, si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.¹

Las facturas analizadas están debidamente **compulsadas y estampilladas**, cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable, y el **pago efectivo al tercero** es adecuado.

En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido.²

- No presentan un **listado de los asistentes** que realizan los cursos y talleres recogidas el proyecto de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención.
- En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Presenta material documental en la que se acredita la utilización del anagrama del Ayuntamiento de Torre Vieja en los carteles de las actividades.

f) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente a la subvención, con fecha 20 de febrero de 2019, en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Convocatoria.

Considerando los comentarios anteriores, deberá procederse al reintegro de la diferencia entre la cantidad entregada y la aprobada por el Ayuntamiento:

¹ Párrafo modificado con alegaciones

Incidencia	Importe de reintegro
La cantidad aprobada en la justificación por el Ayuntamiento es inferior al importe de la subvención concedida (11ª Base)	76,91 €

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el transcurso de los trabajos de fiscalización:

- Se debe acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores por transferencia bancaria, pago por domiciliación bancaria, por talón nominativo, pago por tarjeta o en metálico. Así mismo, debería tratarse de evitarse los pagos en metálico utilizando otros medios que faciliten la trazabilidad de las operaciones.
- Los pagos en efectivo deben incluir la identificación de la persona que recibe dicho pago (nombre, DNI, en su caso, razón social y CIF).
- Es necesario disponer de un listado de los asistentes a los cursos, talleres formativos o similar y seguir un control de firmas en cada jornada, según establece el artículo 11 de las Bases.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe

² Párrafo modificado con alegaciones ³ Párrafo modificado con alegaciones ⁴ Párrafo modificado con alegaciones

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1	25/01/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la documentación necesaria durante el año)	23,00
2	01/02/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la documentación necesaria durante el año)	33,00
3	23/03/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la documentación necesaria durante el año)	5,00
4	28/03/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la documentación necesaria durante el año)	38,01
5	11/04/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Material de oficina (compra de impresora)	193,60
6	20/09/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad, carnet, folletos)	18,00
7	07/09/2017	Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.	Desplazamiento (Torrevieja-Barcelona trámites de documentación de los miembros de la asociación)	30,00
8	07/09/2017	Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.	Desplazamiento (Torrevieja-Barcelona trámites de documentación de los miembros de la asociación)	20,00
9	19/09/2017	E.S. Nueva Torre Vieja, S.L.	Desplazamiento por Torre Vieja (primer acompañamiento de los miembros)	20,00
10	12/07/2017	E.S. Nueva Torre Vieja, S.L.	Desplazamiento por Torre Vieja (primer acompañamiento de los miembros)	20,00
11	19/05/2017	Autocares Costa Azul, S.A.	Desplazamiento (Torrevieja-Alicante, grupoturístico de Ucrania)	200,00
12	19/05/2017	Autocares Costa Azul, S.A.	Desplazamiento (Alicante-Torrevieja, grupo turístico de Ucrania)	200,00
13	23/12/16-22/01/2017	Iberdrola	Pago por la luz de sede	27,79
14	22/01/17-20/02/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	29,52
15	20/02/17-15/03/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	21,66
16	15/03/17-17/04/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	31,64
17	17/04/17-19/05/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	12,10
18	19/05/17-24/06/2017	Iberdrola	Pago por la luz de sede	45,39
19	24/06/2017-19/07/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	9,91
20	19/07/17-22/08/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	35,74
21	22/08/17-22/09/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	29,27
22	22/09/17-16/10/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	22,41
23	16/10/17-15/11/17	Iberdrola	Pago por la luz de sede	30,75



24	15/02/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
25	15/02/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
26	14/03/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
27	04/04/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
28	12/05/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
29	05/06/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
30	13/07/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
31	08/08/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00

Nº ORDE N	FECHA	PROVEED OR	CONCEP TO	IMPORTE
32	06/09/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
33	06/10/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
34	07/11/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
35	07/12/2017	AirSat Telecomunicaciones, S.L.U.	Pago por internet de sede	20,00
36	09/11/2017	AGAMED	Pago por agua de sede	37,10
37	11/05/2017	Colegio Notarial Valencia	Pago por apostilla (trámites de los miembros)	32,00
38	10/01/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	38,92
39	10/02/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	38,72
40	16/02/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	72,64
41	20/02/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	59,92
42	24/02/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	72,64
43	02/03/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	38,72
44	14/03/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	38,72
45	12/04/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	72,64
46	21/04/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	72,64
47	02/05/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	52,50
48	03/05/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	155,32
49	12/06/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	77,44
50	14/06/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	38,72
51	30/06/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	45,86
52	24/07/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	84,58
53	07/08/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	84,58
54	29/08/2017	Ekaterina Klochkova Salueña	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	31,80
55	04/09/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	49,49
56	19/09/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	45,86
57	13/10/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	84,58
58	26/10/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	45,86
59	04/12/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	147,74
60	13/12/2017	Olga Korobenko Serebriannikova	Pago por la traducción (trámites de la documentación de los asociados)	45,86



			asociados)	
61	30/08/2017	MRW	Envío de la documentación para traducción	15,09
62	09/11/2017	Almacenaje S.C	Pago por la traída de los alimentos para personas más desfavorecidas	338,80

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
63	30/06/2017	Almacenaje S.C	Pago por la traída de los alimentos parapersonas más desfavorecidas	338,80
64	18/09/2017	La Horticultura	Corona funeral	120,00
65	10/09/2017	Reale Seguros	Seguro Responsabilidad Civil	138,73
66	26/10/2017	Reale Seguros	Seguro Responsabilidad Civil	99,53
67	01/12/2017	José Lozano Pellus	Pago por alquiler local Colegio Ucraniano	459,00
68	2017	Agencia Tributaria	Impuesto por alquiler local Colegio	85,50
69	05/10/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad para fiesta de primera campaña)	5,00
70	04/11/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad para fiesta de primera campaña)	23,00
71	13/11/2017	Brochacolor	Reforma en local para realizar los estudios en Colegio Ucraniano	27,77
72	09/11/2017	Brochacolor	Reforma en local para realizar los estudios en Colegio Ucraniano	165,17
73	13/11/2017	Brochacolor	Reforma en local para realizar los estudios en Colegio Ucraniano	52,83
74	19/05/2017	Autocares Costa Azul, S.A.	Viaje turístico a Valencia	460,00
75	25/05/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad y folletos)	5,00
76	14/05/2017	JC&JC Servicios Audiovisuales	Alquiler de equipamiento de sonido y personal técnico	544,50
77	11/04/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad y entradas)	18,00
78	24/05/2017	Ukraine International Airlines	Billetes de avión para el grupo de artistas de Ucrania	833,39
79	19/05/2017	Autocares Costa Azul, S.A.	Viaje turístico a Fátima	2.400,00
80	18/08/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad y folletos)	10,00
81	17/08/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad y folletos)	5,00
82	07/12/2017	JC&JC Servicios Audiovisuales	Alquiler de equipamiento de sonido y personal técnico	544,50
83	02/12/2017	Refill24 Torre Vieja Andrea Viviana Pon	Cartuchos para impresora (impresión de la publicidad, entradas y folletos)	20,00
Total justificado				9.611,25

Facturas aprobadas cuenta 5.919,03
justificativa
Subvención concedida: 5.995,94
Diferencia **-76,91**

ANEXO II – ALEGACIONES

A

Asociación de Ucrrianos de Torrevieja Asociación de Ucrrianos de Torrevieja <ucrianianos torrevieja@gmail.com>
Mar 21/01/2020 23:36
Ana Moreno Sánchez ✓



RECIBIDO.
Buenos días.
Tal como hemos quedado te envío la contabilidad 2017.
Mira ver, por favor, si está todo bien y si esto vale.
Gracias.
Atentamente,
Natalia

A

Asociación de Ucrrianos de Torrevieja Asociación de Ucrrianos de Torrevieja <ucrianianos torrevieja@gmail.com>
Jue 23/01/2020 19:54
Ana Moreno Sánchez ✓



Buenas noches!
Te envío la factura nº 10, con la firma y palabra "pagado"
De la factura nº 67 : no podemos poner sello porque es de un particular donde alquilamos el loca, el paga impuestos y nosotros tambien.
atentamente,
Natalia

ANEXO III – COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Con fecha 21 de enero de 2020 se recibe un correo electrónico de N. en nombre y representación de la Asociación de Ucrrianos con alegaciones, y otro correo electrónico el 23 de enero de 2020 con la documentación que faltaba.

Respecto al apartado 6. Resultados:

- Del análisis de las facturas presentadas por la asociación se han encontrado incidencias en las facturas con nº de orden 10 al no presentar el justificante de pago al tercero, y en la nº de orden 67 al no figurar el sello de la empresa, incumpliendo lo dispuesto sobre el pago en metálico en el artículo 11 de las Bases. Se adjunta factura con nº de orden 10 con justificante de pago en metálico. Se actualiza el informe en este sentido. Según se recoge en la alegación, la factura con nº de orden 67 no dispone del sello de la empresa al tratarse de un particular. Se actualiza el informe en este sentido.

- El resto de las facturas analizadas están debidamente **compulsadas y estampilladas**, cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable, y el **pago efectivo al tercero** es adecuado. No se han podido comprobar en la **contabilidad** al no disponer de libros contables.
Se adjunta documentación en el correo electrónico correspondiente a la contabilidad. Se actualiza el informe en este sentido.

Ayuntamiento de Torre Vieja

Informe Definitivo Club Triatlón Torre Vieja

Subvenciones a Clubes Deportivos de Torre Vieja para el ejercicio
2018

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	4
5.	Limitaciones al alcance	4
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	7

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

4.1. Convocatoria

Convocatoria	Subvenciones a Clubes Deportivos de Torre Vieja para el ejercicio 2018
Publicación en el BOP	BOP de Alicante N° 62 de 29 de marzo de 2018
Fecha de concesión	08/08/2018
Coste total del proyecto	20.803,22 €
Importe máximo concedido	12.243,22 €

Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	31/10/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	28/09/2018
Importe total justificado	12.353,94 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	12.243,22 €

4.2. Objeto

- Promocionar la participación en competiciones federadas de los equipos de categoría juvenil/junior y senior (Deporte Rendimiento), y de categoría Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete (Deporte Base) durante el año 2018 o temporada 2017/2018 pertenecientes a clubes deportivos de Torrevieja.
- Promocionar a los clubes deportivos de Torrevieja que contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad (Deporte Escolar) durante el curso escolar 2017/2018

4.3. Finalidad

Contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja.

4.4. Cuantía

El artículo 10 de las Bases establece que para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torrevieja utilizan un baremo de puntuación.

La Comisión de Valoración asigna la puntuación a cada club, en función del cual se determina la cuantía económica correspondiente. La subvención no puede ser, en ningún caso, más del 60% del coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la cantidad solicitada por parte de la entidad son como máximo de 15.700,00€ (10.000,00€ para el Deporte Rendimiento y 5.700,00€ para el Deporte Base). La subvención concedida por el Ayuntamiento es de 12.243,22€ (10.000,00€ para el Deporte Rendimiento y 2.243,22€ para el Deporte Base), no superando el 60% del coste del proyecto. Dicho coste total asciende a 20.803,22€, financiado por la subvención del Ayuntamiento (12.243,22€), cuotas de los socios (4.165,00€), patrocinadores (1.395,00€) y los ingresos de las actividades (3.000,00€).

4.5. Duración

En el artículo 4.6 de las Bases Regulatoras se establece que el plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2018, va del 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2018, ambos incluidos. Y para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2017/2018 va del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, ambos incluidos.

Según el calendario aportado por el Club Triatlón Torre Vieja tienen la temporada con anualidad 2018.

4.6. **Justificación**

El artículo 14 de las Bases establece que la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

- Una primera justificación transcurridos 15 días desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. La suma a justificar no puede exceder del 25% de la suma total concedida.
- Una segunda hasta el 2 de julio de 2018. En caso de no haber presentado primera justificación parcial, podrán en esta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, si hubieran presentado una primera justificación parcial, podrán en esta segunda justificar otro 25% de la suma total concedida.
- Una final hasta el 31 de octubre de 2018, incluido, en el caso de los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2018; y hasta el 30 de septiembre de 2018, incluido, en el caso de temporada con anualidad 2017/2018.

Se ha presentado una cuenta justificativa final el 28 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido para la temporada con anualidad 2018.

4.7. **Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro del artículo 4 de las Bases, referidos a los siguientes conceptos:

- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Adquisición de material técnico deportivo.

5. **Limitaciones al alcance**

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. **Resultados**

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) El Club ha presentado la **documentación general** recogida en el artículo 7.2 de las Bases para la solicitud de la subvención.

- c) El **proyecto deportivo** de las actividades para las que se solicita la subvención, tanto del Deporte Rendimiento como del Deporte Base, recoge los puntos mínimos a desarrollar establecidos en las Bases y la propuesta para el fomento y práctica del deporte en los colegios de Torrevieja como "Proyecto Colegios: Fútbol Educativo". El presupuesto, tanto del Deporte Rendimiento como el de Base, refleja los gastos e ingresos desglosando el concepto de los importes y la subvención a solicitar.
- d) Presentan el certificado emitido por la **Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana** con los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, categorías y relación de los deportistas inscritos en sus competiciones, junto con las titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva.
- e) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 14.4 de las Bases:
- La **memoria deportiva**, firmada y sellada por el Presidente del Club, cumple las condiciones impuestas en la concesión por cada categoría que se ha solicitado la subvención y los resultados obtenidos, pero no indican las actividades realizadas que han sido subvencionadas.
 - Presenta la **liquidación presupuestaria** firmada y sellada por el Presidente del Club por cada categoría que se ha solicitado subvención.
 - Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de **subvenciones o ayudas económicas** de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja ni de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas en la temporada 2018.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionables, correspondientes a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - Se ha presentado una relación clasificada de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establecen las Bases. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**, aunque no indican si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención como establecen las Bases. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido, excepto algunas de ellas están exentas de conformidad con el artículo 20-13º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no presenta **declaraciones de IVA**, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención no son recuperables ni compensables por esta entidad.
 - En relación con la **difusión** de la subvención, se ha

comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Presenta documentación en la que se acredita la utilización del anagrama de la Concejalía de Deportes en las equipaciones deportivas y en la publicidad de las actividades.

- f) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Resolución Definitiva del Procedimiento.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Club Triatlón Torre Vieja para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- En la memoria deportiva final deberían identificarse las actividades que han sido subvencionadas, así como los gastos que ha supuesto la actividad objeto a subvencionar.
- Hacer figurar en las facturas justificativas presentadas el porcentaje de financiación imputable a la subvención concedida.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Categoría “Deporte Rendimiento”

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1	18ª/413	06/07/2018	Mobel Sport	B30543391	Ropa ciclismo	3.616,76
2	000126	31/01/2018	FTCV	G96208814	Licencia atletas	2.418,00
3	18A/196	28/03/2018	Mobel Sport	B30543391	Mono de competición	3.973,04
Total justificado Deporte Rendimiento						10.007,80

Categoría “Deporte Base”

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1	000325	28/02/2018	FTCV	G96208814	Licencia Multideporte	295,00
2	00096	12/09/2018	Aitor Jiménez Poveda	48644761-Z	Ropa deportiva	1.726,28
3	181087	14/07/2018	International Austral	A39100573	Ropa deportiva	379,86
Total justificado Deporte Base						2.401,14
Total justificado						12.408,94

Ayuntamiento de Torre Vieja

Informe Definitivo Club Triatlón Torre Vieja

Subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas anualidad
2018

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	4
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	7

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. **Legislación aplicable**

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. **Descripción de la subvención**

4.1. **Convocatoria**

Convocatoria	Subvenciones de Eventos y Actividades Deportivas anualidad 2018
Publicación en el BOP	BOP de Alicante Nº 71 de 16 de abril de 2018
Fecha de concesión	28/08/2018
Coste total del proyecto	22.904,30 €
Importe máximo concedido	3.203,20 €

Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	31/10/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	31/10/2018
Importe total justificado	3.331,71 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	3.203,20 €

4.2. Objeto

Promocionar la organización de eventos y actividades deportivas en el término municipal de Torrevieja en la anualidad 2018 (periodo del 15 de noviembre de 2017 al 15 de octubre de 2018), entre las que se encuentran las siguientes actividades:

- La organización de competiciones deportivas oficiales.
- La organización de competiciones deportivas no oficiales.
- La organización de actividades físico-deportivas no competitivas dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.

4.3. Finalidad

Fomentar y promocionar la práctica deportiva, hábitos de vida saludables, así como la proyección exterior de la imagen de la ciudad de Torrevieja por todo el territorio nacional.

4.4. Cuantía

El artículo 10 de las Bases establece que para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torrevieja utilizan un baremo de puntuación.

La Comisión de Valoración asigna la puntuación a cada club, en función del cual se determina la cuantía económica correspondiente. La subvención no puede ser, en ningún caso, más del 60% del coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la cantidad solicitada por parte de la entidad son como máximo de 7.659,30€. La subvención concedida por el Ayuntamiento es de 3.203,20€, no superando el 60% del coste del proyecto. Dicho coste total asciende a 22.904,30€, financiado por la subvención del Ayuntamiento (3.203,20€), inscripciones de los participantes (18.375,00€) y por recursos propios del club (1.326,10€).

4.5. Duración

En el artículo 4 de las Bases Regulatoras se establece que el plazo de desarrollo de los eventos y las actividades a realizar y justificar para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad de 2018, va del 15 de noviembre de 2017 al 15 de octubre de 2018, ambos incluidos.

El calendario aportado por el Club Triatlón Torrevieja establece que tienen

la temporada con anualidad 2018. Según la memoria de actuación justificativa del “IV Triatlón Ciudad de Torre Vieja 2018” el evento se celebró el 17 de junio de 2018.

4.6. **Justificación**

El artículo 14 de las Bases establece que la justificación podrá producirse en dos momentos temporales:

- Una primera justificación transcurridos 15 días a partir del día siguiente de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva para los eventos ya realizados, o los realizados en los meses de noviembre y diciembre del 2017.
- Una final hasta el 31 de octubre de 2018.

Se ha presentado una cuenta justificativa final el 31 de octubre de 2018, dentro del **plazo establecido**.

4.7. **Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro del artículo 4º de las Bases, referidos a los siguientes conceptos:

- Alquiler de maquinaria afecta a la actividad (equipos de música).
- Gastos que se puedan justificar necesarios para el desarrollo de la actividad y que no estén contenidos en los puntos recogidos en las Bases: vallas, conos, arco de meta, rotulación del arco de meta, photocall y banda de meta, licencia clubes y organizadores, seguro de Responsabilidad Civil.

5. **Limitaciones al alcance**

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. **Resultados**

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) El Club ha presentado la **documentación general** recogida en el artículo 7.2 de las Bases para la solicitud de la subvención.
- c) El **proyecto deportivo** de la actividad para la que se solicita la subvención recoge los puntos mínimos a desarrollar establecidos en las

Bases, excepto el presupuesto detallado. En la documentación general para solicitar la subvención se presentó el presupuesto detallado de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

- d) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 14.4 de las Bases:
- La **memoria deportiva** "IV Triatlón Ciudad de Torrevieja 2018", firmada y sellada por el Presidente del Club, cumple las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y los resultados obtenidos, pero no especifican cuáles de las actividades de la estructura de los sectores (natación, ciclismo, carrera a pie, boxes, meta y entrega de dorsales) han sido subvencionadas.
 - Presenta la **liquidación presupuestaria** firmada y sellada por el Presidente del Club.
 - Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de **subvenciones o ayudas económicas** de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja ni de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas en la temporada 2018.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionables, correspondientes a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - Se ha presentado una relación clasificada de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establecen las Bases. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**, aunque no indican si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención como establecen las Bases. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, excepto la factura con nº de orden 3 correspondiente al seguro de Responsabilidad Civil que cubre el periodo 24/10/2017-24/10/2018 que no se ha podido comprobar en contabilidad al estar registrada en el ejercicio 2017 y no disponer de los libros contables de dicho ejercicio. El **pago efectivo al tercero** de las facturas es adecuado. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido, excepto una de ellas que está exenta de conformidad con el artículo 20-13º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - No presentan una **memoria económica** en el que se detalle los gastos e ingresos percibidos por cualquier concepto para realizar la actividad según establecen las Bases.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no presenta **declaraciones de IVA**, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención no son recuperables ni compensables por esta entidad.
 - En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Presenta documentación en la que se acredita la utilización del anagrama de la

Concejalía de Deportes en los carteles publicitarios de las actividades.

- e) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Resolución Definitiva del Procedimiento.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Club Triatlón Torre Vieja para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- El proyecto deportivo de la actividad para la que se solicita la subvención debe recoger el presupuesto detallado como establece el artículo 7.2.1 de las Bases.
- En la memoria de actuación justificativa deben identificarse las actividades subvencionadas realizadas.
- En las facturas justificativas se debe indicar si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención según establece el artículo 14 de las Bases.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos específicos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Presentar en la cuenta justificativa una memoria económica detallando los gastos e ingresos percibidos por cualquier concepto para realizar la actividad según establecen las Bases.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para

ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1	00006	26/03/2018	Endurance Sport Solutions	48644761-Z	Gestión Eventos	1.235,00
2	000076	31/01/2018	FTCV	G96208814	Licencia Eventos	195,00
3	57502135-Z	24/10/2017	Catalana Occidente	A-28119220	Responsabilidad Civil	401,71
4	00120	05/10/2018	Endurance Sport Solutions	48644761-Z	Arco de meta	1.500,00
Total justificado						3.331,71

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Junta Mayor de
Cofradías

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	4
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	6

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. **Legislación aplicable**

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. **Descripción de la subvención**

4.1. **Convocatoria**

Convocatoria	Convenio para la concesión de subvención nominativa para la anualidad 2018 a la Junta Mayor de Cofradías de Semana Santa de Torrevieja
Fecha de concesión	23/11/2018
Coste total del proyecto	40.427,94 €
Importe máximo concedido	35.000,00 €

Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	10/12/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	10/12/2018
Importe total justificado	39.983,11 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	35.000,00 €

4.2. Objeto

La organización, coordinación, gestión y celebración de cada uno de los desfiles procesionales de la Semana Santa de 2018 en Torrevieja, desde el Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente, coordinando las quince cofradías existentes, así como disponiendo de todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo de los desfiles procesionales que, en número de nueve, se realizan en la ciudad.

4.3. Finalidad

Potenciar la difusión de la cultura y tradiciones locales en todas sus manifestaciones dirigidas a toda la población, tanto la que se encuentra de forma permanente en la ciudad, como a la que les visita de manera estacional. Potenciando, además, el intercambio cultural con otras ciudades y países.

4.4. Cuantía

La cláusula VII del Convenio establece que se imputará a las partidas presupuestarias con un importe de 35.000,00€ aprobadas en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 por parte del Instituto Municipal de Cultura.

El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento es de 35.000,00€, y los fondos propios de 5.427,94€ procedentes de las cuotas de socios de la Junta Mayor de Cofradías, no superando conjuntamente el coste del proyecto por importe de 40.427,94€.

4.5. Duración

En la cláusula IV del Convenio se establece que el desarrollo de los actos programados para las procesiones de Semana Santa a justificar haya sido realizado en el ejercicio 2018.

La entidad presenta el programa anual de actividades para el ejercicio 2018. El proyecto objeto de la subvención "Semana Santa de Torrevieja 2018" establece la fecha de inicio el 14 de febrero de 2018 y finalización el 9 de abril de 2018.

4.6. **Justificación**

La cláusula VIII del Convenio establece que el plazo máximo de presentación de la justificación de la subvención será de diez días a contar desde el mismo día de la notificación de la concesión, siendo la fecha en la cual se publicó la convocatoria del convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 23 de noviembre de 2018.

Se ha presentado la cuenta justificativa el 10 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido, ya que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 3/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo, los plazos que se señalen por días se entienden que son hábiles, excluyéndose sábados, domingos y festivos.

4.7. **Gastos subvencionables**

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro de la cláusula IV del Convenio, referidos a aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el desarrollo del proyecto:

- Gastos de contratación de bandas de música.
- Gastos de desplazamientos y dietas de bandas de música.
- Gastos de palmas blancas del Domingo de Ramos.
- Gastos de seguros.
- Alquiler de la carpa para los pasos.
-

5. **Limitaciones al alcance**

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. **Resultados**

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establece el Convenio.
- b) La entidad ha presentado la **documentación** recogida en la cláusula V del Convenio para la solicitud de la subvención.
- c) La **memoria general** recoge el programa anual de actividades de la entidad para el ejercicio 2018, junto con el balance de ingresos y gastos de dicho año.
- d) La **memoria del proyecto** objeto de la subvención recoge la **memoria económica** de la actividad "Semana Santa de Torrevieja 2018"

con los gastos e ingresos correspondientes para la realización de dicha actividad, y la **memoria técnica** con la descripción del proyecto, ambas suscritas por el representante legal de la entidad.

- e) Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de **otras subvenciones** por parte de otra entidad para la organización, coordinación, gestión y celebración de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2018.
- f) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con la cláusula VIII del Convenio:
- La **memoria final**, firmada por el Presidente de la Junta Mayor de Cofradías, cumple las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y consta el certificado de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - Se dispone de la Declaración del Presidente de las actividades realizadas describiendo las financiadas con la subvención y sus costes y las financiadas con fondos propios de la asociación.
 - Se ha presentado una relación numerada secuencial de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establece el Convenio. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**, cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido, excepto algunas de ellas que están exentas de conformidad con el artículo 20-14º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Presenta material documental en la que se acredita la utilización del anagrama del Ayuntamiento de Torrevieja y del Instituto Municipal de Cultura "Joaquín Chapaprieta Torregrosa" en los carteles de las actividades.
- g) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Convocatoria.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Junta Mayor de Cofradías para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- Que en las facturas justificativas figure el porcentaje de financiación imputable a la subvención.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
1	A001/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	1.000,00
2	3	Agrupación Musical Santísimo Cristo de la Buena Muerte	1.200,00
3	A003/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	2.000,00
4	A004/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	1.000,00
5	A005/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	2.000,00
6	65/2018	Horizonte Musical (Unión Musical San Francisco de Asís)	2.420,00
7	A002/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	3.500,00
8	A006/2018	Sociedad Musical Ciudad de Torrevieja "Los Salerosos"	1.000,00
9	Factura	Sociedad Artística Musical L'Artesana de Catarroja	2.200,00
10	30/03/18-1	Asociación Musical Bemoles de Crevillente	1.200,00
11	2	Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús de Amor	2.000,00
12	MU-180010	Iván Escorihuela Sales	1.331,00
13	24	Asociación Musical Los de la Música	650,00
14	3ACT.	Unión Musical Torrevejense	3.000,00
15	2ACT.	Unión Musical Torrevejense	1.500,00
16	2018/2	Cofradía Santísima Sangre de Cristo	3.000,00
17	8/18	Unión Musical Santa Cecilia de Rojas	2.850,00
18	1/18	Sociedad Musical Adagio	2.275,00
19	01/18	Hermanidad Nuestra Señora de la Esperanza	900,00
20	137	Hijos de Francisca Esclapez Antón	372,40
21	39104747	MGS Seguros	1.685,76
22	39104748	MGS Seguros	622,94
23	210	Levante, Control y Mantenimiento, S.L.U.	2.276,01
Total justificado			39.983,11



Ayuntamiento de
Torrevieja

Informe Definitivo “Premios
Jóvenes Emprendedores 2018”

Control Financiero de
Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	3
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Justificación	3
4.6.	Gastos	4
5.	Limitaciones al alcance	4
6.	Resultados	4
6.1.	Primer Premio.....	4
6.2.	Segundo Premio.....	5
6.3.	Tercer Premio.....	6
7.	Conclusiones	6

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento y del órgano gestor (Agencia de Desarrollo Local) que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

Se trata de unos premios que se someten a concurso en el que pueden participar tanto personas físicas como jurídicas. Las acciones son llevadas a cabo desde la Concejalía de Fomento, Empleo y Desarrollo Local, a través de la Agencia de Desarrollo Local (ADL). Para la adjudicación de los premios la Comisión Evaluadora valora los proyectos de empresa hasta un máximo de 40 puntos en base a unos criterios establecidos en el artículo 7 de las Bases del Concurso.

4.1. Convocatoria

Convocatoria	Premios Jóvenes Emprendedores 2018
Importe Primer Premio	7.000,00 €
Importe Segundo Premio	3.500,00 €
Importe Tercer Premio	1.500,00 €
Fecha de concesión	12/12/2018
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	5.000,00 € (correspondiente al 1º y 2º premio)

4.2. Objeto

- Promover el emprendimiento entre la sociedad torrevejense.
- Impulsar la economía cooperativa y social.
- Favorecer el reconocimiento social de los emprendedores.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Fomentar la innovación como estrategia competitiva de la empresa.
- Creación de empresas y servicios relacionados con el sector turístico, el comercio local, las nuevas tecnologías, conservación y rehabilitación de edificios, medio ambiente, deporte, ocio y tiempo libre.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que han puesto en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a los emprendedores que han iniciado su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Torrevieja.

4.3. Finalidad

Reconocer la labor de las personas jóvenes emprendedores vinculadas con la ciudad que hayan desarrollado o puesto en marcha proyectos empresariales.

4.4. Cuantía

El artículo 9 de las Bases establece los siguientes premios:

- Primer premio: 7.000,00€
- Segundo premio: 3.500,00€
- Tercer premio: 1.500,00€

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales pertinentes de conformidad con la legislación vigente, siendo responsabilidad del ganador declarar el premio según proceda en el impuesto al que esté sujeto.

4.5. Justificación

El artículo 10 de las Bases establece que los ganadores del concurso deberán realizar justificación de la inversión realizada del importe del premio en el proyecto antes del 15 de abril de 2019.

Se presenta la justificación del **primer premio** el 3 de julio de 2019, dentro del plazo establecido, ya que dicho plazo fue ampliado de acuerdo con el

artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no cumplir con lo establecido en las Bases una primera justificación presentada el 12 de abril de 2019.

El beneficiario del **segundo premio** ha presentado la justificación el 3 de julio de 2019, dentro del plazo establecido, ya que dicho plazo fue ampliado, como en el caso anterior, al no cumplir con lo establecido en las Bases una primera justificación presentada el 4 de marzo de 2019.

Por último, el **tercer premiado** presenta el justificante el 5 de julio de 2019, dentro del plazo establecido, al ampliarse el plazo como en los casos anteriores.

4.6. Gastos

La inversión deberá llevarse a cabo en inmovilizado material, siendo éstos, bienes físicos de carácter duradero que la empresa requiere para desarrollar su actividad normal, y antes del 31 de marzo de 2019 según establece el artículo 10 de las Bases.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción del premio:

6.1. Primer Premio

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) Ha presentado la **documentación** recogida en el artículo 5 de las Bases para la solicitud de la convocatoria.
- c) En el **plan de empresa** presentado consta la definición y objeto del proyecto, así como los demás puntos que debe contener según las Bases, junto con los datos curriculares del promotor, debidamente fechado y firmado.
- d) Se ha comprobado el **justificante de pago**, con fecha el 31 de diciembre de 2018, correspondiente al premio por importe de 7.000,00€ en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria, coincidiendo dicho importe con lo establecido según la Convocatoria.
- e) En la **justificación** de la inversión realizada por el beneficiario

se comprueba que ha presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 10 de las Bases:

- La **memoria** explicativa acerca de la vinculación directa y necesaria de la inversión realizada con el proyecto premiado.
- Se presentó la siguiente relación de las **facturas** de gastos:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A-234765	Tiger	Diferentes juegos y materiales didácticos	76,00
206630808	Shenzhen Beyondlife Trading Co, LTD	Soldador aire caliente para reparar hinchables infantiles	125,99
12019/054961	PC Componentes y Multimedia	Ordenador	654,76
F/16	Repair Tech C.B	Smartphone, smartwatch, ruter e instalación de software	933,67
T/1460	Repair Tech C.B	Pantalla ordenador	80,01
A-6/19	Jésica Andreu Ato	Diseño web	1.208,40
A/429	Ideacolor Servicios de Impresión, S.L.	Uniformes de los trabajadores	493,97

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A/32	Ideacolor Servicios de Impresión, S.L.	Camisetas para los niños	246,11
60168287	Media Markt Orihuela, S.A.	Impresora multifunción	146,00
2019FBN00057869	Centros Comerciales Carrefour, S.A.	Televisión 50´	399,00
P19-00018	Carmen José Gutiérrez Ballester	Carros de decoración artesanal para ferias y eventos	1.210,00
19/2/4859.	Disfraces Midisfraz, S.L.	Disfraz para fiesta de cumpleaños	15,90
CU0223064859	Disfraces Midisfraz, S.L.	Disfraz para fiesta de cumpleaños	15,90
A/45	Ideacolor Servicios de Impresión, S.L.	Camisetas para los niños	538,93
A-18/19	Jésica Andreu Ato	Tarjetas visita	889,20
Total justificado			7.033,84

De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Local (ADL), las facturas nº A-6/19 y A-18/19 por importes de 1.282,60€ y 889,20€ respectivamente, no cumplen el concepto de gasto en inmovilizado material. El premiado no presentó los **justificantes de pago** de las facturas presentadas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases, no quedando acreditado debidamente la inversión realizada del importe del premio de 7.000,00€ en el proyecto; incumplimiento que conlleva el **reintegro total** de la cantidad económica percibida como premio de acuerdo con el citado artículo de las Bases. De acuerdo con la ADL no se ha hecho todavía

efectivo el reintegro a fecha de este informe borrador.

6.2. Segundo Premio

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) Ha presentado la **documentación** recogida en el artículo 5 de las Bases para la solicitud de la convocatoria.
- c) En el **plan de empresa** presentado consta la definición y objeto del proyecto, así como los demás puntos que debe contener según las Bases, junto con los datos curriculares del promotor, debidamente fechado y firmado.
- d) Se ha comprobado el **justificante de pago**, con fecha el 31 de diciembre de 2018, correspondiente del premio en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria, coincidiendo dicho importe con lo establecido según la Convocatoria.
- e) En la **justificación** de la inversión realizada por el beneficiario se comprueba que ha presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 10 de las Bases:
- La **memoria** explicativa acerca de la vinculación directa y necesaria de la inversión realizada con el proyecto premiado.
 - Se presentó la siguiente relación de las **facturas** de gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Compra Fujifilm XT3 Silver Body	1.239,67
Compra Macbook Air 13"	1.199,00
Compra Cámara XT3 silver	1.205,50

De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Local (ADL) se ha realizado una justificación correcta, formal y materialmente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases, quedando acreditada la inversión realizada del importe del premio de 3.500,00€ en el proyecto.

6.3. Tercer Premio

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para participar en esta convocatoria según establecen las Bases.
- b) Ha presentado la **documentación** recogida en el artículo 5 de las Bases para la solicitud de la convocatoria.
- c) En el **plan de empresa** presentado consta la definición y objeto del proyecto, así como los demás puntos que debe contener según las Bases, junto con los datos curriculares del promotor, debidamente fechado y firmado.
- d) Se ha comprobado el **justificante de pago**, con fecha el 31 de diciembre de 2018, correspondiente del premio en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria, coincidiendo dicho importe con lo establecido según la Convocatoria.

e) En la **justificación** de la inversión realizada por el beneficiario se comprueba que ha presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 10 de las Bases:

- La **memoria** explicativa acerca de la vinculación directa y necesaria de la inversión realizada con el proyecto premiado.
- Se presentó la siguiente **factura** de gastos:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2019/307	FIT4LIFE, S.L.U.	Barras articuladas, Discos olímpicos, Mancuernas hexagonales, Kettlebells, Slamballs, Cuerdas de trepar, Balones funcionales	2.157,57
Total justificado			2.157,57

De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Local (ADL) se ha realizado una justificación correcta, formal y materialmente, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases, quedando acreditada la inversión realizada del importe del premio de 1.500,00€ en el proyecto.

7. Conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a los concursantes emprendedores para la percepción de los premios; excepto que debe solicitarse el reintegro del primer premio al no haber quedado correctamente justificado.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Torrevieja Club de Fútbol

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	2
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	4
5.	Limitaciones al alcance	4
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	7

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

El trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

4.1. Convocatoria

Convocatoria	Subvención a Clubes Deportivos de Torre Vieja para el ejercicio 2018
Publicación en el BOP	BOP de Alicante Nº 62 de 29 de marzo de 2018
Fecha de concesión	08/08/2018
Coste total del proyecto	129.639,36 €
Importe máximo concedido	68.724,36 €
Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	30/09/2018

Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	28/09/2018
Importe total justificado	70.540,59 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torrevieja	68.724,36 €

4.2. Objeto

- Promocionar la participación en competiciones federadas de los equipos de categoría juvenil/junior y senior (Deporte Rendimiento), y de categoría Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete (Deporte Base) durante el año 2018 o temporada 2017/2018 pertenecientes a clubes deportivos de Torrevieja.
- Promocionar a los clubes deportivos de Torrevieja que contribuyan a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad (Deporte Escolar) durante el curso escolar 2017/2018.

4.3. Finalidad

Contribuir al fomento y práctica del deporte en la ciudad de Torrevieja.

4.4. Cuantía

El artículo 10 de las Bases establece que para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Torrevieja utilizan un baremo de puntuación.

La Comisión de Valoración asigna la puntuación a cada club, en función del cual se determina la cuantía económica correspondiente. La subvención no puede ser, en ningún caso, más del 60% del coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la cantidad solicitada por parte de la entidad son como máximo de 100.000,00€ (57.500,00€ para el Deporte Rendimiento y 42.500,00€ para el Deporte Base). La subvención concedida por el Ayuntamiento es de 68.724,36€ (32.619,20€ para el Deporte Rendimiento y 36.105,16€ para el Deporte Base), no superando el 60% del coste del proyecto. Dicho coste total asciende a 129.639,36€, financiado por la subvención del Ayuntamiento (68.724,36€), cuotas de los jugadores (60.495,00€) y cuotas de los socios (420,00€).

4.5. Duración

En el artículo 4.6 de las Bases Regulatoras se establece que el plazo de desarrollo de las actividades a realizar y justificar para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2018, va del 1 de enero de 2018 al 31 de octubre de 2018, ambos incluidos. Y para los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad 2017/2018 va del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, ambos incluidos.

Según el calendario oficial aportado por la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana las competiciones del Torrevieja Club de Fútbol

tienen la temporada con anualidad 2017/2018.

4.6. Justificación

El artículo 14 de las Bases establece que la justificación podrá producirse en tres momentos temporales:

- Una primera transcurridos 15 días desde la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución definitiva. La suma a justificar no puede exceder del 25% de la suma total concedida.
- Una segunda hasta el 2 de julio de 2018. En caso de no haber presentado primera justificación parcial, podrán en esta segunda justificar hasta un 50% de la ayuda total concedida. Por el contrario, si hubieran presentado una primera justificación parcial, podrán en esta segunda justificar otro 25% de la suma total concedida.
- Una final hasta el 31 de octubre de 2018, incluido, en el caso de los clubes cuyo calendario oficial determine que la temporada corresponde a la anualidad completa de 2018; y hasta el 30 de septiembre de 2018, incluido, en el caso de temporada con anualidad 2017/2018.

Se ha presentado una cuenta justificativa final el 28 de septiembre de 2018, dentro del plazo establecido para la temporada con anualidad 2017/2018.

4.7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación están comprendidos dentro del artículo 4 de las Bases, referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores).
- Tasas/altas/cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Cuotas de mutualidades deportivas.
- Adquisición de material técnico deportivo.
- Desplazamientos.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) El beneficiario cumple los **requisitos** y las **obligaciones** para

participar en esta convocatoria según establecen las Bases.

- b) El Club ha presentado la **documentación general** recogida en el artículo 7.2 de las Bases para la solicitud de la subvención.
- c) El **proyecto deportivo**, tanto del Deporte Rendimiento como del Deporte Base, cumple los puntos mínimos a desarrollar recogidos en el artículo 7.2.1 de las Bases y la propuesta para el fomento y práctica del deporte en los colegios de Torre Vieja como "Proyecto Colegios: Fútbol Educativo". El presupuesto, tanto del Deporte Rendimiento como el de Base, refleja los gastos e ingresos, desglosando el concepto de los importes y la subvención a solicitar.
- d) Presentan el certificado emitido por la **Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana** con los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, categorías y los jugadores inscritos en sus competiciones, junto con las titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva.
- e) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 14.4 de las Bases:
- La **memoria deportiva** cumple las condiciones impuestas por cada categoría que se ha solicitado la subvención, firmada y sellada por el Presidente del Club "Torrevieja Club de Fútbol".
 - Presenta la **liquidación presupuestaria** firmada y sellada por el Presidente del Club por cada categoría.
 - Se dispone de la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no ha sido beneficiario de **otras subvenciones o ayudas económicas** de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torre Vieja ni de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, ni en el año 2018 ni en la temporada 2017/2018.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionables, correspondientes a los fines para los que fue concedida la subvención.
 - Se ha presentado una relación clasificada de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establecen las Bases. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**, aunque no indican si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención como establecen las Bases. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que los gastos de las facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido, excepto algunas de ellas están exentas de conformidad con el artículo 20-13º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - La entidad presenta la Declaración responsable del Presidente en la que consta que no presenta **declaraciones de IVA**, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los

gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención no son recuperables ni compensables por esta entidad.

- En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Presenta documentación en la que se acredita la utilización del anagrama de la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento de Torrevieja en las equipaciones deportivas, publicidad y en la página web del Club.
- f) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Resolución Definitiva del Procedimiento.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Torrevieja Club de Fútbol para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- En la memoria deportiva final deberían identificarse las actividades que han sido subvencionadas, así como los gastos que ha supuesto la actividad objeto a subvencionar.
- Hacer figurar en las facturas justificativas presentadas el porcentaje de financiación imputable a la subvención concedida.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

Categoría “Deporte Rendimiento”

Nº ORDE N	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1	D11-18/0044	29/06/2018	Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana (Comité de árbitros)	G46394466	Arbitrajes Regional, Juvenil y Femenino	5.399,20
2	783	13/04/2018	Bus Sigüenza	B03412269	Transporte Femenino partido federado El Verger	300,00
3	Certificado	28/06/2018	Mutualidad de previsión social de futbolistas españoles a prima fija	V85599645	Mutualidad Regional, Juvenil y Femenino	3.422,00
4	Nómina Abril	30/04/2018	Francisco Javier Pascual Aracil	48357510X	Nómina Abril/18	302,51
5	Nómina Mayo	31/05/2018	Francisco Javier Pascual Aracil	48357510X	Nómina Mayo/18	1.600,00
6	Nómina Junio	30/06/2018	Francisco Javier Pascual Aracil	48357510X	Nómina Junio/18	497,49
7	Finiquito	15/06/2018	Francisco Javier Pascual Aracil	48357510X	Finiquito	192,50
8	Nómina Abril	30/04/2018	Manuel Sergio Menargues Murcia	29006085A	Nómina Abril/18	94,43
9	Nómina Mayo	31/05/2018	Manuel Sergio Menargues Murcia	29006085A	Nómina Mayo/18	1.000,00
10	Nómina Junio	30/06/2018	Manuel Sergio Menargues Murcia	29006085A	Nómina Junio/18	405,57
11	Finiquito	15/06/2018	Manuel Sergio Menargues Murcia	29006085A	Finiquito	156,93
12	Nómina Abril	30/04/2018	Javier Burguillos López	48556714B	Nómina Abril/18	94,43
13	Nómina Mayo	31/05/2018	Javier Burguillos López	48556714B	Nómina Mayo/18	500,00
14	Nómina Junio	30/06/2018	Javier Burguillos López	48556714B	Nómina Junio/18	152,75
15	Finiquito	15/06/2018	Javier Burguillos López	48556714B	Finiquito	38,54
16	Nómina Abril	30/04/2018	Pedro Crespo Sánchez	78816071Q	Nómina Abril/18	94,43
17	Nómina Mayo	31/05/2018	Pedro Crespo Sánchez	78816071Q	Nómina Mayo/18	500,00
18	Nómina Junio	30/06/2018	Pedro Crespo Sánchez	78816071Q	Nómina Junio/18	152,75
19	Finiquito	15/06/2018	Pedro Crespo Sánchez	78816071Q	Finiquito	38,54

20	17-0086	19/09/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipación juego Juvenil A y B, Senior y Femenino	1.824,35
21	17-0087	20/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Balones federación Juvenil A, B y Femenino	384,00
22	17-0089	16/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	2ª Equipación Juvenil A	487,36
23	17-0094	27/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chándal juvenil A y sudaderas Juvenil A, B y Femenino	2.205,30
24	17-0108	28/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chándal y 2ª equipación Femenina	1.387,50
25	17-0101	15/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chándal Juvenil B, petos talla L y XL	1.099,67
26	17-0112	08/12/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chaquetones Senior	768,80

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
27	18-0001	04/01/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Balones Juvenil B y Femenino; chaquetones; monitores y ayudantes Juveniles, Senior y Femenino; polos Juvenil A y B	1.119,86
28	18-0002	04/01/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones entreno Juvenil A y B, y Femenino	489,45
29	18-0004	08/01/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones entreno Senior, mochilas Juvenil A	654,01
30	18-0006	15/01/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas medianas Juvenil B y Femenino	641,60
31	18-0009	23/01/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas Senior, equipaciones y entreno Senior (faltas), petos Regional XL y sudaderas Senior	990,10
32	18-0011	01/02/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	2ª Equipación Senior; petos Femenino, Juvenil A y Senior; chándal Senior	1.115,82
33	18-0013	09/02/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas monitores Juveniles, Senior y Femenino (faltas); equipaciones completas Juveniles, Senior y Femenino (faltas)	613,94
34	18-0015	13/02/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	2ª Equipación Juvenil B, polos Senior y balones federación Senior	932,31
35	18-0017	16/02/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones Juvenil A y B, Senior y Femenino (faltas)	475,56
36	18-0022	27/02/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Balones Juveniles, Senior y Femenino (faltas); petos Juveniles, Senior y Femenino (faltas)	469,42
37	18-0024	08/03/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chándal Senior	1.008,28
38	18-0025	09/03/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	2ª Equipación y chándal Juveniles (faltas)	459,20
39	18-0026	16/03/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Chándal Juveniles, Femenino y Senior (faltas)	471,72
40	18-00280	26/03/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas Senior y 2ª equipación juego Senior	816,75
Total Deporte Rendimiento						33.357,07

Categoría "Deporte Base"

Nº ORDE	Nº FACTURA	FECHA EMISION	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
1	FIC-T6-005	02/01/2018	Brave Multideporte, S.L.	B54880877	Licencias Brave	834,90
2	ARB-T5-036	21/11/2017	Brave Multideporte, S.L.	B54880877	Arbitraje Brave	918,00
3	Certificado	28/06/2018	Mutualidad de previsión social de futbolistas españoles a prima fija	V85599645	Mutualidad jugadores Base	9.327,00
4	D11-18/0045	29/06/2018	Federación de fútbol de la Comunidad Valenciana (Comité de árbitros)	G46394466	Arbitraje partidos federados Base	6.216,00
5	17-0088	10/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Ropa de juego Cadete A	927,30
6	17-0090	16/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipación, entreno, polo, chándal, sudadera y mochilas Alevín A	1.408,84
7	17-0097	07/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Balones F8 y F11 oficiales federación para Base	620,00
8	17-0098	07/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones Infantil C y Alevines D y E, sudaderas monitores Alevín C y D	994,15
9	17-0106	24/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones monitores Benjamines, Alevines, Infantiles y Cadetes; sudaderas Alevines E y D; chándal Alevín E	1.852,11
10	17-0126	27/12/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas Alevín B; equipaciones juego Alevín B y E; equipaciones entreno Alevín B	972,56
11	18-0031	06/04/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones Infantil C, balones federados F8 Base, equipaciones entreno Benjamín B y Alevín E, polos Benjamín D y Alevín E, petos talla 5 y calzas Infantil C	1.025,65
12	17-0092	25/10/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Calzas Alevín A, B y C y Benjamín A, D y E (faltas); 2ª equipación Alevín B y D; equipación juego Alevín C y Benjamín D; equipación entreno y polos Benjamín E	1.669,02
13	18-0035	10/05/2018	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipación entreno y polos Benjamín E (faltas), equipaciones juego y 2ª equipación Benjamín E	802,53
14	17-0099	08/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Sudaderas y chándal Cadete A	1.718,21
15	17-0102	15/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Sudaderas Benjamín A, B y C; chándal Benjamín A y B	2.019,91
16	17-0104	21/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	chándal Alevín B y Cadete B, polos Alevín B y C	1.892,00
17	17-0107	24/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	chándal Infantil A y Benjamín E, sudaderas Benjamín E	1.746,30
18	17-0121	14/11/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Sudaderas Infantiles A, B y C	723,39
19	17-0114	12/12/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Mochilas Cadete A	306,13
20	17-0111	08/12/2017	Shots & Cross, S.L.	B54703509	Equipaciones de juego Benjamín A, B y C; equipaciones juego Infantil A	1.209,52
Total Deporte Base						37.183,52
Total justificado						70.540,59

Ayuntamiento de Torrevieja

Informe Definitivo Universidad de
Alicante

Control Financiero de Subvenciones

Ejercicio 2018

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Alcance del trabajo	1
3.	Legislación aplicable	2
4.	Descripción de la subvención	2
4.1.	Convocatoria	2
4.2.	Objeto	3
4.3.	Finalidad	3
4.4.	Cuantía	3
4.5.	Duración	3
4.6.	Justificación	3
4.7.	Gastos subvencionables	3
5.	Limitaciones al alcance	3
6.	Resultados	4
7.	Recomendaciones	5
	ANEXO I – ACTIVIDADES DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS	6

1. Introducción

De acuerdo con el Plan de Control Financiero Permanente del Ayuntamiento de Torrevieja, anualidad 2018, elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja en febrero de 2019, se han revisado las subvenciones concedidas, tanto por el Ayuntamiento como por el Patronato de Habaneras y el Instituto Municipal de Cultura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la "Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja", la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de octubre de 2016.

El borrador de informe fue emitido con fecha 27 de diciembre de 2019 y enviado para alegaciones. Una vez finalizado dicho plazo sin haber recibido alegaciones se eleva a definitivo el informe.

2. Alcance del trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la verificación del cumplimiento efectivo a la exigencia contenida en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), donde se establece la necesidad de someter a fiscalización plena posterior, mediante el uso de técnicas de muestreo o auditoría, a los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, y con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de otorgadas con cargo a los Presupuestos de la entidad.

Según establece dicha normativa, el control financiero de subvenciones ha tenido como objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y

que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del área de Intervención General del Ayuntamiento, de los centros gestores y de los beneficiarios, que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

3. Legislación aplicable

La legislación aplicable en la revisión de las subvenciones es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Vigente hasta el 9 de marzo de 2018).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014. (Vigente desde el 9 de marzo de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así como todas las normas de modificación o desarrollo de las enumeradas y otras que puedan afectarle.

4. Descripción de la subvención

4.1. Convocatoria

Convocatoria	Convenio con la Universidad de Alicante para el establecimiento de la Sede de la universidad en el municipio de Torrevieja.
Fecha de concesión	19/07/2016
Coste total del proyecto	118.938,89 €
Importe máximo concedido	100.000,00 €

Fecha límite presentación justificaciones por la Entidad beneficiaria	1ª Justificación parcial el 31/07/2018 2ª Justificación el 01/12/2018
Fecha del registro de las justificaciones presentadas por la Entidad beneficiaria	1ª Justificación parcial el 20/06/2018 2ª Justificación el 01/12/2018
Importe total justificado	118.938,89 €
Importe final pagado por el Ayto. de Torreveija	100.000,00 €

4.2. Objeto

Instaurar el funcionamiento de la Sede de la Universidad de Alicante en el municipio de Torreveija.

4.3. Finalidad

La realización de actividades propias de extensión universitaria, académicas, culturas y sociales, así como de divulgación, formación, desarrollo e investigación.

4.4. Cuantía

El importe de la subvención no puede ser, en ningún caso, de tal cuantía que supere el límite máximo a conceder de 100.000,00€ establecido en la cláusula 7 del Convenio.

Tampoco puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas procedentes de entidades públicas o privadas, o cualquier otro ingreso que obtenga la entidad, supere el coste total de la acción subvencionada.

En este caso, la subvención concedida por el Ayuntamiento es de 100.000,00€ y los ingresos de las matrículas de los cursos de 11.957,31€, no superando conjuntamente el coste del proyecto por importe de 118.861,53€.

4.5. Duración

La cláusula 4 del Convenio establece que el plazo de desarrollo de actividades a realizar empezará el 1 de octubre de cada año hasta el 30 de septiembre del año siguiente. El Convenio tiene una duración de cuatro años, que se prorrogará por un periodo anual hasta un máximo de dos años.

La entidad presenta las memorias de las actividades celebradas en la Sede Universitaria desde el 5 de octubre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018.

4.6. Justificación

La cláusula 2.7 del Convenio establece que el plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa parcial será antes del 31 de julio y antes del 1 de diciembre de cada año la cuenta justificativa del ejercicio.

Se ha presentado la primera cuenta justificativa parcial el 20 de junio de 2018 y la segunda justificación el 1 de diciembre de 2018, dentro de los

plazos establecidos.

4.7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables reflejados en la justificación son aquellos gastos asociados al desarrollo de las actividades académicas, culturales, sociales, de divulgación, formación, desarrollo e investigación con el fin de cumplir con los objetivos del Convenio, y los gastos originados por las retribuciones del cargo académico de Coordinador Académico de la Sede y de los originados por la reducción docente del 25% a que da derecho dicho cargo, según establece la cláusula 2.2.

5. Limitaciones al alcance

No se han producido limitaciones al alcance. No obstante, debido a que el desarrollo de nuestra revisión se realiza con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada, no nos pronunciamos acerca del efectivo desarrollo de ésta, más allá de la evidencia documental obtenida en las pruebas realizadas.

6. Resultados

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado **1. Alcance del trabajo**, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al beneficiario, para la percepción de la subvención:

- a) La **planificación de actividades** anual detallada con el desglose aproximado de las acciones y los gastos asociados con el fin de cumplir con los objetivos del Convenio para desarrollar acciones de extensión universitaria es el siguiente:

Cursos y seminarios sobre temáticas de interés para el municipio	30.000,00
Impulso de actividades que promuevan la participación ciudadana y de la comunidad universitaria en proyectos de interés para el municipio	20.000,00
Conferencias, talleres y demás actividades de divulgación de la cultura y la ciencia	30.000,00
Coordinación académica de las actividades de la sede	8.000,00
Promoción y divulgación de las actividades programadas	4.000,00
Material para el funcionamiento de la sede	3.000,00
Otros gastos asociados al desarrollo de las actividades	5.000,00
	100.000,00

- b) Se dispone de la Declaración responsable del Gerente de la Universidad de Alicante en la que consta que no ha sido beneficiario de **otras subvenciones o ayudas económicas** por parte de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas en los años 2017 y 2018, con misma finalidad que la del Ayuntamiento de Torrevieja.
- c) Se presenta la Declaración responsable del Gerente en la que consta que las actividades objeto de la subvención en la Sede Universitaria de Torrevieja **no constituyen actividad empresarial/profesional** por lo

que en ningún caso el IVA tiene la naturaleza de deducible, por lo tanto se considera gasto subvencionable.

d) De la **cuenta justificativa** se comprueba que han presentado la siguiente documentación de acuerdo con el Convenio:

- En las **memorias de las actividades** se describen los fines y objetivos previstos, los logros que han beneficiado a la ciudad, el número de participantes, el precio, en caso de que la entrada no sea gratuita, y las propuestas de mejora para el ejercicio siguiente.
- Se ha presentado una relación de las **facturas justificativas** de las actividades celebradas en la Sede Universitaria (Anexo I) de acuerdo con lo que establece el Convenio, junto con los gastos de actividades anteriores a octubre de 2017 que no se pudieron certificar por imposibilidad material, según establece la cláusula 3.5 del Convenio. Del análisis de dichas facturas se desprende que están debidamente **compulsadas y estampilladas**. Cumplen los datos y requisitos que deben contener según la legislación vigente, corresponden al periodo subvencionable y contablemente su registro es adecuado, así como el **pago efectivo al tercero**. En la **contabilidad** de la entidad se verifica que dichas facturas se registran por su importe total, contabilizando el IVA incluido, excepto algunas de ellas que están exentas de conformidad con el artículo 20.1-14º y 16º de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Los **gastos de personal** se justifican correctamente a través de la relación nominal y los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- En relación con la **difusión** de la subvención, se ha comprobado que se le ha dado una correcta publicidad. Se acredita la utilización del anagrama del Ayuntamiento de Torrevieja en los carteles de las actividades.

e) Se ha comprobado el **ingreso** correspondiente de la subvención en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y en su contabilidad, coincidiendo dicho importe con la subvención concedida según la Convocatoria.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la Universidad de Alicante para la percepción de la subvención.

7. Recomendaciones

Uno de los objetivos esenciales del Control Financiero es mejorar los procedimientos de la gestión económico-financiera, lo que permite un control eficiente y eficaz de los recursos públicos.

A continuación, se describen las siguientes recomendaciones de mejora detectadas en el trascurso de los trabajos de fiscalización:

- Las nóminas del personal deben estar firmadas por el trabajador.

- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

* * * * *

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la empresa colaboradora no expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos de todos los organismos españoles y europeos que tengan atribuidas las competencias de control financiero de la ayuda, sin nuestro consentimiento escrito previo. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

ANEXO I – ACTIVIDADES DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS PRESENTADAS

ACTIVIDADES	GAS TO TOTAL
Jornada Hábitos Saludables	64,20
Astronomía en familia, Astropeques	455,41
Proyecta tu Marca Personal	118,42
Fusión y Mestizaje	1.462,72
Campus Planificación Turística	4.418,63
Genios de la Comedia Cinematográfica	102,87
Jornadas sobre Internet y Juventud	33,48
Lagunas de Torre Vieja	923,47
Taller de Grabado Experimental	16,93
EXPO Juventud	45,34
Presentación de resultados: Torre Vieja 365	3.334,68
Cinecicleta	239,92
V Jornadas de Ocio Alternativo	2.568,17
Conferencia Paolo de Lima	394,74
Conferencia Robots en casa	424,86
Conferencia Crónicas Habaneras	507,31
Distopia	848,89
Jornadas de Difusión de la Mediación	598,64
Hackathon: Hackea tu destino	4.420,37
Sal con Libros: Diálogos Literarios	767,32
Teatro Pluto	602,80
Teatro Besos	763,00
Danza In Love	586,30
Teatro Comedia Sin Título	865,71
Estrategias de Marketing	450,49
Astronomía Básica y Ciencias Geográficas	2.985,33
Los Medios de Comunicación	2.261,80
Torrerífico	902,97
Torre Vieja Científica	4.410,32
Cursos de Valenciano	3.000,00
Voces desde el Arte	2.622,30
Recital Poético Raúl Zurita	580,00
Gastos de Coordinación (cargo y 25% docencia periodo octubre 2017 - mayo 2018)	7.995,01
Total primera justificación	49.772,40

ACTIVIDADES	GAS TO TOTAL
Conferencia Violencia de Género	164,71
Lagunas Torre Vieja y La Mata	726,00
Hackathon: Hackea tu destino	2.518,88
Torre Vieja Científica	1.066,05
Arquitecturas Efímeras	6.827,37
Astronomía en familia, Astropeques	392,70
Comarcon	3.700,71
Concierto Guitarra	17,00
Conferencias	864,20
Danza In Love	135,26
Distopia	53,96
Exposición Fluirá el Silencio	675,03
Proyecto Luz Verde al Plan Estratégico Turismo	15.278,54
Día Meteorológico Mundial	449,99
Sal con Libros: Diálogos Literarios	2.419,01
Teatro Aulas UA	278,10
Torre Vieja Nocturna	223,85
Voces desde el Arte	1.340,66
Congreso Turismo Residencial	394,90
Cursos de Valenciano	3.000,00
Lagunas de Torre Vieja	685,30
Lectura y Mirada, Club de Literatura y Arte	720,00
Curso "El Arte de del Clown"	1.688,00
Curso "En Busca de tu Identidad Cómica"	1.688,00
Los Medios de Comunicación	377,72
Arqueología y Patrimonio Cultural Judío	2.411,12
La Nueva Ley de Contratos	1.420,75
Jornadas de Convivencia	373,99
Jornadas de Fibromialgia	230,00
Gastronomía	2.152,22
Cefalópodos	600,10
Ilusión	2.000,00
Taller "Uso práctico de móviles y tablet"	540,00
Taller "Aprende a usar smartphone y tablet"	540,00
Actividades Culturales Cursos de Verano	986,50
Curso "Acoso escolar y suicidio desde una perspectiva multidisciplinar"	4.207,65
Fusión y Mestizaje	2.718,36
Cursos de Verano	827,59
Gastos de Coordinación (cargo y 25% docencia periodo junio -	4.472,27

septiembre 2018)	
Total segunda justificación	69.166,4 9
Total justificación	118.938, 89

Expediente n.º: 21118/2020
Informe de **Intervención**
Procedimiento: Informe CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2019 (Ejercicio 2018)

Ayuntamiento de Torrevieja

Plan anual de control financiero

Ejercicio 2019

Resultados más significativos y conclusiones

INFORME DEFINITIVO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

Resultados más significativos derivados del control financiero permanente correspondiente al ejercicio 2019.

Cuestiones generales

El contenido de esta parte del informe global, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles de seguimiento y auditorías efectuadas en el ejercicio 2019, en el Ayuntamiento de Torrevieja y sus Organismos Autónomos.

I- Aspectos relacionados con Contratación

- a. En el seguimiento de las incidencias identificadas en el control financiero desarrollado en el ejercicio 2018 (respecto del ejercicio 2017) y su cumplimiento se produce el siguiente resultado:

Recomendaciones del Control Financiero de 2017	Seguimiento
La tramitación de contratos con un mismo concepto debería realizarse por el procedimiento correspondiente, evitando el fraccionarlos en contratos menores, así como, incluir en el mismo proceso de contratación los gastos correspondientes a cada Órgano Gestor.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Deberían iniciarse el proceso de licitación correspondiente para aquellos terceros que han superado el límite establecido en TRLCSP.	Se mantiene en el ejercicio 2018
En la medida de lo posible, deberían solicitarse, 3 ofertas, garantizando así la transparencia, publicidad e igualdad y garantizar que se realiza a precios de mercado.	No consta en la muestra
Debería establecerse un sistema formal de archivo que especificara qué documentación debe contener el expediente y quién es el responsable de los mismos.	Se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones del Control Financiero de 2017	Seguimiento
El exceso del plazo de pago de las facturas, se deben cumplir con lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Se recomienda que exista documento que acredite que el bien o servicio se haya recibido.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo deberían de acogerse a lo establecido en la Base nº29 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de agilizar la tramitación, y así, respetar los principios de eficacia y eficiencia.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Los Órganos Gestores deberían mantener copia del expediente tramitado.	Se mantiene en el ejercicio 2018

- b. En **OBSERVACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes debilidades:
- i. En el expediente de contratación de la Cabalgata de Reyes 2018 se han identificado las siguientes incidencias:

1. No cumple el plazo para la presentación de proposiciones, según lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. No constan en el anuncio de licitación los requisitos de solvencia de acuerdo con lo establecido en artículo 62.2 del TRLCSP.
 - ii. Dos de los expedientes analizados para el Ayuntamiento presentan las ofertas y solicitudes de participación a través del registro general en las dependencias de la Corporación, no utilizando medios electrónicos.
 - iii. No se desglosa el presupuesto base de licitación en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente de contratación del Orgullo de Torrevieja 2018.
 - iv. El acuerdo de devolución de la garantía está fuera de plazo y no consta que se abonen los intereses de demora en dos de los expedientes analizados para el Ayuntamiento.
 - v. Dos de los expedientes del Ayuntamiento se tramitan a través del procedimiento de urgencia, se tratan de acontecimientos relevantes cuya fecha se conoce con tiempo suficiente para que se tramitan de forma ordinaria.
 - vi. El Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía no publica en su página web la relación de contratos, tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
 - vii. En lo que respecta al contrato analizado para el Patronato, la utilización del procedimiento de adjudicación “negociado sin publicidad”, dado que opera a modo de excepción en la normativa al limitar la concurrencia, debe complementar la motivación del procedimiento con argumentos desde el punto de vista económico. Incidencia que se puso de manifiesto en el ejercicio anterior
 - viii. En el contrato analizado para el Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa
 - ix. no se cumple con el plazo de adjudicación, cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación del adjudicatario.
 - x. Por otro lado, existe un error de cómputo en el pliego de cláusulas administrativas en relación con la garantía provisional.
 - xi. Con respecto al seguimiento de gastos menores, no consta que se hayan implantado las recomendaciones propuestas en el control financiero del ejercicio anterior.
- c. No obstante las observaciones puestas de manifiesto en el informe borrador, en el trámite de alegaciones, únicamente tres O.G.R.O. presentaron las alegaciones que estimaron oportunas (Educación, Comercio y Hostelería, y Turismo).
- d. Como **RECOMENDACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes:
 - i. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en

que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- ii. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo, según lo dispuesto en el artículo 62.2 del TRLCSP.
- iii. Establecer los medios electrónicos oportunos para que se puedan presentar las ofertas y solicitudes de participación según lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017.
- iv. El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación de costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, tal y como establece el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- v. El acuerdo de devolución de la garantía deberá de adoptarse en el plazo establecido, la Administración debe abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de devolución de la garantía, tal y como establece el artículo 111.2 de la Ley 9/2017.
- vi. Los contratos tramitados de urgencia deben de estar justificados en el correspondiente expediente contractual. Se debe tener una planificación adecuada para poder realizar tramitaciones no urgentes, ya que son actos que se conocen con el tiempo suficiente como para que se tramiten de forma ordinaria.
- vii. Tal y como establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debería de publicarse en la página web del Patronato en el "Perfil del Contratante", el listado de licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por el Patronato. Los órganos de contratación deberán adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, tal y como establece el artículo 151.3 del TRLCSP.
- viii. La tramitación de contratos con un mismo concepto debería realizarse por el procedimiento correspondiente, evitando el fraccionarlos en contratos menores, así como, incluir en el mismo proceso de contratación los gastos correspondientes a cada Órgano Gestor.
- ix. Realizar una programación del gasto público en función de las necesidades a cubrir para tomar la decisión más adecuada a la hora de contratar y ajustar la misma a los procedimientos de contratación más idóneos, garantizando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.
- x. Debe establecerse un sistema formal de archivo que especificará qué documentación debe contener el expediente y quién es el responsable de los mismos.
- xi. En cuanto al exceso del plazo de pago de las facturas, se debe de cumplir con lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- xii. Los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo deberían acogerse a lo establecido en la Base nº29 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja, con el fin de agilizar la tramitación, y así,

respetar los principios de eficacia y eficiencia.

e. No se han producido limitaciones al alcance

II- Control Financiero de los Ingresos

El alcance de la fiscalización posterior incluye los ingresos tributarios y de derecho público, los procedentes de subvenciones y los ingresos patrimoniales, haciendo especial énfasis en las incidencias puestas de manifiesto en el control realizado en el ejercicio anterior

La citada fiscalización se ha llevado a cabo mediante técnicas de muestro estadístico, en las que se han tenido en cuenta los conceptos de importancia relativa y materialidad, sobre la base de los derechos reconocidos netos del presupuesto liquidado a 31 de diciembre de 2018

El borrador de informe fue emitido con fecha 9 de enero de 2020 y enviado para alegaciones. Mediante escrito que contiene 18 páginas, la Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja (27 de enero de 2020) y el Secretario Accidental (24 de enero de 2020) han formulado alegaciones que constan en el Anexo IV.

a. En el seguimiento de las incidencias identificadas en el control financiero desarrollado en el ejercicio 2018 (respecto del ejercicio 2017) y su cumplimiento se produce el siguiente resultado:

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
Para mejorar la eficiencia y transparencia se recomienda publicar todas las Ordenanzas fiscales que sean de aplicación en el apartado de Ordenanzas de la página web, así como una correcta identificación de las mismas dentro del apartado correspondiente.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Proceder a la correcta clasificación de la "tasa de la tarjeta del ciudadano" conforme a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El período de devengo de la liquidación de la tasa por aprovisionamiento de empresas explotadoras de servicios de suministros se realiza de forma trimestral y no semestral como recoge la ordenanza; debería o bien modificarse la ordenanza o bien el período de liquidación con objeto de que ambos sean consistentes.	No se mantiene en el ejercicio 2018
La tasa por la tarjeta del ciudadano debería revisarse el modelo de autoliquidación para que no se produzcan diferencias en el cobro de la tasa fijada en el artículo 3 de la ordenanza.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018

En relación con los ingresos derivados de la utilización de las instalaciones deportivas, debería designarse formalmente un responsable de la recogida del efectivo de las maquinas recaudadoras.	Se mantiene en el ejercicio 2018
---	---

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
En las publicaciones en el BOP debe concretarse donde se exponen los padrones para llevar a cabo, en su caso, las reclamaciones o publicarlos en el propio BOP.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Respecto a los importes abonados por devoluciones de ingresos, debe ser abonado el importe aprobado por el Órgano competente, dejando trazabilidad entre los importes principales y los efectivamente devueltos.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Control de las solicitudes por devoluciones de ingresos para que todas ellas sean atendidas en plazo y que se formalice un procedimiento de verificación de que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos y usuarios sean atendidas en tiempo y forma.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Deberán resolverse las correspondientes solicitudes dentro del plazo que estima el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para evitar el abono por interés de demora o en defecto, abonar éstos.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Debería de requerirse la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros en el momento de realización la correspondiente solicitud, para evitar que se generen intereses de demora.	No se ha identificado este hecho en el ejercicio 2018
Respecto a la gestión de las subvenciones, se recomienda llevar a cabo un control sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y sobre las cuentas justificativas presentadas.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El expediente debería de incorporar toda la documentación soporte al ingreso, así como los acuerdos o convenios referentes a las subvenciones o ayudas concedidas.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Instaurar un control exhaustivo sobre la ejecución de los ingresos patrimoniales, especialmente de las concesionarias, asegurando que periódicamente se produzca la liquidación de los respectivos cánones según lo convenido contractualmente y exigiendo, en su caso, una garantía suficiente para el aplazamiento del pago.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Diseñar procedimientos de control que garanticen que todos los hechos susceptibles de generar ingresos por cánones, arrendamientos y otros ingresos patrimoniales sobre bienes de la entidad local, se estén liquidando y recaudando.	Se mantiene en el ejercicio 2018

Debe establecerse una adecuada planificación en la gestión de estos ingresos de manera que no medie tiempo entre la finalización de un contrato y la formalización del siguiente o, en su caso, se documente fehacientemente la prestación del servicio desde la finalización del contrato hasta la formalización del siguiente.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Establecerse un control para identificar hechos imponible de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no están liquidando.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Las tasas deben de liquidarse de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal que las regule, y dando cumplimiento a la Base 23ª de las BEEE del presupuesto.	No se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones del Control financiero de 2016 y 2017	Seguimiento
En la tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, pavimentos etc. En los expedientes debe constar propuesta de resolución realizada por la concejalía correspondiente y resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación por parte del alcalde o Junta de Gobierno Local.	Se mantienen en el ejercicio 2018
El Inspector de Mercados debe ejercer las funciones que tiene encomendadas en la Relación de Puestos de Trabajo.	Se mantienen en el ejercicio 2018

b. En **OBSERVACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes debilidades:

i. Seguimiento de Controles financieros anteriores

Liquidaciones por contraído previo

- Las empresas explotadoras de servicios presentan la facturación semestral, tal y como detalla el artículo 7.1 de la ordenanza. Del análisis efectuado no se han detectado incidencias significativas.

Autoliquidaciones

- En la tasa por expedición de licencias urbanísticas, no constan procedimientos de comprobación administrativa de las obras por parte del Ayuntamiento. No hay evidencia del control de la clasificación de las obras como menores. Incidencia que ya se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.
- En la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, pavimentos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos. Se detallan los siguientes hechos:
 1. En los expedientes no consta propuesta de resolución por parte del Negociado de Ocupación de Vía Pública ni resolución sobre el otorgamiento

de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación, por parte del alcalde o de la Junta de Gobierno Local. Hecho que se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio 2017.

2. No consta que existan procedimientos para verificar que todos los hechos imponibles susceptibles de liquidarse se están liquidando, como por ejemplo conciliaciones y comprobaciones entre las licencias de apertura y las licencias de ocupación de la vía pública, tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.
- En lo que respecta, al precio público de los servicios y actividades de la Concejalía de deportes de Torrevieja, del análisis realizado sobre una muestra de expedientes, no se han detectado incidencias significativas.

Recibos de cobro periódico, a través de Padrón

- Para el análisis de ingresos a través de padrón, se ha seleccionado la tasa por ocupación con puestos en los mercados semanales, habiéndose identificado los siguientes hechos:
 1. No consta procedimiento alguno de comprobación administrativa con respecto a la ocupación de los metros en los mercados semanales, así como, la ocupación de la vía pública por sujetos que no disponen de autorización. Incidencia que ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
 2. No hay evidencia del ejercicio de las funciones que se establecen en la Relación de Puestos de trabajo, para el puesto de Inspector de Mercados. Tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
 3. Se ha observado que, una vez que se pasan a ejecutiva expedientes por impagos de la tasa, se siguen manteniendo en el padrón en virtud de un procedimiento de extinción. Hecho que se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

Devoluciones de Ingresos

- En el anexo II se detalla el importe de las devoluciones de ingresos que se han producido durante el ejercicio 2018 respecto a los tributos, tasas y precios públicos, así como el porcentaje de devolución sobre el total de ingresos recaudados. No se han detectado incidencias significativas.

Ingresos por Subvenciones

- En los expedientes no consta documentación soporte al ingreso y a la devolución. Tal y como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior.

Ingresos Patrimoniales

- No hay evidencia de las comprobaciones realizadas por parte del departamento de tesorería con respecto a los ingresos liquidados por intereses bancarios.
- Con respecto a los ingresos por canon, concesiones y otros, se ha detectado que durante el ejercicio 2018 no se han liquidado los correspondientes cánones del primer y segundo semestre del año 2018 para la concesión del aparcamiento de Vista Alegre.

ii. Otros aspectos

No hay evidencia formal de que se esté llevando a cabo un control para identificar hechos imponderables de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no se estén liquidando. Hecho que se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

iii. Tesorería

Procedimientos de gestión

Adicionalmente, el departamento de Tesorería está confeccionando la nómina, tal y como se ha puesto de manifiesto en el control financiero realizado sobre el área de personal. En dicho informe se pone de manifiesto que "deberían definirse claramente las funciones de todos y cada uno de las áreas involucradas en relación con las nóminas (Personal, Tesorería, Intervención y empresas externas contratadas al efecto) de manera que se garantizara una adecuada segregación de funciones".

Cuenta Bancarias y Conciliaciones

Se observa que las cuentas bancarias con el código canal 012,015,027,028,035 y 040 no han tenido movimientos durante el ejercicio 2018. No obstante, se ha comprobado que esas cuentas han sido canceladas durante el ejercicio 2019.

A fecha de trabajo campo, el acta de arqueo a 31 de diciembre de 2018 no se encuentra firmada por uno de los tres claveros, faltando la firma del alcalde/presidente.

Anticipos de Caja Fija

Con fecha 9 de enero de 2017, el habilitado realizó escrito dirigido a alcaldía-presidencia, solicitando para los anticipos de caja fija cambios en los conceptos de gastos susceptibles de ser abonados, así como el nombramiento de otra persona como habilitado. Con fecha 7 de marzo de 2018 procedió a transferir los saldos completos de ambos anticipos a la cuenta corriente del Ayuntamiento.

Antes de llevar a cabo la transferencia de los saldos debe de aprobarse el decreto de cancelación del anticipo de caja fija, así como, realizar las operaciones contables pertinentes, y posteriormente proceder a la cancelación de las cuentas bancarias.

c. Como **RECOMENDACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes:

Archivo de expedientes

Establecer unas instrucciones de archivo de expedientes que contemple no sólo la disposición, contenido, ubicación y sistema de archivo sino también el sistema para disponer de la documentación del mismo y la designación de un responsable.

Ingresos tributarios y precios públicos: Tributos, tasas y precios públicos

Autoliquidaciones

- Debería establecerse un procedimiento y llevarse a cabo, dejando evidencia en los expedientes, la comprobación administrativa de las obras por parte del

Ayuntamiento; comprobando la correcta clasificación de las obras como menores.

- Con respecto, a la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos se detallan las siguientes recomendaciones:
- 4. En los expedientes debe constar la propuesta de resolución realizada por la concejalía correspondiente y la resolución sobre el otorgamiento de la licencia solicitada con la correspondiente aprobación por parte del alcalde o Junta de Gobierno Local⁵.
- 5. Se recomienda llevar a cabo inspecciones para verificar la realidad de los hechos imponibles de la tasa (superficie, zona, etc.,).
- 6. Deberían establecerse protocolos de comunicación entre las distintas áreas de manera que permitieran conocerse todos los hechos imponibles susceptibles de generar ingresos.

Recibos de cobro periódico, a través de Padrón

- Con respecto, a la tasa por ocupación con puestos en los mercados semanales se detallan las siguientes recomendaciones:
- 3. Deberían realizarse comprobaciones sobre la veracidad y exactitud de las declaraciones.
- 4. El Inspector de Mercados debería ejercer las funciones que tiene encomendadas en la Relación de Puestos de trabajo.

Devoluciones de ingresos

- Se recomienda que se siga un control de las solicitudes por devoluciones de ingresos para que todas ellas sean atendidas en plazo y que se formalice un procedimiento de verificación de que todas las solicitudes realizadas por los ciudadanos y usuarios sean atendidas en tiempo y forma.

Ingresos por subvenciones

- Respecto a la gestión de las subvenciones, se recomienda llevar a cabo un control sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y sobre las cuentas justificativas presentadas.
- El expediente debería de incorporar toda la documentación soporte al ingreso, así como los acuerdos o convenios referentes a las subvenciones o ayudas concedidas.

Ingresos patrimoniales

- Se recomienda instaurar un control exhaustivo sobre la ejecución de los ingresos patrimoniales, especialmente de las concesionarias, asegurando que periódicamente se produzca la liquidación de los respectivos cánones según lo convenido contractualmente y exigiendo, en su caso, una garantía suficiente para el aplazamiento del pago.
- Diseñar procedimientos de control que garanticen que todos los hechos susceptibles de generar ingresos por cánones, arrendamientos y otros ingresos patrimoniales sobre bienes de la entidad local, se estén liquidando y recaudando.

Otros aspectos

- ~~Debería establecerse un control para identificar hechos imponibles de los distintos ingresos tributarios que se hayan devengado y no se estén liquidando.~~

Procedimientos de Gestión

- Se debe de aclarar en el propio Reglamento Orgánico Municipal cuales son las funciones exactas de los diferentes departamentos involucrados en la confección de la nómina, con el fin de no vulnerar el principio de segregación de funciones.

Cuentas Bancarias y Conciliaciones

- Los documentos contables justificativos deben contar la firma mancomunada de los tres “claveros” municipales: la Alcaldía Presidencia, el Interventor/a y el Tesorero/a, o quienes legamente les sustituyan o de sus delegados, de acuerdo con lo establecido en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrevieja.

Anticipos de Caja Fija

- Antes de llevar a cabo la transferencia de los saldos debe de aprobarse el decreto de cancelación del anticipo de caja fija, así como, realizar las operaciones contables pertinentes, y posteriormente proceder a la cancelación de las cuentas bancarias.

d. No se han producido limitaciones al alcance

III- Control financiero del área de Patrimonio

- i. El objeto y el alcance del control financiero para el ejercicio 2018 es realizar el seguimiento de los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017. El informe de control sobre el ejercicio 2017 fue emitido con limitación al alcance debido a que no se aportó la documentación solicitada para la ejecución del mismo, consecuentemente no se pudo llevar a cabo el seguimiento efectivo sobre el informe de control del ejercicio 2016. En el anexo 1 del presente informe se incluye el informe de control del ejercicio 2017.
- ii. El objeto concreto del trabajo para el ejercicio 2016 consistió:
 1. En el análisis del inventario patrimonial.
 2. En someter a control financiero una muestra representativa de expedientes tramitados por la correspondiente área
- iii. **LIMITACIONES AL ALCANCE** Con motivo de las diferentes actuaciones de control que se están llevando a cabo en el Ayuntamiento, correspondientes al Plan de Control Financiero 2019, el equipo de control comunicó a los responsables del área de Patrimonio, mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2019, el inicio del control financiero de esta área, especificando que el alcance del mismo consistía en el seguimiento del ejercicio 2016 y solicitando que se aportaran los documentos que tuvieran por conveniente y justificar o subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas en las actuaciones practicadas. Dichos responsables contestaron por la misma vía el 20 de noviembre de 2019 adjuntando un informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2019, bajo el número 438-SG/19, por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento Pleno, no acompañando documentación adicional que respaldara las actuaciones reflejadas en el mismo. En el apartado 4 de este

informe se recoge un resumen de este informe 438-SG/19.

- iv. Como **OBSERVACIONES** y **RECOMENDACIONES** A continuación, se reproducen las conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe del ejercicio 2016:
- a. **INVENTARIO**
Se deben adoptar las medidas oportunas de actualización y regularización del Inventario General de Bienes y Derechos con el fin de adecuar este documento, a la realidad de la situación patrimonial existente.
 - b. Es necesario efectuar la valoración de la totalidad de los inmuebles y actualizar la existente para el resto, así como, en consonancia con la recomendación nº1, que figure en el inventario una información catastral íntegra y actualizada.
 - c. El Ayuntamiento deberá establecer los mecanismos necesarios para mejorar las vías de colaboración y comunicación con el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, de tal forma que los datos que obren en estos registros sean coincidentes e identificables.
 - d. El Reglamento exige que las corporaciones locales inscriban en el registro de la propiedad todos sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.
 - e. Asimismo, impone la llevanza de un inventario con el contenido que allí se refleja.

IV- Aspectos relacionados con el control de Personal

El objetivo general del presente trabajo es comprobar que los gastos de personal del Ayuntamiento de Torre Vieja se ajustan a la normativa vigente; siendo los objetivos específicos los siguientes:

1. Obtener información sobre la estructura y la organización del personal.
2. Análisis del control interno, a fin de evaluar la adecuada gestión de los gastos de personal.

Determinación y regularidad de los gastos de personal, así como verificar el grado de cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en materia de personal

- a. En el seguimiento de las **incidencias identificadas en el control financiero desarrollado en el ejercicio 2018 (respecto del ejercicio 2017)** y su cumplimiento se produce el siguiente resultado:

Recomendaciones de los Controles Financieros de 2016 y 2017	Seguimiento
Disponer de un organigrama general actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, superfil y trayectoria profesional ⁷ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Constituir el Registro de personal, en el que se inscriban los actos que afecten a la vida administrativa del personal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Controles para evitar los incumplimientos de los plazos en las Ofertas de Empleo Público.	No consta se hayan establecidos controles

Erradicar la práctica irregular de formalizar contratos temporales que se renuevan de forma sucesiva.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Implantar mecanismos efectivos que permitan controlar el cumplimiento de la jornada laboral y horario de los empleados.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Establecer un control exhaustivo de altas y bajas de personal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos atribuidos al mismo, tal y como establece la normativa legal.	Se mantiene en el ejercicio 2018
El Pleno de la Corporación debe de aprobar y tramitar los criterios para la distribución individual del complemento de productividad ⁸ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Los anticipos de nóminas concedidos sin intereses, de acuerdo con lo regulado por el art. 42 de la ley 35/2006, de 28 de noviembre de IRPF, se consideran renta en especie y, por tanto, debería practicarse el correspondiente ingreso a cuenta.	Se mantiene en el ejercicio 2018

Recomendaciones de los Controles Financieros de 2016 y 2017	Seguimiento
Los convenios de personal funcionario y personal laboral, así como sus modificaciones requieren su publicación como trámite y requisito en procedimiento para su eficacia ante terceros ⁹ .	Se mantiene en el ejercicio 2018
Debe llevarse a cabo un correcto estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo.	Se mantiene en el ejercicio 2018
Se deben acatar las resoluciones judiciales que tengan firmeza o sean ejecutables en tiempo informa.	No consta en la muestra
Se debe de llevar un control exhaustivo sobre las ayudas familiares por minusvalía, con el fin de actualizar si las circunstancias que motivaron la concesión se mantienen en la actualidad.	No se mantiene en el ejercicio 2018
Se debe de dar constancia a la dirección general competente en materia de administración local, para la correcta provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a Habilitados Nacionales.	Se mantiene en el ejercicio 2018

b. En **OBSERVACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes debilidades:

i. Sobre la organización y el funcionamiento

El Ayuntamiento de Torrevieja no dispone de un organigrama general que identifique a los responsables de las distintas áreas y las relaciones de dependencia, si bien ha facilitado la estructura de todas y cada una de las áreas de gestión. En la página web de la entidad se indica que la información relativa al organigrama está en elaboración (desde el 29 de mayo de 2017)⁴, tal y como se puso de manifiesto en el informe del ejercicio anterior.

El convenio para el personal funcionario y el personal laboral del Ayuntamiento de Torrevieja se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999. No se ha podido verificar su publicación en el Boletín Oficial correspondiente⁵.

Con respecto a las aplicaciones informáticas para la elaboración de nóminas, se ha detectado que existe un contrato firmado con la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. de fecha 7 de septiembre de 2017, el cual no se está cumpliendo. Sobre los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de RR HH

El Presupuesto general y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja para el año 2018 se aprobaron definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2018, siendo publicados en el BOP de Alicante el 15 de febrero de 2018, fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que debe aplicarse.

Como se puso de manifiesto en el control financiero del ejercicio anterior, hay plazas que están cubiertas por personal laboral de duración determinada con antigüedad superior a 3 años, es decir, están ocupadas por empleados cuyos contratos acaecieron en indefinidos (no fijos), por concatenación de contratos laborales.

La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrevieja fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2002. Durante los ejercicios objeto de revisión, la RPT ha sido modificada en 2 ocasiones. La Corporación no dispone de un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo. Incidencia que se ha puesto de manifiesto en los controles financieros de los dos últimos ejercicios.

El Ayuntamiento no tiene constituido el Registro de Personal, previsto en los artículos 71 del TREBEP y 90.3 de la LRBRL, en el que debe incluir todo el personal a su servicio y anotar preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo, tal y como se puso de manifiesto en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017.

En relación con el control de fichaje o asistencia el Ayuntamiento utiliza una aplicación informática denominada "Control de Personal" en la que se registran los permisos de personal. No hay constancia que haya conciliación entre los datos de que dispone el departamento de personal y la información recogida en la aplicación "Control de Personal". Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.

Por lo que se refiere a las situaciones administrativas de funcionarios, han sido objeto de análisis las excedencias, comisiones de servicios, jubilaciones,

compatibilidades y permutas. Del análisis efectuado no se han detectado incidencias.

ii. Sobre el análisis presupuestario

Ejecución presupuestaria y resumen de nómina

En términos globales la ejecución presupuestaria del capítulo de gastos de personal asciende a (26.104.436,07€) un 86,60% de los créditos definitivos (30.143.090,06€) para el ejercicio 2018.

Con respecto a la elaboración de nóminas, deberían definirse claramente las funciones de las distintas áreas involucradas de manera que se garantice una adecuada segregación de funciones.

Evolución del número de efectivos

El departamento de personal ha facilitado el detalle de altas y bajas acaecidos en el ejercicio 2018. Del análisis efectuado sobre las altas y bajas de personal no se han encontrado incidencias. No obstante, se reitera lo mencionado en los controles financieros de los ejercicios 2016 y 2017, la no existencia de un control exhaustivo de altas y bajas.

Retribuciones del personal al servicio de la Administración

Régimen retributivo

Para realizar el análisis, se han seleccionado de forma aleatoria las nóminas de 8 empleados para el ejercicio 2018, correspondientes al mes de diciembre. Se observan las siguientes incidencias:

- El complemento de destino se ajusta a los importes establecidos en los presupuestos generales del Estado. No obstante, no se dispone de los criterios por los cuales la Corporación asigna a cada puesto de trabajo su respectivo complemento de destino atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad funcional de los servicios. Tal y como se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- El complemento específico se ha cuantificado sobre la base de importes satisfechos en ejercicios anteriores y no en función de los puestos de trabajo puestos de manifiesto como consecuencia de la valoración de dichos puestos (artículo 4.2 del RDFAL6). Incidencia que se puso de manifiesto en el ejercicio anterior.
- El complemento de productividad del personal funcionario del Ayuntamiento percibe un importe de forma fija y periódica y con la máxima retribución fijada por la propia entidad, por lo que no obedece a un especial rendimiento, una actividad extraordinaria o un interés o iniciativa en el desempeño (artículo 5 del RD 861/1985). Incidencia que se lleva reiterando en los dos controles financieros anteriores.

Indemnizaciones por razón de servicio

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Ayudas familiares por minusvalía y ayudas a la educación

Del análisis efectuado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas. Mencionar que en cada uno de los expedientes analizados se pone de manifiesto que las ayudas se revisarán de forma anual, a principios de año, debiendo presentar nuevamente original y copia cotejada de la documentación requerida.

Anticipos reintegrables

Tal y como se puso de manifiesto en los ejercicios 2016 y 2017, los anticipos de nómina concedidos sin intereses, a los efectos de IRPF se tratan de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta. Hecho que se sigue manifestando.

Pasivos Contingentes

El departamento de Personal no dispone de información actualizada sobre los litigios y sentencias pendientes de ejecutar en materia de recursos humanos.

c. Como **RECOMENDACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes:

A la vista de los resultados del trabajo y adicionalmente a las recomendaciones de los controles de ejercicios anteriores, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se debe de dar cumplimiento a los contratos firmados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados por el órgano competente.
 - Se debe de aclarar en el propio Reglamento Orgánico Municipal cuales son las funciones exactas de los diferentes departamentos involucrados en la confección de la nómina, con el fin de no vulnerar el principio de segregación de funciones.

d. **No se han producido limitaciones al alcance**

V- Aspectos relacionados con Subvenciones

Se han analizado un total de 11 subvenciones. Solo se ponen de manifiesto en este resumen las incidencias y recomendaciones de aquellas subvenciones analizadas que hayan contado con incidencias en el informe de control interno. El resto se consideran completas.

a. En **OBSERVACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes debilidades:

i. **Subvención concedida a ARS AETHERIA**

- a. No se dispone de la Declaración del Presidente de las actividades realizadas describiendo aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, y aquellas otras financiadas con fondos propios de la asociación como establece el Convenio.
- b. Se ha presentado una relación numerada secuencial de las **facturas justificativas** (Anexo I) de acuerdo con lo que establece el Convenio. Del análisis de dichas facturas se han encontrado incidencias en las facturas con nº de orden desde la 92 a la 102 correspondientes a los gastos de asesoría al no disponer de las

facturas, justificando dichos gastos con los pagos por transferencia, incumpliendo lo establecido en la cláusula VIII del Convenio. Estos gastos de asesoría no se consideran subvencionables al no encontrarse entre los conceptos de gastos subvencionables comprendidos en la cláusula IV del Convenio; de igual modo ocurre con la factura nº de orden 78 correspondiente al Aquopolis, ya que según establece la cláusula IV del Convenio no serán gastos subvencionables los gastos de restaurantes, fiestas o similares

ii. **“Cuota 2018 de asociado a la Asociación Española de Ciudades de la Pesca (A.E.C.I.P.E.)”**

Como resultado del trabajo realizado, se concluye que el pago de la cuota no puede ser considerada como subvención, así mismo, debe mantenerse archivado el acuerdo o contrato de participación en la asociación.

iii. **Asociación de Ucrucianos de Torrevieja**

No presentan un listado de los asistentes que realizan los cursos y talleres recogidas el proyecto de las actividades realizadas para las que se solicita la subvención.

iv. **Club Triatlón. Eventos y actividades deportivas**

No presentan una memoria económica en el que se detalle los gastos e ingresos percibidos por cualquier concepto para realizar la actividad según establecen las Bases.

v. **Premios Jóvenes emprendedores 2018**

De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Local (ADL), las facturas nº A-6/19 y A-18/19 por importes de 1.282,60€ y 889,20€ respectivamente, no cumplen el concepto de gasto en inmovilizado material. El premiado no presentó los justificantes de pago de las facturas presentadas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases, no quedando acreditado debidamente la inversión realizada del importe del premio de 7.000,00€ en el proyecto; incumplimiento que conlleva el reintegro total de la cantidad económica percibida como premio de acuerdo con el citado artículo de las Bases

vi. Como **RECOMENDACIONES** se ponen de manifiesto las siguientes:

a. Subvención concedida a ARS AETHERIA

- Presentar en la cuenta justificativa la declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, como establece el Convenio.
- Hacer figurar en las facturas justificativas presentadas el porcentaje de financiación imputable a la subvención concedida.
- Los gastos presentados en la justificación deben corresponderse con los considerados subvencionables y deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- De acuerdo con el Convenio, para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se deben aportar las correspondientes facturas

b. Asociación de Ucrucianos de Torrevieja

- Se debe acreditar debidamente el pago de las facturas a los proveedores por transferencia bancaria, pago por domiciliación bancaria, por talón nominativo, pago por tarjeta o en metálico. Así mismo, debería tratar de evitarse los pagos en metálico utilizando otros medios que faciliten la trazabilidad de las operaciones.
- Los pagos en efectivo deben incluir la identificación de la persona que recibe dicho pago (nombre, DNI, en su caso, razón social y CIF).
- Es necesario disponer de un listado de los asistentes a los cursos, talleres formativos o similar y seguir un control de firmas en cada jornada, según establece el artículo 11 de las Bases

c. Club Triatlón subvenciones a Clubs

- En la memoria deportiva final deberían identificarse las actividades que han sido subvencionadas, así como los gastos que ha supuesto la actividad objeto a subvencionar.
- Hacer figurar en las facturas justificativas presentadas el porcentaje de financiación imputable a la subvención concedida.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria

d. Club Triatlón. Eventos y actividades deportivas

- El proyecto deportivo de la actividad para la que se solicita la subvención debe recoger el presupuesto detallado como establece el artículo 7.2.1 de las Bases.
- En la memoria de actuación justificativa deben identificarse las actividades subvencionadas realizadas.
- En las facturas justificativas se debe indicar si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención según establece el artículo 14 de las Bases.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos específicos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Presentar en la cuenta justificativa una memoria económica detallando los gastos e ingresos percibidos por cualquier concepto para realizar la actividad según establecen las Bases.
- Sería recomendable disponer del certificado de exención de IVA emitido por la Agencia Tributaria.

e. Premios Jóvenes emprendedores 2018

- Debe solicitarse el reintegro del primer premio al no haber quedado correctamente justificado.

VI- Informe Definitivo de Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa (Anualidad 2017)

No se remitió la documentación requerida por la empresa colaboradora en el la elaboración de la auditoría realizada en el ejercicio 2019 respecto al ejercicio 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional corresponde a la Intervención la Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad que se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprende entre otros aspectos El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo..

Concretamente, y en relación con el control financiero, su definición y alcance se recoge en el art. 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recogiendo el art. 222 de la misma norma las facultades del interventor: ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos; verificar arqueos y recuentos; y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

Por lo tanto, el interventor está legalmente obligado, sin que pueda excusar su cumplimiento, a comprobar el funcionamiento de tales sociedades en el aspecto económico-financiero; verificando, tanto la gestión y su corrección en relación con la normativa de aplicación, como la determinación de su eficacia, en los términos del art. 221 TRLRHL.

Es deber de las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, de los jefes o directores de oficinas públicas, los de las entidades integrantes del sector público estatal, y de quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades, prestar a los funcionarios encargados del control el apoyo, concurso, auxilio y colaboración que les sean precisos, facilitando la documentación e información necesaria para dicho control, de acuerdo al apartado segundo del art. 145 LGP 2003. Estando toda persona natural o jurídica, pública o privada, obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano de control de la intervención actuante, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

Hay que tener en cuenta que el artículo 29 apartado 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local) RCIL incorpora, como novedad, la obligatoriedad de realizar una auditoría de cuentas anuales, a partir del año 2019, para organismos públicos locales que con anterioridad no estaban sujetos a esta obligación. Las entidades sujetas serán: Organismos autónomos locales, entidades empresariales locales, fundaciones del sector público, fondos y consorcios y sociedades mercantiles no sometidas a obligación de auditoría por la legislación

mercantil.

El artículo 29.3 del RCIL establece, para las entidades no sometidas a control financiero permanente, la obligatoriedad de realizar auditorías de cumplimiento y operativas.

Las auditorías de cumplimiento tienen como objetivo comprobar que la actividad se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación. La auditoría operativa tiene como objetivo comprobar la racionalidad, eficacia y eficiencia de la gestión económica financiera.

Por ello la empresa auditora, además de poner de manifiesto esta situación, incorpora el informe de auditoría que se realizó en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017 con graves incumplimientos que añadidos a la no remisión de la documentación requerida en el ejercicio 2019 respecto a la de 2018 manifiesta el “posible alcance contable” que de dicha actuación se podría derivar cuyas consecuencias se pondrán de manifiesto en el apartado de CONCLUSIONES DE LA INTERVENCIÓN que acompañan al presente informe

De la Auditoría efectuada en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017 se pueden sacar las siguientes conclusiones:

Cumplimiento de las obligaciones materiales, formales, temporales y financieras que derivan de las funciones o servicios encomendados

Actividades que organiza el Instituto

- **La página web del Instituto no se encuentra actualizada.** Según establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el artículo 5.1. “se publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”.
- **Ingresos por precios públicos**

Los precios públicos aprobados para los servicios que ofrece el Instituto son:

5. *Precio Público para la inscripción en cursos, seminarios y talleres.*
6. *Precio Público para la utilización de Auditorios Municipales.*
7. *Precio Público de entrada a los museos flotantes de Torrevejea.*
8. *Precio Público venta de entradas “Tao-The Samurai of the drum”.*

El Instituto no recibe ingresos en concepto de alquiler del salón de actos del Centro Cultural Virgen del Carmen y el salón de actos del Palacio de la Música. No se ha obtenido evidencia de la existencia de un acuerdo administrativo en el que quede constancia de que la utilización de las instalaciones se cede, y no se cobra un alquiler por su utilización.

Los precios públicos correspondientes a los museos flotantes y al espectáculo “Tao-The Samurai of the drum” cubren el 53,64% y el 45,60%, respectivamente, del coste, motivado por la concurrencia de razones de interés cultural y social.

Existen diferencias en el proceso de recaudación de la tarifa única de entrada a los Museos Flotantes respecto a lo que se establece en la Ordenanza. Tal y como se **nos ha informado desde el área de Tesorería del Ayuntamiento de Torrevejea, el**

dinero recaudado por el conserje o peón no se ingresa directamente en la cuenta corriente del Ayuntamiento, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora del precio público, sino que se lleva al Ayuntamiento junto con las matrices de las entradas para que desde el área de Tesorería comprueben el total recaudado y posteriormente se ingresa directamente en la cuenta corriente del Instituto.

Para el caso de espectáculos puntuales, como el de “Tao – The Samurai of the drum”, **no existe un procedimiento formal para la gestión y control de la recaudación** que defina las tareas y controles a realizar y determine las responsabilidades de cada uno de los agentes que intervienen en el mismos.

Adicionalmente, se ha observado que la recaudación tanto para el espectáculo “Tao– The Samurai of the drum” como en los Museos Flotantes, se realizó de manera manual en efectivo, con los riesgos que el manejo de efectivo implica.

Las conciliaciones de entradas vendidas, entradas devueltas y total entradas puestas en circulación para el espectáculo “Tao – The Samurai of the drum” **no se encuentra firmada por los responsables implicados** (responsable del Instituto y responsable de Tesorería).

Respecto a la recaudación en taquilla con motivo de conciertos y galas benéficas, se ha observado que son ingresos imputados al ejercicio 2017 aunque realmente son actuaciones que se llevaron a cabo durante los años 2014 y 2015, incumpliendo por tanto el principio de devengo.

No constan conciliaciones bancarias periódicas, ni al cierre del ejercicio.

Autorización de los gastos y pagos por órganos competentes Tramitación de los gastos, fraccionamiento contractual

Existen diversos contratos con un mismo proveedor, IMPRENTA BUADES, S.L., que totalizan en el ejercicio 2017 un importe de 127.491,45€, que dado que tienen un objeto similar (servicios de impresión gráfica, material publicitario, etc.), podrían ser susceptibles de considerarse fraccionamiento, debiendo valorarse la tramitación de estos servicios a través de un procedimiento abierto, con independencia de su posible división en lotes.

Por otra parte, se le adjudica de forma directa, a este mismo proveedor, el suministro de un semanario ante la imposibilidad de prórroga del contrato. A este respecto, dado que se conocía el vencimiento del contrato anterior, debería extremarse el rigor en las fases de planificación previas a la contratación para evitar urgencias innecesarias y periodos sin cobertura de prestaciones, y asegurar con ello el cumplimiento de la normativa legal.

Tramitación de gastos menores

No se han observado incidencias, excepto para la operación nº 201700000822 del proveedor GIL DIAZ VICENTE MANUEL en concepto de “Diverso material para la escuela municipal de pintura” que no se ha encontrado la factura.

Adecuación de la contratación a las disposiciones que les sea de aplicación y en especial

Contratación

El Instituto no publica en su página web los contratos, según establece la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en el artículo 8.1.a) *“Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.”.*

Del análisis de los contratos se han identificado los siguientes hechos:

- En el análisis del expediente 15/2015 mediante procedimiento negociado, por un período de 2 años, prorrogable otros dos más, se observa que existe periodicidad en el objeto del contrato y con la misma mercantil, ELECTRICIDAD PABLO ESPINOSA, S.L. desde hace años. Debería valorarse la tramitación mediante procedimiento abierto, que garantice mayor publicidad y concurrencia.

Por otro lado, la factura que se adjunta en dicho expediente tiene fecha de 5 de noviembre de 2014, cuando el contrato se suscribió en el ejercicio 2015.

- Existe una operación de gasto por importe de 22.721,74 euros en concepto de “Alquiler por Eventos Auditorio Torrevieja 2017” (operación nº 201700002439), sin que se haya obtenido evidencia de la existencia de un procedimiento de licitación tal y como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se debería de haberse tramitado a través de un expediente de contratación con arreglo a los procedimientos previstos en la legislación vigente en el ejercicio 2017, ya que supera el límite establecido de 18.000,00 euros, para tramitarse como un gasto menor.

Análisis de la situación financiera y patrimonial de la entidad

La principal fuente de financiación de la entidad es la transferencia recibida del Ayuntamiento que en su conjunto asciende a 1.035.840,00 euros, en el ejercicio 2017, que representa un 88,20 % sobre el total de ingresos de la Entidad.

El resultado de los últimos dos ejercicios es negativo, en parte propiciado porque la evolución de las ventas netas por prestación de servicios ha sido desfavorable, descendiendo en -9,58 %, respecto del ejercicio 2015.

Estabilidad Presupuestaria y Regla del gasto

El Instituto cumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, así como con el nivel de deuda, en los términos previstos de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por el contrario, según el Presupuesto prorrogado 2015 a 2017 para el Instituto de Culturano cumple con el límite de regla de gasto estimado.

Inventario

No consta un inventario detallado de bienes actualizado incumpliendo así lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Recomendaciones

- Se debería de actualizar la página web del Instituto de Cultura, de manera que incluya información significativa del mismo, entre otra para que permita a los usuarios poder acceder a toda la información de cursos, eventos, conciertos, etc.

La información que debería contener la página web se detalla a continuación:

- Oferta educativa;
- Programación anual de actividades;
- Horario de atención al público;
- Proceso de inscripción, matriculación y pago de cursos, seminarios, etc.;
- Información sobre venta de entradas para los espectáculos que se realizan puntualmente;
- Normativa del centro, entre otros.

Además, tal y como establece la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debería de estar publicada en la página web del Instituto en el "Perfil del Contratante", el listado de licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por el Instituto.

- En la medida de lo posible, debería analizarse la posibilidad de solicitar ofertas únicas para aquellos contratos con objetos similares, de manera que no afecte al principio de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública en relación con potenciales licitadores y al principio de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Con base en los presupuestos anuales del Instituto podrían preverse los gastos en los que se va a incurrir y planificar las contrataciones y promover los procedimientos de contratación pertinentes.

- Así mismo, resultaría conveniente, cuando las circunstancias de un contrato, y especialmente su cuantía, así lo aconseje, que el Instituto promueva la concurrencia y solicite ofertas a varias empresas, puesto que, al existir mayor competencia, podrían obtenerse mejores condiciones económicas.

- Debería de evitarse que el sistema de recaudación de venta de entradas para los espectáculos puntuales que se contraten en la ciudad de Torre Vieja, o en la venta de entradas a los Museos Flotantes sea de forma manual y en efectivo.

En este sentido, debería valorarse implementar sistemas alternativos que no impliquen el manejo de efectivo, tales como máquinas expendedoras de entradas automáticas, portales de internet especializados, etc.

Así mismo, las conciliaciones entre las entradas puestas en circulación, entradas vendidas y entradas devueltas o destruidas, debería estar firmado tanto por el responsable del Instituto como del de Tesorería.

- Deberían realizarse conciliaciones formales entre los registros contables y los movimientos bancarios, firmadas por quien las realiza y por su superior, con periodicidad, al menos mensual. Estas conciliaciones bancarias permiten:

- Evitar errores y sorpresas poco gratas.
- Comprobar transacciones,
- Prevenir pérdidas, al detectar errores a tiempo.

- Debería de establecerse un procedimiento de control y gestión de venta de entradas para los espectáculos puntuales que se organizan desde el Instituto de

Cultura, aprobado por el órgano competente, en el que se especifiquen las tareas y el responsable de cada una de ellas, para gestionar la recaudación total al finalizar el evento y el número de entradas vendidas, así como el número de entradas no vendidas.

- Respecto de los ingresos clasificados inicialmente como ingresos no presupuestarios, relativos a recaudaciones de taquilla entre los años 2014 y 2015, deberían de clasificarse correctamente desde un principio en el ejercicio contable correspondiente, estableciendo los controles pertinentes para identificar la naturaleza de los mismos.
- Los precios públicos, así como los descuentos y exenciones, deberían ajustarse a lo establecido en el Acuerdo regulador del Precio Público o, en su caso, actualizar éste.
- Se debería de disponer de un inventario detallado de bienes actualizado que incluya coste de cada elemento, la fecha de compra, la vida útil, su correspondiente amortización, tanto anual como acumulada y su localización, así como a quién corresponde su propiedad.
- El Instituto debería de presentar una memoria de actividades inicial en la que se deberían prever todas las actividades que se van a realizar durante el ejercicio, para poder planificar con antelación los gastos en los que se incurre de publicidad, propaganda e imprenta.

VII- Patronato Municipal de Habaneras y Polifonía. Informe Definitivo de Seguimiento de Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) Ejercicio 2018

En febrero de 2019 la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja elaboró su Plan de Control Financiero Permanente correspondiente al ejercicio 2018 que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha llevado a cabo el seguimiento del control financiero correspondiente al ejercicio 2018, partiendo de las conclusiones y recomendaciones previstas en el control financiero de la anualidad 2017.

El desarrollo del trabajo se ajusta a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Real Decreto 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

- i. A continuación se presentan las incidencias y recomendaciones expuestas en el informe de control financiero correspondiente a la anualidad del ejercicio 2017 y la situación en el ejercicio 2018:

Incidencia	Recomendación	Situación actual
Posibles fraccionamientos de contratos menores	Analizar los contratos menores existentes y valorar la posibilidad de recurrir a procedimientos de contratación abiertos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato	Ver informe de control financiero del

Motivaciones someras en la utilización del procedimiento negociado sin publicidad	Motivar adecuada y razonablemente la utilización de los procedimientos de contratación	área de contratación del Ayuntamiento
Discrepancias en la aplicación de los precios públicos	Aplicación de los precios públicos aprobados o, en su caso, se valore la actualización de los mismos.	X
No se dispone de un organigrama actualizado y publicado en la página web	Se debe de disponer de un organigrama general actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional, además que su publicación en la página web.	X
No consta que la contratación del personal se efectúe acorde a la normativa	Se debe erradicar la práctica irregular de formalizar contratos temporales que se renuevan de forma sucesiva, así como debería de establecerse un procedimiento de contratación cumpliendo con la normativa y respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.	X
El complemento de productividad se percibe de forma fija y periódica	El complemento de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos atribuidos al mismo, tal y como establece la normativa legal.	X
El Patronato no cumple con la regla de gasto	Se tendría que realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria, para garantizar su cumplimiento y, en su caso, aplicar medidas correctoras que permitan el cumplimiento del límite de la regla de gasto estimado.	X
No consta inventario detallado de bienes	Disponer de un inventario detallado de bienes actualizado que incluya coste de cada elemento, la fecha de compra, la vida útil, su correspondiente amortización, tanto anual como acumulada y su localización, así como a quién corresponde su propiedad.	X

- ii. Tras el análisis de la recaudación de precios públicos por parte del Patronato de Habaneras **se han encontrado incidencias en la aplicación de las tarifas establecidas según el Acuerdo aprobado en el caso de la venta de entradas** del Certamen Internacional. Respecto a las diferencias encontradas, en relación con los abonos, las tarifas recaudadas por el Patronato no coinciden con las aprobadas el 9 de abril de 2010.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

PRIMERA- De los trabajos de control financiero realizados sobre el ejercicio 2018

A) **Limitaciones al alcance en las siguientes áreas**, por no aportar la documentación que se indica:

- i. Ingresos patrimoniales:
 - a. Ingresos por arrendamientos
 - b. Ingresos patrimoniales presupuestados con ingresos no reconocidos
- ii. Patrimonio:
 - a. No se ha recibido documentación alguna; consecuentemente, no se ha podido llevar a cabo el seguimiento del control financiero del ejercicio 2016 y 2017 habiendo remitido en el ejercicio 2018 un informe sin acompañar la documentación requerida
 - b. El informe de control sobre el ejercicio 2017 fue emitido con limitación al alcance debido a que no se aportó la documentación solicitada para la ejecución del mismo, consecuentemente no se pudo llevar a cabo el seguimiento efectivo sobre el informe de control del ejercicio 2016.
- iii. Auditoría de Regularidad (financiera y de cumplimiento) del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa (Anualidad 2017)

Se pone de manifiesto la falta de remisión de la documentación requerida para realizar la auditoría de 2018 y además de poner de manifiesto esta situación, incorpora el informe de auditoría que se realizó en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017 con graves incumplimientos que añadidos a la no remisión de la documentación requerida en el ejercicio 2019 respecto a la de 2018 manifiesta el "posible alcance contable" que de dicha actuación se podría derivar

- iv. Subvenciones
 - a. **Premios Jóvenes emprendedores 2018**

De acuerdo con la Agencia de Desarrollo Local (ADL), las facturas nº A-6/19 y A-18/19 por importes de 1.282,60€ y 889,20€ respectivamente, no cumplen el concepto de gasto en inmovilizado material. El premiado no presentó los justificantes de pago de las facturas presentadas, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 de las Bases, no quedando acreditado debidamente la inversión realizada del importe del premio de 7.000,00€ en el proyecto; incumplimiento que conlleva el reintegro total de la cantidad económica percibida como premio de acuerdo con el citado artículo de las Bases. (Dicho reintegro ya se ha producido)

B) Alegaciones: Se dan por reproducidas las efectuadas por cada uno de los órganos auditados recogidas en los apartados correspondientes del Informe definitivo

C) **Seguimiento de las recomendaciones**

- i. Subvenciones: si bien se aprecia mejora en la gestión de subvenciones, se reproducen algunas recomendaciones de las formuladas en el control financiero del ejercicio 2018
- ii. Contratos menores: Se mantienen en el ejercicio 2018, excepto la relativa a los "justificantes de gastos".



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

- iii. Ingresos Patrimoniales: Se mantienen en el ejercicio 2018
- iv. Personal: Se mantienen en el ejercicio 2018
- v. Patrimonio: No se ha podido llevar a cabo el seguimiento del control financiero del ejercicio 2016 y 2017 por no enviar la documentación requerida.

SEGUNDA- A la vista de lo expuesto en el apartado PRIMERO, esta Intervención General hace constar:

- i. La manifiesta falta de colaboración exigida a los órganos gestores en los artículo 222 del TR-LHL y artículo 30 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ii. No han sido tomadas en consideración por las diferentes áreas gestoras las recomendaciones formuladas en los informes de control del ejercicio 2017 y 2018, lo que implica el incumplimiento del objetivo de mejora en las técnicas y procedimientos utilizados, y en la consecución de que la gestión de los recursos públicos se oriente por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia.

TERCERA.- CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LAS LIMITACIONES AL ALCANCE MANIFESTADAS EN EL APARTADO PRIMERO

Hay que constatar que de estas actuaciones reiteradas pueden derivarse presuntas irregularidades que esta Intervención no puede delimitar ni calificar debido a la constante y reiterada falta de comunicación de información solicitada tras la puesta de manifiesto a los órganos gestores de ciertos incumplimientos.

Esta "sospecha" conduce a que pueda derivarse la exigencia de responsabilidad contable, y el órgano adecuado ante el que iniciar el procedimiento, es el Tribunal de Cuentas. La función del enjuiciamiento contable es una actividad de naturaleza jurisdiccional consistente en juzgar y ejecutar lo juzgado en materia contable. Consiste en aplicar la norma jurídica al acto contable, emitiendo un juicio sobre su adecuación a ella declarando, en consecuencia, si existe o no responsabilidad del gestor de fondos públicos, absolviéndole o condenándole y en esta última, ejecutando coactivamente su decisión. El contenido de esta función se limita a los supuestos que originan la responsabilidad contable, que se ejerce respecto de las cuentas que deben rendir quienes recaudan, intervienen, administran, custodian, manejan o utilizan bienes, caudales o efectos públicos.

Según el art. 55 de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la legitimación activa para acudir al Tribunal de Cuentas, en ejercicio de su función jurisdiccional de enjuiciamiento contable, corresponderá, en todo caso, a la Administración o entidad pública perjudicada, que podrá ejercer toda clase de pretensiones de responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas sin necesidad, en su caso, de declarar previamente lesivos los actos que impugne. Precizando aún más la legitimación activa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, estarán legitimados para actuar ante la jurisdicción contable quienes tuvieran interés directo en el asunto o fueren titulares de derechos subjetivos relacionados con el caso.

La acción para la exigencia de la responsabilidad contable en cualquiera de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas, es pública; y en ningún caso se exigirá la prestación de fianza o caución, sin perjuicio de la responsabilidad criminal y civil en que pudiera incurrir el que ejercite la acción indebidamente.

Los artículos 38 de la LOTC y 49 de la LFcto así como la Jurisprudencia de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas y del Tribunal Supremo han establecido los elementos esenciales de la responsabilidad contable:

1) Acción u omisión atribuible a quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos.

Son caudales o efectos públicos todos aquellos derechos que están en condiciones de ser liquidados, todos los recursos financieros de la Hacienda Pública de contenido económico, determinados bienes públicos, los fondos de las sociedades mercantiles públicas, con independencia de que se rijan por normas de derecho público o privado, así como también, las subvenciones públicas.

Los sujetos que pueden incurrir en esta responsabilidad no serán sólo los que efectivamente recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos, sino todos aquellos gestores públicos **obligados a rendir cuentas**, todos los que posean capacidad para ordenar gastos o/y pagos, para realizar la ejecución material del mismo y también, de un modo más amplio, todos aquellos **que tengan capacidad de decisión sobre el uso y destino de dichos fondos** (SSTCu 12/1999 y 12/2008).

2) Vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del sector público de que se trate.

En este sentido, la Jurisprudencia del Tribunal de Cuentas ha venido entendiendo que no sólo puede apreciarse responsabilidad contable por la infracción de normas de carácter presupuestario y contable, como expresamente señala la normativa, sino que este requisito debe entenderse de un modo más amplio e incluir cualquier otra norma que de su incumplimiento pueda derivarse un daño a los fondos públicos.

3) Que la acción u omisión se desprenda de las cuentas que deben rendir los gestores de caudales públicos.

De modo similar a lo comentado con relación al requisito anterior, la Jurisprudencia contable ha señalado que el término «cuentas» debe interpretarse en el sentido más amplio posible (SJTCu 4/1986, de 18 de abril, y 10/1987, de 10 de julio), en el sentido de que la acción u omisión causante de responsabilidad contable pueda desprenderse no sólo, por ejemplo, de cuentas o asientos contables, balances, etc... sino también de contratos, ayudas, subvenciones, etc.

4) Dolo, culpa o negligencia graves:

La normativa y la jurisprudencia contable exigen a los gestores públicos una especial diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones (STCu 1/2007, de 16 de enero) y consideran que un gestor es negligente cuando no prevé pudiendo hacerlo o previendo no ha tomado las medidas necesarias y adecuadas para evitar el daño. La diferencia entre negligencia grave y leve se apreciará en función de juicio de previsibilidad que se realice en cada caso concreto, que tendrá en cuenta



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

circunstancias personales de tiempo y lugar del agente, sector del tráfico o entorno físico y social donde se proyecta la conducta.

Además, el incumplimiento por parte de otros de las obligaciones que tienen atribuidas nunca puede constituir causa para que uno deje de atender las propias (STCu 13/2007).

5) Menoscabo efectivo, individualizado con relación a determinados caudales o efectos públicos y evaluable económicamente.

Para apreciar la existencia de responsabilidad contable, la legislación vigente y la jurisprudencia contable exigen que se haya producido un daño real y efectivo a los fondos públicos, un daño cuantificable.

6) Relación de causalidad: como en todo sistema de responsabilidad, para que pueda apreciarse responsabilidad contable no podrá romperse el nexo causal entre la acción u omisión contraria a la normativa realizada por el cuentadante y el daño real y efectivo producido a los fondos públicos.

Ante la Jurisdicción contable pueden sustentarse dos tipos de procesos contables. Por un lado, el proceso de reintegro por alcance (artículos 72 a 74 LFTCu) idóneo para la reclamación de los perjuicios causados a los fondos públicos como consecuencia de alcance o malversación. Y, por otro lado, el denominado juicio de cuentas (artículos 68 a 71 LFTCu) previsto para los supuestos de responsabilidad contable que no son constitutivos de alcance.

El artículo 72 de la LFcto define el alcance como la falta de numerario o el saldo deudor injustificado en las cuentas. En un primer momento, la Jurisprudencia configuró un concepto estricto de alcance de modo que lo reducía a los casos de desembolsos de dinero público sin justificación pero no a supuestos de justificación incorrecta. En un momento posterior, y debido a los obstáculos jurídicos detectados en la práctica diaria para exigir responsabilidad contable a través del juicio de cuentas y de los expedientes de responsabilidad contable, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas diseñó un concepto amplio de alcance en el que tuvieron cabida, entre otros, **la falta de rendición de cuentas**, no efectuar ingresos debidos, los pagos indebidos y los gastos sin crédito presupuestario

Por tanto, se debe tener en cuenta que las actuaciones deducidas del apartado primero de estas conclusiones que las mismas podrían ser objeto de enjuiciamiento por el Tribunal de cuentas debido a las limitaciones al alcance que haya podido tener esta Intervención para efectuar la correcta fiscalización de esas actuaciones y las "sospechas" que de esa forma de actuar puedan derivarse

CUARTA. REMISIÓN Y PUBLICACIÓN

El presente informe sobre el resultado del control financiero permanente, correspondiente al ejercicio 2018, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220.4 del TR-LHL, y se remite, junto con los informes definitivos y las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, al Sr. Alcalde-Presidente, quien deberá remitirlo al Pleno de la Corporación para su conocimiento, de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 36 del R.D. 424/2017. Su análisis constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Una vez puesto en conocimiento del Pleno, se dará traslado a las Administraciones destinatarias de esta información conforme a la legislación vigente.

El informe definitivo de control financiero deberá ser publicado en la sede electrónica corporativa. Su incumplimiento podría conllevar las responsabilidades previstas en el 28, letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE”

Asimismo, se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Director General de Economía, Hacienda y Empleo y el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 18 de abril de 2021, CSV 5GCA4WKJG2KMFECH9FFQTAKT3, que dice así:

“Expediente **n.º:** 21118/2020
Propuesta Alcaldía Remisión Informe de Control Financiero ejercicio 2019
Procedimiento: Informe CONTROL FINANCIERO PERMANENTE 2019 (Ejercicio 2018)

EXPEDIENTE 21118/2020: PROPUESTA DICTAMEN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE LA REMISIÓN EFECTUADA POR LA INTERVENCIÓN DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2019 SECTOR PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA (EJERCICIO 2018): **DAR CUENTA.**

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías efectuadas se documentará en informes escritos, la Intervención General de este Ayuntamiento ha elaborado el Informe de Control Financiero del Ejercicio 2019 de los entes que integran el Sector Público del Ayuntamiento de Torre Vieja que ha sido remitido a esta Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del mismo Texto legal, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

Por todo lo expuesto se propone a la Comisión Informativa la inclusión de este punto en su orden del día y la adopción del siguiente

ACUERDO:

“La Comisión Informativa de Hacienda queda enterada del Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2019 elaborado por la Interventora Municipal que recoge el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías realizadas a los organismos autónomos dependientes de la entidad Local Ayuntamiento de Torrevieja de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.” y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Hacienda queda enterada del Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2019 elaborado por la Interventora Municipal que recoge el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías realizadas a los organismos autónomos dependientes de la entidad Local Ayuntamiento de Torrevieja de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

interno en las entidades del Sector Público Local.” y propone su remisión al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efecto.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al punto siguiente, que es el octavo, es el expediente 21118/2021. Que es el dar cuenta, en este caso, del informe definitivo del control financiero del ejercicio 2019, elaborado por la interventora municipal. Habían solicitado tres intervenciones esta mañana en Junta de Portavoces, y lo haríamos en el mismo orden porque es una dación a cuentas. Portavoz de Sueña, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bueno, solamente destacar que este informe es del Plan anual de control financiero del 19, corresponde al ejercicio 18. Este plan se aprobó en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2019 con un calendario de actuación, según marca el informe de Intervención, que abarcaba el periodo entre marzo y septiembre del 2019. El informe está fechado por la empresa Gobal & Local Audit el 31 de enero de 2020. Sin embargo, sorprendentemente, el ayuntamiento ha tardado quince meses en dar cuenta al Pleno de dicho informe. Es decir, el 29 de abril de 2021, quince meses desde el 31 de enero de 2020. Ustedes sabrán por qué.

Sr. Alcalde: ¿Ha concluido señor Samper?. Perfecto, muchas gracias. Le agradezco también su brevedad. Continuamos con el portavoz de Los Verdes, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Bueno, nosotros entendíamos que nos deberíamos de manifestar en el mismo sentido porque no se están cumpliendo los plazos, no se están cumpliendo las necesidades reales financieras del Ayuntamiento de Torrevieja. Evidentemente, evidentemente, bueno, pues, la mala gestión al final se paga y obliga, como pasa en el punto de antes, obliga a que varias administraciones, bueno pues, le echen, le tienen que dar un tirón de orejas al Equipo de Gobierno. Aun así, bueno, nuestro deber es ponerlo encima de la mesa, y bueno, pues, poco más añadir. Nada. Simplemente, pues que no consientan que las administraciones les tiren de las orejas y mucho menos la oposición. Tampoco atiendan a las propuestas de la oposición y bueno pues nada, así les va. Pues nada más que eso.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz también por su brevedad. Pasamos al portavoz socialista, y nos quedaría luego el equipo de gobierno. Señor Navarro. No sé si lo va a hacer usted, ¿sí? Adelante.

Sr. Navarro: No, no, voy a pasar...

Sr. Alcalde: ¿A quién?.

Sr. Navarro: ... voy a pasar... No, no, que lo dejo.

Sr. Alcalde: Ah, bueno, disculpe, disculpe, no le había entendido, no le había entendido. Gracias, señor Navarro. Pues, señor Paredes, cierra usted el turno de intervenciones.

Sr. Paredes: Sí. Gracias, señor Alcalde. De forma rápida, voy a comentar las principales conclusiones del informe de Intervención sobre el control financiero 2018. Aquí callan, lo entiendo y voy a explicar por qué. Sobre el alcance de la auditoría que se ha realizado sobre el ejercicio 2018, se han detectado las siguientes irregularidades. En primer lugar, no se han podido evaluar ni los ingresos patrimoniales, ni el área de Patrimonio del ayuntamiento, porque no se le han remitido los datos que se le han solicitado. Se pone de manifiesto la falta de remisión de la documentación requerida para realizar la auditoría de 2018 y además de poner de manifiesto esta situación, incorpora el informe de Auditoría que se realizó en el ejercicio 2018 respecto del ejercicio 2017, que contiene graves incumplimientos, que añadidos a la no remisión de la documentación requerida durante el ejercicio 2019. Pues manifiesta el posible alcance contable que de dicha actuación se podría derivar. En cuanto a los premios Jóvenes Emprendedores de 2018, se pone, se pone la situación que aconteció respecto a la justificación del premio y se hace expresa esa referencia a que ya se está solventando por el actual Equipo de Gobierno. En segundo lugar, la Intervención General del Ayuntamiento pone de manifiesto la falta de colaboración exigida por los órganos gestores, tanto a la hora de mejorar con respecto a las auditorías anteriores, como a la hora de prestar la colaboración exigida. Eso que hablaban ustedes antes en el punto, de que no habíamos colaborado. Bueno, en fin, vamos a dejarlo. Y, por último, se hace referencia a que de estas actuaciones reiteradas, pueden derivarse presuntas irregularidades que la Intervención no puede delimitar, ni calificar debido a la constante y reiterada falta de comunicación de información solicitada, tras la puesta de manifiesto a los órganos gestores de ciertos incumplimientos. Y realiza una serie de numeraciones sobre el alcance de dicha responsabilidad, indicando que el órgano competente para evaluar y enjuiciar estas actuaciones y sospechas que se derivan del informe, es el Tribunal de Cuentas. Y con esto, señor Alcalde, cumplimos con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, dando conocimiento al Pleno de la Corporación para que conozcan el contenido del informe y a continuación se dará traslado a las administraciones que legalmente también deban conocer del contenido del mismo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes, por la explicación.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe Definitivo de Control Financiero del ejercicio 2019 elaborado por la Interventora Municipal que recoge el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las

auditorías realizadas a los organismos autónomos dependientes de la entidad Local Ayuntamiento de Torre Vieja de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

En este momento, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde: Pasaríamos al siguiente punto. Señora Serrano, tiene usted desactivada nuevamente la cámara, no le vemos. Se lo digo más que nada para que la señora secretaria pueda hacer siempre en todo momento su trabajo, preferentemente.

Sra. Serrano: Los veo y los oigo, y me veo a mí misma.

Sr. Alcalde: Hombre, sí, usted nos ve, pero nosotros no le vemos.

Sra. Serrano: Pues yo sí que les veo. No, pero también me veo a mí... es un problema suyo.

Sr. Alcalde: Ahora mismo. Mire, sale el mensaje, la señora Serrano ha activado la Cámara. Señora Serrano, si es que, si se le pillá siempre. Si es que...

Sra. Serrano: Es usted...

Sr. Alcalde: ... Si esto... No, no, no. Le iba a decir, no se preocupe, que he sido yo.

Sra. Serrano: ... vamos a llegar a donde estábamos.

Sr. Alcalde: Ya...

Sra. Serrano: Mire...

Sr. Alcalde: ... la tenemos...

Sra. Serrano: ... Informe, informe del director general...

Sr. Alcalde: Señora Serrano...

Sra. Serrano: ... de Innovación y Modernización.

Sr. Alcalde: guarde si... guarde silencio, por favor.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sra. Serrano: Esta circunstancia...

Sr. Alcalde: Señora Serrano... Le he cortado el micrófono, señora Serrano para que nos deje discurrir con la normalidad que veníamos.

Sra. Serrano: Ya me ha silenciado, ya me ha silenciado, ¿ve cómo es usted?

Sr. Alcalde: Guarde silencio, señora Serrano. Por favor, sea un poco más adulta, guarde respeto a la sesión plenaria, a los compañeros...

Sra. Serrano: ¿Qué yo sea adulta, que yo sea adulta, yo, yo?

Sr. Alcalde: Y respete el trabajo de todos.

Sra. Serrano: Deje usted los botoncitos, deje usted los botoncitos...

Sr. Alcalde: Señora Serrano, guarde silencio, apague el micrófono...

Sra. Serrano: Déjeme en paz, déjeme en paz, aprenda...

Sr. Alcalde: Señora, señora Serrano...

Sra. Serrano: Que tiene que discutir conmigo, que le voy a pedir una orden de alejamiento, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Le llamo al orden, señora Serrano...

Sra. Serrano: Orden de alejamiento.

Sr. Alcalde: ... En primer lugar, por faltar, en este caso, al respeto a esta Presidencia y por estar en el turno de intervención cuando no se le ha concedido.

9. EXPEDIENTE 22235/2021. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2021. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio anteriores, nº 3/2021, iniciado mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de abril de 2021, CSV: A37KTMXGPXN7TLTSR5X4D7QHD.

En el expediente obra, asimismo, documento suscrito por el Órgano de Contabilidad y funciones en materia económica, financiera y presupuestaria, fechada el 16 de abril de 2021, CSV 7PA3CAMWGWZERAY54AM3JDQCAJ, que contiene relación de facturas del expediente que nos ocupa.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora General Municipal nº 400/2021,

de fecha 17 de abril de 2021, CSV 7JHFPNAT5N5XCRANX3K6J4MXR, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 22235/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2021, con csv A37KTMXGPXN7TLTSR5X4D7QHD|en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos de la relación de facturas incorporadas al expediente así como de los expedientes relacionados tramitados inicialmente para dichas facturas

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», *«con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».*

El efecto inmediato de lo dispuesto en el citado artículo 176.1 es, también como regla general, la anulación de pleno derecho de todos aquellos créditos para gastos, que el último día del ejercicio presupuestario no estuviesen afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, tal y como dispone el artículo 175 del mismo texto legal, *«los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley».*

De este modo, llegados al 31 de diciembre de cada ejercicio, todos aquellos créditos del presupuesto de gastos que no se encuentren en la fase de reconocimiento de obligaciones, quedarían «ex lege» y por tanto, anulados.

No obstante lo anterior, el principio de especialidad temporal ha sido objeto, tradicionalmente, de diversas excepciones.

Y es que, junto al principio de «especialidad temporal» debe traerse a colación el de «anualidad de ejecución» del artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece literalmente que *«el ejercicio presupuestario coincidirá con el*



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. »*

De ello parece desprenderse que durante un ejercicio presupuestario podrán reconocerse obligaciones que correspondan a gastos autorizados o comprometidos en ejercicios anteriores no reconocidos en su momento, y que *“las obligaciones se imputan al ejercicio presupuestario en el que se reconozcan”*.

Así las cosas, parece que existe divergencia de criterios entre lo dispuesto en el artículo 176.1 y el 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que aplicando el primero de ellos prevalecería la imputación en función de la realización de la prestación, mientras que del segundo primaría el momento en que debe producirse el reconocimiento de la obligación.

Para resolver esta situación debemos acudir al concepto de *«exigibilidad»* de las obligaciones, que se producirá cuando devenga exigible, es decir, cuando devenga la *«obligación de pago»*, momento distinto y diferenciado al del *«reconocimiento y liquidación de la obligación»* que es, según el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, *el «acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido»*; siendo este acto lo que determina, según el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la imputación de un gasto a un concreto ejercicio presupuestario.

De este modo, atendiendo a la exigibilidad de los créditos, esto es, a la acreditación documental de su realización íntegra y satisfecha, se determinará el momento de imputar la obligación al presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 25.1, 26.1, 58, 60.2 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

TERCERO. Visto lo anterior, es el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el que establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento siempre que no existiera dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera y se realizará mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, vista la debidamente adquirida exigibilidad de los créditos, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Examinada la documentación que integra el expediente formada por facturas presentadas por diferentes departamentos de este Ayuntamiento por importe de 371.480,70 € y tramitados los expedientes con las conformidades e informes procedentes queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes se han tramitado de conformidad con la legislación vigente,

CUARTO. Así, se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2021 tal y como se acredita en los documentos contables RC del ejercicio 2021 que acompaña cada expediente.”

QUINTO. En base a lo expuesto con anterioridad, el órgano competente para la aprobación de dicho expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.”

Por tanto **se informa favorablemente** el expediente instruido para la aprobación de este Reconocimiento extrajudicial de crédito”

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, de fecha 19 de abril de 2021, CSV: 34JNQXARHHTC7QCQFJJWQ45AY, que se transcribe a continuación:

“**Expediente n.º: 22235/2021 Propuesta de Alcaldía para Pleno.** Remisión a la Comisión Informativa de Hacienda

Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2021

PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PLENO. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº3/2021.

En relación con el expediente tramitado para el Reconocimiento Extrajudicial de crédito 3/2021 de facturas con falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar el reconocimiento de las obligaciones o vulnerando los procedimientos contractuales de aplicación procedentes del ejercicio 2020.

Por parte de la Intervención se ha emitido informe, de fecha de 16 de abril de 2021, acerca de la existencia de diversas facturas que corresponden a gastos realizados en el año 2020, de los cuales no se ha podido reconocer la obligación por el principio de anualidad presupuestaria del artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, correspondiendo al Pleno su aprobación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos está conformado por la relación de facturas que se incorporan al expediente que han sido tramitadas e incorporadas las conformidades e informes exigidos por la legislación vigente y por un importe de **371.480,70 €**

Las facturas deben ser objeto de reconocimiento y pago, por tratarse de prestaciones efectivamente realizadas al Ayuntamiento de Torrevieja.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de septiembre, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2021 cuya relación se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 371.480,70 € en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2021

Factura	Factura del emisor	Expediente Gestiona	Departamento	Tercero	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción factura	Programa	Económica	Importe factura
20200002847	02000302472	14388/2021	Seguridad y orden público - Policía	A91001438	Alphabet España Fleet Management S.A.	Expediente 162163 Código cliente 125636 Matrícula corto 9959-JZT Conductor Autorizado. Renting Flexible. Reserva: 162163. Alquiler del día 01/08/2020 hasta el día 31/08/2020(162163/8) (18,00 ? * 30 días)	132	20400	7.976,32 €
20200003393	02000339085	14388/2021	Seguridad y orden público - Policía	A91001438	Alphabet España Fleet Management S.A.	Expediente 162163 Código cliente 125636 Matrícula corto 9959-JZT Conductor Autorizado. Renting Flexible. Reserva: 162163. Alquiler del día 01/09/2020 hasta el día 30/09/2020(162163/9) (18,00 ? * 30 días)	132	20400	7.976,32 €
20200003950	02000377123	14388/2021	Seguridad y orden público - Policía	A91001438	Alphabet España Fleet Management S.A.	Expediente 162163 Código cliente 125636 Matrícula corto 9959-JZT Conductor Autorizado. Renting Flexible. Reserva: 162163. Alquiler del día 01/10/2020 hasta el día 31/10/2020(162163/10) (18,00 ? * 30 días)	132	20400	7.976,32 €
20200004478	02000414519	14388/2021	Seguridad y orden público - Policía	A91001438	Alphabet España Fleet Management S.A.	Expediente 162163 Código cliente 125636 Matrícula corto 9959-JZT Conductor Autorizado. Renting Flexible. Reserva: 162163. Alquiler del día 01/11/2020 hasta el día 30/11/2020(162163/11) (18,00 ? * 30 días)	132	20400	7.976,32 €
20190000708	BP-P18-0909	2415/2021	Cementerios	B30134639	FUNSURESTE, S.L.	COCHE FUNE BRE - DIFUNTO: ALFRED FRANK DROUIN	164	22799	688,79 €



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

20190000709	BP-P18-0910	2415/2021	Cementerios	B30134639	FUNSURESTE, S.L.			COCHE FUNEBRE - DIFUNTO: KENNETH GEOFFREY HUGHES	164	22799	688,79 €
20190000710	BP-P18-0915	2415/2021	Cementerios	B30134639	FUNSURESTE, S.L.			COCHE FUNEBRE - DIFUNTO: MARIA VICTORIA SEVERINO HERNANDEZ	164	22799	688,79 €
20190000711	BP-P18-0926	2415/2021	Cementerios	B30134639	FUNSURESTE, S.L.			COCHE FUNEBRE - DIFUNTO: SHARON HUNT	164	22799	688,79 €
20190000712	BP-P18-0927	2415/2021	Cementerios	B30134639	FUNSURESTE, S.L.			COCHE FUNEBRE - DIFUNTO: MICHAEL MACEY	164	22799	688,79 €
20200003410	4002976199	39159/2020	Fomento del empleo - ADL	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.			Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-2 - EXENTO 920 Periodo de facturación:01/10/2020 - 31/10/2020		22201	2.075,37 €
20200000695	01142020A100094143	38835/2020	Parques y jardines	A53296380	AGUAS DEL MEDITERRANEO S.A.	ARCO		(A53296380) AGUA-CONSUMO- CONSUMO Exceso Consumo Municipal - Propietario: AGUAS DEL ARCO MEDITERRANEO, S.A.. CIF: A53296380	171	22101	291.353,43 €
20200003970	9SM20/18	15909/2021	Dependencia y mujer	B53977013	PROTECCION GERIATRICA SL	2005		Horas Laborables	2312	22791	42.702,67 €
											371.480,70 €

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, nº 61/2021, de fecha 19 de abril de 2021, CSV 5K39MNW3CMSF2WMKC4MMAHMJW, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con el expediente formado para el reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones de ejercicios anteriores número 3/2021, en el que se contienen facturas de ejercicios anteriores que fueron objeto de reparo por parte de la Intervención Municipal, y tras la emisión del pertinente informe de la Intervención Municipal; en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo al Pleno atribuida por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe tiene el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

El presente expediente viene conformado por varios expedientes tramitados en relación con las obligaciones que se pretende reconocer, y en cada uno de ellos se contiene informe emitido por la Intervención Municipal, que concluye con las siguientes CONSIDERACIONES:

- *El expediente contiene factura/s de ejercicios cerrados o de servicios prestados en ejercicios anteriores, suponiendo una quiebra del principio de anualidad.*
- *La aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo las bases de ejecución del Presupuesto y las normativa citada en el apartado anterior; por tanto los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan las normas expresadas incurren en causas de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 47.1 letras e) y g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre PAC-AP, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Asimismo, entre las citadas consideraciones, según los casos, se hace constar:

- *La/s factura/s integrante/s del expediente, han sido objeto de reparo formulado por la Intervención General por inexistencia de crédito, omisión de los requisitos esenciales establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o por ambos motivos.*

En primer lugar, se hace constar que la Ley 9/2017, de de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 2 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3, entre ellas las entidades locales. De conformidad con dicho artículo, se entiende que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta; calificándose según las normas de derecho administrativo o de derecho privado que les sean de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Para los municipios de gran población, tanto la Ley de Contratos del Sector Público en su Disposición Adicional Segunda, como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de contratación.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 173.5, dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Asimismo, el artículo 39 de la LCSP, enumera las causas de nulidad de pleno derecho señalándose a continuación las siguientes:

“1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

[...]

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

[..]”

Se señala que la Disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que:

“Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”

Así, la citada norma, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 47, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas “dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido...”

Puede extraerse de lo expuesto la siguiente conclusión:

La necesidad de haber tramitado tramitar el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Por el contrario en el caso de que se trata, se ha prescindido total y

absolutamente del procedimiento establecido y ello hace nulas de pleno derecho las actuaciones realizadas. sin perjuicio de las responsabilidades a las que diera lugar.

En cuanto a la competencia para el reconocimiento extrajudicial de deuda, en el ámbito local corresponderá al Pleno de la entidad, siempre que no exista dotación presupuestaria, a tenor del dictado del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Asimismo, el art. 217.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para resolver las discrepancias cuando el reparo de la Intervención Municipal se base en insuficiencia o inadecuación del crédito.

Previamente a su inclusión en el Orden del Día de la sesión plenaria, el asunto habrá de ser dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y ello de conformidad con lo prevenido por el art. 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el art. 130 del Reglamento Orgánico Municipal.”

La propuesta de resolución para la aprobación plenaria obra en el expediente, formulada por el órgano directivo al que corresponde, el Director General de Economía, Hacienda y Empleo así como por el Sr. Alcalde Presidente.”

Seguidamente, por el Sr. Alcalde Presidente se somete la propuesta a votación nominal, con el siguiente resultado:

- D. Eduardo Dolón Sánchez: A favor.
- D^a. M^a del Carmen Gómez Candel: A favor.
- D. Ricardo Recuero Serrano: A favor.
- D. Federico Alarcón Martínez: A favor.
- D. Domingo Paredes Ibáñez: A favor.

Al ser llamada para la emisión de voto la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, ésta solicita sea leída la propuesta de acuerdo, a lo que procede la Sra. Secretaria de la Comisión por delegación, dando lectura parcial a la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita, omitiéndose la tabla que contiene la relación de facturas con la aquiescencia de la Sra. Concejala que efectuó la petición.

Tras la lectura, la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez solicita se le precise la cuantía total, siéndole respondido que tal y como figura en la propuesta a la que se ha dado lectura, es de 371.480,70 €.

- A continuación se prosigue con la votación:
- D^a. Fanny Serrano Rodríguez: En contra.
 - D^a. Ana María Pérez Torregrosa: En contra.
 - D. Israel Muñoz Guijarro: En contra.
 - D. Pablo Samper Hernández: En contra.
 - D^a. M^a Pilar Gómez Magán: Abstención.
 - D^a. Carolina Vigara García: A favor.

Lo que, realizada ponderación de voto, supone quince votos, nueve votos a favor y una abstención.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Así, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2021 cuya relación se adjunta a la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 371.480,70 € en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Aquí habían pedido también la intervención cuatro grupos, pues iniciamos en el mismo orden. El portavoz de Sueña, señor Samper. Adelante.

Sr. Samper: Bien. Muchas gracias, señor Alcalde. Bien, se trata de un grupo de facturas por un total de trescientos setenta mil euros distribuidos en varios expedientes, que siguen todos el mismo patrón y el mismo patrón es, de nuevo la ineficacia del Equipo de Gobierno del Partido Popular. Y un ejemplo, el expediente 38835, sobre el exceso de consumo municipal de agua por importe de doscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y tres euros, que contiene los siguientes documentos. En primer lugar, el 4 de marzo de 2020 factura, también, por el exceso de consumo municipal de agua de 1 enero a 31 de diciembre de 2019, por importe de doscientos noventa y un mil euros. En segundo lugar, 5 de mayo de 2020, informe del técnico, que dice que no tiene acceso al área económica y pide que se habilite el crédito necesario para poner frente a las obligaciones de pago del suministro realizado. Es preciso recordar que en 2019, tras la realización de modificaciones presupuestarias por más de quinientos mil euros, sobre el presupuesto inicial de ciento cincuenta y seis mil euros, se reconocieron obligaciones por importe de más de seiscientos sesenta mil euros. En tercer lugar, el 7 de mayo de 2020, informe del director general de Economía y Hacienda, afirmando que no existe crédito en el presupuesto de 2019 prorrogado para 2020 en la partida de suministro de agua. En el cuarto lugar, 15 de mayo de 2020, escrito de la concejal delegada del servicio solicitando a Intervención la dotación de crédito adecuado y suficiente. Es increíble, es increíble que en los siete meses y medio transcurridos entre el 15 de mayo, y el 31 de diciembre de 2020, el Equipo de Gobierno no haya realizado un simple decreto de transferencia de crédito, al igual que se hizo en 2019, para habilitar crédito y pagar esta factura, habiendo sobrado en el presupuesto de 2020, según el avance de liquidación, más de cincuenta millones de euros, ver lo para creer lo. Y seguro, seguro, porque estoy convencido de ello, que va a haber una explicación magistral, como siempre, una explicación magistral por parte del señor concejal de Hacienda, Domingo Paredes. Seguramente la explicación magistral será echarle la culpa siguiendo esa famosa, ya, doctrina Dolón, doctrina Alarcón, también la doctrina Paredes. Echarle la culpa a la oposición de su falta de gestión. Pues bien, en el quinto lugar el 19 de enero de 2021, el informe del técnico del expediente solicitando RC y acceso al programa del

área económica y de Parques y Jardines. El 25 de enero de 2021, RC cargada a la partida correspondiente, el 1 de febrero de 2021 aprobación de la RC anterior, 2 de febrero de 2021 acta de conformidad, 9 de febrero de 2021 informe de Intervención con nota de reparo suspensivo por insuficiencia de crédito, que suspende el procedimiento hasta que el reparo sea solventado. 9 de febrero de 2021, informe de Intervención, instado de iniciar el expediente de reconocimiento extra judicial de créditos. El 18 de marzo de 2021, informe de Intervención que termina diciendo, que la aprobación de esta factura elude el procedimiento legalmente establecido, incumpliendo las bases de ejecución del presupuesto y la normativa legal en vigor. Por lo que, se incurre en causa de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar. Lo más curioso es que en 2020, no solo han sobrado a más de cincuenta millones al presupuesto, sino que también han sobrado más de trescientos sesenta y un mil euros en las dos partidas existentes para el suministro del agua, de las cuales más de trescientos cuatro mil euros corresponden al área de Parques y Jardines. Es más, a 30 de septiembre de 2020, después de aprobar se el presupuesto, el crédito disponible era más de trescientos sesenta y siete mil euros , de los cuales más de trescientos mil euros correspondieron al área de Parques y Jardines. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Pasamos al portavoz de Los Verdes, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Sí, vamos a ver. Hemos oído hace un momento que, el Partido Popular elige procedimientos más ágiles para poder llegar a sus objetivos, en definitiva. Bueno, pues vamos a explicar, vamos a explicar lo que es este punto, aunque ya lo ha explicado de una manera bastante contundente el señor de Sueña Torre Vieja, portavoz de Sueña Torre Vieja, ha explicado contundentemente lo que significa, y para qué se utilizan estos procedimientos. Vamos a hacer una valoración un poco más, un poco más extensa. Vamos a ver, quiero explicar, además de una manera más sucinta, lo que significa utilizar este tipo de procedimientos. Lo primero y hay que dejar bien claro, en primer lugar, eso que vaya por delante. Las facturas hay que pagarlas, hay que pagarlas además en forma y tiempo. Lo que sí que es cierto, como todo el mundo debe comprender, hay formas y formas. Y en este caso, la Intervención General nos informa de la siguiente manera. Dice, la aprobación de estos gastos mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, elude los procedimientos legalmente establecidos para la contratación de obras, servicios y suministros, incumpliendo, ojo, las bases de ejecución del presupuesto, y la normativa citada en el apartado anterior. Por tanto, los acuerdos de las soluciones y otros actos administrativos, que infrinjan las normas expresadas, incurren en causas de nulidad de pleno derecho. En los términos del artículo tal, tal, tal, tal de la ley tal, tal, tal tal. Sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Es decir, teniendo en cuenta las palabras de la Intervención General, que en resumidas cuentas, lo que nos está diciendo es, que los procedimientos elegidos por ustedes son nulos de pleno derecho. Pues, más claro ya en botella, ustedes están omitiendo la información, o sea, están evitando y obviando la información, el informe de su propia interventora, de la Intervención General, además. Evidentemente esto lo tenemos que decir, tenemos que informar a la ciudadanía y a nuestros vecinos, y además en cada órgano, en cada Pleno. Nosotros estamos proponiendo alternativas, y evidentemente, las alternativas que nosotros le proponemos, como decía antes el portavoz del Partido Popular, parece ser que no son, no son bastante ágiles para ustedes. Pero no son ágiles, pero sí que son legales y sí que con eso no vamos a tener problemas jurídicos, y sí que con eso vamos a gestionar con transparencia, con legalidad, los impuestos que nuestros vecinos ponen en nuestras manos. Es decir, ustedes, con este tipo de procedimientos,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

sabrán por qué lo hagan, ustedes sabrán. Lo único que están haciendo, y tal y como les está diciendo la Intervención General. Que además, hay que recordar que ustedes trajeron a esta interventora, o sea que, este trabajo lo está haciendo correctamente. Están utilizando, han elegido procedimientos que son ilegales. En fin, si mañana viene un juzgado y les para otra vez las facturas, pues usted dirá, o imputa, o imputa, o investiga a otro concejal más. Luego ustedes no dirán que es que la culpa es de Los Verdes, que siempre quieren parar las cosas. No, señores, es que ustedes han elegido, tal y como ha dicho su portavoz, hacer las cosas para saltarse los procedimientos y están advertidos por sus propios compañeros. En fin, allá ustedes lo que hacen y ustedes sabrán con qué interés real hacen las cosas.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. En el punto... el Partido Socialista, no sé si el señor Navarro va a hacer como en la anterior.

Sr. Navarro: Esta vez va a intervenir mi compañera Ana.

Sr. Alcalde: Señora Pérez, pues adelante, señora Pérez. Tiene la palabra, señora Pérez, según me dice su portavoz. Active el micrófono, si no, no le vemos. Hemos perdido a la señora Pérez, ¿no? Sí, pues esperamos un minuto señora secretaria, porque efectivamente, sí, se ha salido de la sesión. Señor Navarro, solicitar, le ruego, por favor que intente contactar con la señora Pérez.

Sr. Navarro: Me está diciendo que no puede intervenir. Tiene problemas y no puede intervenir.

Sr. Alcalde: Sí, pero tenemos que esperar que se reincorpore a la sesión. Si no, hay que hacer constar que no está. Entonces no tengo ningún inconveniente en esperarla, que hay veces que hay algún problema técnico. Pero bueno...

Sr. Navarro: Pasamos la intervención de ella.

Sr. Alcalde: Señora secretaria. Pues entonces, por lo que está diciendo el portavoz, pasamos la intervención. ¿Pero qué hacemos, esperamos?

Sra. Secretaria: Claro, tiene que estar. Si no se puede conectar, no podemos seguir...

Sr. Alcalde: Efectivamente...

Sra. Secretaria: ... hacemos un receso o...

Sr. Alcalde: ... por eso le decía, señor Navarro. Si es un problema técnico, hay que esperarla, pero si es que se ha ausentado por el motivo que sea, y se lo indica...

Sr. Navarro: Voy a ver, voy a ver...

Sr. Alcalde: ...Y usted lo hace constar en el acta, entonces en ese caso, sí que continuaríamos.

Sr. Navarro: A ver si me contesta.

Sr. Alcalde: De acuerdo. Gracias.

Sr. Navarro: He hablado con ella y tiene un problema, que se le ha puesto a actualizarse el ordenador y la ha echado fuera. Está intentando volver a entrar, pero en principio no va a intervenir.

Sr. Alcalde: Pues entonces la esperamos a que se incorpore por el problema técnico, para poder seguir con la sesión.

Sra. Secretaria: Tampoco está Juan Carlos González, ¿eh?

Sr. Alcalde: Señor González, vamos a ver. Efectivamente, sí que está, pero la cámara no está activada por lo que se le ve. Señor González, no sé si nos está escuchando también usted.

Sr. González: Sí, ¿me escuchan?.

Sr. Alcalde: Sí.

Sra. Secretaria: No se ve, hay un rato ya que no se le ve.

Sr. Alcalde: Le estamos escuchando que se está entrecortando, que igual es la conexión y por eso a lo mejor la imagen no, no llega, pero efectivamente, en la imagen no se le ve nada. De hecho, aparece en el lector que tiene aquí, como, la cámara no activada. A ver si es que se le ha activado o se ha desactivado.

Sr. González: Pues sí que la tengo activada, voy a... voy a tener que salir un momento, y volver a entrar.

Sr. Alcalde: Sí, tenemos que esperar a la señora Pérez, que está intentando entrar y se le ha reiniciado el ordenador, con lo cual, pues esperamos a que entre. O sea, sí, vamos a hacerlo, señor González. Por favor. Ya tenemos a la señora Pérez con el ordenador reiniciado, ¿verdad, señora Pérez?

Sra. Pérez: Sí, disculpen. Estaba en el ordenador que no me funcionaba, se me ha ido la plataforma y se ha quedado actualizándolo y no podía acceder.

Sr. Alcalde: Sin ningún problema. Ahora tenemos que esperar al señor González, que la cámara no, no funciona. Pero, en principio me ha dicho su portavoz que no va a intervenir al final.

Sra. Pérez: No, no, no.

Sr. Alcalde: De acuerdo. Esperamos señora secretaria, a ver si podemos arreglar lo del señor González. Señor González, no sé si me está escuchando pero no ha salido de la sesión. No sé si está intentando salir y entrar, pero sigue la sesión y la cámara no se le ve. Con lo cual, estamos en el mismo lugar que estábamos antes. ¿Nos escucha, señor Gonzalez, ahora? ¿Nos está escuchando, señor Gonzalez? Le oímos, no sé si es usted...

Sr. González: He vuelto a entrar...



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: ... Se le oye entrecortado y de hecho sale un mensaje en...

Sr. González: ... ¿No se me ve?.

Sr. Alcalde:... No, se le ha visto en cuanto ha entrado, pero la imagen... Tiene usted problemas de conexión, es decir, donde está, no tiene suficiente conexión. Ahora vuelve, ahora se le ve, por ejemplo, ahora le vemos. Pero se le va, ahora, de acuerdo. ¿Le parece señora secretaria y continuamos? Que ya hemos podido verlo de nuevo. Y entiendo que estamos todo el mundo. Sí, pues entonces como el Partido Socialista al final ha declinado la intervención, pues cerraría, en este caso del Equipo de Gobierno, el portavoz popular, el señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Sí, señora Alcalde, yo iría a posicionamiento.

Sr. Alcalde: Estamos en el posicionamiento final de cierre de punto. Cierra usted señor Alarcón.

Sr. Alarcón: Pues, como decía, los expedientes que traemos para aprobación, versan sobre los pagos de alquiler de vehículos policiales, enterramientos de gratuidad, el servicio de Correos, Aguas del Arco Mediterráneo y protección geriátrica del Departamento de Dependencia. El escuchar a los compañeros de la oposición, pues uno se pregunta, si es que en un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito no se han leído el informe de mayor peso, el de la interventora. Que, con su permiso, paso a reproducir, porque entiendo, tras su exposición, que no se lo han debido de leer. Examinada la documentación que integra el expediente, formada por facturas presentadas por diferentes departamentos de este ayuntamiento, por importe de 371.480,70 y tramitados los expedientes con las conformidades, e informes procedentes. Queda acreditado que las citadas obligaciones pendientes, se han tramitado de conformidad con la legislación vigente. Así se considera adecuado el reconocimiento de los gastos incluidos en la relación, realizados en ejercicios anteriores, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990. Procediendo su aplicación en el presupuesto vigente para el año 2021, tal y como se acredita en los documentos contables, RC del ejercicio 2021 que acompañan cada expediente. Por tanto, se informa favorablemente el expediente instruido, para la aprobación de este reconocimiento extrajudicial de crédito. En relación a los pagos de alquiler de vehículos policiales, la motivación es sencilla, y reproduzco la misma que en el Pleno anterior, puesto que no ha variado. Asegurar que nuestros agentes no compartan coche de un turno a otro, por lo que minimizamos el riesgo de contagio Covid, y por lo visto, hasta la fecha no hemos tenido ningún contagio laboral. Ha sido una decisión acertada, ya que gracias a esto, entre otras, no hemos perdido ningún policía durante este año. Enterramientos de gratuidad, para quien lo desconozca, este es trabajo conjunto de la Concejalía de Servicios Sociales y la Concejalía de Cementerios, con la empresa ASV que es quien gestiona en tanatorio. Lo mismo se destina a personas que, o bien no tienen medios o que han fallecido solas. El servicio de Correos, pues nos encontramos un servicio más sin contrato, como tantos otros, cuando llegamos al ayuntamiento. Y decirles que desde febrero de este año, ya tenemos contrato. Aguas del Arco Mediterráneo, por un importe de 291.353,43 euros, no puedo dejar de mencionar que el periodo de facturación, es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que al menos 145.676,71 serían, de su gestión. Y protección geriátrica del Departamento de Dependencia, es del Servicio de Ayuda a Domicilio,

que obedece a un exceso de horas por COVID, al obligar a la ciudadanía a quedarse en casa por la pandemia, hecho que evidentemente no contempla el pliego, que se elaboró estando gobernando los que hoy se encuentran en la oposición, por lo que y debido a esa asistencia necesaria que hubo que prestarse, hay que abonar la diferencia. Para que sea hagan una idea, ese servicio trabaja en más de setenta domicilios, en muchos de ellos acudiendo mañana, tarde y noche, puesto que hay usuarios que requieren que se les ayude a levantarse, a cortarse, a comer, a ducharse, etcétera. Es importante poner en conocimiento de la ciudadanía que aquí estamos aprobando, entre otras, facturas que son de ustedes, de su gestión. Y debemos de tener presente que si votan en contra, lo están haciendo en contra de que se abone una medida de protección a nuestros policías, en contra de que se abonen los enterramientos de gratuidad, o la asistencia a domicilio a quienes requieren de ayuda para levantarse, acostarse, comer, como decía con anterioridad. Y que durante la pandemia, se requirió ese mayor esfuerzo por parte del ayuntamiento, y por supuesto, encontrar una factura de agua que al menos el cincuenta por ciento del periodo de facturación, es de ustedes. Sencillamente y a la vista, tanto en los informes favorables como el dictamen también favorable de la Comisión de Cuentas y Hacienda, proponemos que se abonen, y solicitamos su voto a favor. Nada más, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón. Y como les he dicho, era la última intervención, tenemos que someter a votación el punto número 9. Señora secretaria, procedemos.

Sometido el dictamen a votación, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de quince de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro y D. Juan Carlos González Calatrava; y la abstención de los Sres. Concejales D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. – Levantar los reparos efectuados a la tramitación de dichas facturas y aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº3/2021 cuya relación se adjunta a la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita y que se tiene por reproducida en este lugar a todos los efectos.

SEGUNDO. - Aprobar en consecuencia con cargo al presupuesto general de 2021, las facturas enumeradas que ascienden a la suma de 371.480,70 € en las partidas del presupuesto prorrogado para 2021.

10. EXPEDIENTE 977/2021. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON REGISTRO DE ENTRADA nº 2020-33001 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, que es del tenor literal siguiente:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente relativo a la solicitud de compatibilidad con actividad pública de funcionario de este Ayuntamiento, con registro



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

de entrada nº 2020-33001 de fecha 28 de diciembre de 2020.

Visto informe nº 2021-0209 con CSV: 5X22CX5F6Q9R2RYMD4E2PHXHN, suscrito por D^a. Rosa Ana Narejos Torregrosa, Directora General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

“ASUNTO.- INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD CON ACTIVIDAD PÚBLICA DE D^a. M^a LUISA LÓPEZ LÓPEZ.”

1. ANTECEDENTES

1.1. FORMA DE INICIO

Procedimiento iniciado a instancia de parte, según consta en el expediente solicitud de D^a. M^a Luisa López López, con nº 2020-E-RE-33001 de fecha 28 de diciembre de 2020, relativa a la solicitud de compatibilidad para actividad pública, en el área docente como Profesora Asociada de la Universidad de Murcia.

1.2. ACTUACIONES PRACTICADAS:

Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

Fecha	Emisor	Trámite	Conclusión/ Observaciones
28.12.2020	D ^a . M ^a Luisa López López	Instancia Nº 2020-E-RE-33001	
17.03.2021	D ^a . M ^a Luisa López López	Instancia Nº 2021-E-RE-11266	

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Disposición Final Tercera Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

2.2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La regulación de las incompatibilidades está integrada dentro del régimen estatutario de los funcionarios públicos. Se basa en la necesidad de aplicación del principio de dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio Servicio Público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, regula el régimen de incompatibilidades y que, a su vez, ha sido desarrollado por el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

El Art. 1.3 Ley 53/1984, dispone: *“En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3.1 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades : *“El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria...”*

*“Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la **previa y expresa autorización de compatibilidad**, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.”*

Asimismo, el Art. 4.1 establece que: *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”*

La regla general en el régimen establecido por la https://legislacion.vlex.es/vid/incompatibilidades-administraciones-127024Ley_53/84 es la incompatibilidad del ejercicio de las actividades públicas con un segundo puesto de trabajo en el sector público , así como con el ejercicio de las actividades privadas, siendo necesario para realizar éstas solicitar previamente la correspondiente autorización. Hasta tanto no se obtenga dicha autorización no se puede ejercitar las actividades pues su ejercicio, sin cumplimentar ese requisito previo, supone, en sí mismo, una infracción de las normas en materia de incompatibilidades.

Interesa asimismo indicar que el artículo 19 de la https://legislacion.vlex.es/vid/incompatibilidades-administraciones-127024Ley_53/84 determina las actividades que quedan exceptuadas de dicha Ley, en relación con las cuales el artículo 17 del Real Decreto 958/85 establece que podrán realizarse sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad únicamente cuando concurren los requisitos establecidos para cada caso concreto, tanto en el expresado artículo 19 como en las disposiciones que determinan los deberes generales o



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

especiales del personal al servicio de la Administración , y en el supuesto de hecho no se está ante alguna de las actividades a las que se refiere el expresado artículo 19.

Conforme se ha expuesto, la actividad de profesora docente no queda exceptuada del régimen de incompatibilidades en el art. 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y su autorización queda sujeta a determinadas limitaciones.

Asimismo, respecto a la compatibilidad solicitada por Dña. M^a Luisa López López para la actividad de profesora universitaria docente, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”*.

Visto el contrato de trabajo aportado por la interesada donde consta la jornada (tiempo parcial 6 Horas/semana) y visto el horario de trabajo como Profesora Asociada en la Universidad de Murcia, queda acreditado que no interfiere en el horario de trabajo en este Ayuntamiento, por tanto, no supone modificación de jornada y horario para poder compatibilizar el ejercicio de la actividad docente con el de empleada municipal en su condición de A.T.S. de empresa/D.U.E. Enfermería del Trabajo.

Según lo dispuesto en el Art. 7.1 Ley 53/1984: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director general, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en: ... Un 35 %, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.”*

Analizadas las retribuciones que percibe D^a. M^a Luisa López López en este Ayuntamiento, y las que va a percibir en el otro puesto de trabajo, no supera el límite establecido en la normativa de aplicación.

2.3. COMPETENCIA:

Correspondería al Pleno de esta Corporación, como órgano competente, resolver la autorización de dicha compatibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 123.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y el Artículo noveno de la Ley 53/1984.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D^a. M^a Luisa López López, A.T.S. de Empresa/

D.U.E. Enfermería del Trabajo, como funcionaria interina, relativa al reconocimiento de compatibilidad para trabajar como Profesora Asociada a Tiempo Parcial en la Universidad de Murcia, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario de la interesada y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad docente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo a la Universidad de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos,”

El Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor ocho de sus miembros.

Se abstienen D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Pablo Samper Hernández, D^a. María del Pilar Gómez Magán.

Como quiera que D^a. Fanny Serrano Rodríguez y D^a. Ana María Pérez Torregrosa, del mismo Grupo Político, el Grupo Municipal Socialista, votan de distinta manera, no es posible establecer la ponderación del voto, pues los Concejales de la Comisión no representan en concreto a los concejales individualizados del Grupo Municipal sino al Grupo Municipal entero, por tanto, no se puede determinar en esta votación cuál es el sentido de la votación del Grupo Socialista, en tanto en cuanto a dictaminar de manera favorable , desfavorable o abstención dicho expediente.

En el caso que nos ocupa, por la votación de los otros grupos no hay problema en elevar propuesta de dictamen favorable dadas las votaciones ocurridas.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de compatibilidad de D^a. M^a Luisa López López, A.T.S. de Empresa/ D.U.E. Enfermería del Trabajo, como funcionaria interina, relativa al reconocimiento de compatibilidad para trabajar como Profesora Asociada a Tiempo Parcial en la Universidad de Murcia, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario de la interesada y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad docente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo a la Universidad de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido el dictamen a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen, ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

PRIMERO.- Estimar la solicitud de compatibilidad de D^a. M^a Luisa López López, A.T.S. de Empresa/ D.U.E. Enfermería del Trabajo, como funcionaria interina, relativa al reconocimiento de compatibilidad para trabajar como Profesora Asociada a Tiempo Parcial en la Universidad de Murcia, condicionada al cumplimiento de la jornada de trabajo y horario de la interesada y a las restantes exigencias que establece la Ley, con fecha de efectos a partir del acuerdo de Pleno en el que se reconozca la compatibilidad, teniendo en cuenta que dicha fecha debe ser posterior a la formalización del contrato de trabajo e inicio de la actividad docente.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TERCERO.- Comunicar el Acuerdo a la Universidad de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

11. EXPEDIENTE 20168/2021. DAR CUENTA DEL ESCRITO DE D. EDUARDO DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL DEL 1º TRIMESTRE 2021.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, que dice así:

“Se da cuenta a la Comisión del informe nº 2021-0216, suscrito por D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General, de fecha 31 de marzo de 2021, con CSV 9M6JXQSP44KMRXLXPSP6JTY5M, relativo a la Plantilla de Personal Eventual de este Ayuntamiento.

Visto escrito de D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2021, con CSV: KXY53Q7GDNSRDKDXLMESLPT6W, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, informo al Pleno que el número de puestos de trabajo reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, por lo que cumple el límite establecido en el apartado f) de este artículo en el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual, según informe nº 2021-0216 de fecha 31 de marzo de 2021, suscrito por D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General del Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, CSV: 9M6JXQSP44KMRXLXPSP6JTY5M, del siguiente tenor:

“ASUNTO.-PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L., añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y

sostenibilidad de la Administración Local, le comunico que el número de puestos reservados a Personal Eventual de este Ayuntamiento es de veinticinco, siendo el límite de veinticinco puestos, según el apartado f) de este artículo, que dice: *“Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la corporación local”*, por lo que cumple con el límite legal establecido.

Lo que le traslado a los efectos de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo artículo, que dice: *“El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo”*.”

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, queda enterada del escrito de D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2021, relativo a la Plantilla de Personal Eventual del 1º Trimestre de 2021, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues pasamos al siguiente punto del orden del día que es el 11. Que es el expediente 20168/2021, que es dar cuenta del escrito de don Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2021, relativo al personal eventual del primer trimestre 2021. Solamente han solicitado esta mañana intervención el portavoz de Los Verdes. Pues vamos allá, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muy bien, muchas gracias señor Alcalde. Bueno, aprovechando que viene este punto a su debate a sesión plenaria, bueno, pues quiero aprovechar y recordar que todavía estamos esperando el dictado de sus asesores con sus correspondientes horarios, y por supuesto, competencias. Y de paso, y de paso que estamos hablando de este punto, le quiero recordar, que el Síndic de Greuges, ya le hizo la recomendación en mayo de 2020, a la que usted, como siempre, hace caso omiso, con el fin de que conste en acta, por si acaso ustedes no la he leído, se la voy a transcribir literalmente. Aunque ya son varias las recomendaciones que ha dirigido esta institución al Ayuntamiento de Torre Vieja, respecto a las dificultades de acceso a la información pública por parte del concejal, autor de la queja conveniente, conviene recordar una vez más, que entre las funciones que pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación municipal, se encuentra la de participar en la actividad de control del Gobierno municipal. La de participar en las deliberaciones del Pleno de la Corporación, y la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano. Así como el derecho a obtener información necesaria, para poder ejercer las anteriores funciones. Esto, además está avalado por la sentencia del Tribunal Constitucional en fecha 14 de marzo. Asimismo, en esta misma línea, finalmente, conviene tener presente que el Tribunal Supremo viene castigando, castigando desde siempre los comportamientos más graves de obstrucción injustificada al derecho de acceso a la información pública, aplicando el artículo 542 del Código Penal. Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para el empleo o cargo público, por tiempo de 1 a 4 años la autoridad o el funcionario público, que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las leyes. El Tribunal Supremo, en su sentencia 165, de 11 de marzo, recurso de casación tal y tal. Razona en estos términos en un sistema democrático la oposición puede ser, y de hecho debe de ser,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

para quien ejerce, molesta, para quien ejerce el poder, al realizar sus labores de control. Pero ello, no legitima en absoluto la utilización abusiva de las facultades de Gobierno, para entorpecer y obstaculizar su función, impidiendo el ejercicio de derechos como el de información, que las leyes expresamente reconocen y que son inherentes al ejercicio del fundamental derecho de la participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos. En fin, esto es un trozo, porque no me quiero extender demasiado. Pero en definitiva, lo que el Síndic de Greuges, lo que viene a decir es, que, usted señor Dolón, está incumpliendo sistemáticamente con la Ley de Transparencia, y como ya le digo, como he explicado antes, como he leído en el informe del Síndic, esto no solamente lo digo yo, lo dice el Síndic también. Y por lo que se ve, y vistas las diferentes respuestas que está haciendo usted a distintas solicitudes que hago yo, tanto por escrito como en sesiones plenarias, pues usted incumple la legalidad pertinente, vulnerando los derechos de los ciudadanos, y por supuesto, de este concejal. Y lo malo de todo esto, es que lo hace de forma reiterada y a sabiendas, porque le han informado ya del Síndic de Greuges. Se lo hemos dicho nosotros por activa y por pasiva, y le ha informado el Síndic de Greuges. En fin, es nuestra, es nuestro trabajo es nuestra obligación de fiscalización, la que realizamos desde el Grupo Municipal de Los Verdes. Queremos saber, dónde desarrollan o pasan el tiempo sus cuantiosos asesores a los que usted ha contratado. Que sepa, que esto no es una cuestión de desconfianza, ni mucho menos. Es nuestra obligación, y como oposición, tal y como lo dice el Síndic, nuestra obligación y nuestro derecho es fiscalizar. Entonces no entendemos tampoco, por qué ustedes ponen la zancadilla y por qué no responden a nuestros escritos. En fin, no olvide, señor Alcalde, que es el pueblo de Torrevieja, somos todos nuestros vecinos quien paga a sus asesores con el fin de que realicen trabajos para los ciudadanos, no para su partido, que les ha colocado. En fin, por ejemplo, podemos poner casos de asesores que están en redes, criticando, por ejemplo, la independencia judicial. En fin, ya tenemos más casos sobre eso. Como le iba diciendo, cumpla con las recomendaciones del Síndic, cumpla con la ley, y que por lo menos sepamos qué hacen y a qué se dedican sus asesores. Que nada más que los vemos por redes. En fin, usted sabrá para que los ha contratado. Y por supuesto, la obligación que tiene de que hagan su trabajo, que les paga el pueblo de Torrevieja. Nada más, gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. En los asesores que nos cuestan mucho, ha dicho usted, y no sé qué más, ¿está su asesor? El asesor del grupo municipal de Los Verdes y Compromís, ¿está en ese listado?

Sr. Muñoz: Por supuesto, tiene que hacer un listado de todos.

Sr. Alcalde: ¿Me ha enviado usted qué hace, cuál es su horario y cuáles son sus funciones?

Sr. Muñoz: ¿Me lo ha pedido? Porque el horario es el horario laboral de oficina.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, si usted me está diciendo a mí que yo le conteste a usted algo que usted no me ha remitido, pues entenderá perfectamente que no lo puedo hacer. Es su obligación remitir a esta Alcaldía cuál es el horario de su asesor, como también le ocurre a otros grupos municipales. Se lo digo, simplemente, porque no hace falta perder cinco minutos de su intervención leyendo lo que le han preparado de no sé qué artículos y no sé qué sentencias...

Sr. Muñoz: Es el Síndic de Greuges el que ha escrito.

Sr. Alcalde: No hace falta, señor Muñoz. Es tan sencillo, para que yo le conteste usted, que usted me mande a mí...

Sr. Muñoz: Si usted no cumple...

Sr. Alcalde: ... Cuál es el horario... ¿Me permite que intervenga, señor Muñoz? Yo no le he cortado a usted...

Sr. Muñoz: ...No, es que yo le pido sus asesores, que son los del Gobierno. Hombre, por Dios.

Sr. Alcalde: ... Le vuelvo a insistir, señor Muñoz, que yo soy el que nombra a mis asesores, y entre mis asesores, está el suyo. Y para poderle contestar a usted, me tiene usted que decir qué hace su asesor, y cuál es su horario y cuáles son sus obligaciones. Se lo contesté la anterior vez de forma tranquila y usted vuelve a insistir en lo mismo. Ese aspecto ya ha sido explicado, como usted bien dice, al Síndic, lo que pasa es que a usted esto no le interesa. Si usted quiere recibir contestación de este Alcalde, facilíteme la documentación y yo le contestaré de mis asesores, que mis asesores son todos los asesores, porque soy el que nos nombra. Parece ser que usted olvida estos extremos. Por cierto, hablando de transparencia, lo que estoy haciendo en este punto es un signo de transparencia. Dar cuenta, efectivamente, cuál es el personal eventual de esta Corporación. Parece que a veces, a usted se le ha olvidado y de eso no ha hablado en su intervención.

A su vista, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2021, relativo a la Plantilla de Personal Eventual del 1º Trimestre de 2021, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos los efectos.

12. EXPEDIENTE 12743/2020. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. FANNY SERRANO RODRÍGUEZ, CONCEJAL SOCIALISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 26/11/2020 SOBRE RATIFICACIÓN DE DECRETO ALCALDÍA DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS DE DENEGACIÓN DE MEDALLA A POLICÍA LOCAL. DESESTIMACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del Recurso de Reposición interpuesto por D^a. Fanny Serrano Rodríguez, Concejala Socialista de este Ayuntamiento, contra Acuerdo Pleno 26/11/2020, sobre ratificación de Decreto de Alcaldía ejercicio de acciones judiciales contra Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias denegación medalla policía local.

Visto informe suscrito por D. José Antonio Arenas Alonso, Técnico de Administración General en funciones de Director de Asesoría Jurídica, CSV 9YJM6CFALMALMJ2A47CPXWNNN, de fecha 27 de enero de 2021, del siguiente



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

tenor:

“Asunto: Recurso Reposición contra Acuerdo Pleno 26/12/2020 sobre ratificación Decreto Alcaldía ejercicio de acciones judiciales contra Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias denegación medalla policía local.

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

En relación con el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez, con DNI Nº 29020834D, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja; de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 3.3.d.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- El presente recurso trae causa del expediente 12743/2020 relativo al inicio o propuesta de concesión de una condecoración a un miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrevieja aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020 y remitido a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia de la Generalitat Valenciana, órgano competente para acordar su concesión, basado en su “excelente labor en la dirección y ejecución con éxito del dispositivo policial y material de un servicio de extraordinaria dificultad e importancia como la etapa contrarreloj de 13 km de la Vuelta Ciclista a España celebrada el 24 de agosto de 2019, que supuso un acontecimiento para la ciudad de Torrevieja y en que el referido funcionario puso de manifiesto sus relevantes cualidades profesionales al estar durante varios meses en permanente predisposición, incluso en horarios fuera de su jornada laboral, para que todo se desarrollase con garantías de seguridad y éxito”.

La Concesión de estas condecoraciones a los miembros de la policía local están reguladas en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y Decreto 124/2013, de 20 de septiembre del Consell. Y en base a las mismas la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana dicta Resolución de fecha 7 de agosto de 2020 por la que se aprueba denegar la concesión de la condecoración propuesta, por no respetar la solicitud el plazo reglamentario. Esta resolución tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja en fecha 12 de agosto

de 2020 por vía electrónica.

SEGUNDO: Mediante Decreto de Alcaldía número 2020-1572, de fecha 06/10/2020 se acuerda el ejercicio de acciones judiciales contra la Resolución referida, en base al artículo 124.4.I LBRL, con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación. Dicha resolución está fundamentada en el informe número 2020-0026, de fecha 05/10/2020, del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torre Vieja, emitido a petición del Sr. Alcalde mediante escrito de 5/10/2020.

Este expediente fue sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Contratación y Personal celebrada los días 22/10/2020 y 19/11/2020 y acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 26/11/2020, que finalmente ratifica el Decreto citado, según consta en el certificado correspondiente de fecha 18/12/2020.

TERCERO.- El día 28 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Registro General Ayuntamiento a través de la sede electrónica instancia suscrita por de Dña. Fanny Serrano Rodríguez, concejal socialista de esta Corporación, al que se acompaña, como documento adjunto, escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y a la Sra. Secretaria General del Pleno, mediante el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2020 que aprueba la ratificación del mencionado Decreto de Alcaldía y solicita la declaración de nulidad de pleno derecho del mismo con todos sus efectos legales, así como su suspensión ex artículo 117.2 b. El documento de anexo no está firmado electrónicamente.

A los que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Legislación aplicable.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Consideraciones jurídicas.

1.- El recurso de reposición objeto del presente informe está interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 a 124 y concurrentes de la LPAC, y la Sra. Serrano Rodríguez está legitimada al haber votado en contra del acuerdo que se recurre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.b LBRL.

2.- La primera de las alegaciones del recurso incide en el procedimiento



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

reglamentario que sirve de base al órgano autonómico para denegar la concesión de la condecoración al policía local del Ayuntamiento de Torrevieja por incumplimiento del plazo establecido, lo que a su juicio constituye un defecto insubsanable que haría inviable cualquier recurso, y concluye este apartado considerando que “la decisión del Alcalde de ejercer acciones judiciales y, consecuentemente la ratificación acordada por el Pleno, objeto de este recurso” es determinante de su nulidad de pleno derecho al haberse dictado prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

En este sentido es claro que la Resolución del órgano autonómico se adopta en función del Decreto del Consell regulador de la materia, no obstante lo cual establece en su notificación, como no podía ser de otra manera, el régimen de recursos que proceden contra la misma y sus plazos, lo que habilita al interesado el ejercicio de los mismos para hacer valer sus pretensiones. El Ayuntamiento en este caso tiene la posibilidad y capacidad para ejercer su derecho y recurrir la resolución para hacer valer sus pretensiones, máxime cuando se trata del reconocimiento a una labor singular realizada por un trabajador del Ayuntamiento.

“TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo que establece el artículo 123, en relación con los artículos 114.1c) y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, sede del órgano que ha dictado el acto administrativo a impugnar, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la capital de provincia en que el demandante tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna”.

Para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas por un Ayuntamiento, hemos de acudir al artículo 123.1.m) LBRL que atribuye al Pleno la competencia para "el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia". Y el artículo 124.4.l) de la misma Ley reconoce al Alcalde competencia para "el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación"

En este sentido en el acuerdo plenario recurrido y en el propio expediente queda claro que tanto en el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre, como en el informe de la Asesoría Jurídica que le sirve de soporte legal, se basan en este régimen competencial para el ejercicio de las acciones judiciales, valorando además que la urgencia se produce “con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada”. Y posteriormente este Decreto es sometido a su ratificación en la sesión plenaria de 26 de noviembre de 2020, previamente dictaminado por la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal de octubre y noviembre de 2020. Por tanto, en este caso la

aprobación del ejercicio de acciones judiciales no habría prescindido absolutamente del procedimiento legalmente establecido, como indica el recurso de reposición interpuesto, ya que se ajusta al procedimiento previsto en las disposiciones legales establecidas en la LBRL y el ROF, que se pronuncia en términos similares.

3.- La segunda alegación expresada en el escrito de recurso se centra básicamente en la ilegalidad del decreto de Alcaldía al ejercer una competencia del Pleno sin justificar la urgencia de su actuación, al tiempo que niega la existencia de dicha urgencia ante la posibilidad de acudir a su aprobación por el Pleno en el plazo del recurso.

Para analizar esta cuestión hemos de acudir nuevamente al Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2020 y al informe jurídico del día 5 de octubre en el que se establece claramente que se acude a este procedimiento “con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada”, circunstancia que puede ser considerada como justificación de la urgencia que habilita el juego competencial descrito en el apartado anterior, sometiéndose de forma inmediata a su control, valoración y ratificación posterior por el Pleno.

Es un hecho cierto, como se indica en el recurso, que durante el plazo de dos meses previsto en la LJCA para la interposición del recurso contencioso administrativo había celebrado una o más sesiones plenarias en las que se podía haber sometido a aprobación su autorización. Sin embargo, en el momento en que se valora su ejercicio, la vía más oportuna y razonable es acudir al sistema previsto en el artículo 124.4.l LBRL, y así se expone claramente, ya que dejarlo para el Pleno de finales de ese mes, en el caso de que fuera legalmente posible, dificultaría evidentemente la preparación e interposición del recurso. En este sentido el propio certificado del acuerdo plenario de 26/11/2020 se emite el 18/12/2020.

El concepto de urgencia es un concepto jurídico indeterminado y como tal debe justificarse en atención de las circunstancias del caso, que quedan acreditadas en el propio decreto, sin perjuicio de considerar que podrían haberse formulado con una mejor técnica jurídica.

A mayor abundamiento añadiremos que las Comisiones Informativas de octubre y noviembre deliberan y dictaminan sobre el presente expediente, dando oportunidad a los Sres. Concejales miembros de las mismas a analizar y valorar su viabilidad, y finalmente el asunto es sometido a acuerdo del Pleno, quien definitivamente acuerda ratificar el Decreto de Alcaldía. De esta manera, dicha resolución ve consolidada su eficacia de forma expresa por el órgano colegiado a quien corresponde adoptar el acuerdo correspondiente, tal y como ha venido reconociendo la jurisprudencia, como la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2017 (rec. de casación nº 970/2015), o la a sentencia 175/2017 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. En definitiva, entendemos que la ratificación por el Pleno de la acción interpuesta por el Alcalde-Presidente valida esta resolución, asumiéndola como propia.

Por otra parte sería contrario al principio de economía procesal y por ello falto de lógica anular la interposición de la acción, cuando es clara la voluntad del pleno de seguir adelante con dicha acción judicial, al tiempo que ese mismo podría haber sido el resultado si se hubiera aprobado inicialmente por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

4.- Finalmente indicar que no procedería la solicitud de suspensión del acuerdo plenario de 26/11/2020 ex artículo 117.2. b) LPAC formulada en el recurso de reposición, al no concurrir las causas determinantes de nulidad de pleno derecho del acto impugnado, por los motivos expuestos en los apartados anteriores del presente informe.

Tercero.- Competencia.

La competencia para la resolución del recurso de reposición es del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, el que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y en consecuencia eleva al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, por considerar que dicho acuerdo es ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.”

Visto informe emitido por D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno, CSV 3ZMEA322NEPEKNGYWAKLLFR4, de fecha 12 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

“En relación con la resolución del recurso de reposición presentada por la Sra. Concejala D^a Fanny Serrano Rodríguez, contra el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, punto denominado “DAR CUENTA AL PLENO, PARA SU RATIFICACIÓN, DEL DECRETO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, DICTADO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS, DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, POR LA QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL AL MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, INSPECTOR S-03”,.de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 4º. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cumpla el deber jurídico de emitir el preceptivo

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

SUPUESTOS DE HECHO

De manera resumida los hechos son los siguientes:

El 24 de agosto de 2019 se celebra en Torrevieja, la salida de la Vuelta Ciclista a España. Hecho que, para el Ayuntamiento de Torrevieja, es susceptible de invocar para solicitar la concesión de la cruz al mérito policial con distintivo azul para el inspector S-03.

Dicha petición fue acordada por el plenario en fecha 27/2/2020. Habían pasado más de seis meses desde el hecho por el que se solicita.

La Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública resuelve no conceder la distinción solicitada por resolución de 7 de agosto de 2020, con entrada en el Registro del Ayuntamiento el día 12 de agosto de 2020, bajo número de registro 2020-E-RC-26455 (CSV 6KLTHCZAZ7X3YXHHZWDMNNKY).

El 19/7/2020 tomó posesión D. Jesús López López, como Director de la Asesoría Jurídica, según lo que dispone el art. 129 de la Ley 7/85 RBRL, y con las funciones que dicho artículo contiene.

En fecha 5 de octubre el Director de la Asesoría Jurídica emitió un informe (CSV AWF9MA7XJMXNWG7QN4Z56AR6T) para el ejercicio de las acciones legales ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pero no por el pleno, sino por el Alcalde, aludiendo a la urgencia; y que las llevara a cabo DECISIO CONSULTING SLP, y sin que se pasase el expediente a fiscalización previa de la Intervención Municipal, por conllevar gasto.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

La norma que regula las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local en el art. 9.2.a) exige que la petición de inicio del expediente, por parte del Pleno, no diste más de seis meses desde el hecho que hace acreedor de las distinciones y la petición de las mismas. Hecho que NO ha sido observado por el Ayuntamiento de Torrevejea. Han dejado pasar más de seis meses desde el 24/8/2019 al 27/2/2020, fechas de la salida de la Vuelta Ciclista a España y del acuerdo plenario de solicitud de la distinción por ese hecho, respectivamente.

El art. 29 de la ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, previene “Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”, es decir, el cumplimiento de los plazos, es obligación “sine qua non”, no es posible la obtención de un posible derecho sin la observancia de los plazos. Es una obligación de derecho necesario, como norma procedimental, base del principio de seguridad jurídica. Es de obligada observación para todos, funcionarios y autoridades; sólo salvable, en los casos que sea posible y previa petición y otorgamiento expreso de una ampliación del plazo, CIRCUNSTANCIA QUE NO HA OCURRIDO en el caso que nos ocupa.

Por tanto esa preclusión origina, como indica J. González Pérez, en los comentarios a la precedente ley procedimental, una situación de inimpugnabilidad por caducidad de la acción que no fue ejercitada dentro de plazo, con lo que el acto impugnado deviene firme.

La Resolución de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la petición hecha por el Pleno del ayuntamiento el 27/2/2020, fue denegatoria por razón de no haber cumplido el plazo de seis meses. Dicha resolución es de fecha 7/8/2020, con entrada en este Ayuntamiento el día 12 de agosto de 2020, bajo número de registro 2020-E-RC-26455, fecha esta última que configura la fecha de referencia en el planteamiento de los posibles recursos, tanto administrativos, como jurisdiccionales.

Si el recurso contencioso administrativo fuera viable (que según mi criterio NO LO ES por incumplir plazos de derecho necesario), el plazo para interponer dicho recurso es de dos meses a contar desde la fecha en que es viable su presentación.

EL Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, exige un informe preceptivo, sobre “la adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos...” (art 3.3 2º). Dicho informe es preceptivo para la Asesoría Jurídica y en el que fue emitido no se hace referencia a la viabilidad del recurso.

El mes de agosto se reputa inhábil para la interposición de recursos contencioso-administrativos por el art. 128.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1998 y el 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es de destacar que el art. 1.1 del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, no hace referencia al art. 128.2 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, que respecto al plazo de interposición del recurso contencioso administrativo dice: “Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ni ningún otro plazo de los previstos en esta Ley salvo para el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales en el que el mes de agosto tendrá carácter de hábil”.

A este respecto la reciente STS de 2/7/2020 establece la siguiente doctrina jurisprudencial “El artículo 128.2 LJCA debe interpretarse en el sentido de que, dejando a salvo el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales, el mes de agosto debe descontarse en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo y, por tanto, cuando la notificación de la actuación administrativa se produce en agosto, el plazo bimensual para la interposición del recurso contencioso administrativo debe empezar a computarse el 1 de septiembre.”

En 2020 se habilitaron fechas en el mes de agosto para procedimientos contenciosos EN SEDE JUDICIAL, pero en modo alguno para aquellos que estaban por ser presentados. A mi entender este supuesto debió ser analizado, ya que es la base de viabilidad de la urgencia invocada para que las acciones judiciales las ejercite el Alcalde en lugar del Pleno.

Ello nos pone ante la observación de si el plazo de los dos meses para la posible interposición del recurso contencioso-administrativo, acababa antes de la celebración del pleno ordinario del mes de octubre, que hubiera posibilitado interponerlo en tiempo y ejercer las acciones legales por el órgano que ostenta la competencia: el pleno según el art. 123 LRBRL. Y sí que existía plazo para que el pleno hubiera tomado el acuerdo, ya que notificado en agosto, el plazo comienza el 1 de septiembre de 2020 y termina en 30 de octubre de 2020, luego se celebraron dos plenos ordinarios durante el plazo legal para recurrir. Lejos de observar los plazos impugnatorios respecto a competencia del ejercicio de acciones judiciales, en fecha 5 de octubre de 2020 concluye el informe del asesor Jurídico que POR URGENCIA, es el Alcalde quien debe acordar el ejercicio de las acciones legales. NO HAY URGENCIA. Lo que ha sucedido es que se han hurtado competencias al Pleno, en materia del ejercicio de las acciones judiciales en materia de su competencia.

También se refiere en el informe del Director de la Asesoría Jurídica que ha de encargarle la defensa jurídica a DECISIO CONSULTING SLP, por ser adjudicataria de un contrato a tal efecto. Dato totalmente falso. Dicha empresa NO OBTUVO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, que por otro lado era posible legalmente. La prórroga fue denegada por la Junta de Gobierno Local de este equipo de gobierno en noviembre de 2019. Luego NO hay sustrato contractual legal para que se pueda encargar dicho trabajo.

Pero, a mayor argumento hay que oponer el hecho de que el propio informante, que tomó posesión el 19 de julio de 2020 como Director de la Asesoría Jurídica, tiene entre sus funciones lo que preceptúa el art. 129 de la LRBRL “Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”, luego es a él a quien le corresponde la llevanza de esas funciones y no a empresa externa que no tiene suscrito contrato alguno con este Ayuntamiento, y ello por voluntad del presente equipo de gobierno.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Hay que tener en cuenta el uso de fondos públicos que se emplean y que han de ser observadas las normas legales que rigen su uso y que, a mi criterio, no han sido observadas.

Por último, al no haber contrato, ni haber sido sometido el expediente a fiscalización previa de Intervención, y generar un gasto público hace que dicho acto sea NULO DE PLENO DERECHO, tal como previene el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para resolver el recurso es del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia no es renunciable, aunque sí es delegable. Aunque el Pleno, que hubiera podido delegar SOLO en las Comisiones del Pleno esta competencia, no lo hizo.

Por todo ello se propone al Pleno, en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos y que le sirven de base, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Admitir y estimar el recurso de reposición interpuesto por la concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, bajo número de registro de entrada 2020-E-RE-32905, contra acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020 anteriormente referenciado, basado en la motivación jurídica arriba reseñada y, en consecuencia, declarar nula de pleno derecho la ratificación del ejercicio de las acciones legales por el pleno, respecto del ejercicio de acciones por el alcalde por no haberse reputado la urgencia de dicho ejercicio.

2º. Notificar dicho acuerdo a la interesada”

Visto informe con propuesta de resolución nº 2021-0015, emitido por D. José Antonio Arenas, Técnico de Administración General en funciones de Director de Asesoría Jurídica, CSV 373C3YMKKAGGM944SDN6RELHS, de fecha 15 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

“Asunto: Recurso Reposición contra Acuerdo Pleno 26/11/2020 sobre ratificación Decreto Alcaldía ejercicio de acciones judiciales contra Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias denegación medalla policía local.

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

Examinado el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez, con DNI Nº 29020834D, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de

2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torre Vieja,

Visto el informe jurídico RECURSO REPOSICION PLENO ejercicio de acciones concesión mérito policial, de fecha 27/01/2021, emitido por el Director de Asesoría Jurídica Acctal, que formula la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torre Vieja, por considerar que dicho acuerdo es ajustado a Derecho”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada”,

Visto el INFORME 2021-0024 [INFORME SECRETARÍA RECURSO CONTRA ACUERDO PLENO 26 NOV 2020 EJERCICIO ACCIONES JUDICIALES], con CSV: 3ZMEA322NEPEKNGYWAKLLFR4, de fecha 12/02/2021, emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, que contiene la siguiente propuesta de acuerdo:

“1º. Admitir y estimar el recurso de reposición interpuesto por la concejala Dª. Fanny Serrano Rodríguez, bajo número de registro de entrada 2020-E-RE-32905, contra acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 26 de noviembre de 2020 anteriormente referenciado, basado en la motivación jurídica arriba reseñada y, en consecuencia, declarar nula de pleno derecho la ratificación del ejercicio de las acciones legales por el pleno, respecto del ejercicio de acciones por el alcalde por no haberse reputado la urgencia de dicho ejercicio.

2º. Notificar dicho acuerdo a la interesada”.

El funcionario que suscribe se ratifica en su informe precedente en la medida que da respuesta a los argumentos expuestos en el recurso de reposición de referencia.

La competencia para la resolución del recurso de reposición es del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 3.3.d.4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se eleva al Pleno, en base a los argumentos expuestos y que le sirven de



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

base, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, por .

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Visto dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, de fecha 18 de febrero de 2021, donde se acuerda retirar dicho asunto para incluir la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.

Vista propuesta suscrita por D. Eduardo Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de fecha 16 de abril de 2021, con CSV: 6DFJYSXNDJF93Z6RN2RNTMSCH, del siguiente tenor:

“Asunto: Recurso Reposición contra Acuerdo Pleno 26/11/2020 sobre ratificación Decreto Alcaldía ejercicio de acciones judiciales contra Resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias denegación medalla policía local.

PROPUESTA

ANTECEDENTES

En fecha 26 de diciembre de 2020, número de Registro de Entrada 2020-E-RE-32905, Dña. Fanny Serrano Rodríguez, con DNI N° 29020834, interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja.

Consta informe emitido por el Director de la Asesoría Jurídica Acctal. de fecha 27 de enero de 2021 y CSV: 9YJM6CFALMALMJ2A47CPXWNNN.

Consta informe nº 2021-0024, con CSV: 3ZMEA322NEPEKNGYWAKCLLFR4, de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno. Visto el informe nº 2021-0015, con CSV: 373C3YMKKAGGM944SDN6RELHS, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por el Director de la Asesoría Jurídica Acctal. Visto el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal de fecha 22 de febrero de 2021, CSV: 7DG29ZEMH3EL26AHMEHYSYK97.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA).
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

FUNDAMENTACIÓN

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, “con el voto favorable de veinticuatro miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, y la abstención de la Sra. Concejala Dña. Fanny Serrano Rodríguez”, acuerda aprobar la propuesta relativa al inicio de expediente por la persona titular de la Agencia Valencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias para la concesión al Inspector S-03, del Cuerpo de Policía Local de Torre Vieja, de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, recogido en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, basado en su “excelente labor en la dirección y ejecución con éxito del dispositivo policial y material de un servicio de extraordinaria dificultad e importancia como la etapa contrarreloj de 13 km de la Vuelta Ciclista a España celebrada el 24 de agosto de 2019, que supuso un acontecimiento para la ciudad de Torre Vieja y en que el referido funcionario puso de manifiesto sus relevantes cualidades profesionales al estar durante varios meses en permanente predisposición, incluso en horarios fuera de su jornada laboral, para que todo se desarrollase con garantías de seguridad y éxito”.

SEGUNDO.- Ante la Resolución de la Agencia Valenciana de fecha 7 de agosto de 2020 denegando dicha condecoración, el Ayuntamiento tenía la posibilidad y capacidad para ejercer su derecho y recurrir la resolución para hacer valer sus pretensiones, máxime cuando se trata del reconocimiento a una labor singular realizada por un trabajador del Ayuntamiento. Así mediante Decreto de Alcaldía número 2020-1572, de fecha 06/10/2020 se acordó el ejercicio de acciones judiciales contra la Resolución referida, en base al artículo 124.4.I LBRL, con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación. Dicha resolución estaba fundamentada en el informe número 2020-0026, de fecha 05/10/2020, del Director de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torre Vieja, emitido a petición este Alcalde mediante escrito de 5/10/2020.

TERCERO.- Respecto al concepto de urgencia el propio Decreto de 6 de octubre de 2020 y el informe jurídico del día 5 de octubre establecen claramente que se acude a este procedimiento “con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada”, circunstancia que constituye la justificación de la urgencia que habilita la aprobación del ejercicio de acciones judiciales por decreto de Alcaldía, sometiéndose de forma inmediata a su control, valoración y ratificación posterior por el Pleno, que así lo acuerda en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020. De esta manera,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

dicha resolución ve consolidada su eficacia de forma expresa por el órgano colegiado a quien correspondía adoptar el acuerdo correspondiente.

CUARTO.- No procede la solicitud de suspensión del acuerdo plenario de 26/11/2020 ex artículo 117.2. b) LPAC formulada en el recurso de reposición, al estimar que no concurren las causas determinantes de nulidad de pleno derecho del acto impugnado, por los motivos expuestos.

En consecuencia se eleva al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, por considerar que dicho acuerdo es ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

A continuación se realizaron las siguientes intervenciones.

El Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación la retira de dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor de la retirada de dicho asunto tres de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen ocho votos a favor.

Vota en contra de la retirada de dicho asunto cinco de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen catorce votos en contra.

Se abstienen de la retirada de dicho asunto tres de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen tres abstenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal, acuerda no retirar dicho asunto de la Comisión.

A continuación el Sr. Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal somete a votación dicho asunto, con el siguiente resultado:

Votan a favor cinco de sus miembros, que con la correspondiente ponderación de voto suponen catorce votos a favor.

Votan en contra D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa y D. Israel Muñoz Guijarro, que con la correspondiente ponderación de voto suponen ocho votos en contra.

Se abstienen D. Pablo Samper Hernández, D^a. M^a del Pilar Gómez Magán y

D^a. Carolina Vigara García, que con la correspondiente ponderación de voto suponen tres abstenciones.

A su vista, la Comisión de Régimen Interior, Contratación y Personal acuerda emitir el siguiente dictamen y propuesta de acuerdo al Pleno:

PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torrevieja, por considerar que dicho acuerdo es ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.”

Abierto el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Y pasaríamos en este caso al punto siguiente, que es el 12. Es el expediente 12743/2020, que es el recurso de reposición interpuesto por doña Fanny Serrano Rodríguez, concejal socialista de este ayuntamiento, contra acuerdo de Pleno de 26 de noviembre de 2020, sobre ratificación del Decreto de Alcaldía de ejercicio de acciones judiciales contra resolución de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de denegación de medalla a un policía local, perdón. Desestimación, si procede. Esta mañana, en Junta de Portavoces, solo ha solicitado un grupo la intervención, que era el Partido Socialista y me ha indicado el portavoz que era la señora Serrano. Pues suya es la palabra, señora Serrano.

Sra. Serrano: ¿No hay nadie más que quiera hablar? ¿Seguro?

Sr. Alcalde: No, no lo han manifestado y salvo que me lo soliciten en este momento, pues suya es la palabra.

Sra. Serrano: Bien. En relación con este punto, señor Alcalde, que creo que es conocido por todos, hay un primer apartado, que podríamos decir que es el que deberíamos dedicarnos a analizar, si la decisión de recurrir este... La denegación que hizo la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, de fecha 7 de agosto de 2020, estaba, por un lado, amparada en viabilidad jurídica y, por otro lado, si el trámite que se siguió para llevar a efecto esta interposición de acciones judiciales por parte del ayuntamiento a la interposición de este recurso contencioso-administrativo, era también, se había seguido el trámite pertinente. En el recurso de reposición que presenté en su momento, después de haber se acordado en el Pleno y de haber votado en contra del mismo, y de haber ya analizado todas las circunstancias que puse de nuevo de relieve en el recurso de reposición y que además fueron debidamente advertidas durante la sesión plenaria, incluso con varios intentos de que se retirara del orden del día, porque entendía que se estaban vulnerando no solo los derechos de esta concejala, sino los derechos de todos los concejales integrantes del Pleno del ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Le pido, por favor, no sé qué compañero tiene el micrófono abierto y se está metiendo el sonido, e interrumpimos a la señora Serrano.

Sra. Serrano: Señora Gómez Candel, porque esto lo tengo al lado de la pantalla, le he visto.

Sr. Alcalde: Pues, señora Gomez Candel, apague el micrófono, por favor, que se han metido unos sonidos y ha interrumpido a la señora Serrano, y queremos escucharla atentamente. Adelante, continúe.

Sra. Serrano: Ahora sí. Gracias, señora Gómez Candel, tan amable como siempre. En este caso, como venía diciendo, pues en primer lugar, lo que poníamos de manifiesto era que esta decisión de recurrir esta denegación, que estaba completamente fundamentada en derecho, en la aplicación de la normativa que le resulta, valga la redundancia, de aplicación, era que la Conselleria había dicho, ya hablando en román paladín, había dicho, se deniega la concesión porque ustedes me han enviado el acuerdo plenario fuera del plazo que hay establecido en la legislación vigente. Pero algo tan simple como eso y algo tan imposible de variar tanto en el mundo jurídico como en el mundo fáctico, como el volver atrás en el tiempo y haber enviado el acuerdo plenario de fecha anterior. Porque, claro, no vamos a hacer una falsificación de la fecha del documento plenario. Y la Conselleria no es que diga, es que no se merecen estos policías locales la condecoración que ustedes están proponiendo. No dijo eso, señor Alcalde. Dijo, me lo han enviado fuera de plazo. Hay unos plazos reglamentariamente establecidos, que son preclusivos y, por lo tanto, tienen que pasar menos de seis meses, seis meses como máximo, entre el momento en el que se han sucedido los hechos por los que se solicita la concesión de ese mérito a los policías. Por lo tanto, dejemos a un lado todas esas confusiones y todo ese humo que suelen ustedes lanzar, sobre si es que no quiero que le den una medalla a no sé qué policías, que me ha llegado, pero no, no tiene nada que ver. Lo único que quiero, es lo que siempre pido, que a todo el mundo se le aplique la legalidad vigente y que se cumplan las normas y por encima de todo, que cumplan las normas nuestro ayuntamiento en su actuar. Se lo dije, se lo dije en el recurso de reposición, se lo dije antes, se lo dije en el Pleno, se lo dije en las comisiones. No hizo usted absolutamente ningún caso. Cuando le hemos pedido explicaciones de, ¿y cómo piensa usted subsanar lo insubsanable? ¿Para qué pone un recurso contencioso-administrativo, si sabe perfectamente que es un defecto formal insubsanable y, por lo tanto, no va a ir a buen puerto? Quizás es porque no le cuesta de su bolsillo, porque desde luego, sí le costará de su bolsillo, uno se piensa si va al juzgado o no va al juzgado, tiene que pensar por un lado que tiene la razón y por otro lado también se tiene que ver un poco, valorar el coste en el que se está incurriendo. Usted, señor Alcalde, ¿se hace responsable de esta demanda, de este recurso? O sea, ¿usted consideraba que, efectivamente, iba a tener una viabilidad y que, por lo tanto, era necesario realizar, interponer esta acción y gastar dinero público, porque al fin y al cabo es dinero público, es de todos, gastar dinero público en llevar ante los tribunales esta demanda? Una demanda que, como le digo, es tan claro, que no hace falta saber derecho, que es absolutamente inviable. Tampoco constaba en el expediente y se lo dije así también, no constaba en el expediente ningún informe de viabilidad jurídica emitido por los letrados que llevan la representación procesal del ayuntamiento. Nada de eso había tampoco. Sí que voy a querer que en el turno de réplica si es usted tan amable de decirme si se hace usted responsable en la

interposición de esta demanda, si usted tenía el convencimiento claro, que no sé dónde lo habrá venido, porque en el expediente no está, evidentemente. Y, de hecho, hasta en el informe que emite la secretaria, se dice, sin entrar en el fondo del asunto, que la viabilidad será la que sea. Porque, claro, le pasará lo mismo a la señora secretaria que le puede pasar a cualquier... Le digo, lego en derecho o formado en derecho. Que ves que es un plazo y que el plazo se ha pasado, pero se ha pasado tres pueblos. Entonces, es una cosa que es imposible de subsanar. Los hechos ocurrieron el 24 de agosto de 2019, los hechos por los que se pretende que se conceda la medalla, y el acuerdo del Pleno se celebró el 27 de febrero de 2020, y el plazo máximo de separación entre los hechos y el acuerdo plenario que proponga la concesión de la medalla es de seis meses. No hace falta más, no hace falta más. Defecto insubsanable que, como digo, prima facie, es absolutamente inviable la acción que se estaba ejercitando. Pero da igual, usted se empeñó en que quería seguir adelante, que lo iba a hacer, sin ningún informe, sin ningún tal, simplemente con su convencimiento, que, como digo, no sé de dónde le sale. Y luego, ¿qué pasa? Que, claro... No sé tampoco qué es lo que estuvieron haciendo, pero resulta que llega, la resolución de la Conselleria llega en agosto de 2020 y se queda no sé sabe dónde, pululando por ahí, hasta que en fecha 5 de octubre, ya le digo, casi dos meses después, le dice usted al asesor jurídico que a ver, que para ejercer acciones, que si lo puede hacer urgente, porque si no, se iba a pasar el plazo. Plazo, que recuerdo, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo, no es que sea un plazo cortito, ¿eh? Es un plazo largo, es un plazo de dos meses. Tenían ustedes dos meses para interponer el recurso, de los que había que descontar los días del mes de agosto porque es inhábil, según el artículo 128 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así que, desde que llega la resolución que ustedes recurren el 12 de agosto de 2020 hasta que acuerda usted, usted por sí mismo, arrogándose, que es lo más grave, competencias que solo le corresponden al Pleno, porque el órgano competente para acordar el ejercicio de acciones en relación con un acuerdo plenario es el propio Pleno. Usted decide pasar de todos los concejales que formamos el Pleno, un Pleno que ya tiene pocas competencias al ser un municipio de gran población y decide quitarnos también la posibilidad y las competencias que la ley nos otorga. ¿Y cómo lo decide? Lo decide diciendo que es que es urgente. Pues mire, no, urgente no era. Urgente no era, porque desde que se recibe esa resolución han pasado tres plenos ordinarios, el Pleno de agosto, el de septiembre y el de octubre de 2020, en los que perfectamente se podría haber llevado a la decisión plenaria el acuerdo de interponer acciones judiciales contra esta denegación realizada por la Conselleria. Pero a usted le dio igual, le dio igual, y no solo eso, es que se emite informe...

Sr. Alcalde: Vaya concluyendo, señora Serrano.

Sra. Serrano: ... Voy concluyendo. Se emite informe por la secretaria, en el que le dice que no había urgencia y, por lo tanto, que está usted arrogándose con condiciones y competencias que corresponden al Pleno. Y, a pesar de eso, usted lleva a ratificar al Pleno lo que había hecho mal y nos obliga a todos a votar y, por supuesto, a su grupo a hacerle la seguidilla y decir, venga, sí, sí, lo ha hecho el Alcalde porque era urgente, súper urgente, súper urgente. Ya les hemos recordado en muchas ocasiones, la urgencia es un concepto jurídico objetivo. No es un concepto jurídico subjetivo, es decir, no depende del que está mirando. No depende de que ustedes hayan tenido, no se sabe dónde durante no se sabe cuánto, bueno, casi dos meses, en algún cajón por ahí perdido, pululando, esa denegación. Y entonces, cuando ya está a punto de pasársele el plazo, digan, uy, es que es súper urgente, porque quedan dos días. Sí, macho, te quedan dos días, pero eran dos meses. En un principio, eran



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

dos meses. ¿Qué has estado haciendo estos dos meses? Entonces no hay urgencia. Y, como le digo, también había tiempo más que suficiente para que fuera el órgano competente quien resolviera sobre la interposición o no de acción. Lo curioso es que una vez más, cómo no, interpone el recurso, tengo más razón que un santo, pero usted se busca a aquel que le informa lo que usted quiere. Le informa lo que usted quiere...

Sr. Alcalde: Señora Serrano, le ruego que concluya...

Sra. Serrano: ... Estoy concluyendo. Y de los dos informes...

Sr. Alcalde: ... Está concluyendo... Desde que la he avisado, lleva once minutos de intervención, se ha excedido en la primera y le ruego que concluya, por favor.

Sra. Serrano: Y además no hay ningún otro compañero, ¿a que los demás compañeros me dais el tiempo para que lo pueda utilizar?

Sr. Alcalde: Si le parece a usted, señora Serrano, los demás compañeros, el que quiera tendrá derecho a posicionar el voto.

Sra. Serrano: Sabe que puede cedérmelo, según el ROM. Me lo ceden, cinco minutos más.

Sr. Alcalde: Si le parece a usted, guarde respeto, por favor, al resto de sus compañeros, porque...

Sra. Serrano: Le acabo de pedir a Israel y le he visto decirme que sí, ¿verdad, Israel?. Sí.

Sr. Alcalde: Pues le queda a usted treinta segundos para finalizar, señora Serrano.

Sra. Serrano: Bien, como le digo, usted, una vez más, y esta vez sí que le digo que ya no estamos en una simple irregularidad administrativa, y se lo dije, aquí hay unas consecuencias económicas, hay unas consecuencias económicas... Bueno, para usted no serán importantes, porque con lo que gana usted al mes, pues evidentemente, dos mil, tres mil euros, a usted, va, se la constipa. Pero para otra gente, esas cantidades son cantidades importantes, se puede hacer mucho dinero con ese dinero público y no malgastarlo. Y lo cierto es que usted está proponiendo que se desestime mi recurso de reposición, en el que, como digo, tengo más razón que un santo, en base a uno de los dos informes que usted tiene, ¿a cuál? Evidentemente, al que no me da la razón a mí y se le da a usted, pero es que esto ya es una constante. Hay un patrón de conducta que ya entra dentro de lo que sería la conducta delincidental, en el que ya existe un...

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Serrano. Se ha excedido del tiempo de la intervención...

Sra. Serrano: Lo único, que me conteste, señor Alcalde, en su réplica. ¿Asume

usted las consecuencias económicas y...?

Sr. Alcalde: Gracias, señora Serrano, por lo de la clase magistral y todo lo que usted acostumbra...

Sra. Serrano: ... Magistral más quisiera...

Sr. Alcalde: ... Entraríamos en posicionamiento del voto, que les solicito, si alguien me lo quiere solicitar.

Sra. Serrano: Yo sí, posicionamiento de voto.

Sr. Alcalde: Pues solicito posicionamiento. Veo también a la señora Alarcón, que lo solicita. Pues solicite, señora Serrano, el voto.

Sra. Serrano: No, primero el señor Alarcón, que así puedo respirar un poco.

Sr. Alcalde: Vamos en el orden habitual, señora Serrano, Partido Socialista, y cierra en este caso el Partido Popular.

Sra. Serrano: ¿Pero no me va usted a replicar, señor Alcalde?

Sr. Alcalde: Tiene cinco minutos para posicionamiento de voto.

Sra. Serrano: ¿Y no me va a replicar, no va a decir nada? Bien, pues como acabo de intervenir, me reitero en todo lo que he dicho porque nadie me replica, como viene siendo habitual. No, no les gusta entrar en el cuerpo a cuerpo, y ahora, luego, supongo que el compañero dirá lo que quiera decir, para que yo no pueda replicarle. Pero bueno, vamos a hacer una cosa. Usted se hizo responsable de esto, ¿no? Usted dijo que estaba completamente seguro y que quería llevar esto adelante y que había que defender a las policías locales, bla-bla-bla. Bien, espero que pague usted las costas que nos han impuesto al Ayuntamiento de Torre Vieja en la sentencia desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Elche, de 9 de abril del 2021, en la que ha acordado desestimar íntegramente la interpretación que efectúa el Ayuntamiento demandante, tenía más razón que un santo, lo digo yo, no lo dice un juez, en relación con el momento temporal que puede considerarse para entender que se adopta el acuerdo municipal que recoge la voluntad de solicitar o proponer a la Administración autonómica el inicio de procedimiento aquí concernido. Y ello por dos razones, no le voy a leer las dos razones, porque supongo que usted tiene pleno conocimiento de la sentencia, que el otro día se lo preguntamos a la comisión y no nos quiso decir qué había pasado, y usted lo sabía, pero no nos lo quiso informar. Ahora ya lo sabemos todos los concejales, este procedimiento que se empecinaba el Alcalde en llevar a cabo, sin tener la competencia para ello, y arrogándose competencias del Pleno, este procedimiento ha sido desestimado con, además, imposición de costas al Ayuntamiento de Torre Vieja. Es un procedimiento ordinario, por lo tanto, las costas, mínimo, son 2000 euros, mínimo. Alguien lo tendrá que pagar, más los costes de procurador, evidentemente. O sea, alguien lo tendrá que pagar. Yo lo que le pido, señor Alcalde, es que como usted ha sido el que se ha empecinado en llevar esto adelante, sea usted quien pague de su bolsillo, a poder ser de los ahorros que tenga por ahí, que no sea dinero público... Uy, no, eso es imposible, porque lleva tantos años en política que es imposible que tenga dinero que no sea de origen público. Lástima. Que pague usted las costas, las costas de este procedimiento que ha sido



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

desestimado íntegramente y además, con una absoluta contundencia, tal y como ya le avisamos en su momento. Esto no va a ningún sitio, no tiene usted un informe de viabilidad jurídica, no se trata aquí de defender o no defender a los policías, los policías se merecen todo nuestro respeto y la actuación se merecerá todo el respeto del mundo. Pero ustedes fueron los que se equivocaron, ustedes fueron los que dejaron pasar el plazo sin proponer la concesión de esta medalla. Y usted, usted, señor Alcalde, ha sido el que, asumiendo competencias que no le correspondían, quitándole competencias al Pleno, quitándoles competencias a los veinticinco concejales de esta Corporación, usted ha decidido seguir adelante con esto, y usted es el único responsable de las costas que nos han puesto. Así que le pido, y lo voy a seguir comprobando, que usted pague las costas de este procedimiento. Gracias.

Sr. Alcalde: Señor Alarcón, tiene la palabra, y cerramos las intervenciones.

Sr. Alarcón: Sí. Muchas gracias, señor Alcalde. Bueno, los hechos que nos traen aquí son, sencillamente, primero, que existe voluntad por parte del Equipo de Gobierno de que se otorgue el merecido reconocimiento a la gran labor de un funcionario, el Inspector S-3 de la Policía, en la elaboración del dispositivo de seguridad de la Vuelta Ciclista a España, que tuvimos el placer de acoger en el verano del 19. Segundo, que se deniega desde Valencia el mencionado reconocimiento y se propone recurrir la denegación, ya que la propia resolución del órgano autonómico establece el régimen de recursos, los plazos y nos otorga esa facultad. Por lo que el ayuntamiento, en ese caso, tiene la posibilidad y la capacidad para ejercer su derecho y recurrir la resolución para hacer valer sus pretensiones, máxime cuando se trata de un reconocimiento, como decía, a una labor singular realizada por uno de nuestros funcionarios. Tercero, la asesoría jurídica le traslada al Alcalde que la forma de proceder, una vez se tiene conocimiento de la posibilidad del recurso y motivado por la urgencia de los plazos, es a través de decreto, y esa es la fórmula que se adopta, siendo conscientes y con el conocimiento de que posteriormente vendrá a Pleno para que se ratifique o no el mencionado decreto. Finalmente, se ratifica, por lo que coincide totalmente la voluntad que emana del decreto que emite el Alcalde, motivado por la urgencia, con la voluntad del Pleno. La señora Serrano hablaba de la ilegalidad del decreto de Alcaldía al ejercer una competencia del Pleno sin justificar la urgencia de su actuación. La urgencia, según el informe técnico de la asesoría jurídica, y leo textualmente, con objeto de promover en plazo la interposición del correspondiente recurso contra la desestimación de la concesión solicitada. La señora Serrano ahora podrá decir que le parece escasa la motivación, laxa, está en su derecho de que no le convenza o que no le parezca suficiente, pero la realidad es que la motivación que el técnico nos alega como justificación de la misma, y de ahí que el Alcalde proceda, es esa. Primero, que el técnico habilitado nacional, director de la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja, es la opción que le da al Alcalde. Segundo, porque es de justicia reconocerle a ese inspector de policía su excelente labor en la dirección y ejecución...

Sr. Alcalde: Señor Alarcón, espere un segundo.

Sr. Alarcón: Sí.

Sr. Alcalde: Le rogaría, señora Serrano, y se lo hago con el mismo sarcasmo y gracia que ha hecho usted referencia a la señora Gómez Candell, en el momento que

estaba el micrófono abierto y se ha oído un chascarrillo, lo digo para que apague el usted micrófono y no moleste al señor...

Sra. Serrano: No me había dado cuenta...

Sr. Alcalde: ... y no moleste al Sr. Alarcón. Es una...

Sra. Serrano: ... Lo siento, pido disculpas.

Sr. Alcalde: ... es una pena que usted esté despistada esta tarde. Lo puedo entender, señora Serrano, lleva usted un mal día...

Sra. Serrano: Pido disculpas.

Sr. Alcalde: ... Lleva usted un mal día y, de hecho...

Sra. Serrano: De todas formas...

Sr. Alcalde: ... está perdida con los casos.

Sra. Serrano: Usted quiso tirar al señor López...

Sr. Alcalde: Sí...

Sra. Serrano: ... le trajo usted mismo y no lo ha podido tirar, y ahí sigue, de director de la asesoría jurídica...

Sr. Alcalde: Señora Serrano, le llamo al orden por segunda vez...

Sra. Serrano: ... Pido disculpas, pido disculpas...

Sr. Alcalde: ... y le advierto que la tercera vez que le advierta, irá usted a su casa, a la calle. Y le pido que pida disculpas por lo que usted ha dicho sobre mí hacia un funcionario de esta casa. Y guarde respeto, por favor, que parece usted que se encuentra en el mercadillo de casa. Estamos en el Salón de Plenos virtual de la ciudad de Torre Vieja y le merecemos un respeto a todos los torrevejenses. Si usted no me lo quiere guardar a mí, queda acreditado aquí. Pero cuando habla usted de un funcionario, hágalo correctamente, que parece mentira. Tanta lección, tanta lección de derecho, y usted se olvida de que las personas nos escuchan y hay guardarles un respeto, señora Serrano. Así que luego, cuando un compañero a usted le interrumpe, efectivamente, está la lección de ejemplo. Señor Alarcón, le pido disculpas, porque no lo va a hacer esta señora. Y, en este caso, termine con el posicionamiento del Grupo Popular.

Sra. Serrano: Esta señora ha pedido disculpas.

Sr. Alcalde: Por favor, señor Alarcón, adelante. Sí, señor Alcalde, muchas gracias.

Sr. Alarcón: Como decía, es de justicia reconocerle a este inspector de policía su excelente labor en la dirección y en la ejecución, con éxito, del dispositivo policial de un servicio de extraordinaria dificultad e importancia, que además supuso un acontecimiento para la ciudad de Torre Vieja, y en el que el referido funcionario puso de



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

manifiesto sus relevantes cualidades profesionales, al estar durante varios meses en permanente predisposición, incluso en horarios fuera de su jornada laboral, para que todo se desarrollase con garantías de seguridad y éxito. Es más, a Eduardo Dolón, a nuestro Alcalde, lo llama personalmente el director general de la Vuelta Ciclista a España para felicitar a Torrevieja y le dice que el dispositivo es el mejor preparado y ejecutado en años. Como decía, la tercera razón, porque gracias, entre otros, a ese trabajo conseguimos poner a Torrevieja en las noticias de nuevo en positivo, que no me engañarán... Perdón, no me negarán, llevamos años padeciendo precisamente lo contrario. Nos dice que se vulneran sus derechos al no disponer de tiempo para estudiar el expediente, pero la realidad es que las comisiones informativas, no puedo dejar de mencionar que para este asunto se hicieron dos, cuando normalmente se hace una sola, ya que a petición precisamente de la señora Serrano, se deja el punto sobre la mesa. Y por unanimidad de todos los grupos, así se hace, precisamente en aras a la transparencia y a facilitar la labor fiscalizadora de la oposición. Dos comisiones hicimos, una en octubre y otra en noviembre, y en las mismas se delibera y dictamina sobre el presente expediente, dando oportunidad a los señores concejales miembros de las mismas a estudiar y valorar su viabilidad y finalmente, que no podemos olvidarlo, el asunto es sometido a acuerdo del Pleno, quien definitivamente ratifica el decreto de Alcaldía. Es decir, aquí, los compañeros de los cinco grupos de la oposición tienen la oportunidad de votar en contra, y de los cinco grupos que conforman la oposición, solo dos lo hacen. Es decir, de los seis grupos que conformamos el ayuntamiento, solo dos consideran que no debe recurrirse. ¿Se podría hacer mejor? Por supuesto, siempre hay margen de mejora. Pero en el momento en que se valora su ejercicio, la vía más oportuna y razonable es acudir al sistema previsto en el artículo 124.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, y así se expone claramente, ya que dejar lo para el Pleno de finales de mes, en caso de que fuera legalmente posible, dificultaría, evidentemente, la preparación e interposición del recurso. En este sentido, el propio certificado del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020 no se pudo obtener hasta el 18 de diciembre del 20, debido sin lugar a dudas a la cantidad de trabajo que deben realizar nuestros funcionarios municipales, a los cuales aprovechamos para agradecer su labor y compromiso. La realidad, señora Serrano, es que haciéndolo como legítimamente solicita usted o como se ha realizado, ambas opciones contempladas por la ley, el resultado habría sido el mismo, ya que así se comprobó en el momento en el que el Pleno ratifica el decreto de Alcaldía. Lo que entendemos desde el Equipo de Gobierno, es que existe una disparidad de opiniones o criterios entre la recurrente y la asesoría jurídica del ayuntamiento, tanto en relación con la fundamentación de la motivación de la urgencia como en relación a los plazos. Pero imagino que conminara conmigo, señora Serrano, y más a la vista de los recientes acontecimientos, que uno o una o unos pueden pensar que los plazos son correctos y luego, no ser lo. Porque no creo que usted pensará que no tenían plazo para ejercer la acción judicial, que abogaba necesariamente a la paralización de los presupuestos por parte del juzgado. Imagino que usted pensaba que los plazos eran unos y que interponía en tiempo y forma, pero que finalmente, según el juez, los plazos eran otros. Lo que le decía de la disparidad de criterio en cuanto a los plazos. La intención del Alcalde en todo momento es clara, tratar de reconocer la encomiable labor de un funcionario público, recurriendo en tiempo y forma, puesto que es una facultad que nos confiere la ley, previa solicitud del correspondiente informe jurídico a un habilitado nacional, que es quien dirige la asesoría jurídica del ayuntamiento, no lo olvidemos, y por supuesto, con el posterior sometimiento al Pleno de la misma, quien valida la acción ejercida por Eduardo Dolón, apoyada en informes técnicos que le

marcan el procedimiento y la línea a seguir. Por ello, solicito el voto a favor del dictamen, que no es otro que desestimar el recurso de reposición. Nada más, señor Alcalde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Alarcón. Sometemos a votación el punto número 12. Señora secretaria, por favor.

Seguidamente se somete el dictamen a votación nominal, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable quince de los miembros asistentes, que representan cumplidamente la mayoría absoluta del número legal de veinticinco miembros que de derecho lo componen, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Fanny Serrano Rodríguez, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Juan Carlos González Calatrava; y la abstención de los Srs. Concejales D^a. M^a Pilar Gómez Magán y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA:

PRIMERO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Fanny Serrano Rodríguez contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torre Vieja adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020 por el que se aprueba la ratificación del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 6 de octubre de 2020 acordando el ejercicio de acciones judiciales contra la resolución de la Agencia Valenciana de seguridad y Respuestas a las Emergencias de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, de fecha 7 de agosto de 2020, por la que se deniega la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul a un miembro del Cuerpo de la Policía Local de Torre Vieja, por considerar que dicho acuerdo es ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto hicieron uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Hago constar que, efectivamente, en la sesión anterior quedaron por contestar, en este caso, cinco preguntas, que fue la 77, 78, 80, 81, 82, y según me consta, pues los registros de salida, en concreto, 14.609 14.610, 14.612, 14.623 y 14.622. Han sido contestadas. Por lo tanto, daríamos debido cumplimiento con las del Pleno anterior. Y ahora, pasaríamos a las que han solicitado los señores y señoras concejales. Y como siempre hago, señora secretaria, los voy a ir enumerando y si en algún caso no estoy en la correcta, me indica, ¿de acuerdo? La primera que tenemos, si no me equivoco, es la número 84, del Grupo Municipal de Los Verdes-Compromiso Municipal y en este caso, es el del señor Muñoz. Adelante, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Muy bien, muchas gracias. Bueno, empezamos. El pasado 25 de febrero, en sesión plenaria, le pregunté sobre el expediente de reintegro de subvenciones de la FAPA, aún sin resolver. Como en la mencionada sesión plenaria no contestó a mi pregunta y tampoco me remite la respuesta por escrito, tal y como exige el Reglamento Orgánico Municipal, de nuevo, se la replanteo. El 30 de diciembre de 2014, se consideraron sendas subvenciones por importe de 5.846,80 y 274.879,74 euros a la FAPA Gabriel Miró. Como consecuencia de una auditoría auxiliar a la



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Intervención General del Ayuntamiento, la interventora general del Ayuntamiento de Torrevieja, que es interventora de carrera, en un informe del 31 de agosto de 2017, insta a que se abra expediente de reintegro. Es decir, que las subvenciones que superan los doscientos ochenta y mil euros, habrían de ser devueltas al ayuntamiento. No obstante, el 13 de septiembre de 2019, el interventor don Jesús López López, que usted trajo el ayuntamiento por su propia voluntad, informó que había prescrito la acción de reintegro, y ello sin considerar que el plazo de prescripción quedó interrumpido por la actuación de la auditoría llevada a cabo por la Intervención General el 31 de agosto de 2017, interrupción que aparece expresamente contemplada en el artículo 39.3 de la Ley de Subvenciones. Por eso, le preguntamos. Si a instancia de la interventora de carrera el expediente se inició en el 2017, no puede prescribir en 2019, porque no han pasado cuatro años, prescribiría en 2021. ¿Puede señalar si hay abiertos expedientes de reintegro para la devolución por la FAPA Gabriel Miró de los 5.846,80 y 274.879,74 euros? Si la respuesta en el informe del 13 de septiembre del interventor, que vino por su voluntad personal, cuando se lo dije, perdón, cuando se lo reclame al Tribunal de Cuentas, ¿dirá usted otra vez lo que dijo sobre él en la rueda de prensa del 18 de diciembre de 2020, que no ha pensado qué hacer con este funcionario, que actúa por su cuenta, atribuyéndole competencias que no tiene y diciendo que actúa por su cuenta, de tal modo que ni el Alcalde, ni el Equipo de Gobierno sabe su actuación? Si lo que rige su actuación es hacer lo conforme a las prescripciones legales, en beneficio de los intereses del Ayuntamiento. ¿Estaría dispuesto a solicitar un informe de la actual interventora general del Ayuntamiento, que sí que es interventora de carrera, para que le expusiera la obligación de recuperar los fondos que se dieron a la FAPA Gabriel Miró en 2014? ¿Estaría dispuesto a asumir usted y su concejal de Hacienda, la responsabilidad contable por no reabrir unos expedientes de reintegro de subvenciones no prescritos, por importe de más de doscientos sesenta mil euros, tal y como requirió la interventora general municipal? ¿Qué garantía puede ofrecer el informe del que era interventor del Ayuntamiento, cuando hemos asistido a través de la prensa, al bochornoso cruce de informaciones entre el director de Urbanismo, Servicios e Infraestructura y el del interventor general, que usted trajo por su voluntad en el asunto del contrato de las basuras, cómo no, y que ha dado como resultado que el criterio que ha prevalecido ha sido el del director de Urbanismo y no el del interventor? Y eso teniendo en cuenta que, como él mismo se hartaba de decir, había venido a arreglar el asunto de las basuras. ¿Podrá usted negar ante cualquier autoridad, que fue advertido sobre el expediente que la interventora general doña María del Carmen Corral, y por este concejal que le habla, y que si no tramita el expediente reintegro perjudicará al Ayuntamiento de Torrevieja en más de doscientos sesenta mil euros?

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Como la pregunta, como bien usted ha dicho, es la del pasado 25 de febrero. Le recuerdo que es la número 29 del Pleno de febrero, que le di por contestada, con lo cual me remito a la misma. Pasamos a la siguiente, que es la ochenta y cinco, que es también, si no me equivoco, de ustedes, señor Muñoz. Es la, efectivamente, la que hace referencia, que empieza por el 14 de abril.

Sr. Muñoz: Quería, quería hacer una matización. Usted no me contestó y usted sí que ha dado por contestada la pregunta, pero no ha contestado a mis preguntas. Entonces, bueno, yo quiero que quede en acta, que conste en acta que usted no me ha contestado de ninguna de las maneras.

Sr. Alcalde: Que conste en acta, señor Muñoz, lo que usted dice y que conste en acta también, que yo considero que cuando se trae una pregunta que ya se ha formulado, no habría que traerla. Pero bueno, para que vea usted que la voluntad es que la traigamos y usted la vuelva a formular y yo me reitero en la contestación que le di en ese sentido. Pasamos a la ochenta y cinco, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Que conste, que conste también en acta, que reiteraré a esta pregunta todos los plenos hasta que usted se digne a contestármela. Y ahora pasamos a la ochenta y cinco. El pasado 14 de abril, si usted me deja, el pasado 14 de abril, en un conocido diario, aparece un titular. El Ayuntamiento de Torre Vieja deja de publicitar sus contratos a dedo. En su interior nos amplía la información. El portal de contratación del sector público apenas refleja media docena de procedimientos, pese a que la adjudicación directa es la fórmula de adjudicación más habitual en el municipio junto a las prestaciones de servicios sin contrato. Este hecho, que demuestra la falta de transparencia por parte del Gobierno de Eduardo Dolón, ha sido denunciado en reiteradas ocasiones por el Grupo Municipal de Los Verdes. En la última pregunta al Pleno que se hizo en relación a este tema, su concejal de contratación hace su intervención dando su palabra, asegurando que este hecho, que Los Verdes denunciábamos, no se estaba produciendo. Asegurando que se cumple con rigor, con el ordenamiento jurídico en materia de transparencia y contratación, como siempre, negando la mayor, y con ello, evidenciando la falta de rigor y verdad en sus intervenciones, como queda acreditado por la denuncia de este medio. Por eso le he preguntado. ¿Cuál es el motivo? ¿Cuál es el motivo por el que ustedes dejan de publicitar los contratos menores? Y la noticia explica, en los contratos menores la tramitación del expediente exige, a excepción de los que no superen los cinco mil euros, la emisión de un informe del órgano de contratación, justificando de manera motivada, la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. ¿Cumple el señor Alcalde y su concejal de Contratación con este requisito indispensable, tal y como exige la última actualización de la Ley de Contratación de 2017? ¿Sigue traicionando obras a través de contratos menores, con el fin de conseguir adjudicar a su antojo y a dedo eludiendo los controles municipales? ¿Cree el señor Alcalde, que está es la forma de adjudicar las obras y servicios sin control ni garantías sobre la contratación, y por ende, careciendo de la fiscalización correcta por parte de la oposición? El mismo diario sigue con la noticia. Entre los contratos que el municipio ha dejado de publicar, se encuentra, por ejemplo, uno especialmente relevante. Por la trascendencia del encargo, el adjudicado hace más de un mes a un despacho de economistas, para asesorar al municipio en la creación de una empresa pública de gestión de servicios, donde se integrará la recogida de basuras entre otros servicios municipales esenciales con el objetivo de ahorrar fondos públicos. ¿Este es otro contrato menor que Eduardo Dolón quiere esconder? ¿A qué se debe que el Partido Popular quiera esconder el contrato?

Sra. Gómez Candell: Ahí tengo yo de esos que se mezclan, porque allí no hay cortado.

Sr. Alcalde: Guarden silencio, por favor, que tienen esta vez, creo que la señora Gómez Candell otra vez, nuevamente. Señora Gómez Candell tiene el micrófono activado. Continúe, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Vale, gracias. ¿Tiene el citado contrato informes o advertencias de legalidad, de legalidad en contra? Si la respuesta es positiva, ¿seguirá adelante la



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

tramitación, tal y como hizo con el anterior contrato adjudicado por cien mil euros a una empresa amiga para que le hiciera un pliego del servicio de Aseo Urbano a medida? Que, tal y como le avisamos desde Los Verdes, no iba a conseguir sacar adelante, como así ha sido. ¿Cree Eduardo Dolón que es honesto malgastar el dinero del contribuyente en contratos a dedo, que no consiguen materializar lo adjudicado, como el ya citado de seis mil euros a una empresa de Almoradí? ¿Va a pagar el Alcalde de su bolsillo, todo el malgasto y sobrecostes producidos por culpa de su nefasta gestión?

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Ahora sí, señora Gómez Candel, tiene usted la palabra para contestarle.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. A ver, mire, señor Muñoz. Respecto a la primera pregunta, si usted solo se guía por la prensa, si yo me guiara, pues lo que pensaba de usted, sería muy diferente a lo que pienso. Mire, a su primera pregunta indicarle que no se han dejado de publicar donde la ley dice, que es en el perfil de contratación del Estado. Si usted no lo sabe, se lo digo ya para que vaya ahí. Indicarle que a fecha de hoy desde el Departamento de Contratación, solo tenemos pendientes tres por publicar, porque como usted sabrá los contratos menores no se tramitan en ese departamento. Pero a ese departamento, sí nos corresponde publicarlos. Aquí le puedo mostrar, por ejemplo, que en enero nos volvimos a dirigir a todos los departamentos del Ayuntamiento, indicándoles que cuando se aprobaba un contrato menor en junta de gobierno local, debían de comunicarlo al Departamento de Contratación para su publicación en el perfil de contratación del Estado. Creo que esa primera le queda claro que se está cumpliendo. Mire, respecto a la segunda. Quienes hacen las memorias e informes son los técnicos, no los políticos, y eso debería usted saberlo. Así que no pretenda confundir a los ciudadanos, no los confunda, porque aquí hubo un concejal al cual vamos, le tengo un respeto muy grande, el señor Hurtado, que decía. Lo malo no es mentir, es mentir a sabiendas. Y eso es lo que usted está haciendo. Mire, respecto a la tercera, si yo tuviera una mente perversa. Dice usted, ¿se siguen fraccionando obras a través de contratos? ¿Pero se siguen, siguiendo el anterior Gobierno o cómo? Eso es lo que no llego a entender muy bien. Pero mire, mi mente no es perversa y vuelve usted a poner en entredicho a los funcionarios de esta casa. Mire, con el Gobierno de Eduardo Dolón, la respuesta es no, rotundamente no. Con Eduardo Dolón, ni se ha hecho, ni se hace, ni se hará. A la pregunta cuarta, vuelve usted a poner en entredicho a los técnicos municipales. Porque quiero que los ciudadanos sepan una cosa, las adjudicaciones las hace la mesa de contratación con los informes técnicos pertinentes y se aprueban en junta de gobierno que, por si usted no lo sabe, es el órgano de contratación. Término que usted en su introducción ha utilizado mal. El órgano de contratación es la junta de gobierno, pero ahí va la propuesta en la mesa de contratación que, por cierto, no hay ningún concejal del Equipo de Gobierno que forme parte de la mesa de contratación. Ninguno, a voluntad propia, de este Equipo de Gobierno. No estamos en esa mesa de contratación, por tanto, vuelve usted a poner en entredicho a los técnicos. Y respecto a las preguntas cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez. Indicarle que esto no dejan de ser conjeturas suyas, que usted hace y nosotros no tenemos nada que esconder. Vuelve usted a poner en tela de juicio el trabajo de los funcionarios. Mire, tirar el dinero es contratar, por ejemplo, un estudio, que no un proyecto, un estudio para una obra, que no un proyecto. Eso es tirar el dinero de los contribuyentes y eso lo hicieron ustedes, como acreditaré más adelante en este Pleno. Reclame usted que devuelva el dinero quién lo

hizo. Sea coherente, reclámelo. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez Candel. Vamos a la siguiente...

Sr. Muñoz: ¿Puedo hacer una declaración breve?.

Sr. Alcalde: Dígame, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: Bueno, lo primero, agradecer a la señora Candel la respuesta.

Sr. Alcalde: Pues no me solicite usted la palabra para agradecer nada en este sentido, señor Muñoz.

Sr. Muñoz: ¿Puedo decir una cosa? Solo una cosa. Solamente es que como ha sido tan contundente y tan propia en su contestación. ¿Ella considera entonces que la prensa miente? Porque estamos sacando una valoración de la prensa, porque ustedes niegan muchas veces la información y nos tenemos que fiar de la prensa. ¿Ella considera que la prensa miente?

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, ¿qué es lo que quiere decir o matizar?

Sr. Muñoz: Claro, como ella dice que lo que estamos es fiándonos de la prensa, porque no es lo que hay. Que no nos estamos enterando de lo que pasa.

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, ella no ha dicho eso, pero bueno...

Sr. Muñoz: Si, ella ha dicho. Ella ha dicho eso.

Sr. Alcalde: ... Al final, usted quiere escuchar lo que quiera escuchar. Perfecta la matización. Señora Gómez Candel, si quiere alguna matización a la matización, pero por favor, le ruego no entremos aquí en debate.

Sra. Gómez Candel: No, no, muy rápido. Yo no he puesto en entredicho lo que la prensa dice. Yo lo que digo es que la prensa dice su información y no nos olvidemos, los periódicos venden lo que venden y venden noticias. Un periódico que diga que se gestiona muy bien, no va a vender, y eso lo sabe usted perfectamente. Eso lo sabe usted perfectamente. Yo lo que le digo, es que lo que le acabo de decir, se lo acredito documentalmente y si quiere la instrucción que le acabo de enseñar se la hago llegar, que no tengo problema, que yo no escondo nada, señor Muñoz. Yo no tengo nada que esconder y este Equipo de Gobierno, tampoco.

Sr. Alcalde: Bien, continuamos, como les decía, con la siguiente registrada, que si no me equivoco es la 86, que también es del señor Muñoz, del Grupo Municipal de Los Verdes y Compromís municipal. Adelante.

Sr. Muñoz: Muy bien, muchas gracias. La verdad es que para no esconder nada ya, el Síndic de Greuges, por ejemplo, les ha llamado bastantes veces tirones de la oreja, porque no facilitan información...

Sr. Alcalde: Señor Muñoz, a la pregunta, por favor.

Sr. Muñoz: ... Pero aun así, pero aun así. Madre mía, como está usted hoy señor, de nervioso. El pasado 19 de abril.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Yo creo que nos está viendo todo el mundo, señor Muñoz y, en mí están notando un nerviosismo extraordinario. Lo que le pido.

Sr. Muñoz: ¿Y por qué no me deja hablar? ¿Y por qué no me deja expresarme?

Sr. Alcalde: Pues porque lo que le pido es que usted se deje de hacer chascarrillos y comentarios que no son oportunos en la formulación de preguntas. Sabe usted que tiene...

Sr. Muñoz: Efectivamente...

Sr. Alcalde: ... que formular la pregunta como viene enumerada. Entonces, si evitamos eso, probablemente. ¿Sabe por qué lo hago? Porque luego ustedes tienen la capacidad de que en las contestaciones se nos va derivando el asunto y algunos de ustedes dicen que aquí ocurren o se desvían la atención, incluso pasan cosas que a todos no nos gustan. Por eso intento que todo siga por un canal de discordia para que nadie se nos dé por aludido y, efectivamente, evitemos comentarios que sirvan para eso. Señor Muñoz, por eso lo hago. ¿Vale? Así que vamos a la ochenta y seis ya le expone de su pregunta, por favor.

Sr. Muñoz: Yo le entiendo perfectamente, que cuando este concejal habla, usted no le gusta nada. Porque dice la verdad, cosa que otros no hacen. En fin. El pasado 19 de abril, un diario provincial anuncia en su titular que el Ayuntamiento de Torre Vieja coloca treinta y tres millones de euros a plazo fijo para evitar pagar comisiones. Justificando esta actuación en el cobro por parte de la banca del 0,5 % en comisiones de mantenimiento, por guardar los cien millones de euros que tiene el consistorio en remanentes, como todo el mundo sabe, tal y como la misma nota recuerda, el Gobierno central ha abierto la mano y la disponibilidad del remanente va a ser total. Tanto para gastos corrientes como para inversiones, para que los ayuntamientos puedan disponer de recursos de cara a salvar las consecuencias de la pandemia y las administraciones locales. Dicho esto, nadie se explica cuál es el motivo que tiene el Partido Popular que les lleve a pedir préstamos bancarios con un fin ciertamente desconocido, ya que el Ayuntamiento cuenta con cien millones de euros en remanentes que se deberían utilizar, en primer lugar, para rescatar a nuestras familias, autónomos y pymes, de los diferentes colectivos afectados. Y, a continuación, a preparar un proyecto de futuro sostenible para nuestro municipio. Viendo la cantidad de ayudas que ustedes están denegando, que justifican de forma pública por la falta de presupuesto. ¿Por qué el señor Alcalde no utiliza dos millones y medio de euros, que es una parte ínfima de los remanentes, en un programa de rescate y a nuestras familias, con ayudas reales en vez de guardar lo en un banco? Dice usted, señor Alcalde que no puede dar las ayudas al tejido productivo de nuestra ciudad, debido a que no tiene presupuesto. ¿Cuál es el motivo que les lleva a guardar cien millones en el banco, en lugar de adjudicar dos millones de euros, por lo menos, tal y como llevamos reclamando desde Los Verdes en ayudas municipales para los tejidos productivos de nuestro municipio? ¿Cuenta esta actuación con informe técnico? De ser así, ¿qué técnico o departamento ha elaborado dicho informe y en qué términos? Usted, señor Alcalde, ha pedido un préstamo, nadie sabe para qué. Lo que contradice todas las leyes financieras habidas y por haber, y más pudiendo contar con cien

millones de euros en remanentes. ¿No cree Eduardo Dolón y su equipo que lo que dice el sentido común sería, no gastar en consultorías privadas, no pedir préstamos a los bancos que nos cobran intereses y utilizar en beneficio de nuestros municipios, los cien millones de euros de remanentes para que la banca no cobre el consistorio, intereses por guardar dinero de los remanentes? Toda la ciudadanía conoce las deudas contraídas por el Partido Popular a lo largo de su historia con la banca, que tanto le ha dado. Por ello, su apoyo, su apodo, mejor dicho, de amigos de los bancos. ¿Cree el señor Alcalde, que es justo que la ciudadanía tenga que pagar los favores que la banca les hace a ustedes, metiendo a este consistorio en medidas de gasto absurdas e innecesarias, solo por su necesidad de satisfacer sus deudas políticas con la banca?.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Creo que es el señor Paredes el que le quiere contestar. Adelante.

Sr. Paredes: Sí, señor Alcalde. Muchas gracias. Señor Muñoz, habla usted de dos millones de euros, como si los llevase sueltos por el bolsillo en estos momentos. Primero. ¿Qué les estamos denegando las ayudas a las familias que se están tramitando desde Servicios Sociales y que se están resolviendo? ¿Las ayudas Covid, que aun sin el presupuesto que ustedes se empeñan en bloquear, aunque ya parece que no le van a dar la razón ni en el juzgado? No me cabe duda, que irán de nuevo a hacer lo imposible para seguir poniendo palos en las ruedas y que no se avance en esta ciudad. De eso hoy no habla nadie y calla. Aun así se siguen entregando todas las ayudas y las del Plan Resistir que ya se están abonando las primeras ayudas. Parece que usted ha lanzado un comentario muy alegre. Las ayudas que por fin se van a poder, se van a poner en marcha al reactivar el presupuesto, es el Plan de Reactivación, las becas universitarias, y cuentan con todos los informes técnicos necesarios para su tramitación. En cuanto al préstamo, le informo que es para pagar inversiones detalladas, tanto en el presupuesto como en el concurso público que se realizó para obtener la mejor oferta. Todas aquellas inversiones que ustedes durante cuatro años no realizaron y así liberar el gasto corriente de forma que se pueda aumentar el gasto social, tal y como hemos hecho. Pero mire, por tener un tono más afable en esta contestación y para que usted se vaya contento esta noche y se lo piense la próxima vez antes de hacer afirmaciones de este tipo, respecto a los amigos de los bancos. Le digo que son ustedes, ustedes los amigos de los bancos. Usted hablaba fácil de millones. Seguro que estas cifras le van a ser fáciles de entender. Miren, en 2020 el Gobierno de Eduardo Dolón ha gastado ciento setenta y nueve mil euros en abonar diferentes gastos bancarios. En 2019, su gobierno, sus presupuestos, esos que tanto ansiaban, gastaron un millón ciento noventa y un mil euros en bancos. Casi aquellos dos millones de los que hablaba en gastar para la gente y tal hace un segundo, y en 2018 gastaron novecientos veinticuatro mil euros, en bancos, sus amigos, señor Muñoz. Cantidades líquidas con los bancos, esos son las verdaderas ganancias que tienen sus amigos. Antes de hablar de los bancos, de los amigos suyos, señor Muñoz, tenga a mano esas cifras para que no se le olviden y si no, pues encantado. En la próxima pregunta que plantee al respecto, pues se la volveré a recordar. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Paredes. Pasamos a la siguiente, que es la ochenta y siete que es del Grupo Municipal Socialista. Vamos a ver, porque creo que la firma el señor Navarro. Lo digo porque es que hay ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, hace mención a, no sé, señor Navarro, si me lo puede aclarar, porque la ochenta y siete, vamos yo entendería que lo normal es que la retirara, porque es la que ya hablamos en el Pleno anterior.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Navarro: Ochenta y siete fue presentada en el anterior Pleno, lo que pasa que pasó y no se me ha contestado, entonces la he vuelto a traer.

Sr. Alcalde: Corregido, señor. Habrá escuchado usted al principio, que hemos contestado por escrito las cinco que quedaban pendientes y una de esas...

Sr. Navarro: No me ha llegado...

Sr. Alcalde: ... una de esas es ésta.

Sr. Muñoz: ... la primera.

Sr. Alcalde: Esa está contestada. Por eso le decía que si le parece, la retiramos porque bueno, ya fue formulada en el Pleno anterior. Sí, entonces entiendo que la ochenta y ocho que es la siguiente...

Sr. Navarro: La ochenta y ocho.

Sr. Alcalde: ... Que hace mención a lo mismo pero bueno...

Sr. Navarro: Pero es distinto.

Sr. Alcalde: ... es verdad que formula usted otras preguntas. Pues adelante, vamos con ellas.

Sr. Navarro: Vale, muy bien. En el Plan general de Torre Vieja aprobado el 22 de diciembre del 84, se delimita dentro de la zona 2 de casco urbano, un polígono denominado Puerto la Sal, conformado por cuatro manzanas completas, con una limitación de tres plantas de altura máxima y un aprovechamiento de dos mil, de 2,06 metros cuadrados por metro cuadrado. Según la normativa en la aplicación, le correspondería, aquí viene un cuadro pero digo los totales, una edificabilidad total, según aplicación del Plan general de sesenta mil metros cuadrados, pero en aplicación del aprovechamiento tipo le corresponderían solo cuarenta y seis mil metros cuadrados, privatizables al propietario de las manzanas. El resto, trece mil metros cuadrados edificables, serían para adjudicar a propietarios con defecto de aprovechamiento. Posteriormente, el Ayuntamiento, regido por el PP con mayoría absoluta, aprobó la modificación número cincuenta y dos al Plan general que afecta directamente a este polígono, definiéndolo como unidad de reparto número ochenta y dos. En esta modificación puntual del Plan general, cuyo objeto era aumentar el número de plantas máximas permitidas, determinar, en determinado entorno de Torre Vieja, en el caso de este polígono, conllevaba una modificación de su ámbito adscribiéndole una zona verde y vial externo, asignándole una edificabilidad de ochenta y dos mil metros cuadrados al total del polígono. Bueno, aquí viene un cuadro con los resúmenes de lo que le correspondería a cada manzana. Según esta interpretación, que considero errónea, se hace suponer que a la zona verde y los viales le correspondería una edificabilidad de treinta y seis mil metros cuadrados construibles, que posteriormente se materializarían en las manzanas edificables de este área de reparto. Lo cierto es que a las manzanas edificables les corresponde un aprovechamiento privatizable de cuarenta y seis mil metros cuadrados construibles,

siendo que la edificabilidad, siendo que según las condiciones de edificabilidad establecidas en el plan general para estas tres manzanas, con edificabilidad estas tres manzanas, con edificable. Bueno, son capaces de alcanzar sesenta mil metros cuadrados aplicándole la normativa urbanística, es decir, le corresponde un exceso de aprovechamiento, tiene un exceso de aprovechamiento de trece mil metros cuadrados, estos trece mil metros cuadrados serían los que se les deberían de asignar a las parcelas no edificables, es decir, a la zona verde que se adscribe y a los viales. Lógicamente, la zona verde y los viales, como viene en el cuadro este, le debería de corresponder una edificabilidad mayor de trece mil metros, es decir, con la edificabilidad que le sobra a estas tres parcelas, no se puede compensar lo de las zonas verdes. El polígono este es un polígono deficitario, se delimitó, la delimitación fue defectuosa. En resumen, hemos incrementado la edificabilidad prevista en este polígono en sesenta mil metros cuadrados construibles, lo que haciendo, poniendo un ejemplo, suponiendo viviendas de cien metros cuadrados, para aclararlo construidas, en el caso de que se construyan viviendas, se traducirían en qué momento la edificabilidad de este polígono en seiscientos una, seiscientos dos viviendas más de las previstas inicialmente en el plan general. Sin que ello haya supuesto el correspondiente aumento de zonas verdes y de equipamiento, como pueden ser zonas docentes y otras cosas que se pueden ver afectadas por este incremento de población. Ante estas preguntas, ante esta situación, planteo las siguientes preguntas. ¿Estaría el ayuntamiento dispuesto a renunciar a la edificabilidad ficticia, creada sin compensación, en equipamiento y dotaciones, para meterlas, para mantener la condición establecida en el plan general inicialmente? Es decir, volver a las tres plantas y renunciar a la edificabilidad que le correspondería al ayuntamiento como propietario de esa zona verde. Caso contrario, ¿piensa este ayuntamiento crear nuevos espacios libres y zonas dotacionales, no previstas en el plan general inicialmente, para compensar ese incremento de edificabilidad? Tercero, ¿se plantearía este ayuntamiento, revisar la modificación cincuenta y dos del plan general, por mala interpretación en la aplicación del aprovechamiento tipo que conlleva ocultamiento un fuerte incremento de edificabilidad en algunas áreas de reparto? ¿Han calculado ustedes las nuevas necesidades que se van a crear este incremento de edificabilidad, más colegios, que no aparezcan más barracones, más zonas verdes, etcétera?

Sr. Alcalde: Gracias. Muchas gracias, señor Navarro. A la primera, la edificabilidad es exactamente la que existía en el plan general, que usted conoce bien, del año 1986, no se ha creado más edificabilidad. En cuanto a la segunda, las dotaciones son las que marcan los estándares del plan general, y sabe usted que son los que se establecieron en su momento. En cuanto a la tercera y la cuarta, como he dicho, en el área de reparto ochenta y dos, contiene la misma edificación que se le asignó en el plan general del 86, con lo cual, no caben las interpretaciones que usted está manifestando. Pues esas son las contestaciones que tengo para usted, señor Navarro. Y pasamos, que creo que la siguiente, yo no sé si es también de usted. Sí, exactamente es de usted, que sería la número ochenta y nueve, si quiere formularla, adelante, señor Navarro.

Sr. Navarro: Sí, vamos a ver, la modificación puntual número cincuenta y dos del Plan General de Torre Vieja delimita varias áreas de reparto, con la finalidad de aumentar alturas sobre la inicialmente prevista en el plan general. Dentro de estas áreas de reparto se encuentra la denominada área de reparto setenta y ocho, conocida como curva, la curva del Palangre. Sobre esta unidad de actuación se ha presentado un estudio de detalle que se encuentra en trámite, como es lógico, hasta que no se apruebe el mismo, así como el resto de documentación complementaria,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

proyecto de urbanización, proyecto reparcelación, etcétera, no se puede actuar sobre estos terrenos. En estas condiciones, no es sorprendente ver cómo se ha vallado todos los terrenos, incluidos los de propiedad municipal, y se está trabajando en ellos. Aporto dos fotografías, en las que se ve que hay movimiento de tierras preguntas. Pregunta, ¿tiene constancia esta Corporación, de qué clase de obras se están realizando allí? ¿Son obras municipales o son de iniciativa privada? ¿Disponen de algún tipo de licencia? Caso de no ser obras promovidas por este ayuntamiento, tal como se puede observar, están usando el terreno municipal como zona de acopio de materiales y de escombros. ¿Se ha dado algún tipo de autorización para que dispongan de esos terrenos? Cinco, ¿quién ha vallado el terreno propiedad municipal? Seis, teniendo en cuenta que los servicios de inspección municipal son capaces de detectar y levantar expedientes disciplinarios hasta por colocar un toldo en la zona de retranqueo o un cerramiento en un balcón de un edificio, es lógico pensar que se ha realizado algún tipo de actuación en relación a esta obra en un lugar tan visible. ¿Se ha abierto algún expediente disciplinario al respecto?.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Navarro. En cuanto a la primera, son según me informan del Departamento de Urbanismo, son tareas de limpieza del solar y acopio de materiales. En cuanto a la segunda, con independencia de las propias del mantenimiento y como le he indicado, de la limpieza del solar, existen también obras de AGAMED en el entorno, que esas son las que usted está apreciando. Y la tercera, en cuanto a las labores de limpieza y vallado de solares, sabe usted, señor Navarro, que no está sujeta al trámite de concesión expresa de licencia. En la cuarta que usted me pregunta, en la parte ocupada en el solar municipal se corresponde con los acopios de la empresa concesionaria que le he indicado, que es AGAMED. Sabe usted que AGAMED somos nosotros, yo creo que hasta aquí se me entenderá. En cuanto a la quinta, pues mire, no sé indicarle con exactitud, pero sé que se valló hace bastantes años. Me imagino que estaría usted en el ayuntamiento a lo mejor con responsabilidad. No lo sé, tampoco quiero en ningún caso, pero no le puedo indicar, pero están vallados desde hace muchos años. Y en cuanto a la última, de momento no procede, al ser obra de la concesionaria, como le he indicado, de obra pública municipal, tal y como esta misma mañana, se lo aseguro, ha podido comprobar el Servicio de Inspección de Disciplina Urbanística que he mandado, para que certificara que todo tuviese correcto, y así me lo han indicado. Bien, pasamos a la siguiente, que es la número noventa, que es de la señora Pérez. Señora Pérez, si usted quiere, adelante.

Sra. Pérez: Sí, hola, buenas noches. Gracias, señor Alcalde. En referencia a la zona verde ubicada en la Urbanización La Siesta, El Chaparral, en las calles Granados o Rossini, Henry Matisse y Guridi de Torrevieja, pregunto, ¿cuántos proyectos se han iniciado o tramitado sobre esta misma área verde? Y ya que las obras iniciadas en esta zona por la entonces y actual concejala de Parques y Jardines del Partido Popular, son objetos de una investigación judicial, me gustaría saber cómo es posible o si es posible que se haya iniciado algún nuevo proyecto para esta zona verde en el actual mandato del Partido Popular. Y solamente comentarle, señor Alcalde, que voy a proceder, en cualquier caso, a solicitar por escrito acceso y copia a cualquier expediente relacionado con la indicación de algún expediente sobre esta zona verde. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Pérez. Yo encantado de suministrar la

información, como así hago con todos lo que me solicitan. Señora Gómez Candel, creo que va a contestar, adelante.

Sra. Gómez Candel: Muchas gracias, señor Alcalde. En primer lugar, señora Pérez, parte usted de una premisa errónea. Yo no inicié las obras del Jardín de La Siesta. Pida usted acceso a toda la documentación, y verá que yo no inicié esas obras, esas obras dependían de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local. En ese momento yo era concejal de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Contratación. Solo se lo aclaro, porque usted no estaba en ese momento en el ayuntamiento. Respecto a lo que pregunta, hasta donde yo le puedo informar, con fecha 2 de junio de 2015, la junta de gobierno local aprobó el proyecto de ese jardín mencionado. Posteriormente, con fecha 26 de enero de 2018, ya gobernando ustedes en la anterior legislatura, el 26 de enero de 2018 en junta de gobierno local se aprobó anular todos los acuerdos y documentos que había sobre esa zona verde. Posteriormente, el Gobierno presidido por José Manuel Dolón adjudicó un contrato menor. Mire, un contrato menor que para mí es un mecanismo legal que tiene la Ley de Contratos, para ustedes es un contrato a dedo, esa es la diferencia. Que, oiga bien lo que le voy a decir, ese contrato era, para redacción de un estudio de soluciones y fase de ejecución. Ni siquiera un proyecto, que se entregó al ayuntamiento el 2 de agosto del 2019, el cual, como era un contrato y el adjudicatario cumplió con el contrato, se aprobó en Junta de Gobierno. Pero, ¿sabe qué? Es que, eso que ustedes contrataron no valía para nada. Le vuelvo a repetir, redacción de un estudio de soluciones y fases de ejecución. Eso no vale para nada, eso ni es proyecto, ni es nada. Por cierto, que por más que he buscado, aquí que se ha hablado, se habla tanto de transparencia en todos los plenos. Por más que he buscado, no he encontrado ese contrato, ni en el perfil del contratante del ayuntamiento, ni en el perfil de contratación del Estado, no aparece por ningún sitio. Qué cosa más rara, ustedes, que eran tan transparentes. La invito también a que lo busque. ¿Esto sabe qué es? Haz lo que yo hago, haz lo que yo digo, pero no lo que yo hago. Y sí, nosotros acabamos de iniciar un proyecto y le voy a leer exactamente qué hemos iniciado, para la licitación de la redacción de los proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, de ajardinamiento y ordenación del Parque de La Siesta y remodelación de las jardineras del paseo Vistalegre. Tiene usted acceso a toda la documentación, solo tiene que pedirla como corresponde. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Gómez. Pasamos a la siguiente, que si no me equivoco, es la noventa y uno, también del Grupo Municipal Socialista, del señor Carmona. Señor Carmona, adelante.

Sr. Carmona: Gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos, a todos los que están siguiendo por redes sociales en este momento. En los últimos días y debido a diversos temporales del Levante, han aparecido en las playas de nuestro término municipal numerosos ejemplares de medusas, veleros, caracoles azules, etcétera. Una presencia, que podríamos calificar de inofensiva y que nos da una muestra de la biodiversidad de nuestro litoral. Sin embargo, junto con ellos han llegado también las temidas carabelas portuguesas, que como sabemos, causan terribles y dolorosas picaduras. Si bien el número de ejemplares no ha sido tan numeroso con las especies que mencioné al principio, la peligrosidad de sus picaduras hace que debemos extremar la vigilancia de nuestras playas ante la inminente temporada de baño. Ante esto, formulo la siguiente pregunta. ¿Se ha preparado o se contempla la elaboración de un plan de contingencia desde la concejalía competente para minimizar la presencia de ejemplares de carabela portuguesa en las playas de nuestra ciudad? Muchas gracias, señor Alcalde.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Carmona. Creo que el señor Vidal le quiere contestar. Adelante.

Sr. Vidal: Gracias, señor Alcalde. Buenas noches a todos. Respecto a la cuestión que usted nos plantea, le concreto que el último avistamiento y aparición de carabelas portuguesas se produjo entre 5 y 12 de abril de este año. Se procedió a su localización y posterior retirada de las mismas. Nuestras playas son revisadas diariamente por el personal de playas, así como por los equipos de limpieza y también por el Servicio de Socorrismo cuando están operativos. Aprovecho la ocasión para desde aquí felicitar a todo este personal, por el trabajo que realizan a diario. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Vidal. Pasamos a la siguiente, la número noventa y dos, del Grupo Municipal Socialista, también del señor Carmona, pero en este caso es un ruego. Adelante.

Sr. Carmona: Muchas gracias, señor Alcalde. Me uno a lo que expresa Vidal, de mi apoyo y mi consideración al equipo de limpieza de playas. España en general y Torrevieja en particular, afrontan una recuperación en la que se destaca la situación sanitaria y la vacunación. Un esfuerzo colectivo y gestionado por las autoridades sanitarias, que abren una luz de esperanza en la pronta recuperación de lo que eran nuestras vidas antes de la crisis de la COVID19. Y la puesta en marcha de la actividad comercial, que dé un respiro a la maltrecha situación en la que nos ha abocado la pandemia. Esa recuperación económica, pasa necesariamente por apoyar en estos duros momentos a emprendedores y autónomos y la de sentar las bases para que los nuevos emprendedores puedan abrir proyectos que generen empleo y riqueza. Solo a través de estas medidas podremos superar de manera efectiva esta crisis y construir una realidad más estable, más inclusiva socialmente y basada en amplios consensos políticos que se materialicen en más beneficios sociales y en un crecimiento sostenido. Ante esto, formulo el siguiente ruego. Que se estudie, planifique y se concrete la creación de una oficina municipal para emprendedores, con el fin de impulsar la acción emprendedora en estos tiempos de crisis y asesorar, y acompañar a ellos para afrontar un futuro incierto. Una oficina que facilite la creación de nuevos negocios, proyectos e ideas y que guíe a nuestros emprendedores ante el laberinto burocrático en que se ha convertido hoy en día la aventura de abrir un negocio. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Carmona. Creo que la señora Martínez quiere hacer alguna contestación. Es un ruego, perdón. Adelante

Sra. Martínez Chazarra: Sí, señor Alcalde. Muchas gracias, señor Carmona, por su ruego. Totalmente de acuerdo, pero también tengo que decirle que por definición, todo lo que usted solicita en su ruego es lo que ya existe en Torrevieja desde hace veinte años. Una agencia de desarrollo local, lo que conoce, se conoce vulgarmente o coloquialmente como una, la Oficina ADL y en esta oficina están incluidos programas de ayudas específicos para la creación, innovación y desarrollo empresarial, y en este caso, reforzado con la oficina creada para informar sobre las ayudas, que hemos abierto con motivo de las ayudas del Covid. Nada más, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias, señora Martínez. Pasamos al siguiente, que es el noventa y tres. Que también es otro ruego del señor Carmona. Adelante. Señor Carmona, dele al micrófono, no le estamos escuchando. Ahora, ahora.

Sr. Carmona: Muchas gracias. En la confluencia de la avenida de Ramón del Valle-Inclán con la entrada al residencial Parque de las Naciones y la entrada al Camping Mi Sol, hay un paso de peatones absolutamente desdibujado y apenas perceptible, con el consiguiente peligro que para peatones y vehículos supone. Ante esto, formulo el siguiente ruego, que se repinte dicho paso de peatones como demandan numerosos vecinos. Y aquí no sé si se verá bien, hay una foto tomada del Google Maps, de hace unos seis meses, en la que aparece aun todavía el paso de peatones perfectamente delimitado. Esta foto está tomada esta mañana, y el paso de peatones no se ve, está completamente borrado. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Carmona. Señor Alarcón, que creo que le quiere hacer alguna apreciación al ruego. Adelante.

Sr. Alarcón: Sí, señor Alcalde. Nada, como siempre, señor Carmona, agradecerle su ruego. En la misma línea en la que hicimos en la sesión de Pleno anterior, él advirtió unas necesidades, las transmitió y acto seguido el ayuntamiento actuó. En esta ocasión haremos lo mismo en la mayor brevedad posible, puesto que tenemos otros puntos también de urgencia para poder pintar. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Alarcón y enhorabuena también por ese trabajo. Pasamos al siguiente, la noventa y cuatro, que también es un ruego del señor Carmona. Adelante.

Sr. Carmona: Muchas gracias, señor Alcalde y muchas gracias también en la contestación de Alarcón. Hace aproximadamente un año formulé al Pleno unas preguntas relativas al contenido del semanario Vista Alegre. En la misma, ponía el foco en la falta de pluralidad informativa que, a mi juicio, se refleja, no refleja las distintas sensibilidades que conforman la Corporación municipal. No debe olvidarse que el semanario municipal no puede convertirse, como lamentablemente así ha sucedido, en un mero transmisor de las actividades del Equipo de Gobierno, olvidándose del trabajo y propuesta del conjunto de la oposición, que también, algunos parecen olvidar lo, forman parte de la Corporación municipal, y que reciben un tratamiento informativo mucho menos que testimonial y no acorde a su nivel de representatividad de la ciudadanía torrevejense. Por ello, elevo el siguiente ruego, que se amplíe la presencia de las distintas propuestas, actividades y opiniones de las fuerzas políticas que conforman esta Corporación en las páginas del semanario municipal Vista Alegre. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Carmona. Creo que el concejal de Cultura, señor Quesada, adelante.

Sr. Quesada: Sí, buenas noches. Pues, señor Carmona, recuerdo que cuando formuló las preguntas a las que se refiere, tuve la oportunidad de responderle a todas ellas. Sé que es usted seguidor y lector de nuestro semanario Vista Alegre. Me sorprende que se refiera actualmente a la falta de pluralidad en cuanto a las sensibilidades que conforman la Corporación municipal. Como usted sabe perfectamente, en el presente mandato municipal se recogen todas las informaciones de los grupos de la oposición que forman parte de esta Corporación. Evidentemente,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

siempre y cuando se genere esa información. Si no hay actividad, no hay nada que publicar. Por ejemplo, sin ir más lejos, en el número de esta semana viene una noticia relacionada con un grupo de la oposición que supongo que lo habrán leído, y si no lo han hecho, pues les animo a que lo hagan. No es intención de este Gobierno obviar las distintas sensibilidades de esta Corporación, ni de la ciudadanía. Como le dije en la ocasión anterior, el semanario Vista Alegre, será testimonio de actividades culturales, deportivas, sociales y de toda índole. Además de plasmar informaciones de los grupos de la oposición y especialmente de la actualidad municipal de Torrevieja, como suele ser habitual. Lo que no va a suceder es convertirlo en un espacio de confrontación política porque esa no es su finalidad, por supuesto. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Quesada. : Pasamos al ...

Sr. Carmona: Si me permite, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: ... Sí.

Sr. Carmona: Solamente una...

Sr. Alcalde: Sí, sí, sí.

Sr. Carmona: ... Para responder al señor Quesada. No se trata, obviamente, de convertir el semanario en un parlamento, se trata sencillamente de darle acogida también a las propuestas, acogida también a la labor que se desarrolla desde la oposición y solo pido eso. Dentro de cada uno, la representatividad que tenemos, obviamente. Muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. La verdad es que es una pena que usted no tuviera los últimos cuatro años anteriores, para haber lo pedido, me refiero. A ver si sus compañeros le hubiesen aplicado esto. Como usted sabe, dirigió el Vista Alegre la Concejalía de Cultura , también. Pero bueno, no quiero extender absolutamente este asunto, pero bueno, le agradezco que se interese por ello y felicito al concejal, efectivamente, para que esa sea la línea. Pasamos al siguiente, a la siguiente pregunta, perdón, a la noventa y cinco. En este caso cambiamos de grupo, el Grupo Municipal de Sueña Torrevieja, el señor Samper.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el Pleno ordinario del 25 de marzo, Sueña Torrevieja hizo referencia a la junta de gobierno local de 5 de febrero, sobre la adjudicación de la redacción del proyecto del Dique de Levante. Expediente iniciado el 8 de julio de 2019, gracias a que estaba previsto en el presupuesto del 2019. También bien destacamos que el PP había tardado casi dos años en adjudicar la redacción del proyecto, teniendo dinero disponible desde el 15 de junio de 2019 y que no había previsto en el presupuesto de 2020, ni en el 2021, ni en el plan de inversiones para el 22, 23 y 24, ni un solo euro para la realización de la obra. El Alcalde puso el ventilador diciendo que cuando entraron, no había expediente iniciado para contratar el proyecto y que en seis meses lo habían hecho. Afirmando, además, que las obras las realizaremos con los muchos millones que existen de remanentes que se utilizarán para incrementar las inversiones. Lo que no dijo el Alcalde es que, el presupuesto de 2019 entró en vigor el 29 de mayo de 2019, por lo que el anterior Equipo de Gobierno, que ya había perdido las elecciones, era materialmente imposible que iniciara este

expediente. Además, el Alcalde mintió una vez más al afirmar que habían contratado el proyecto en seis meses, ya que desde el 15 de junio de 2019 al 19 de febrero de 2021, fecha en la que se ha formalizado el contrato, según se indica en el Portal del Contratante, han pasado veintiún meses en lugar de seis. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas, ¿por qué mintió el Alcalde diciendo que habían contratado el proyecto en seis meses, cuando había tardado nada más y nada menos que veintiuno? ¿Han aprobado el expediente de modificación presupuestaria para financiar la obra con cargo a los muchos millones que existen del remanente que dijo tener el Alcalde? En caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué órgano y por qué importe? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Creo que va a ser la señora Sánchez la que le conteste. Adelante.

Sra. Sánchez: Sí, muy bien. Gracias, señor Alcalde y buenas noches a todos. Bien, señor Samper, en primer lugar, gracias por darnos la oportunidad de dar a conocer que actualmente se está redactando el proyecto para la rehabilitación y reparación del Dique de Levante. Luego, por otro lado, me gustaría decir le que no entiendo cuál es su queja o cuál es su pregunta, puesto que da la sensación de que lo que realmente muestra es, su malestar por haber conseguido que este Equipo de Gobierno lleve a cabo y sea una realidad la reparación del Dique de Levante. No se preocupe, porque dotaremos presupuestariamente la ejecución de las obras para que los ciudadanos puedan disfrutar de una infraestructura tan emblemática como es esa, en nuestra ciudad. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Sánchez. Pasamos a la siguiente, que es la noventa y seis, del Grupo Municipal Sueña también, del señor Samper.

Sr. Samper: Sí, gracias por la respuesta. Continuamos. En el Pleno ordinario de 25 de febrero de 2021 realicé las siguientes preguntas. ¿Están satisfechos el Alcalde y el concejal de Educación de su gestión en materia de bono guardería? ¿Cree el Alcalde de Torre Vieja y su concejal de Educación que las familias que tienen que llevar a sus niños a la guardería están contentos después de haber se quedado los dos primeros cursos del Gobierno del PP sin subvención, teniendo un presupuesto de noventa mil euros para conceder las? El concejal de Educación, haciendo gala del argumentario típico y repetitivo del Gobierno, respondió diciendo que en los cuatro años anteriores tampoco se dieron. Lo cual no es cierto, ya que en 2016, estando Sueña en el Gobierno, se pagaron treinta y seis mil setecientos sesenta y siete euros de bono guardería, como puede comprobarse en la página web del ayuntamiento. Además, afirmó que las bases para subvenciones para menores de tres años, estaban ya preparadas. Habiendo pasado nueve semanas desde que el concejal de Educación afirmara que las bases ya estaban preparadas, sin que haya constancia oficial de la convocatoria de dichas bases, le realizo ahora las siguientes preguntas. ¿Se han aprobado las bases de la convocatoria del bono guardería, que según el concejal de Educación, están preparadas hace unas semanas? En caso afirmativo, ¿en qué fecha y por qué órgano? ¿Han consignado en el nuevo proyecto de presupuestos de 2021 dinero suficiente para atender las subvenciones de 2020 y 21, como exigían cuando estaban en la oposición votando en contra de los presupuestos y presentando reclamaciones que llaman políticas, cuando en la fase de reclamaciones al presupuesto solo se pueden realizar reclamaciones técnicas? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: A usted, señor Samper. Señor Recuerdo.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Recuero: Buenas noches, buenas noches, señor, sobre todo, Samper. Como siempre, le agradezco su pregunta. Veo que esta noche se van a cruzar nuestros caminos en varias ocasiones, y además en algunas preguntas que he visto de manera bastante, bastante divertida y entretenida a nivel pedagógico y a nivel filosófico.

Sr. Alcalde: Me pregunta por... Espere, espere usted, señor Recuero. Señora Serrano, ha compartido usted la pantalla de su ordenador. Lo digo más que nada porque igual, efectivamente, se pone usted a hacer en este sentido, pues lo que le da la gana. Le ruego, por favor, que quite esta forma de compartir, porque es una falta de respeto absoluta, una vez más, y por lo tanto, está usted, quiere, ¿qué quiere, que la expulse, quiere marcharse ya? ¿No quiere trabajar hasta que termine la sesión? Yo creo que es una falta de respeto otra vez más, en este caso a un compañero que está interviniendo para contestarle a otro. Señor Recuero, lo siento.

Sr. Recuero: Nada.

Sr. Alcalde: No hay más nivel.

Sr. Recuero: Discúlpeme. Le contestaba al señor Samper, que me pregunta por las ayudas de los gastos de los menores de tres años y a mí me gustaría responderle que ante las dudas que levantó, la pregunta que hizo en el anterior Pleno. Quiero decirle que en la actualidad nosotros tenemos cuatro escuelas infantiles que están subvencionadas por la Generalitat Valenciana con las que este concejal tiene constante contacto para poder darles ayuda, apoyo y todas las necesidades que ellas tienen. También tenemos más de diez ludotecas repartidas por la ciudad que también nos piden ayuda y apoyo. En este sentido, me ratifico en lo que le contesté en el anterior Pleno. Y a las pruebas me remito. El expediente 24662, que en este momento está en marcha para poder publicar, para poder lanzar las bases de ayudas para sufragar los gastos derivados de la matriculación de niños y niñas menores de tres años en las escuelas infantiles de nuestra ciudad. Espero que pronto sea real y podamos tener esa subvención en marcha. Gracias, señor Samper.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Recuero. Pasamos a la siguiente, que es la noventa y siete. Que también es del señor Samper, del Grupo Sueña Torrevieja.

Sr. Samper: Muchas gracias y gracias por la respuesta. En el Pleno ordinario de 28 de enero de... Ah, perdón, perdón. La pregunta noventa y siete la retiro, la retiro. Tengo información que en el momento de reformularla, no la disponía. Así que la retiro.

Sr. Alcalde: Pues, así constará. Retiramos la pregunta número noventa y siete por parte del proponente, pasaríamos a la noventa y ocho, que también es de usted, señor Samper, desde el Grupo Municipal de Sueña.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. En el último, el último presupuesto del Equipo de Gobierno anterior en el año 2019, que con todos los votos de los dos concejales de Sueña Torrevieja y los votos en contra del Partido Popular, destinaba a la cantidad de cien mil euros en la partida 33 40 48 020 Convenio UNED, financiada con recursos propios. Por tanto, el Partido Popular, que tanto exigía personal para que se pusiera

en marcha la UNED, se encontró el 15 de junio de 2019 un total de cien mil euros destinados a tal fin, que estuvo disponible hasta el 31 de diciembre. En el presupuesto del 19, prorrogado para el 20, seguía disponiendo el PP desde el día 1 de enero crédito disponible por importe de cien mil euros para el citado convenio. En el presupuesto para 2020 se incluyó la misma partida de gastos por el mismo importe de cien mil euros. En el proyecto de presupuestos para 2021 se ha vuelto a repetir la partida por el mismo importe. El actual Alcalde, tras desperdiciar más de veintidós meses el mismo crédito disponible de cien mil euros desde el 15 de junio de 2019 hasta el 29 de abril de 2021, sigue sin poder matricularse en la UNED y ya no bromea como hacía durante la pasada legislatura. En el Pleno ordinario del mes de noviembre del 2020 le efectué la siguiente pregunta, ¿la UNED para cuándo? El concejal de Educación, aludiendo a Sócrates y su alarmado, suscitado alumno, sugirió a Sueña Torre Vieja que dejará a la UNED en el olvido. Sueña Torre Vieja no puede dejar este tema en el olvido por el bien de todos los ciudadanos de Torre Vieja, porque creemos que será bueno para Torre Vieja que amplíe sus titulaciones matriculándose en la UNED. Por lo que, pasados cinco meses desde mi pregunta al Pleno sobre este asunto, de nuevo le hacemos las siguientes preguntas. ¿Están satisfechos el Alcalde y concejal de Educación de su gestión en materia del convenio con la UNED? ¿Cree el Alcalde de Torre Vieja y su concejal de Educación que los estudiantes superiores estarán contentos después de haberse quedado los dos primeros cursos del Gobierno del PP sin este convenio, teniendo desde hace dos años un presupuesto de cien mil euros para suscribirlo? ¿Cuándo tienen previsto suscribir el convenio con la UNED? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted. Adelante, señor Recuero, nuevamente.

Sr. Recuero: Buenas noches de nuevo, señor Samper, muchísimas gracias nuevamente por la pregunta. Me encanta que en los plenos de esta Corporación hablemos de Sócrates o de filosofía, y me doy cuenta de que usted no entendió los tres filtros que aplicaba Sócrates a la hora de decir algo o a la hora de contar algo. Los tres filtros eran la bondad, la verdad y la utilidad. En ningún momento Sócrates ni yo hablamos del olvido con respecto a la UNED. Pero ya que usted me lo pone en bandeja, y que me permite que podamos hablar de Sócrates. Quiero parafrasearle y utilizar una de sus frases más famosas, que dice, solo sé que no soy nada. No es un eslogan, no es una frase de marketing, simplemente es una filosofía de vida. ¿Qué hacía Sócrates? Sócrates lo que hacía era que cuestionaba todo aquello que era verdadero, para hacerse las preguntas adecuadas, se integraba todo para llegar a las respuestas correctas. ¿Qué hemos hecho nosotros con la UNED en estos meses? Hemos planteado las interrogantes correctas para que la UNED nos dé la respuesta más adecuada y crear una oferta de calidad de liderazgo educativo para nuestra ciudad. Y en ello estamos y en ello seguimos trabajando. Por eso, creo que es bueno recordar a Sócrates para nuevamente plantearnos hacia dónde vamos. Gracias, señor Samper.

Sr. Alcalde: Pues gracias a usted, señor Recuero. Pasamos a la siguiente que, si no me equivoco, es la noventa y nueve, también del señor Samper del Grupo Municipal de Sueña.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bien, en 2019 el Equipo de Gobierno del PP se encontró con el presupuesto de 2019 en vigor, que incluía una partida de gastos por importe de veinte mil euros, destinados a financiar el convenio con la Universidad Miguel Hernández. No haciendo absolutamente nada en lo más de seis meses de gestión para poner en marcha este convenio, con lo que la totalidad de ese



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

presupuesto engordó el superávit y de ahí se fue directamente a sus amigos los bancos, a través de la amortización anticipada de préstamos. En 2020, disponiendo de un presupuesto de cincuenta mil euros, el mismo Equipo de Gobierno del PP tampoco ha hecho absolutamente nada, para poner en marcha este convenio. Con lo que este presupuesto se irá también a sus amigos los bancos, a través de la amortización anticipada de créditos. En 2021, después de pasar cuatro meses, el convenio sigue sin aparecer, a pesar de disponer en el presupuesto prorrogado de la misma cantidad de cincuenta mil euros. Por todo ello, le hacemos las siguientes preguntas, ¿están satisfechos el Alcalde y el concejal de Educación de su gestión en materia de convenios con la Universidad Miguel Hernández? ¿Cree el Alcalde de Torrevieja y su concejal de Educación que los estudiantes superiores estarán contentos después de haber se quedado los dos primeros cursos del Gobierno del PP sin este convenio, teniendo un presupuesto de veinte mil euros y cincuenta mil euros respectivamente para suscribir lo? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señor Recuero, se vuelvan a cruzar.

Sr. Recuero: Bueno, buenas noches de nuevo, señor Samper. Y nuevamente, muchas gracias por la pregunta. Me gusta mucho que usted se interese por las áreas que yo gestiono y veo que le despiertan, no solamente inquietud, sino también curiosidad. Lo cual me agrada y además me pone feliz, me ilusiona que estéis ahí pendientes o que estén pendientes del trabajo que se realiza desde estas concejalías. Para no repetirme, ya que la pregunta es muy parecida a la anterior, tan solo decirle que la Concejalía de Educación y la Universidad Miguel Hernández estamos trabajando desde hace unos meses en diferentes estrategias, en diferentes proyectos sobre la ciudad. Y todo ha comenzado con un proceso de análisis, como debe de comenzar todo, como decíamos anteriormente, con Sócrates. Con las preguntas adecuadas, estamos planteándonos cuál es la demanda universitaria de la ciudad, qué piden los sectores productivos. Queremos diversificar la oferta educativa y, sobre todo, valorar cuál es el contexto de trabajo en el que vamos a hacerlo. En base a esto, en base a este análisis, en base a conocer cuáles son las debilidades de Torrevieja, las amenazas, las fortalezas y las oportunidades que tenemos, estamos planteando ya un nuevo convenio que nos permitirá afianzar, como le he dicho antes, una propuesta de liderazgo educativo universitario en la ciudad de Torrevieja. Muchísimas gracias, señor Samper.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Recuero. Le ha faltado decirle que el convenio con la Universidad Miguel Hernández en los últimos cuatro años desapareció, que hemos tenido que volver a retomar esas conversaciones y todos estos extremos. Lo digo precisamente, no suelo hacerlo, pero creo que es importante, y el tono de la pregunta y la contestación es positiva. Con lo cual, yo creo que para quienes nos siguen, sin duda alguna, lo importante, efectivamente, es que tengan la máxima información. Y ojalá si todo va bien con el trabajo del señor Recuero, este curso escolar universitario tendremos novedades de la UNED y también de la Universidad Miguel Hernández y de la Universidad de Alicante. Continuamos con usted, señor Samper. En este caso estamos ya en la cien. Pues adelante.

Sr. Samper: Sí, solamente puntualizar una cosa. Hablaba usted de amenazas para Torrevieja. Simplemente, yo le quiero comentar, aunque usted no se refería ni

mucho menos a mi formación, nunca, entienda usted que Sueña Torre Vieja puede ser una amenaza, a pesar de que muchos de sus compañeros quizás lo entiendan así. Y entienda todas estas preguntas como una forma de contribuir positivamente al buen funcionamiento de la ciudad. Bien, la pregunta cien es...

Sr. Alcalde: No me refería, señor Samper. Yo no he hecho ninguna mención a ninguna amenaza hacia su formación.

Sr. Samper: Yo tampoco me refería a usted, lo he dicho en general.

Sr. Alcalde: Pues menos mal si no se refería usted, es lo que acaba de decir. Yo simplemente se lo he dicho para que le quede absolutamente claro. Vamos a la cien, señor Samper.

Sr. Samper: Muy bien. En el Pleno ordinario de 25 de marzo de 2021 se aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/21, que incluía un total de setenta y tres facturas por importe de setecientos cuarenta y siete mil euros, setenta y uno del año 2020 y dos del año 2019. El concejal portavoz de la junta de gobierno faltó a la verdad, una vez más, al afirmar que se trataba de un expediente que incluía facturas del anterior y del actual Equipo de Gobierno. Sin embargo, no dijo que el 98 % del importe correspondían a las setenta y una facturas del año 2020. Y que solo el 2 % restante a dos facturas del año 19, cuyo retraso en la aprobación también es totalmente responsabilidad del actual Gobierno del PP. La primera de 2019, por importe de dos mil trescientos treinta y nueve euros, corresponden a los servicios de retirada de vehículos por la grúa de 1 a 30 de abril del 2018, conformada por el técnico el 2 de agosto de 2019, gobernando el PP. Que ha retrasado su aprobación ocho meses, hasta el 25 de marzo de 2021. La segunda de 2019, por importe de doce mil seiscientos noventa y siete euros, corresponde a los servicios de retirada de vehículos por la grúa, de 1 a 30 de junio de 2019. Conformada por el técnico el 27 de enero de 2021, fechas en las que también gobernaba el PP. Ambas facturas forman parte del expediente 10810, sobre la retirada de vehículos de la vía pública, por importe de cuatrocientos mil euros, con treinta y dos facturas que se cargan en una RC del 3 de marzo, habiendo sobrado en 2020 más de doscientos cuatro mil euros. Por lo que se ha tramitado irregularmente con el resto del expediente, con notables reparos suspensivos por parte de la interventora general, por insuficiencia de crédito y omisiones de expedientes de trámites esenciales que suspenden el procedimiento hasta que el reparo sea solventado. Incurriendo en causa de nulidad de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar, habiendo sobrado dinero en 2020. Lo que demuestra la ineficacia del Equipo de Gobierno del Partido Popular, con el consiguiente retraso en el pago de las facturas y el incremento del periodo medio de pago a proveedores. Por todo ello, viendo que sus afirmaciones no son verdaderas, le hacemos la siguiente pregunta. ¿Por qué ha afirmado el concejal portavoz de la junta de gobierno que la responsabilidad de la irregularidad del expediente es de ambos gobiernos, cuando entra el Gobierno del PP en su totalidad con el 98 % del importe de las facturas de 2020, y el 2 % de dos facturas del 2019 conformadas en agosto del 19 y enero del 21? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señor Alarcón, le va a contestar, adelante.

Sr. Alarcón: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, se lo dije hace dos plenos y me mantengo con el aprecio y la confianza que tenemos. Si usted no existiera, habría que inventarlo. Le leo literalmente lo que le trasladé en el Pleno del



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

mes anterior. Es importante poner en conocimiento de la ciudadanía que aquí estamos aprobando, entre otras, facturas que son de ustedes, de su gestión. Ahora, si nos vamos a su pregunta, que no me voy muy lejos, ¿eh? A su pregunta, esto lo ha escrito usted, en su pregunta... La primera de 2019, por importe de 2.339,05 euros, corresponde a los servicios de retirada de vehículos por la grúa, del 1 al 30 de abril de 2018. En 2018, creo que conminará conmigo en que no estábamos gobernando. La segunda de 2019, por importe de 12.697, 38 euros, corresponde a los servicios de retirada de vehículos por la grúa, del 1 al 30 de junio de 2019. El 15 de junio se hace el Pleno de constitución, información pública que todos pueden contrastar, por lo que al menos le corresponde la primera quincena también al mandato anterior. No le pediré que rectifique su aseveración de que yo falto a la verdad, no por nada, sino porque creo que la ciudadanía a usted ya no se lo cree. Y mientras, señor Samper, se dedique usted a realizar preguntas sin sentido, como esta, nosotros nos dedicaremos a trabajar por y para Torre Vieja, que es para lo que los ciudadanos nos pusieron aquí con mayoría absoluta, y a usted le hicieron pasar de dos a un concejal. Nada más y muchas gracias, señor Alcalde.

Sr. Alcalde: Gracias a ustedes, señor Alarcón. Estábamos en la cien, pasamos a la ciento uno...

Sr. Samper: Solo precisar. Solo precisar...

Sr. Alcalde: Señor Samper.

Sr. Samper: Sí, al margen del mitin político que nos ha soltado el señor Alarcón, que no viene a cuento, pero bueno, no voy a entrar...

Sr. Alcalde: No entremos en apreciaciones, señor Samper.

Sr. Samper: ... Esas facturas a las que usted se refiere, a lo que usted cita, como diría el señor Rajoy. Esas facturas fueron conformadas por ustedes en agosto del 19. Y, a ver, 2 de agosto de 2019, efectivamente, gobernando el Partido Popular. Por lo que retrasaron su aprobación ocho meses hasta el 25 de marzo de 2021. Simplemente, precisar aparte de las setenta y una facturas correspondientes a su mandato. No...

Sr. Alcalde: Gracias.

Sr. Samper: ... Si las fechas son las que son, señora Alarcón, yo entiendo...

Sr. Alcalde: Gracias, gracias señor Samper...

Sr. Samper: ... pero bueno...

Sr. Alcalde:... No ha tenido usted bastante con la respuesta que le ha dado el señor Alarcón, que vamos, lo ha puesto a usted dónde le corresponde. Pasamos a la siguiente, ciento uno.

Sr. Samper: No, yo estoy aquí bien sentado.

Sr. Alcalde: Pues entonces no intervenga en una segunda instancia, porque creo que el señor Alarcón, ha estado...

Sr. Samper: A mí no me puede...

Sr. Alcalde: ... perfectamente en la contestación, y entonces evitemos que entremos en contrataciones posteriores. ¿Vale, señor Samper? Lo digo porque va muy bien en la sesión hoy, y vamos a ver si la terminamos así.

Sr. Samper: ... perfectamente será...

Sr. Alcalde: ... Vamos a la ciento uno.

Sr. Samper: ... Perfectamente será para usted.

Sr. Alcalde: Ya lo sé que tiene usted un mal día, señor Samper, y no le están agotando las cosas. Pero, pero a veces le salen a usted bien las cosas y otras veces les salen a los torrevejenses. Por lo tanto, como estamos trabajando para ellos, vamos a intentar continuar en ese sentido. Vamos a la ciento uno...

Sr. Samper: Mucho sí, parece ser que sí.

Sr. Alcalde: Ciento uno señor Samper. Vale.

Sr. Samper: ¿Perdón?.

Sr. Alcalde: No, que lo he visto despistado y digo, no sé si es por mi intervención, o porque no encontraba la pregunta y por eso le indicaba el número, el ciento uno.

Sr. Samper: En el Pleno ordinario de 28 de enero de 2021, le hice la siguiente pregunta sobre el periodo medio de pago a proveedores. ¿Cuál es el motivo de haber vuelto a incumplir el periodo medio de pago legal en noviembre de 2020? El concejal de Hacienda creo que contestó, que se debía a causas externas. Ya en el momento de la contestación, alguien tosió bastante fuerte, y no se distingue dicha contestación en la grabación del Pleno, en el que no estaba presente, al haber sido expulsado de manera injusta por el señor Alcalde. En la página web del ayuntamiento, se han publicado los informes de los periodos medios de pago hasta noviembre de 2020, y listados parciales de febrero de 2021, mes que con más de cincuenta y tres días, de nuevo se ha vuelto a incumplir el periodo medio de pago legal de hasta veinte días, con el agravante de que un total de más de 6,8 millones de euros, más de 64,5 del importe de la factura del mes, estaban pendientes de pago. Por todo ello, les hacemos las siguientes preguntas, ¿puede concretarme cuáles son las causas de haber vuelto a incumplir el periodo medio de pago legal en los meses de noviembre de 2020 y febrero de 2021? ¿Cuál es el periodo medio de pago de los meses de diciembre de 2020 y enero, y marzo de 2021? ¿Por qué siguen sin publicar en la web municipal los informes sobre el periodo medio de pago desde noviembre de 2020?.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor, en este caso... Perdón, que no le veo. Yo tengo aquí anotado, perdón, señor Paredes, que no le había visto. Adelante.

Sr. Paredes: Sí, gracias, señor Alcalde. Mira, se ha incumplido como bien sabrá usted, porque las facturas que no se abonaron a final de año del 20, se deben volver a



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

tramitar. Y eso colapsa a algunos departamentos, a los cuales se suma el hecho de que tuvieran que confeccionar un nuevo presupuesto. Y el periodo medio de pago es de 44, 52 y 56 días repetidamente, como lo pregunta. Y el retraso se debe que, como le decía, ha obligado al departamento de Intervención a realizar nuevamente algunos trámites, por lo que se ha trasladado la publicación a otros departamentos. En este caso me refiero a la publicación en la página web. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Seguimos con el señor Samper, del Grupo Municipal Sueña, la ciento dos, adelante señor Samper.

Sr. Samper: Sí, en el Pleno ordinario de 25 de marzo de 2021, Sueña Torrevieja hizo referencia al Decreto 248 de fecha 16 de febrero de 2021, que aprobaba las bases del plan... El informe de Intervención de 16 de febrero de 2021, señala que no se incorpora la reserva de crédito, ya que se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la ejecución. En el apartado tercero del decreto, se establece que el importe estimado destinado al otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria, será de tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil euros, que se imputará con cargo a la partida 241 48 002 del presupuesto municipal, de 2021. De los cuales dos millones cien mil los aporta Generalitat, setecientos setenta y siete mil Diputación y quinientos dieciocho mil el ayuntamiento. El proyecto de presupuesto para 2021 incluye en esta partida, una consignación de medio millón de euros. Además, la partida presupuestaria, 241 48 002, está mal, ya que la legislación vigente establece que las partidas presupuestarias destinadas al pago de transferencias corrientes a empresas privadas, se incluyen en el artículo 47 y no en el 48, que está destinada exclusivamente para las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro. Del mismo modo, se deben incluir en el grupo de programas 481, comercio, en lugar de 241 que le corresponde a juventud y empleo. La partida existente en el proyecto de presupuesto de 2021, se denomina, programa de ayudas para la creación, innovación y desarrollo empresarial, que tampoco la denominación es correcta para la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas afectadas por el COVID19. Como ejemplo de correcta imputación presupuestaria, el Ayuntamiento de Orihuela ha creado para este fin la partida 43 14 47 900, tal como se puede comprobar en el DOGV del 13 de abril. Ayuntamiento, que además, ha concedido un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, en lugar de los quince que ha concedido el Ayuntamiento de Torrevieja. El Decreto 92 del 29 de marzo de 2021, se refiere a la modificación de créditos, siete, del presupuesto de 2020 prorrogado para el 21, de generación de crédito por ingresos por valor de dos millones cien mil. Por la subvención concedida por la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de Torrevieja, para el Plan Resistir, creando la partida 241 58 003. En el DOGV, de 19 de abril, el ayuntamiento de Benidorm, ha modificado las bases del plan resistir, ampliando el plazo de presentación de solicitudes del 24 de marzo, al 26 de abril. Por todo ello, hacemos las siguientes preguntas. ¿Han realizado los expedientes de modificación de créditos en el presupuesto 2020 prorrogado para 21, referentes a las aportaciones de la Diputación de Alicante, y la aportación del Ayuntamiento de Torrevieja? En caso afirmativo, ¿qué órgano lo ha aprobado, en qué fecha y por qué importe? ¿Van a ampliar el plazo de solicitudes como ha hecho el Ayuntamiento de Benidorm? ¿Va a modificar la partida creando la número 43 14 47 900 como ha hecho el Ayuntamiento de Orihuela? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted señor Samper. Señor Paredes.

Sr. Paredes: Gracias a usted señor Alcalde. Señor Samper, se ha realizado la generación de crédito oportuna para incorporar las cantidades recibidas. Si con la aprobación del presupuesto, que por fin se ha desbloqueado en el juzgado, y que estoy convencido de que se alegra de ello, aunque no haya querido decirlo, por prudencia. Porque es usted muy humilde y me gusta presumir de sus logros. Porque serán partidas económicas, que pronto se verán reflejadas en la ciudad, con ese aumento que va a venir del presupuesto, se va a realizar una nueva convocatoria en la que se incluyan aquellos sectores que quedaron excluidos del Plan Resistir, del señor Ximo Puig. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Pasamos a la ciento tres. Seguimos en el mismo grupo municipal de Sueña Torrevieja. El señor Samper. Ciento tres, señor Samper.

Sr. Samper: En el Pleno ordinario de 25 de marzo de 2021, Sueña Torrevieja hizo referencia a la Junta del 5 de febrero, en su punto 5, sobre la adjudicación de la redacción del proyecto de reparación y rehabilitación del paseo de La Mata, expediente iniciado el 8 de julio del 19, gracias a que estaba previsto en el presupuesto de 2019, aprobado con los votos favorables de Sueña Torrevieja, a pesar de los votos en contra del Partido Popular. También destacamos que el PP está tardando casi dos años en adjudicar la redacción del proyecto, teniendo dinero disponible desde el 15 de junio de 2019, y que no habían previsto en el presupuesto de 2020 ni en el del 21, ni en el plan de inversiones para 22, 23 y 24, ni un solo euro, para la realización de la obra. El Alcalde puso el ventilador diciendo que, cuando entraron no había expediente iniciado para contratar el proyecto y que en seis meses lo hemos hecho, afirmando además, que las obras las realizaremos con los muchos millones que existen de remanentes, que se utilizarán para incrementar las inversiones. Lo que no dijo el Alcalde, es que, el presupuesto del 19 entró en vigor el 29 de mayo del 19, por lo que el anterior Equipo de Gobierno que ya había perdido las elecciones, era materialmente imposible que iniciara este expediente. Además, el Alcalde mintió una vez más al afirmar que habían contratado el proyecto en seis meses, ya que desde el 15 de junio del 19 al 1 de abril del 2021, fecha en la que se ha requerido información al posible adjudicatario, según se indica en el portal del contratante, ya habían pasado más de 21 meses y el contrato no estaba adjudicado. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta, ¿por qué mintió el Alcalde diciendo que habían contratado el proyecto en seis meses, cuando pasaba nada más y nada menos que veintiun meses y medio, y aún no lo estaba? ¿Han aprobado el expediente de modificación presupuestaria para financiar la obra con cargo a los muchos millones que existen de remanentes, que dijo tener el Alcalde? En caso afirmativo, ¿en qué fecha, por qué órgano y por qué importe? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted señor Samper. Creo que es la señora Sánchez. Adelante.

Sra. Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Bien, señor Samper, tal y como habrán podido comprobar quienes están siguiendo esta sesión de Pleno, esta pregunta es idéntica a la que usted ha formulado hace, apenas un momento, sobre el dique de Levante. Por lo tanto, creo que ya ha sido respondida. Y también he de decirle, que no se preocupe, que llevaremos adelante y será una realidad la redacción del proyecto para la rehabilitación de esa senda peatonal o el paseo de La Mata, y para la



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

ejecución de las obras. Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señora Sánchez. Estamos ahora la número ciento cuatro del Grupo Municipal de Sueña, también del señor Samper. Adelante señor Samper.

Sr. Samper: Sí, claro. Muchas gracias. Hasta cinco plenos ordinarios anteriores, de julio, septiembre, noviembre, diciembre y marzo 21, Sueña ha realizado preguntas sobre el retraso en el expediente de transporte urbano, no obteniendo en la respuesta más que excusas. El 16 de abril del 21, el concejal portavoz de la junta de gobierno ha anunciado que el ayuntamiento ha contratado los servicios de una empresa, mediante un contrato menor, por importe de once mil ochocientos euros, para que elabore un proyecto sobre la prestación del servicio de transporte urbano en Torrevieja, al objeto de determinar cuál debe ser el modelo de gestión más adecuado. Por todo ello, en vistas a que sus afirmaciones no han sido verdad, le efectúo las siguientes preguntas. ¿Por qué mintió el Alcalde el 13 de marzo de 2020, hace casi catorce meses, al afirmar que tenía tan avanzado el expediente, que probablemente en las próximas semanas o como muchísimo un mes, llevaría al Pleno del ayuntamiento la aprobación del modelo de gestión del transporte urbano? ¿Por qué afirmó el Alcalde el 20 de julio de 2020 que no, que si no entraba en vigor el presupuesto del 20, no se podrá atender al transporte urbano, y sin embargo, el importe que destinó al proyecto del 20 al servicio del transporte urbano de viajeros, es exactamente la misma cantidad del presupuesto del 19, prorrogado para el 20 que estuvo en vigor desde el día 2 de enero de 2020? ¿Por qué afirmó el concejal de Transporte el 26 de noviembre de 2020, que se necesitaba la aprobación del presupuesto del 21, y que existía una comisión de seguimiento? ¿Por qué afirmó el concejal de Transporte el 16 de diciembre del 21, que se estaba formando la comisión de seguimiento, formada por técnicos y dirigida por el concejal del área, y que se aprobaría en junta de gobierno? ¿Por qué afirmó el concejal de Transporte el 25 de marzo de 2021, que recientemente se ha encargado la redacción del proyecto de funcionamiento de transporte urbano? Gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señor Vidal.

Sr. Vidal: Sí, gracias, señor Alcalde. Bien, agradezco su pregunta y me reitero en la contestación que le hemos dado en otras ocasiones. Seguimos trabajando lo que nos marcan los técnicos en cuanto a plazos y tiempos, los partidos duran noventa minutos. En estos momentos estamos en el ecuador del mismo, y como he dicho antes, seguimos trabajando, dando pasos hacia adelante, dentro de dos años se podrá sacar conclusiones y valorar resultados. El anterior Gobierno, en cuatro años no fue capaz de hacer nada respecto a esta cuestión. Vivieron un sueño que acabó convirtiéndose en una pesadilla para nuestro municipio. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Vidal. Pasamos a la ciento cinco, que también es de el Grupo Municipal Sueña Torrevieja. Señor Samper.

Sr. Samper: No se confíen, que a veces el Granada en un partido de fútbol le gana al Barcelona. Seguimos. En el Pleno ordinario de 25 de febrero de 2021, Sueña Torrevieja hizo referencia al Decreto 287, de fecha 1 de enero de 2021, sobre la justificación de subvenciones concedidas para los servicios y programas de Servicios

Sociales, ejercicio 2019, plazo de alegaciones en los siguientes términos. Primero, el 5 de julio de 2019 se le concedió al ayuntamiento por parte de la Conselleria de Igualdad, una subvención nominativa de novecientos cincuenta mil euros, para Servicios Sociales, que el ayuntamiento contabilizó como derecho reconocido en la liquidación del 19. El 11 de diciembre de 2020, se ha minorado el ayuntamiento esta subvención en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve mil euros. El 20 de enero de 2021, se presentan alegaciones por parte del ayuntamiento. A la vista de que el avance en la ejecución del presupuesto de 2020 a 31 de diciembre, impresa el 2 de febrero del 21, no solo no se ha contabilizado ningún derecho reconocido neto, si no que se han anulado derechos por importe de doscientos treinta y siete mil euros. Desde Sueña Torre Vieja, le pedimos una explicación de la situación actual de esta subvención, a la que se ha presentado la reclamación mediante escrito número 56. Que no ha sido informada por la interventora general, ya que el informe económico-financiero, firmado por el director general, afirma que la estimación del reto de transferencias corrientes del capítulo IV, al margen de las del Estado, no tratándose de tributos, se ha estimado siguiendo el criterio de caja, de acuerdo con la recaudación obtenida según el avance de la liquidación de 2020, presupuestando esta partida de ingresos en ochocientos treinta y cuatro mil, y sin embargo el avance de la liquidación del presupuesto de 2020 establece unos derechos reconocidos, netos, de doscientos treinta y seis mil. El Alcalde, contestó en el sentido, que se estaba vendiendo la piel del oso antes de cazar lo, por lo que, noventa y nueve días después de presentar las alegaciones le hacemos las siguientes preguntas. ¿Ha aceptado la Conselleria de Igualdad las delegaciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, total o parcialmente? En caso afirmativo, ¿cuál sería la subvención final para 2019... Ay, perdón, había aquí un mosquito.

Sr. Alcalde: Señor Samper, que conste en acta que yo no se lo he enviado, ¿eh? Lo digo porque, es que, con todo lo que he escuchado ya esta noche, igual se me acusa de que le he enviado un mosquito para interrumpirle, ¿eh? Y lo digo para que nos riamos un poco. Continúe, disculpe.

Sr. Samper: Muy bien. En caso afirmativo, ¿cuál es la subvención final para 2019 en Servicios Sociales generales? En tercer lugar, ¿han justificado los gastos referentes a las subvenciones de Servicios Sociales generales de 2020? En caso afirmativo, ¿en qué fecha y por qué importe? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. Señor Paredes. Aunque, es exactamente la misma pregunta que ya formuló.

Sr. Paredes: No, no, señor Samper, si me disculpa, ¿puede ser que se haya equivocado con la pregunta? ¿Haya leído la ciento seis y no la ciento cinco?

Sr. Samper: Pues sí, sí, disculpe. He leído la ciento seis.

Sr. Paredes: Vale, de todas formas le contesto. Si quiere, ¿le parece?

Sr. Alcalde: Sí, si no le importa a la señora secretaria, puesto que no nos hemos dado por enterados, que además contesta el señor Paredes la ciento seis y luego formularíamos la ciento cinco. Contesto, señor Paredes.

Sr. Paredes: Bien, la Conselleria ha aceptado parcialmente las alegaciones, se han justificado los gastos y la subvención final recibida es de 520.550,78 euros.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Pues, perfecto. Pues ahora sí que hacemos la ciento cinco. Señor Samper, ¿vale?.

Sr. Samper: Sí, disculpe no, no...

Sr. Alcalde: No, no pasa nada, al final con tantas preguntas es normal que los números se crucen.

Sr. Samper: Bien. En el Pleno ordinario de 28 de marzo, hace más de un mes realicé la siguiente pregunta. El Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título VI, de la Ley 39/88, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuesto, señala, artículo 89.1, el cierre y liquidación de los presupuestos de la entidad local y organismos autónomos dependientes, se efectuará en cuanto a la recaudación de derecho y pagos, de las obligaciones de 31 de diciembre del año natural. La confección de los estados demostrativos de presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. El 90.1 corresponderá al presidente de la entidad, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local, y de ella, la liquidación de los organismos autónomos dependientes. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, se dará cuenta al Pleno de la primera sesión que se celebre. Artículo 91, en las entidades locales remitirán copia de la liquidación antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda a la comunidad autónoma, centro o dependencia al Ministerio de Economía y Hacienda que determine. Por todo ello, le realizo las siguientes preguntas, ¿ha realizado el ayuntamiento el cierre y liquidación del Ayuntamiento de Torrevieja y sus organismos autónomos a 31 de diciembre? ¿Ha realizado la confección de los estados demostrativos de dicho presupuesto? En caso afirmativo, ¿en qué fecha ha firmado el decreto de la misma? ¿Ha remitido copia de la liquidación de la comunidad autónoma? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿Ha remitido copia a la liquidación al Ministerio de Hacienda? En caso afirmativo, ¿en qué fecha? ¿A qué cantidad ascienden las cuentas de obligaciones reconocidas en el ejercicio pendiente de aplicar al ejercicio 2020? ¿Cuál es el remanente de Tesorería para gastos generales en la liquidación de 2020? ¿Cuál es la capacidad de financiación de la liquidación de 2020? ¿Cuál es el superávit de la liquidación del 2020? ¿Por qué no ha dado cuenta el Alcalde del expediente de la liquidación en este Pleno ordinario, como exige la legislación vigente? La contratación del concejal de Economía y Hacienda, fue que se finalizará en breve y se someterá a Pleno. Por todo ello, treinta y dos días más tarde le reitero de nuevo las mismas preguntas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Son las mismas preguntas al señor concejal de Hacienda. No entiendo que... Lo normal es que no formule usted la misma pregunta de hace un mes, tendría que haber reformulado una nueva pregunta, pero...

Sr. Samper: Si no me contestaron, pues le tendré que volver a preguntar.

Sr. Alcalde: Sí, señor Samper, si le contesta como usted pone ahí que le contestó, pues entonces, si usted quiere reformularla no puede hacer la repetición de la misma, tendrá que hacer nuevas preguntas, ¿de acuerdo? Pero bueno, yo no voy a entrar en ese extremo, y de hecho, señor Samper ha formulado lo que ha hecho. Señor Paredes...

Sr. Samper: La cuestión es sacarme, la cuestión es sacarme pegas, como sea, también cómo le hago las preguntas. En fin...

Sr. Alcalde: Señor Paredes, por favor.

Sr. Paredes: Sí, gracias señor Alcalde. Esta pregunta como bien dice, lo dice el señor Samper en su exposición, está repetida, ya fue contestada como recoge. Y por tanto, yo también me reitero en mi contestación y así vuelve a quedar contestada. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues pasamos, en este caso estábamos en la ciento cinco. Y como saben ustedes hemos vuelto atrás, porque hemos saltado a la ciento seis, pero, ahora sí que volveríamos al orden normal que es la ciento siete, que también es del señor Samper, del Grupo Municipal de Sueña. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: El 27 de marzo del 21, se ha aprobado por segunda vez en junta rectora, el presupuesto de 2021 de dicho organismo, y de nuevo se ha hecho tarde y mal. El Equipo de Gobierno del PP, ha tardado dieciséis días desde la paralización del presupuesto, por el juzgado, en aprobar el mismo presupuesto del Instituto Municipal que aprobó el 27 de noviembre de 2020, hace cinco meses. Y la única novedad es la incorporación de cuatro documentos de la liquidación del presupuesto, el remanente de Tesorería, resultado presupuestario a la propuesta a la Presidencia y el decreto de la Presidencia, aprobación de la citada liquidación del 19. Documentos emitidos entre el 8 y el 13 de mayo de 2020. El 6 de abril de 2021, Sueña Torre Vieja, ha presentado las siguientes alegaciones, que no reclamaciones, cuyo objeto era intentar que resolvieran los errores, falta de documento y posibles irregularidades aprobadas inicialmente en la junta del instituto municipal. Sin embargo, se ha hecho caso omiso, no informando al interventor delegado del instituto el contenido de las alegaciones, limitándose el secretario a informar sobre el procedimiento, que no era lo que había alegado. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta. ¿Van a tener en cuenta las alegaciones de Sueña Torre Vieja, en el nuevo proyecto de presupuesto del 21? ¿Es consciente el Alcalde y su concejal de Cultura, que si no lo hacen, Sueña Torre Vieja volverá a presentar reclamaciones técnicas al presupuesto general del Ayuntamiento de Torre Vieja de 2021? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias señor Samper. Señor Paredes.

Sr. Paredes: Sí, gracias, señor Alcalde. Permítame que me sorprenda, señor Samper, de verdad que pensaba que usted iba a retirar la pregunta. Ha sido incapaz de pedir disculpas a los torrevejenses por retrasar el elemento administrativo, con el que queríamos dar respuesta a las principales necesidades de la ciudad, surgidas durante esta pandemia. Se lo dijimos nosotros, ahora se lo dice el juzgado, da igual las cosas que pasen. Primero le dieron un varapalo en las urnas, perdió el 50 % de su representación y no asumió responsabilidades. Y ahora le dan otro en los juzgados, y sigue igual, igual a lo suyo. Sigue hablando del presupuesto nuevo, cuando el juzgado ya ha dicho que no hay recurso. No hay conflicto judicial, podemos continuar con la tramitación. Y usted sigue poniendo palos en las ruedas, y viviendo en una realidad totalmente paralela. Sigue dándole vueltas a que trabajemos con el presupuesto de 2020. Ahora que tramitemos uno nuevo. Y se olvida de lo que ha dicho el juzgado, que ha dicho que sigamos adelante y que no tiene cabida su recurso. Así que, las alegaciones que usted llama técnicas, y que cuestionan el trabajo de los funcionarios,



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

son las únicas que formaban parte del expediente de aprobación de los presupuestos y están todas contestadas, tal y como se dijo desde el área de Intervención. Son las que forman parte de ese presupuesto que está pendiente de aprobación definitiva. Ojalá, señor Samper, que llegue pronto ese momento en el que usted, pues empiece a sumar por la ciudad, pero de momento, lamentablemente sigue siendo parte de la resta. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Seguimos ciento ocho, del Grupo Municipal de Sueña, señor Samper. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: En el Pleno ordinario de 25 de febrero de 2029... Uy, ¿de 2029? Sí. De 2021, hace nueve semanas... Es que claro, ya...

Sr. Alcalde: Normal, señor Samper, ojalá estemos en esos años y sea buena señal de salud para todos.

Sr. Samper: Sí, sí, seguro que nos seguirán aguantado por mucho que les pese. ¿Están satisfechos el Alcalde y el concejal...? Bueno, estas son las preguntas que formulé hace nueve semanas, y se las voy a citar de nuevo. Luego usted me dirá que no lo tengo que hacer así, de otra manera, pero se las voy a citar las preguntas, de hace nueve semanas. ¿Están satisfechos el Alcalde y el concejal de Educación, de su gestión en materia de ayudas al transporte escolar? ¿Quiere el Alcalde de Torrevieja y su concejal de Educación, que las familias que tienen que llevar a sus niños al colegio estarán contentos después de haber se quedado en 2020, sin subvención alguna al transporte escolar por parte del ayuntamiento, teniendo un presupuesto de casi novecientos mil euros, para conceder las? El concejal de Educación no contestó a ninguna de mis preguntas, que afectaban a los 19 y 20, cursos 18-19, 19-20 y se limitó a decir, agradezco su pregunta, porque así puedo poner en valor lo que estamos haciendo. Se dan por cursos completos, para el curso 2020 y 2021 las bases saldrán en breve. Pues bien, habiendo pasado nueve semanas desde que el concejal de Educación afirmara que las bases saldrían en breve, sin que haya constancia oficial de la convocatoria de dichas bases, le realizo las siguientes preguntas. ¿Cree que en este caso se cumple el aforismo de Baltasar Gracián de, lo que breve, si bueno, dos veces bueno? En segundo lugar, han consignado en el nuevo proyecto de presupuestos de 2021, dinero suficiente para atender las subvenciones de dos cursos como exigían cuando estaban en la oposición, votando en contra de los presupuestos y presentando reclamaciones, que llaman políticas, cuando las fases de reclamaciones a presupuesto solo se pueden realizar reclamaciones técnicas? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Samper. ¿Ve usted como sí que me ha entendido? Es decir, aquí ha hecho lo correcto. Usted está formulando dos preguntas nuevas, aunque en su enunciado haga mención a las preguntas anteriores, pero es que, esto es lo que hay que hacer, no repetir las anteriores. Lo digo, más que nada para ver si así consigo que usted entienda lo que yo le decía en mi anterior intervención. Vamos a...

Sr. Samper: Las cosas que yo entienda, pero, las podré formular como yo estime, las preguntas. O, ¿me va a decir usted también cómo las tengo...?. Si es que esto, esto es muy...

Sr. Alcalde: Usted, señor Samper, se lo vengo a decir, porque si formula la misma pregunta el concejal en cuestión le contestará como le contestó en el Pleno en cuestión. Entonces, si usted quiere...

Sr. Samper: Pero si le facilito, le facilito un montón así, las preguntas, haciendo estas preguntas.

Sr. Alcalde: Le vuelvo a insistir, que usted lo ha hecho correctamente aquí, y le pido, por favor, que lo haga en este ejemplo...

Sr. Samper: Gracias...

Sr. Alcalde: ... y así será más fácil para todos...

Sr. Samper: ¿Has visto cómo sumo?.

Sr. Alcalde: Y volvemos, y volvemos...

Sr. Samper: Torre Vieja suma con Sueña Torre Vieja

Sr. Alcalde: ... Si me deja, si me deja usted continuamos, señor Samper. Señor Recuero, vuelve a encontrar se en el camino del señor Samper. Vamos a ver si después del señor, en este caso, Baltasar Gracián, ¿verdad? Lo breve si es bueno, dos veces bueno. Vamos allá, por favor.

Sr. Recuero: Buenas noches de nuevo, señor Samper. Y nuevamente gracias por la pregunta que usted me hace. Sigo con muchísima admiración la vertiente filosófica y pedagógica que están adquiriendo sus preguntas en cada Pleno. Hemos pasado de hablar de Sócrates a hablar de Baltasar Gracián, como bien sabe, Jesuita escritor del Siglo de Oro español, y cuya obra más conocida, fíjese usted, es, El Criticón. Baltasar Gracián era pesimista por naturaleza, porque como un hombre de aquella época, pero entre las cosas que tenía de su filosofía de vida, hizo una frase que a mí me ha marcado mucho y que realmente creo que puede ser una filosofía de vida para muchas personas. Decía así, hemos de proceder de tal manera que no nos sonrojemos ante los demás, sino ante nosotros mismos. Como yo no me quiero sonrojar ante mí mismo, seguimos trabajando para lanzar las subvenciones y las ayudas del transporte escolar. A las pruebas me remito, expediente 24659, que se está tramitando para publicar esas ayudas y esas bases para ayudar a las familias. Pero no solamente eso, sino que hemos diversificado la oferta, y lo que estamos haciendo es, trabajando en un proyecto de rutas escolares seguras para que los niños puedan transitar por nuestra ciudad de manera segura. Espero haber le respondido, señor Samper. Muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted señor Recuero. Pues seguimos en el número correspondiente la ciento nueve del señor Samper del Grupo Municipal de Sueña. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Gracias y me apunto, me apunto el libro para las próximas...

Sr. Alcalde: Muy recomendable.

Sr. Samper: Sí, pues seguro que aprendo mucho.



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

Sr. Alcalde: Hombre, tanto como aprender, no, pero yo se lo recomiendo, es un buen libro.

Sr. Samper: Bien. En el Pleno ordinario de 25 de marzo del 21, se dio cuenta del Decreto 223, de 17 de febrero, referente a la transferencia de crédito 2/21, por importe de más de cincuenta mil euros, incrementando la partida para el contrato de suministro de lotes de alimentos. Este decreto de transferencia de crédito, es una prueba más de las afirmaciones falsas por parte del Alcalde y el concejal de Hacienda, para afirmar ambos, que existían al menos cinco partidas en el presupuesto, entre las que se encuentra la de los lotes de alimentos, que al ser nueva en el presupuesto de 2021 y no existir en el presupuesto prorrogado del 20 para 21, no podría incrementarse legalmente a través de un decreto, por lo que se requeriría una modificación plenaria que llevaría tres meses. Por todo ello, le hacemos la siguientes preguntas, ¿por qué mintió el Alcalde el 16 de marzo de 2021 al afirmar que no se podían hacer transferencias de crédito en el presupuesto prorrogado para pagar el contrato del suministro, para paliar las consecuencias del Covid, al no existir la partida específica, habiendo realizado el 17 de febrero de 2021 una primera transferencia por importe de cincuenta mil euros y el 16 de marzo de 2021, una segunda por importe de más de doscientos treinta mil y otras en 2020, por importe de doscientos cuarenta y cuatro mil. ¿Ha realizado después del 17 de marzo de 2021 alguna referencia más a esta partida? En caso afirmativo, ¿en qué fechas, por qué importes y qué partida o partidas han reducido? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted señor Samper. Señor Paredes, creo que le va a contestar. Sí, adelante.

Sr. Paredes: Sí, gracias, señor Alcalde. Señor Samper, le decía antes el señor Alarcón, con que si usted no existiera habría que inventarlo, y no podrían tener más razón. Bien. Hay que ir dotando poco a poco esas partidas, porque no disponemos de un millón de euros para pagar este servicio. Estaba en el presupuesto del 21 y lo paralizó. Me da la sensación que usted, lo quiere es paralizar todo, precisamente para verter este tipo de comentarios. Ahora mismo, poco a poco se incluye dinero en estas partidas para abonar algunas facturas, y sí que se han realizado transferencias, como le digo, en el 20 de abril, por un importe de cuarenta y dos mil euros, y viene desde sobrantes de personal. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Paredes. Seguimos, la ciento diez. Sí, exactamente, el número ciento diez del Grupo Municipal de Sueña, señor Samper.

Sr. Samper: Sí, el BOP... Muchas gracias. El BOP número sesenta y cinco del 8 de abril, se ha publicado el edicto del Alcalde de Torrevieja, en el que hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Puestos, mediante resolución del concejal de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 2021. Han sido aprobados los padrones municipales de tasas de los mercadillos de Torrevieja y La Mata y del paseo de La Libertad. Correspondientes al segundo semestre de 2020, por el tiempo que se produjo el hecho imponible, objeto de cobro de la tasa correspondiente. Sin, perdón. Sin embargo, el artículo 9 de la ordenanza en vigor, en sus apartados a, y b, referentes a los mercadillos semanales y a los puestos en paseos, se señala que el cobro de la tasa se realizará por semestres

anticipados, poniéndose al cobro las correspondientes cuotas durante la última quincena del semestre anterior. Es decir, entre 15 y el 30 de junio de 2020. Por tanto, Sueña Torre Vieja entiende que se han aprobado por decreto el cobro en unos plazos, sin amparo legal del órgano competente para establecer una variación en dichos plazos, que es el Pleno. Por todo ello, le hacemos la siguiente pregunta. ¿Van a anular los padrones de los mercadillos de Torre Vieja y la Mata y del paseo de La Libertad del segundo semestre del 2020? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. El señor Vidal le va a contestar. Adelante, tiene la palabra.

Sr. Vidal: Bien, gracias, señor Alcalde. Le agradezco la pregunta, señor Samper. Y bien, los puestos de venta no sedentaria que realizan su actividad, bien en los mercadillos semanales o bien en los paseos, están exentos del pago de las tasas de 2021. Y repito, están exentos del pago de las tasas del 2021, y tienen un aplazamiento del pago de tasas de 2020, concretamente del segundo semestre, hasta el 20 de mayo de este año, y se les da la posibilidad de solicitar que se les aplaze hasta diciembre del 2021. En el 2020 la ordenanza estaba en vigor y la ley no lo permitía, y para subsanar esta situación, pues suspendimos la ordenanza del 2021. Y vuelvo a repetir, en 2021 no se pagan tasas en nuestros mercadillos. Desde esta Concejalía de Mercados pues agradecemos el trabajo y comprensión de los mercaderes y sus asociaciones en esta situación y especialmente a la de puestos del paseo de La Libertad, Los Hippies y sus directivas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muy bien, señor Vidal, perfecto. Pues pasamos a la siguiente, ciento once, que es del Grupo Municipal de Sueña, también. Señor Samper.

Sr. Samper: Sí, le agradezco la respuesta al señor Vidal. No me ha contestado lo que había preguntado, pero bueno, seguiremos preguntando e insistiendo. ¿Es la ciento once? Disculpe, ¿es la ciento once?

Sr. Alcalde: Sí. Sí, sí, ciento once.

Sr. Samper: En el Pleno de 25 de marzo de 2021 se dio cuenta del Decreto 224 de 17 de febrero, referente a la transferencia de crédito 3/21, por importe de setenta y ocho mil euros, incrementando la partida de productos farmacéuticos y material sanitario, partida que no solo no existe en el presupuesto prorrogado, sino que tampoco existe en el proyecto de presupuesto para el 21. Este decreto de transferencia de créditos es una prueba más de las afirmaciones falsas realizadas por el Alcalde y el concejal de Hacienda, al afirmar ambos, que existían al menos cinco partidas en el presupuesto, entre la que se encuentra la de productos farmacéuticos y material sanitario, en el programa 312, que al ser nueva en el presupuesto del 21, y no existir en el presupuesto prorrogado del 20 al 21. No podría incrementarse legalmente a través de un decreto, por lo que se requeriría una modificación plenaria que llevaría tres meses. La auténtica realidad es, que en el presupuesto del 20, prorrogado para el 2021, se ha realizado otra transferencia de crédito por importe de setenta y ocho mil euros. Y el Alcalde que firma el decreto de transferencias del 17 de febrero de 2021. Un mes más tarde, el 16 de marzo de 2021, junto con el concejal de Hacienda, afirman que esto no es legalmente posible. La pregunta es, ¿por qué mintió el Alcalde el 26 de marzo de 2021 al afirmar que no se podían hacer transferencias de crédito en el presupuesto prorrogado, cuando no existía la partida específica, porque no era posible legalmente, habiendo realizado el 17 de febrero de 2021 un mes antes, una transferencia por importe de setenta y ocho mil euros a una partida, que no solo no



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

existe en el prorrogado, sino que tampoco existe en el presupuesto del 21? Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señor Paredes.

Sr. Paredes: Sí, muchas gracias, señor Alcalde. Señor Samper, lo mismo que en la pregunta anterior y que también le he contestado. Poco a poco se pagan facturas por la parálisis a la que querían someter al ayuntamiento. Ahora, con el desbloqueo del presupuesto y sobre el que aún no se ha pronunciado en este Pleno, me sigue sorprendiendo su humildad. Se podrán abonar con mayor facilidad y sobre todo en plazo. Si no le parece bien que esto sea así, o quiere volver a paralizar el ayuntamiento. Es que le veo insistir mucho en este tema, pues acuda al juzgado, que ya se sabe usted el camino de ida y de vuelta. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Paredes. Pasaremos a la ciento doce. Sí, exactamente. Que en este caso cambiamos de grupo. Grupo Municipal Ciudadanos, señora Gómez.

Sr. Samper: Perdón. Solo precisar, nada, diez segundos. Yo no sé si yo me conozco bien el camino a los juzgados o no, lo que yo sí que sé es que su partido tiene un buen historial en juzgados, en corruptos y en enchironados. O sea, que lecciones, las justas.

Sr. Alcalde: Perfecto, señor Samper. La lección de la humildad usted nos la quiere plasmar hoy en este Pleno, y no le va a pedir disculpas a los torrevejenses...

Sr. Samper: No, no, no, la humildad es que los caminos de los juzgados...

Sr. Alcalde: ... Por haber perdido...

Sr. Samper: Los corruptos y los enchironados no están en mi partido, están en el suyo.

Sr. Alcalde: ... No se ponga nervioso, señor Samper.

Sr. Samper: Sería humilde decir, quién conoce los caminos de los juzgados y de chirona, ¿no?

Sr. Alcalde: ¿Me permite que termine, señor Samper? Tranquilícese usted.

Sr. Samper: Porque perderé un voto, pero no nos verá usted en chirona. Los de su partido no podrán decir lo mismo.

Sr. Alcalde: Señor Samper, esté usted tranquilo. No hable de votos...

Sr. Samper: No, no, no...

Sr. Alcalde: ... que ya habló el pueblo...

Sr. Samper: ... era por puntualizar...

Sr. Alcalde: ... hace ahora un año y medio...

Sr. Samper: ... era por puntualizar.

Sr. Alcalde: ... y le dijo a usted dónde tenía que estar. Entonces...

Sr. Samper: Sí, claro, claro, aquí estamos, a mucha honra, a mucha honra.

Sr. Alcalde: ... Esté, esté usted tranquilo, esté usted tranquilo y, efectivamente,...

Sr. Samper: Tranquilísimo.

Sr. Alcalde: Tiene otra oportunidad más, para pedirles disculpas a los torrevejenses por haber paralizado su presupuesto dos meses.

Sr. Samper: Claro, claro. Pero, ¿cuántos concejales son ustedes? Catorce, ¿la mayoría no son quince? Pero como usted, pero como usted... Ah, no, perdón. Eso de la humildad no lo va a aplicar. Perdón, que un concejal... Pasamos a una compañera... Que un concejal paraliza la ciudad, paraliza un gobierno. Muy bien, genial.

Sr. Alcalde: Señor Samper, usted puede ir a los juzgados, como ha ido y lo ha paralizado. Y eso lo saben todos los torrevejenses. Esa es su aportación, y no tuvo usted bastante con las escuelas municipales, ni con el cierre del teatro, ni con muchas cosas más que no le voy a enumerar. Usted siga en esa senda, no hay ningún problema, no hay ningún problema. No, no, en la senda siguen ustedes. Pasamos, señor Samper, cerramos ya, en este caso... En la senda, en la senda siguen ustedes. Las intervenciones. Pasamos a otro grupo municipal, que también es importante que participen. En este caso me refiero a la portavoz de Ciudadanos. Adelante, señora Gómez.

Sra. Gómez: Mediante resolución de 5 de febrero del 2021, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, regulado en el real, bueno, en el Decreto 38/2020 de 20 marzo del Consell de Coordinación y Financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, señala como una de sus finalidades la ordenación de los instrumentos de financiación del sistema público valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento de contrato-programa. Dispone, asimismo, la Conselleria competente en Servicios Sociales pondrá a disposición de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana un modelo de contrato-programa y de sus anexos con la finalidad de facilitar la elaboración del mismo y favorecer la homogeneidad de los acuerdos interadministrativos. El 24 de noviembre de 2020 se constituyó el órgano de coordinación y colaboración interadministrativa y se dio cuenta del modelo de convenio interadministrativo plurianual denominado contrato-programa. Por ello, hay a disposición de las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, un modelo de programa, anexos para facilitar la elaboración del mismo y favorecer la homogeneidad de los acuerdos. Siguiendo el contrato-programa 21-24, en cuanto a su equipo de atención primaria de carácter básico, la entidad local deberá, entre otros asuntos, dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria. Se establece para el 2021 los siguientes módulos, equipo de Intervención y personas profesionales de



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

apoyo jurídico y administrativo, un técnico, un TICS y personal administrativo, Unidad de Igualdad, agente de igualdad, promotor de igualdad y dada la situación sobrevenida, con la pandemia, lo cual ha hecho, que la demanda en la Concejalía de Bienestar haya sufrido un gran incremento y tenido en cuenta los recursos que ofrece esta como contrato-programa de la GVA. Es por lo que el grupo municipal dirigió solicitud al PROP para conocer el contrato-programa 2021 a 2024, suscrito por parte de la Concejalía de Bienestar Social con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. La respuesta que se nos facilitó fue escueta, tan solo se nos indicó, toda la documentación requerida fue remitida por sede el día 3 de febrero del 2021. Pero este grupo, ni tampoco se especificaba... Esa documentación no fue remitida a este grupo, ni tampoco se especificaba qué documentación fue requerida o remitida. Transcurridos dos meses preguntamos, ¿sería posible conocer si ha habido algún avance en este sentido o se ha limitado a enviar alguna documentación sin mayores consecuencias? El gasto social dos, el gasto social en la Comunidad Valenciana a lo largo del 2020 superó al contabilizado por el resto de autonomías. ¿La Concejalía de Bienestar Social ha observado si gracias a esa inversión, la calidad de vida de las personas que acuden a Servicios Sociales ha mejorado? ¿Se ha proporcionado herramientas para mejorar la calidad de los servicios a nivel municipal? Tres, dentro de las herramientas de mejora en la atención de los Servicios Sociales, ha sido puesto en marcha el programa SIOUX. No sé si se ha suscrito, cosa que conocemos... Bueno, se ha suscrito, entendemos, que a través de la junta de gobierno local que hoy se mencionaba, de 18 de marzo. Donde se afirma haber se inscrito en este programa, pero no sé si se ha puesto en marcha. Si se ha puesto en marcha, ¿en qué ha mejorado esta herramienta, la calidad de los servicios? ¿Han facilitado el trabajo del personal adscrito a esta concejalía? En caso de no haber lo puesto en marcha a pesar de haber sido suscrito, ¿cuándo piensa hacer lo? ¿Con qué medios adicionales cuentan en caso de ser necesario? ¿Qué implica su puesta en marcha? Cuatro, somos conscientes del colapso que hay en la Concejalía de Bienestar Social y que se ha agravado por la situación actual. Para los usuarios esta situación es estresante y decepcionante. Además, tienen que cumplir algunos objetivos como, por ejemplo, atender con una espera no superior de diez minutos, citar con una demora no más de dos días, acabar las tramitaciones en un máximo de cinco días hábiles a partir de la presentación de las solicitudes, poner el servicio, la prestación en condiciones que pueda ser usada antes de treinta y un días, etcétera. Imaginamos que ese sería el deseo del concejal del área, pero como todos, bueno, igual que como para todos, pero entendemos que para ello hay que realizar un trabajo centrado en un proyecto. ¿Cómo piensa el concejal del área cumplir con esos plazos mínimos y de buen Gobierno? ¿Cuenta el señor Tomás Ballester con un proyecto? ¿Qué objetivos hay planteados a largo plazo? ¿Podría llevarse a cabo antes de acabar la legislatura? ¿Qué herramientas no tiene a su disposición? Quinta, no olvidemos que actualmente la prestación de Servicios Sociales que necesita la ciudadanía está en una situación precaria, no debemos olvidar que si el municipio no tiene capacidad técnica y económica suficiente, tanto la diputación, como la comunidad autónoma, tienen la competencia y la capacidad para complementar este déficit. ¿Ha considerado la concejalía esta posibilidad? ¿Se ha iniciado algún trámite ante estas instituciones? Sexto, teniendo en cuenta que la situación de los Servicios Sociales es percibida como un complejo entramado de servicios y programas dentro del propio sistema, en el que los Servicios Sociales municipales pretenden el abordaje integral de necesidades y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, sin recursos suficientes ni estrategias válidas para conseguirlo, preguntamos, ¿qué podría hacerse? ¿Cómo han planificado

optimizar? ¿Llegará los Servicios Sociales de Torre Vieja a liderar un proceso de cambio y transformación dirigido a ofrecer y garantizar unos servicios eficaces y de calidad ahora que cuenta además con un director general dentro del área? Siete. Desde este grupo municipal entendemos que los profesionales dedican demasiado tiempo a la información y a la gestión de prestaciones, en detrimento de la intervención social. Se percibe una situación de sobrecarga y burocratización. Ocurre que muchas veces hay multiplicidad de puertas de entrada al sistema, en ocasiones por la fragmentación de los propios Servicios Sociales. Todo ello es percibido por los usuarios. Son numerosas las quejas sobre los tiempos de espera, la lentitud en las tramitaciones, excesivos requisitos o documentación, falta de plazas o prestaciones. Teniendo en cuenta el momento en el que estamos atravesando, tan delicado, pregunto. ¿Ha considerado el concejal Tomás Ballester incluir los Servicios Sociales de la ciudad en convenios plurianuales que oferta la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas? ¿Se ha actuado en base al Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales? ¿Se ha considerado otras vías en previsión de una mejora de los servicios a medio y largo plazo? Ocho, el Decreto 34/2021 de 26 de febrero del Consell, da la regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana y en su disposición transitoria segunda se refiere a la zonificación de áreas de municipios de más de treinta mil habitantes. El decreto se indica que existe un plazo de nueve meses desde su entrada en vigor, es decir, para esa zonificación me refiero. Es decir, fecha a partir del 16 de abril del 2021 hasta el 16 de enero del 2022 para dicha zonificación. Asimismo, en dicho decreto se establece que los municipios elaboran una propuesta de organización de las áreas de Servicios Sociales, en las que se indicará la franja geográfica delimitada por cada área, número, características básicas de la población, incluida cada una de las áreas, los servicios de atención primaria, tanto de carácter básico, como específico de la competencia local propia, incluidos en cada una de esas áreas. O forma de distribuir la atención de los servicios de cada una de las áreas. Asimismo, se indicará de manera expresa las formas y técnicas de coordinación en las zonas básicas incluidas en cada área. Y en base a ello preguntamos, ¿se ha elaborado una propuesta de organización de las áreas de Servicios Sociales? ¿Se ha establecido teniendo en cuenta el mencionado decreto en Torre Vieja que aparece delimitada con dos áreas y cinco zonas básicas? ¿Cuáles son? ¿Qué parámetros se han contemplado? ¿Se ha llevado a cabo la zonificación de esas áreas según dicho decreto? ¿Se han previsto las sedes o locales existentes en cada área, así como los medios materiales para hacer posible el correcto desarrollo de los servicios para una cobertura a toda la población de Torre Vieja? Entiendo que la pregunta es muy amplia, muy compleja, pero quiero abarcar todos los aspectos en base a estos reales decretos que ahora mismo hay vigentes y que se me pueda explicar de manera pormenorizada. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Gómez. Señor Ballester, que le quiere contestar. Gracias, señor Alcalde.

Intervención de Tomás Ricardo Ballester Herrera: Buenas noches a todas y a todos. Gracias, señora Gómez Magán por su pregunta y por su continua preocupación por esta concejalía, y por su predisposición y apoyo a ella personalmente. Sabe que tiene las puertas abiertas siempre que quiera. Indicarle que desde que recibimos el decreto y el MOF y tras la reunión mantenida la semana pasada con la Dirección General de Valencia, estamos adaptando el funcionamiento al nuevo decreto, que es obligatorio. Y como quedó claro en esta última reunión, cada municipio irá adaptándose según sus posibilidades. Las tres comisiones que obligan se están organizando, la zonificación la están estudiando los técnicos, la ampliación de la



AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

SECRETARÍA

plantilla está diseñada y llegará en breve. Y respecto al Programa SIOUX, se han solicitado los medios necesarios informáticos para ponerlo en marcha. Muchas gracias. Y sí me gustaría que nos viéramos en Bienestar Social para poder le dar un ejemplar del MOF. y que viera más claro cómo va a ser la disposición. Gracias a usted, señor Ballester.

Sra. Gómez: Se agradece, quisiera esos informes y el MOR lo tengo ya descargado y lo he visualizado. Gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues pasamos a la siguiente, que es la ciento trece, que es un ruego del señor Samper, del Grupo Municipal de Sueña. Sí, muchas gracias.

Sr. Samper: Es ya el último, ¿no? Es el último para usted, sí. Pero, ¿me queda alguna más?

Sr. Alcalde: Yo tengo una más, que es la ciento catorce. Vale, bueno, no.

Sr. Samper: Es por ir rápido porque me están aquí... Justo lo que iba a decir, porque en la relación de secretaría es la ciento catorce...

Sra. Secretaria: Señor Alcalde, no hay más preguntas, ¿eh? El informe este... La ciento trece y la ciento catorce no ha entrado. Exactamente. Vale.

Sr. Alcalde: Entiendo que no, que no ha llegado correctamente a Secretaría. Por lo tanto, terminaríamos con este ruego, señor Samper.

Sr. Samper: Bueno, yo lo digo porque me están comiendo aquí los mosquitos. Y esto es la moción, precisamente es un ruego por la toma en consideración de una moción del mosquito tigre. Desde el 31 de octubre de 2019, que el Pleno tomó en consideración la moción de Sueña Torre Vieja, no se ha vuelto a saber nada más de ella, a pesar de que hace unas semanas volvimos a sufrir otra virulenta plaga de mosquitos en nuestra ciudad. Desde Sueña Torre Vieja, como ya hemos manifestado en anteriores ocasiones, no logramos comprender los motivos que llevan a paralizar una moción de Sueña Torre Vieja tan importante, y que además, contó con los votos a favor de todos los grupos municipales, excepto del PSOE. Es por ello que pedimos al Alcalde y a la concejala de Sanidad y Control de Plagas, que además de tomar las medidas inmediatas para frenar estas plagas, lleven a Pleno lo antes posible la aprobación de una ordenanza específica para frenar el desarrollo de las poblaciones larvares del mosquito tigre y que den solución a los problemas tan continuos que sufrimos con este insecto. El ayuntamiento puede y debe hacer mucho más de lo que está haciendo, tanto en prevención del mosquito tigre, como en planes de comunicación para acabar con este problema, que empieza incluso a ocasionar problemas de salud en algunos vecinos. Así como, que impide la asistencia normal de niños y niñas a centros escolares, instalaciones deportivas, incluso al simple hecho de dar un paseo a últimas horas de la tarde. Son muchas ciudades las que disponen de una ordenanza específica para sancionar aquellos vecinos que no adopten las medidas establecidas, como es el caso de Valencia o de Almazora. Entre la adopción de estas medidas estarían, entre otras, la autorización de flores artificiales para los difuntos con el objetivo de evitar que el agua de las jardineras de los cementerios termine por estancarse. Aunque también se permitirán las flores naturales, siempre y

cuando se utilicen esponjas húmedas. También aquellos vecinos que dispongan de piscinas al aire libre, tanto de forma individual, como comunitaria, se verían obligados a acatar las recomendaciones con el objetivo que estas se mantengan tapadas o en condiciones higiénicas mediante ciertos tratamientos para evitar que no quede agua libre donde los mosquitos puedan depositar sus huevos, debiendo vigilar también que en los pies de las lonas que cubren las piscinas no quede agua acumulada. Las personas responsables de los edificios, presidentes de comunidades de propietarios, gestores de fincas vigilarán los depósitos de agua de las instalaciones de climatización, comunitarias, así como colectores de agua de edificios, canaletas, sifones, evitando acumulaciones y evidentemente la proliferación del mosquito. Asimismo, se deberá establecer una tipificación de las sanciones en cuanto a su gravedad con sanciones que pueden oscilar entre veinticinco y tres mil euros en función del riesgo provocado. Por todo ello, solicitábamos al ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos, en este caso, el apartado que fue tomado en consideración por la mayoría del Pleno municipal. Elaboración de una ordenanza específica que regule medidas protectoras y establezca sanciones a aquellos ciudadanos que no pongan los medios para frenar el desarrollo de las poblaciones larvares del mosquito tigre. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Samper. Señora Box.

Sra. Box: Muchas gracias, Alcalde. Señor Samper, pues nada, muchísimas gracias por su ruego y voy a ser breve, pero me permite que haga dos pequeñas aclaraciones. La primera, se han hecho todos los tratamientos, se han tomado medidas, se están tomando medidas, se siguen tomando medidas y evidentemente, todos conocemos el problema de los mosquitos en Torre Vieja. También decirle que ahora mismo he de decir, el problema que tuvimos en ese momento, esa eclosión a principio de abril no tuvo nada que ver con el mosquito tigre, era otra especie diferente. Se lo digo, es el aedes caspius. Pero bueno, la cuestión es que mi responsabilidad es solucionarlo, por eso le digo que los tratamientos se han hecho. Y respecto a todo lo que me plantea, yo estoy de acuerdo en muchas cuestiones. Pero usted no puede obviar, señor Samper, que estamos en una pandemia y que hay muchas personas que no han podido venir a cuidar sus residencias, ni sus piscinas, ni sus jardines, ni sus macetas, no porque no quisieran, sino porque no han podido. Y esta situación lo que ha hecho es aumentar el número de focos que hemos tenido incontrolados. Pero, bueno, insisto, me tomo el ruego con toda la seriedad, la atención que merece, y no se preocupe que seguimos trabajando. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Box. Pues no tenemos más preguntas registradas. Pues les agradezco a todos ustedes su presencia y por supuesto, a los concejales por haber preparado todas las contestaciones, sin duda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas treinta y tres minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.